DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1970

TOMO 260 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18347

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DECRETO N.o 15.094 DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO — Sancionado por la Junta Departamental el 29 de junio de 1970. Promulgado por Resolución del Intendente Municipal N.o 38.289, de fecha 30 de junio de 1970

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL — Aprobadas en ocasión de considerarse la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de 1969

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1o. Otórgase a todos los funcionarios municipales, presupuestados y|o contratados los siguientes aumentos en sus asignaciones personales y beneficios sociales, a partir del 1.o de enero de 1970:

A) 10 o|o (diez por ciento) de aumento sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1969.
Dicho aumento tendrá incidencia solamente a los efectos de la liquidación del referido sueldo base y del Aguinaldo correspondiente;

B) $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales de aumento a cada beneficiario de la compensación Familiar, quedando por tanto fijado en $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales este beneficio;

C) $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales de aumento a cada beneficiario de la Asignación Familiar por Hijo fijándose la misma en $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales y por cada hijo.

A los efectos dispuestos precedentemente, dispónense los ajustes correspondientes a los Rubros, Subrubros y Renglones de la Clasificación de Gastos en vigor en cada uno de los Programas presupuestales que se atienden con cargo a "Rentas Generales" y por las cantidades que se especifican en el artículo 55.

Aquellas reparticiones que atienden sus presupuestos de sueldos y gastos con recursos propios, tomarán a su cargo los incrementos derivados del otorgamiento de las mejoras dispuestas precedentemente.

Art. 2o. Elévase a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de este decreto, de pesos 150:000.000.00 a $ 300:000.000.00 anuales, el aporte de Rentas Generales Municipales, para la duplicación de la aportación establecida en el artículo 3o. del decreto 14.925, comprendiendo al funcionario y otro beneficiario de los previstos en el artículo 105 del decreto 12.900.

Art. 3o. Modifícase el inciso primero del artículo 105 del decreto 12.900, el que quedará redactado de la siguiente manera: Este beneficio comprende a los funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo y sus respectivos núcleos familiares. Se entiende por núcleo familiar tipo, al integrado por el cónyuge, los hijos menores o incapaces. Cuando el funcionario sea soltero y no tenga hijos, el núcleo familiar es el que integra con sus padres, y|o con sus hijos naturales si los tuviera.

Art. 4o. Este beneficio se extenderá a la totalidad del núcleo familiar determinado en el artículo 105 del decreto 12.900, con la redacción dada por el artículo 3o. de este decreto y en las mismas condiciones que para el primero y segundo beneficiario en el caso de aquellos funcionarios a los que por este decreto corresponda únicamente un aumento del diez por ciento sobre sus retribuciones sujetas a montepío.

A partir de la promulgación del presente decreto, el porcentaje de contribución al Fondo por parte de los funcionarios, será el establecido en el artículo 106 del decreto 12.900, con excepción de aquellos funcionarios que, por las disposiciones del presente decreto perciban únicamente un aumento del diez por ciento sobre sus retribuciones sujetas a montepío, (excluído el sueldo complementario por tareas insalubres). Dichos funcionarios continuarán aportando el uno por ciento de su dotación básica tal como lo dispuso el artículo 3o. del decreto 14.925.

Art. 5o. Fíjanse, a partir del 1.o del mes siguiente a la fecha de promulgación del presente decreto, las siguientes compensaciones mensuales por el desempeño de tareas insalubres que acuerdan las disposiciones presupuestales en vigor:

Categoría "A"	....	$	300.00 mensuales
Categoría "B"	....	"	450.00 mensuales
Categoría "C"	....	"	850.00 mensuales
Categoría "D"	....	"	1.000.00 mensuales

Los funcionarios comprendidos por lo dispuesto en el artículo 57 del decreto 13.490 percibirán por el desempeño de la tarea insalubre que realizan $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales.

Art. 6o. Dispónese que el personal de la Dirección de Talleres y Transporte, integrante del Programa 240, "Man-

EL LUNES 6 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A JUNIO

tenimiento y Reparaciones" de la Dirección de Necrópolis, integrante del Programa 330 "Necrópolis", y de la Dirección de Servicios Fúnebres, integrante del Programa 360 "Salud y Asistencia Social" percibirán a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de este decreto el premio estímulo complementario equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo básico de cada funcionario, en igual forma y condiciones que las acordadas para el personal de la Dirección de Limpieza y Usinas, integrante del Programa 300.

Art. 7.o Los funcionarios municipales con remuneraciones presupuestadas con cargo a Rentas Generales, y los del Sector "C" de la División Hoteles, recibirán anualmente en hasta dos cuotas a abonárseles desde el mes siguiente a aquel en que se inicien los períodos lectivos oficiales de enseñanza primaria, $ 3.000.00 (tres mil pesos) por cada uno de sus hijos de hasta diecisiete años inclusive, que cursen estudios en institutos oficiales de enseñanza pública.

Créase a tales efectos, una partida de hasta treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000.00) anuales que se distribuirá en los Programas respectivos.

El beneficio precedente regirá a partir del 1.o de enero de 1971.

Art. 8.o Duplícase el importe mensual acordado al beneficio de "Asignación Familiar por Hijo" para aquellos funcionarios con hijos que tengan diagnóstico de retardo mental que acrediten su inscripción en el Registro creado por la ley N.o 13.711 de 29 de noviembre de 1968.

El presente beneficio tendrá vigencia a partir del 1.o del mes siguiente de la fecha de promulgación del presente decreto.

El funcionario recibirá el beneficio, sin límites de edad hasta el momento en que desaparezcan las causas que motivaron este beneficio.

Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada, también percibirán asignación familiar duplicada.

Art. 9.o Sustitúyese el régimen establecido por el artículo 6.o del decreto N.o 14.152, por el siguiente:

Establécese para los funcionarios "Administrativos" y aquellos que cumplan funciones de inspección, fiscalización y|o vigilancia, de las distintas reparticiones municipales cuyas asignaciones se atienden con cargo a "Rentas Generales" una participación equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del importe de las multas que se apliquen motivadas por su actuación, y, una vez percibido su importe.

Dicha participación será distribuída entre los funcionarios de las dependencias respectivas, en la forma y condiciones que la reglamentaciión determine de conformidad con los siguientes porcentajes:

El 15 o|o (quince por ciento) del total percibido por concepto de multas, entre aquellos funcionarios que desempeñen las funciones de fiscalización, inspección y|o vigilancia.

El 10 o|o (diez por ciento) entre los funcionarios administrativos internos de la repartición con excepción del personal perteneciente a las Categorías Funcionales "Dirección" y "Profesional".

En ningún caso el personal administrativo podrá percibir una cantidad superior a la que por igual concepto perciba el personal de Fiscalización, Inspección y|o Vigilancia.

El remanente que por tal concepto resultare, se verterá a "Rentas Generales Municipales".

Se excluye de este régimen, manteniéndose el actual la participación de los funcionarios en las multas que apliquen mediante el contralor del tributo de Patente de Rodados.

El beneficio acordado por el presente artículo es incompatible con el establecido en el artículo 16 referente a la compensación por el cumplimiento de 8 (ocho) horas de labor en distintas dependencias.

Art. 10. Destínanse, a partir del 1.o de enero de 1971, hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) mensuales para otorgar premios estímulo que serán adjudicados a los integrantes de los equipos de limpieza que durante cada mes demuestren más celo en el cumplimiento de la función.

La Intendencia reglamentará la forma y condiciones de adjudicación de dichos premios estímulo que no podrán ser adjudicados más de tres veces en el año a cada equipo.

Art. 11. Las comisiones a percibir por los funcionarios recaudadores de Tributos Domiciliarios Municipales se calcularán en un 5 o|o (cinco por ciento) sobre el monto total de recaudación mensual, importe que se dividirá por el número de cobradores en actividad (básico), más el porcentaje resultante de lo recaudado individualmente (personal) fijado en base a la antigüedad de la función, de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta	5	años	de	cobrador	.... 2 o|o
"	10	"	"	"	.... 3 o|o
"	15	"	"	"	.... 4 o|o
"	20	"	"	"	.... 5 o|o
"	25	"	"	"	.... 5,5 o|o
Más de	25	"	"	"	.... 6 o|o

Al cobrador que no llegue a recaudar el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) de su emisión mensual (importe de recibos entregados, o la emisión más saldo) percibirá el porcentaje total básico más personal en relación al monto de su cobranza, entendiéndose a tales efectos que el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) representa el 100 o|o (cien por ciento) en la proporción a calcularse.

El cobrador que no llegue a recaudar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su emisión se le reducirá, además, el porcentaje básico en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Los cobradores de bancos y administraciones percibirán como única comisión el 1 o|o (uno por ciento) de su recaudación.

En caso de enfermedad del funcionario cobrador que motive el otorgamiento de licencia mayor de 30 (treinta) días, fehacientemente comprobada, la comisión que percibirá se calculará sobre la base de 1|3 del promedio del trimestre anterior al momento de la iniciación de la respectiva licencia y por el término de hasta 6 (seis) meses Pasado este período, si la licencia continúa, sólo percibirá la comisión básica general.

Este régimen de comisiones de recaudadores a domicilio sustituye íntegramente los anteriores que se entenderán expresamente derogados y entrará en vigencia a partir del 1.o del mes siguiente al de la promulgación del presente decreto.

Art. 12. Autorízase a la Intendencia Municipal para disponer de hasta 30 (treinta) funcionarios para integrar en la Dirección de Ingresos Comerciales, equipos fiscalizadores de no menos de dos funcionarios cada uno para realizar el relevamiento y con carácter de excepción, la recaudación de los tributos a su cargo.

El personal afectado al cumplimiento de dichos cometidos percibirá una comisión equivalente al 8 o|o (ocho por ciento) de las cantidades efectivamente recaudadas por cada equipo cuya distribución se efectuará en partes iguales y mensualmente, entre sus integrantes.

Art. 13. Autorízase a la Intendencia Municipal para asignar, a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto, a los funcionarios que desempeñen tareas de fiscalización, inspección y|o vigilancia de la Dirección de Contralor de Ingresos y Egresos, un sueldo complementario por mayor producción, equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de sus sueldos básicos que se percibirá por la realización de un mínimo mensual de inspecciones que la Intendencia Municipal determinará.

Cuando el funcionario supere el mínimo mensual establecido, en un 50 o|o (cincuenta por ciento) o más, de inspecciones, el beneficio establecido se elevará al 15 o|o (quince por ciento) del respectivo sueldo básico del funcionario.

Art. 14. Acuérdase, a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de este decreto, al personal que realice tareas en la perforación, programación y operación de los equipos mecanizados a cargo de la "Contaduría General" y de la "Dirección de Mecanizada" del Departamento de Hacienda, un sueldo estímulo complementario sujeto a montepío, de hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del total de sueldos y retribuciones personales que a la fecha perciban y que devenguen aportes jubilatorios.

La obtención de dicho sueldo estímulo complementario llevará implícita la extensión a 40 (cuarenta) horas semanales de la jornada de trabajo así como el haber obtenido por parte del funcionario la certificación probatoria de su capacitación técnica para el desempeño de las funciones que dan lugar al presente beneficio.

El Departamento de Hacienda, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la promulgación del presente decreto, elevará a la aprobación del Intendente Municipal el proyecto de Reglamentación correspondiente a los efectos de la aplicación de este beneficio teniendo en cuenta la complejidad de sus tareas, eficiencia, capacitación técnica y el esfuerzo exigido por la tarea que desempeñan.

Art. 15. Otórgase a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de este decreto, a los funcio-

narios presupuestados o contratados cuyas asignaciones se atienden con cargo a "Rentas Generales", una compensación mensual en los siguientes términos:

Cargos de "Dirección" y "Profesional": 30 o|o (treinta por ciento) de los respectivos sueldos básicos y progresivos;
Cargos de la Categoría "Técnica": 15 o|o (quince por ciento) de los respectivos sueldos básicos y progresivos.

Tratándose de Profesionales Universitarios "Ingenieros Civiles o Industriales", dicha compensación será de un 70 o|o (setenta por ciento) de los respectivos sueldos básicos y progresivos no acumulable al 30 o|o (treinta por ciento) referido en el apartado precedente.
Los funcionarios comprendidos en este artículo continuarán percibiendo las compensaciones fijadas por el Inciso D) del artículo 5.o del Decreto N.o 14.152, las que quedan congeladas a las cantidades establecidas por dicha norma.
"La Intendecia Municipal procederá en la próxima instancia presupuestal, a establecer una reestructuración del escalafón vigente para los profesionales universitarios municipales, sobre la base de la evaluación de tareas, supeditado a la aprobación de la Junta Departamental".

Art. 16. Acuérdase a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto a los funcionarios presupuestados o contratados que al 31 de marzo de 1970 realizaban y continúen realizando a la fecha de promulgación del presente decreto tareas internas con carácter permanente en la totalidad de las horas laborables en las distintas reparticiones del Departamento de Hacienda y de la Contaduría General Municipal (Items Nos. 4.00; 4.10; 4.11; 4.12; 4.13; 4.13 B; 4.14; 4.14 B; 4.20; 4.21; 4.30; 4.31; 4.32; 4.34; 4.36; 4.50; 4.51) —con exclusión de aquellas pertenecientes a la División Hoteles y Casinos y a la Sección "Importación, Aduana y Cambio" del Item 4.20 de la División Egresos— un sueldo complementario como compensación por mayor dedicación equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) de las retribuciones personales sujetas a montepío.
Dicho beneficio, que no será acumulable a los otorgados por los artículos 14 y 18, queda condicionado a que el funcionario acepte cumplir dos horas diarias más de labor inmediatamente a la finalización de la jornada común, y en la forma y condiciones que la reglamentación determine.
A estos efectos los funcionarios que deseen actuar bajo este régimen se inscribirán en un registro que abrirán las mencionadas dependencias el cual se cerrará indefectiblemente a los 30 (treinta) días de promulgado el presente decreto. Vencido dicho plazo sólo podrían optar por el ingreso al nuevo régimen:

a) Los nuevos funcionarios designados para ocupar cargos vacantes o que vacaren en el futuro, en las dependencias mencionadas en el inciso 1.o.
b) Los nuevos funcionarios designados con cargo a las partidas de contrataciones del presupuesto en vigor, en los programas 030, 050 y 060.
c) Los funcionarios asignados a dichos servicios para desempeñar tareas "en comisión". En este caso la obtención del beneficio sólo podrá solicitarse a partir de los 6 (seis) meses de desempeño ininterrumpido de las nuevas funciones.
d) Los funcionarios que revisten en la Categoría Funcional Inspección y|o Vigilancia de las dependencias mencionadas y que opten por desempeñar tareas internas con carácter permanente en las mismas.
e) Los funcionarios de la Categoría Funcional Profesional que por la naturaleza de sus cometidos cumplieren también tareas externas, podrán optar por el régimen establecido precedentemente pero, en tal caso, sólo dispondrán de una hora diaria como máximo para el desempeño de tales tareas externas.

Todos los funcionarios en condiciones de optar por el presente régimen, lo harán por una sola vez en el transcurso de cada año civil, no pudiendo reintegrarse en el mismo ejercicio, una vez solicitada su exclusión.

Art. 17. A partir de la vigencia de la precedente disposición los funcionarios que realicen tareas internas en las dependencias mencionadas en el artículo 16, y que hubieren optado por el régimen en ella establecido, no podrán percibir cantidad alguna por concepto de Comisiones, Horas extraordinarias de labor u otros beneficios similares, Honorarios, aun aquellos provenientes de su participación en los juicios en los cuales la Intendencia Municipal haya sido parte. Bajo ningún concepto el beneficio acordado por el artículo anterior podrá ser liquidado a funcionarios que realicen tareas externas o se destinen a ellas en el futuro, como tampoco podrá acordarse a aquellos funcionarios que perciban honorarios, comisiones o beneficios similares provenientes de gestiones de cobro de cualquier naturaleza, o referida al producido de la recaudación a cargo de la dependencia en que desempeña funciones. Dicha prohibición no será aplicable a los funcionarios profesionales por la participación en los costos que les correspondieren en las condiciones establecidas por el artículo 107 del Decreto N.o 13.131, sus concordantes y modificativos.

Derógase el beneficio acordado por el artículo 13 del Decreto N.o 14.925 para la Dirección de Ingresos Domiciliarios.

Art. 18. Autorízase a la Intendencia Municipal para establecer a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto, un régimen de dedicación exclusiva para hasta 30 (treinta) funcionarios de la Intendencia Municipal, que se regula en las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 19. Para poder ser incluidos en el régimen que se autoriza por el artículo anterior, los funcionarios deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Poseer Título Profesional expedido por la Universidad de la República o revistar en cargos de jerarquía no inferior a "Director" o "Subdirector";
B) Dedicación exclusiva al cargo, no pudiendo realizar ninguna otra actividad pública honoraria o rentada, inclusive la docente, salvo que la misma se desarrolle en la Universidad de la República. De esta opción se deberá dejar constancia en Declaración Jurada;
C) El cumplimiento de un horario de labor no menor de 40 (cuarenta) horas semanales, de cuyo contralor será responsable el jerarca respectivo.

Art. 20. Las designaciones serán realizadas mediante resolución fundada del Intendente Municipal, por un año, sin perjuicio de lo cual éste podrá revocarlas en cualquier momento.
Revocada la designación o producida la renuncia del funcionario, el mismo volverá a percibir las retribuciones de su cargo.
Mientras el funcionario desempeñe funciones dentro del régimen que se establece, el cargo del que es titular y que continuará ejerciendo no quedará vacante por lo tanto, ni la partida de contratación correspondiente quedará desafectada.

Art. 21. El total de las retribuciones mensuales de los funcionarios designados de acuerdo al régimen previsto en los artículos 18 y 19 será complementado hasta las siguientes cantidades:

Clase "A"	$	120.000.00
Clase "B"	"	110.000.00
Clase "C"	"	100.000.00
Clase "D"	"	90.000.00

A los efectos de determinar en cada caso el monto correspondiente, no se tomarán en cuenta los beneficios sociales, aguinaldo ni las demás compensaciones sujetas a montepío, las que se seguirán percibiendo además de las cantidades que en cada caso correspondan según detalle establecido en el inciso anterior.
El monto que perciba el funcionario por concepto de aguinaldo y demás compensaciones sujetas a montepío será calculado sobre el sueldo presupuestal o de contratación permanente del funcionario y no sobre las dotaciones establecidas en este artículo.

Art. 22. En cada Programa Presupuestal podrán asignarse funciones de Clase "A" del artículo 21 hasta a 2 (dos) funcionarios únicamente.
El resto de los funcionarios elegidos para desempeñar tareas en el régimen de dedicación exclusiva, será distribuido por partes iguales a cada clase.

Art. 23. Declárase, por vía de interpretación que la expresión utilizada en el inciso 3, numeral 1.o del artículo 6o. del decreto 14.925, referente al ingreso por el último grado del escalafón vigente, se refiere al cargo de menor grado previsto por las disposiciones vigentes en las respectivas Categorías funcionales, sin perjuicio que el funcionario que se presupuesta deberá cumplir con todos los demás requisitos establecidos por dicha norma.

Art. 24. Los funcionarios presupuestados y|o contratados, con cargo a "Rentas Generales" comprendidos en el artículo 6o. del decreto 14.925 que fueren profesionales universitarios y no revisten en el escalafón "Profesional" serán regularizados en cargos del último grado de dicha Categoría funcional, que al efecto se crean en las reparticiones en las que efectivamente desempeñan tareas, siempre que al 31 de diciembre de 1969 aplicaran sus conocimientos profesionales en el cumplimiento de los cometidos propios de su cargo presupuestal o por así haberlo dispuesto la Intendencia, supriméndose los cargos que hasta ese momento desempeñaban.

Art. 25. Los funcionarios municipales presupuestados con cargo a "Rentas Generales" que en el futuro obtengan título profesional universitario serán regularizados en la Categoría funcional Profesional en las vacantes existentes del último grado de dicha Categoría y correspondientes a su profesión universitaria. De no existir cargo vacante que posibilite la regularización dispuesta precedentemente, se crearán los cargos repectivos en el último grado de la referida Categoría funcional en las Reparticiones en las que sean necesarios sus servicios, supriméndose los cargos que hasta ese momento desempeñaban.

Estas regularizaciones se operarán a partir del 1.o de enero siguiente al del que los funcionarios obtuvieren la calidad de Profesional Universitario.

Art. 26. Los funcionarios que desempeñen tareas de Guardias Sanitarios en la Dirección de Salubridad, Item 6.21, perteneciente al Programa 360 "Salud y Asistencia Social", tendrán derecho a percibir un sueldo complementario de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales por funcionario con sujeción a la reglamentación que dicte la Intendencia Municipal, a partir del 1.o del mes siguiente al de promulgación del presente decreto.

Art. 27. Amplíase en $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales, fijándose en $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) anuales, la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) destinada al pago del beneficio acordado a los Inspectores de la Dirección de Vialidad y de la Dirección de Saneamiento, que tienen a su cargo obras que se realicen por Administración, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 del decreto 14.436.

Art. 28. Auméntase en $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) anuales el Rubro 9 "Asignaciones Globales", Subrubro 91, "Gastos Extraordinarios Congresos, Jornadas y Capacitación" del Programa 120 "Servicios Administrativos Generales" destinado a la atención de la cuota de gastos correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo en el Congreso Nacional de Intendentes.

Art. 29. Establécese por vía interpretativa, que la prohibición de "reincorporarse a los cuadros funcionales" dispuesta por los artículos quinto de los decretos 14.436, de 7 de enero de 1969, y 14.925, de 26 de enero de 1970, no rige cuando dicha reincorporación fuese para desempeñar cualquiera de los cargos mencionados en los artículos 265, 266, 277, 280 y 287 de la Constitución.

En estos casos al cesar nuevamente los reincorporados, no podrán disfrutar otra vez el beneficio acordado por las mencionadas normas departamentales.

Art. 30. Establécese que los funcionarios que ocupan cargos de Directores de División y que estuvieren incluidos en el régimen de Particular Confianza, además de percibir los aumentos que por el presente decreto se otorga a los funcionarios municipales, tendrán desde el 1.o del mes siguiente al de la promulgación del presente decreto, retribución líquida y desempeñarán sus funciones bajo la dependencia directa de los Directores Generales de Departamento.

Art. 31. Establécese que a partir del 1.o de enero de 1971 se concederá a todos los funcionarios municipales, presupuestados y contratados, los mismos aumentos y|o beneficios que determine el Poder Ejecutivo Nacional para sus funcionarios, los cuales serán financiados conjuntamente con la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1970.

Art. 32. Dispónese la afectación de hasta pesos 550:000.000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos) anuales inclusive por el ejercicio 1970 de los ingresos previstos para la atención del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Intendencia Municipal, para la atención del Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 33. Establécese que en lo sucesivo el Item 4.32 "Dirección de Contralor de Ingresos y Egresos", que en la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal contenida en los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 14.152 integra las dependencias de la División Servicios del Departamento de Hacienda, pasará a depender directamente del mismo con igual caracterización y denominación.

—Agréguese al cargo N.o 2 de Subdirector, Categoría I, Grado 21 del Item 4.10 "División Ingresos" el siguiente texto: "(Al vacar: se suprime)".

—Modifícase la denominación del cargo N.o 4 del Item 4.00 "Departamento de Hacienda" que se encuentra vacante por la de: "Subdirector (Profesional Universitario)" manteniendo igual Categoría y Grado.

—Modifícase la denominación del Item N.o 1.15 "Dirección de Prensa" por la de "Dirección de Publicaciones y Prensa".

—Modifícase la denominación del Item 1.20 "Dirección de Ceremonial y Protocolo" por la de "Dirección de Relaciones Públicas".

—Elimínase el texto: "(Al vacar se suprime)", que luce en el siguiente cargo:

N.o 3 del Item 4.21 "Dirección de Tesorería".

—Elimínase el texto: "(Al vacar se suprime)", que luce en los siguientes cargos:

Nos. 2 y 3 del Item 1.10 "Secretaría General".

Art. 34. Trasládase al Item 6.32 "Dirección Expendios Municipales" el cargo N.o 6, Jefe Contador, Categoría II, Grado 14, del Item 4.51 "Contaduría General".

Art. 35. Incorpórase en el Programa 060 "Gestión Financiera" un nuevo Item N.o 4.13 D que se denominará "Dirección de Pavimento y Saneamiento" que se integrará con los funcionarios que actualmente desempeñen tareas en la Sección Pavimento y Saneamiento del Item 4.13 "Dirección de Ingresos Territoriales". A tales efectos, trasládanse al nuevo Item N.o 4.13 D los cargos correspondientes con iguales denominaciones, categorías y grados que los ya existentes, incorporándose un cargo de Director "B", Categoría I, Grado 19, proveniente del traslado del cargo vacante N.o 2, Subdirector, Categoría I, Grado 21, del Item 4.20 "División Egresos" que pasa como Director a la Categoría I, Grado 19 del referido nuevo Item presupuestal.

El referido cargo de Director será provisto mediante prueba de suficiencia entre los funcionarios que se trasladan, debiéndose proceder a la supresión del cargo que resulte vacante una vez realizadas las promociones correspondientes.

A los efectos indicados precedentemente modifícase la estructura orgánico - administrativa de la Intendencia Municipal aprobada por los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 14.152.

Art. 36. Establécese que del Subrubro 02 "Sueldos con cargo a "Partidas Globales", "Personal Contratado" del Programa N.o 750 "Divulgación Cultural, Científica y Deportiva", que se incrementa en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) anuales a partir del 1.o del mes siguiente al de la promulgación del presente decreto, se destinarán $ 28:000.000.00 (veintiocho millones de pesos) anuales para la atención de las contrataciones de personal por la Comisión de Teatros Municipales.

Art. 37. Establécese que del Subrubro 91 "Asignaciones Varias" del Programa 750 "Divulgación Cultural, Científica y Deportiva" que se aumenta $ 13:400.000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos) anuales a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto, se destinarán $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos) anuales para la Comisión de Teatros Municipales y $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales para la División Cultura del Departamento de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 38. Créase en el Item 3.10 "Comisión de Teatros Municipales", perteneciente al Programa N.o 750, un (1) cargo de "Director Contador", Categoría I, Grado 20.

Suprímese al vacar, el cargo N.o 5 del item 4.51 perteneciente al Programa N.o 030.

Art. 39. Modifícanse las denominaciones de los siguientes cargos integrantes del Item 3.10 "Comisión de Teatros Municipales", manteniendo cada uno de ellos la misma Categoría, Grado y dotación mensual:

—Cargo N.o 2, "Administrador General" por "Director Artístico".
—Cargo N.o 3, "Secretario General" por "Subdirector".
—Cargo N.o 4, "Gerente de Sala" por "Subdirector".
—Cargo N.o 5, "Gerente de Sala" por "Subdirector".
—Cargo N.o 6, "Asesor Adjunto" por "Secretario" (al vacar se suprime).

Art. 40. Modifícase el artículo 76 del decreto número 14.436 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76. Los cargos presupuestados de carácter docente, técnico y de personal obrero de escenario (maquinistas, electricistas y utileros) pertenecientes a las planillas de la Comisión de Teatros Municipales, quedarán suprimidos al vacar y la economía resultante, acrecerá automáticamente, la respectiva partida de contrataciones asignada a esa Comisión.
Lo dispuesto precedentemente incluye a los cargos vacantes N.o 8 Jefe de Escenario, Categoría II, Grado 13 y N.o 14 Oficial Fotógrafo de 1da., Categoría IV, Grado 6".

Art. 41. El incremento de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) dispuesto, a partir del 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación del presente decreto, para el Rubro N.o 16 "Intereses, Comisiones y Primas de Seguros", del Programa N.o 750 será destinado a la contratación del seguro del Teatro Solís y sus instalaciones.

Art. 42. Declárase que las funciones que desempeñan los integrantes del Elenco de la Comedia Nacional, tienen carácter "Docente".

Art. 43. La partida creada por el artículo 119 del decreto Departamental N.o 13.131, a partir del 1.o de junio de 1970, será de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) anuales.

Art. 44. En lo sucesivo, quedan derogadas todas las afectaciones de ingresos municipales, salvo aquellas destinadas a la atención del Presupuesto de la Junta Departamental, al Fondo del Seguro de Salud de los funcionarios municipales y la afectación del producido de los Casinos Municipales, destinado a la atención del porcentaje de los funcionarios del Sector "C", de la División Hoteles y Casinos.

Art. 45. Establécese que en lo sucesivo el Item 4.13-C "Dirección de Registro de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles", que en la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal, contenida en los artículos 2.o y 3.o del Decreto Departamental N.o 14.152, integra el Departamento de Hacienda, pasa a depender del Departamento Administrativo y Servicios Generales como Item 8.22.

Art. 46. Cumplidas por la Dirección de Ingresos Territoriales las gestiones administrativas de apremio, dispuestas por el artículo 63 del decreto 14.436, la gestión compulsiva del cobro en vía jurisdiccional del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de sus adicionales, recargos, multas e intereses, queda cometido a la Dirección de Procuraduría Fiscal, por intermedio de la Sección Procuración de Contribución Inmobiliaria que se crea a tal efecto, integrándola con los funcionarios de la categoría Profesional del Item 4.13, que actualmente realizan tales tareas, bajo la jefatura del actual Escribano Jefe del referido Item.

Los mencionados funcionarios del Item 4.13 podrán optar por permanecer en el mismo Item 4.13 (Dirección de Ingresos Territoriales) sin perjuicio de desempeñar sus funciones bajo la jerarquía de la Dirección de Procuraduría Fiscal.
De la cuota de recargos que conforme al artículo 20 de la ley N.o 9.189 (según el texto dispuesto por decreto ley de 17 de abril de 1942) se destina a retribución de servicios personales el 85 o|o corresponderá al Profesional que haya tenido asignado el cobro de la deuda y el 15 o|o restante se distribuirá entre el personal de la Dirección de Procuraduría en la forma que la reglamentación establezca.

Art. 47. Los haberes impagos de funcionarios municipales fallecidos, se liquidarán a sus sucesores de la siguiente manera:

a) Funcionarios fallecidos desde el 1.o al 15 inclusive de cada mes, se liquidarán como si el funcionario hubiere trabajado efectivamente quince días;
b) Funcionarios fallecidos entre el día 16 y el último de cada mes, se liquidarán los haberes como si hubieran trabajado el mes entero.

Art. 48. Deróganse las siguientes disposiciones relativas al Certificado y a la Tasa de Registro de Gravámenes así como su expedición: artículos 9, 11 y 16 del Decreto Departamental N.o 12.200; artículos 4 y 46 del Decreto Departamental N.o 14.436; artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto Departamental N.o 14.925.

Art. 49. Elévase a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) el tope de $ 500.00 (quinientos pesos) fijado por el artículo 10 del Decreto 9.527 para gastos urgentes en la Comisión Municipal de Fiestas.

Art. 50. Modifícase el artículo 9.o del Decreto 9.527 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.o La Comisión Municipal de Fiestas elevará para su aprobación al Departamento Ejecutivo, antes del 1.o de noviembre de cada año, un plan de actividades, acompañado de una previsión pormenorizada de Ingresos y Egresos, no estando permitido bajo ningún concepto afectar partidas de gastos o retribuciones personales para otros fines que los específicamente establecidos, sin mediar previa resolución del Ejecutivo Comunal. La falta de presentación en fecha del plan de actividades significará la prórroga automática del plan del ejercicio inmediato anterior o la estructuración de un nuevo plan por el Intendente Municipal.

Art. 51. Cuando el Gobierno Nacional entregue fondos al Gobierno Departamental para la adquisición de bienes raíces para la construcción de planes de viviendas y cuando el Gobierno Departamental obtenga ingresos de cualquier índole por concepto de enajenación de propiedades inmuebles municipales a otros Organismos Estatales para el cumplimiento de planes de vivienda, todo lo así obtenido sólo podrá destinarse a constituir un Fondo para la financiación de los planes de ordenamiento, renovación urbana y adquisición de inmuebles para la construcción de planes de vivienda.

Art. 52. La Intendencia procederá a entregar a los funcionarios a quienes les corresponda la ropa e instrumentos para el desempeño de sus tareas, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 53. Modifícase el Programa 750 "Divulgación Cultural, Científica y Deportiva", sancionado por el Decreto 14.152, de 5 de enero de 1968, incluyéndose en la descripción literaria del mismo, en la parte referida a las metas de divulgación científica el siguiente agregado:

"Este programa comprenderá la estructuración de un centro marítimo del Puerto del Buceo "Complejo Científico Cultural y Deportivo", que coordinará como elementos existentes y|o dispuestos, el Museo Oceanográfico Municipal "Dámaso Larrañaga"; el Instituto de Investigaciones Pesqueras dependencia de la Universidad de la República, cuya instalación se ha dispuesto en predio municipal contiguo que le fuera adjudicado en la rampa de salvatajes; la antigua Aduana, el Puerto del Buceo y Yacht Club del Uruguay, con sus actividades deportivas náuticas y pesqueras; muelles y espigones ya construidos. Se complementará con la construcción del Acuario Municipal para la exhibición en vivo de la fauna ictiológica en la zona rocosa aledaña al actual Museo Oceanográfico; rectificándose el trazado de la Rambla Naciones Unidas para que estas dependencias queden unidas por una playa de estacionamiento, eliminándose la peligrosa cursa actual (sector Sur)".

Se preverá asimismo, como complemento, la creación de las siguientes instalaciones: las necesarias para el establecimiento de un mercado de frutos de mar, que ponga en condiciones adecuadas e higiénicas los actuales puestos de venta instalados en la extensión de la Rambla; parque recreativo infantil; paradores adecuados; urbanización apropiada de los espacios; reparación y ampliación de muelles y espigones e iluminación adecuada de toda la zona. Las obras a construirse serán otorgadas mediante el Régi-

men de Licitación Pública, dentro del Programa dispuesto por el artículo 77 del Decreto 14.436, de 7 de enero de 1969 y su financiación será atendida con cargo a las Partidas regulares del Presupuesto General Municipal; con la obtención de préstamos con destino al incremento de la actividad científica y cultural y la afectación de los proventos que se originen por la explotación de las instalaciones complementarias y precios que se dispongan; constituyéndose un Fondo Especial para los objetivos dispuestos.

La Intendencia podrá, para concretar los fines de este programa, designar una comisión a esos efectos, con representación de los orgánismos y partes interesadas, así como de la actual Comisión de Remodelación del Puerto del Buceo.

Art. 54. Modifícanse las denominaciones de Peones Cadeneros en los Programas 570 (Vialidad) y 600 (Saneamiento) por los que correspondieren según el Escalafón Presupuestal vigente, con la misma categoría y grado.

Art. 55. Fíjanse en los siguientes importes anuales las distintas partidas de gastos personales y no personales del Presupuesto General Municipal atendidas con cargo a "Rentas Generales".

PROGRAMA 010 — DIRECCION SUPERIOR

Sub-Rubros	Denominación	1969 — $	En más — $	En menos — $	1970 — $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	742.857.18	74.342.82	—.—	817.200.00
03	Sueldos progresivos	297.320.00	—.—	—.—	297.320.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	61.905.00	6.195.00	—.—	68.100.00
08	Compensaciones y complementos varios	180.000.00	—.—	—.—	180.000.00
09	Retribuciones varias	480.000.00	480.000.00	—.—	960.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	200.350.00	12.650.00	—.—	213.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	84.000.00	276.000.00	—.—	360.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	2.046.432.18	849.187.82	—.—	2.895.620.00

PROGRAMA 030 — CONTRALOR Y SERVICIOS FINANCIEROS

Sub-Rubros	Denominación	1969 — $	En más — $	En menos — $	1970 — $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	21.083.550.00	2.040.216.00	707.406.00	22.416.360.00
03	Sueldos progresivos	5.300.000.00	1.800.000.00	—.—	7.100.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	3.443.000.00	49.355.030.00	—.—	52.798.030.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	5.400.000.00	9.430.000.00	—.—	14.830.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	37.100.000.00	36.374.000.00	1.130.000.00	72.344.000.00
		72.326.550.00	98.999.246.00	1.837.406.00	169.488.390.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
15	Arrendamiento	5.000.000.00	—.—	3.000.000.00	2.000.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	200.000.00	—.—	—.—	200.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	3.270.000.00	—.—	270.000.00	3.000.000.00
23	Textiles y vestuarios	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	9.000.000.00	—.—	—.—	9.000.000.00
29	Utiles y productos varios	2.030.000.00	—.—	530.000.00	1.500.000.00
32	Equipos de oficina	14.020.065.00	—.—	520.065.00	13.500.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
81	Amortización Deuda Interna	15.000.000.00	—.—	—.—	15.000.000.00
91	Asignaciones Varias	7.557.993.50	1.442.006.50	—.—	9.000.000.00
		56.178.058.50	1.442.006.50	4.320.065.00	53.300.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	128.504.608.50	100.441.252.50	6.157.471.00	222.788.390.00

PROGRAMA 050 — ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	18.184.028.00	1.245.060.00	5.743.148.00	13.685.940.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	11.658.920.00	1.165.895.00	—.—	12.824.815.00
03	Sueldos progresivos	7.520.000.00	—.—	—.—	7.520.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	61.708.926.00	26.645.000.00	58.433.926.00	29.920.000.00
09	Retribuciones varias	120.000.00	120.000.00	—.—	240.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	19.900.000.00	—.—	8.360.000.00	11.540.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	12.684.000.00	8.972.000.00	—.—	21.656.000.00
		131.775.874.00	38.147.955.00	72.537.074.00	97.386.755.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	1.000.000.00	—.—	500.000.00	500.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	150.000.00	—.—	—.—	150.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	5.000.000.00	—.—	2.000.000.00	3.000.000.00
29	Utiles y productos varios	15.000.000.00	—.—	5.000.000.00	10.000.000.00
32	Equipos de oficina	1.850.000.00	—.—	850.000.00	1.000.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	1.000.000.00	—.—	—.—	1.000.000.00
91	Asignaciones Varias	13.800.000.00	1.200.000.00	—.—	15.000.000.00
		37.800.000.00	1.200.000.00	8.350.000.00	30.650.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	169.575.874.00	39.347.955.00	80.887.074.00	128.036.755.00

PROGRAMA 060 — GESTION FINANCIERA

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	184.458.840.00	17.193.420.00	12.667.800.00	188.984.460.00
03	Sueldos progresivos	46.600.000.00	4.900.000.00	—.—	51.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	86.150.000.00	188.850.000.00	—.—	275.000.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	57.165.000.00	35.685.000.00	—.—	92.850.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	95.080.000.00	17.396.000.00	2.750.000.00	109.726.000.00
		469.453.840.00	264.024.420.00	15.417.800.00	718.060.460.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
15	Arrendamiento	21.000.000.00	—.—	17.000.000.00	4.000.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	20.000.000.00	—.—	—.—	20.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	1.500.000.00	—.—	500.000.00	1.000.000.00
18	Otros servicios contratados	1.800.000.00	—.—	—.—	1.800.000.00
24	Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000.00	—.—	3.000.000.00	7.000.000.00
29	Utiles y productos varios	7.566.193.00	—.—	2.566.193.00	5.000.000.00
32	Equipos de oficina	15.000.000.00	—.—	—.—	15.000.000.00
81	Amortización Deuda Interna	13.013.380.70	986.619.30	—.—	14.000.000.00
		89.879.573.70	986.619.30	23.066.193.00	67.800.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	559.333.413.70	265.011.039.30	38.483.993.00	785.860.460.00

PROGRAMA 120 — SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	104.442.694.73	13.369.525.27	—.—	117.812.220.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	2.359.500.00	235.950.00	—.—	2.595.450.00
03	Sueldos progresivos	27.000.000.00	5.000.000.00	—.—	32.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	11.469.900.00	22.075.100.00	—.—	33.545.000.00
09	Retribuciones varias	240.000.00	240.000.00	—.—	480.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	26.500.000.00	7.050.000.00	—.—	33.550.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	60.160.000.00	7.854.000.00	4.310.000.00	63.704.000.00
		232.172.094.73	55.824.575.27	4.310.000.00	283.686.670.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	10.500.000.00	—.—	4.500.000.00	6.000.000.00
14	Transportes	225.000.00	—.—	—.—	225.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	200.000.00	100.000.00	—.—	300.000.00
18	Otros servicios contratados	—.—	1.500.000.00	—.—	1.500.000.00
23	Textiles y vestuarios	1.732.294.00	267.706.00	—.—	2.000.000.00
29	Utiles y productos varios	7.300.000.00	—.—	300.000.00	7.000.000.00
91	Asignaciones varias	2.551.780.00	48.220.00	—.—	2.600.000.00
		22.509.074.00	1.915.926.00	4.800.000.00	19.625.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	254.681.168.73	57.740.501.27	9.110.000.00	303.311.670.00

PROGRAMA 180 — RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
29	Utiles y productos varios	90.000.00	—.—	—.—	90.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	90.000.00	—.—	—.—	90.000.00

PROGRAMA 210 — ADMINISTRACION DE PERSONAL

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	8.191.380.00	845.760.00	—.—	9.037.140.00
03	Sueldos progresivos	2.050.000.00	450.000.00	—.—	2.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	700.000.00	1.180.000.00	—.—	1.880.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.050.000.00	375.000.00	—.—	2.425.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	5.850.000.00	448.000.00	550.000.00	5.748.000.00
		18.841.380.00	3.298.760.00	550.000.00	21.590.140.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
24	Productos de papel, cartón o impresos	150.000.00	—.—	—.—	150.000.00
29	Utiles y productos varios	232.536.00	—.—	—.—	232.536.00
38	Repuestos de maquinarias y equipos	20.700.00	—.—	—.—	20.700.00
		403.236.00	—.—	—.—	403.236.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	19.244.616.00	3.298.760.00	550.000.00	21.993.376.00

PROGRAMA 240 — MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	192.494.220.00	19.050.720.00	2.242.440.00	209.302.500.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	39.143.520.00	3.914.355.00	—.—	43.057.875.00
03	Sueldos progresivos	58.000.000.00	2.500.000.00	—.—	60.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	20.590.000.00	55.260.000.00	—.—	75.850.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	56.200.000.00	13.800.000.00	—.—	70.000.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	118.800.000.00	38.258.000.00	—.—	157.058.000.00
		485.227.740.00	132.783.075.00	2.242.440.00	615.768.375.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
11	Servicios públicos	521.000.00	—.—	—.—	521.000.00
15	Arrendamiento	2.000.000.00	760.000.00	—.—	2.760.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	21.450.000.00	5.600.000.00	—.—	27.050.000.00
18	Otros servicios contratados	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	950.000.00	370.000.00	—.—	1.320.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	30.000.00	20.000.00	—.—	50.000.00
23	Textiles y vestuarios	4.500.000.00	600.000.00	—.—	5.100.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	170.000.00	210.000.00	—.—	380.000.00
25	Productos de cuero y caucho	5.200.000.00	4.000.000.00	—.—	9.200.000.00
26	Productos químicos y anexos	19.814.550.00	—.—	2.130.050.00	17.684.500.00
27	Productos de minerales no metálicos	475.000.00	705.000.00	—.—	1.180.000.00
28	Productos metálicos	1.080.000.00	550.000.00	—.—	1.630.000.00
29	Utiles y productos varios	2.470.550.00	999.450.00	—.—	3.470.000.00
32	Equipos de oficina	100.000.00	500.000.00	—.—	600.000.00
38	Repuestos de maquinarias y equipos	28.100.000.00	—.—	5.300.000.00	22.800.000.00
52	Edificaciones	11.073.511.80	926.488.20	—.—	12.000.000.00
		97.984.611.80	15.240.938.20	7.430.050.00	105.795.500.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	583.212.351.80	148.024.013.20	9.672.490.00	721.563.875.00

PROGRAMA 270 — ABASTECIMIENTOS

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	9.124.140.00	760.920.00	—.—	9.885.060.00
03	Sueldos progresivos	2.300.000.00	600.000.00	—.—	2.900.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	800.000.00	1.207.000.00	—.—	2.007.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2.300.000.00	363.000.00	—.—	2.663.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	5.056.000.00	524.000.00	936.000.00	4.644.000.00
		19.580.140.00	3.454.920.00	936.000.00	22.099.060.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
11	Servicios Públicos	5.000.000.00	—.—	—.—	5.000.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	262.620.00	—.—	—.—	262.620.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	30.000.00	—.—	—.—	30.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	100.000.00	—.—	50.000.00	50.000.00
23	Textiles y vestuario	86.000.00	—.—	86.000.00	—.—
25	Productos de cuero y caucho	200.000.00	—.—	150.000.00	50.000.00
29	Utiles y Productos varios	110.000.00	—.—	—.—	110.000.00
32	Equipos de oficina	205.000.00	—.—	—.—	205.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	200.000.00	—.—	100.000.00	100.000.00
		6.193.620.00	—.—	386.000.00	5.807.620.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	25.773.760.00	3.454.920.00	1.322.000.00	27.906.680.00

PROGRAMA 300 — BARRIDOS, RECOLECCION Y TRANSFORMACION DE RESIDUOS

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	286.669.560.00	28.651.920.00	320.400.00	315.001.080.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	95.500.000.00	9.550.000.00	—.—	105.050.000.00
03	Sueldos progresivos	96.000.000.00	—.—	—.—	96.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	152.550.000.00	36.509.000.00	—.—	189.059.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	114.439.500.00	12.515.500.00	—.—	126.955.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	296.000.000.00	50.200.000.00	—.—	346.200.000.00
		1.041.159.060.00	137.426.420.00	320.400.00	1.178.265.080.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	250.000.00	1.750.000.00	—.—	2.000.000.00
15	Arrendamiento	24.970.000.00	—.—	9.970.000.00	15.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	2.050.000.00	—.—	—.—	2.050.000.00
18	Otros servicios contratados	4.000.000.00	—.—	—.—	4.000.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	340.000.00	—.—	—.—	340.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos) .	1.150.000.00	—.—	—.—	1.150.000.00
23	Textiles y vestuario	11.860.000.00	4.300.000.00	—.—	16.160.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	160.000.00	60.000.00	—.—	220.000.00
25	Productos de cuero y caucho	8.600.000.00	21.300.000.00	—.—	29.900.000.00
26	Productos químicos y anexos	35.260.000.00	1.800.000.00	—.—	37.060.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	2.500.000.00	—.—	—.—	2.500.000.00
28	Productos metálicos	3.260.000.00	550.000.00	—.—	3.810.000.00
29	Utiles y Productos varios	5.070.000.00	230.000.00	—.—	5.300.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—.—	100.000.000.00	—.—	100.000.000.00
32	Equipos de oficina	200.000.00	—.—	—.—	200.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	10.000.000.00	90.000.000.00	—.—	100.000.000.00
51	Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	13.000.000.00	9.000.000.00	—.—	22.000.000.00
91	Asignaciones varias	18.000.000.00	6.000.000.00	—.—	24.000.000.00
		140.670.000.00	234.990.000.00	9.970.000.00	365.690.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	1.181.829.060.00	372.416.420.00	10.290.400.00	1.543.955.080.00

PROGRAMA 330 — NECROPOLIS

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	33.397.020.00	3.259.320.00	817.200.00	35.839.140.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3.492.840.00	349.310.00	—.—	3.842.150.00
03	Sueldos progresivos	9.500.000.00	—.—	—.—	9.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	4.134.640.00	16.140.000.00	234.640.00	20.040.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	9.110.000.00	3.390.000.00	—.—	12.500.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	26.040.000.00	3.840.000.00	1.800.000.00	28.080.000.00
		85.674.500.00	26.978.630.00	2.851.840.00	109.801.290.00

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
15	Arrendamiento	150.000.00	105.000.00	—.—	255.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	800.000.00	—.—	—.—	800.000.00
18	Otros servicios contratados	1.030.000.00	—.—	—.—	1.030.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	27.200.00	—.—	—.—	27.200.00
23	Textiles y vestuario	2.000.000.00	—.—	—.—	2.000.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	40.000.00	—.—	—.—	40.000.00
25	Productos de cuero y caucho	300.000.00	—.—	—.—	300.000.00
26	Productos químicos y anexos	724.800.00	—.—	—.—	724.800.00
27	Productos minerales no metálicos	1.103.900.00	—.—	—.—	1.103.900.00
28	Productos metálicos	20.000.00	—.—	—.—	20.000.00
29	Utiles y Productos varios	467.500.00	—.—	—.—	467.500.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	—.—	(1) 3.500.000.00	—.—	3.500.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	1.018.500.00	—.—	—.—	1.018.500 00
		7.731.900.00	3.605.000.00	—.—	11.336.900.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	93.406.400.00	30.583.630.00	2.851.840.00	121.138.190.00

PROGRAMA 360 — SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados	120.863.702.00	10.870.500.00	12.248.582.00	119.485.620.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	7.849.440.00	784.960.00	—.—	8.634.400.00
03	Sueldos progresivos	32.250.000.00	2.750.000.00	—.—	35.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	23.755.000.00	28.840.000.00	1.314.000.00	51.281.000.00
09	Retribuciones varias	120.000.00	120.000.00	—.—	240.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	33.600.000.00	5.000.000.00	—.—	38.600.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	59.680.000.00	9.220.000.00	1.280.000.00	67.620.000.00
		278.118.142.00	57.585.460.00	14.842.582.00	320.861.020.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
11	Servicios Públicos	100.000.00	100.000.00	—.—	200.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	160.000.00	40.000.00	—.—	200.000.00
15	Arrendamiento	300.000.00	700.000.00	—.—	1.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	400.000.00	600.000.00	—.—	1.000.000.00
18	Otros servicios contratados	203.151.00	—.—	113.151.00	190.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	50.000.00	150.000.00	—.—	200.000.00
23	Textiles y vestuario	800.000.00	—.—	—.—	800.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	300.000.00	—.—	—.—	300.000.00
25	Productos de cuero y caucho	600.000.00	—.—	—.—	600.000.00
26	Productos químicos y anexos	3.400.000.00	—.—	—.—	3.400.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
28	Productos metálicos	250.000.00	—.—	—.—	250.000.00
29	Utiles y productos varios	2.068.684.90	431.315.10	—.—	2.500.000.00
32	Equipos de oficina	650.000.00		—.—	650.000.00
33	Equipo médico sanitario y odontológico	1.900.000.00	—.—	—.—	1.900.000.00
35	Equipos de transporte	—.—	3.000.000.00	—.—	3.000.000.00
36	Equipo para comunicaciones	100.000.00	—.—	100.000.00	—.—
37	Equipos y planteles animales	100.000.00	150.000.00	—.—	250.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	4.000.000.00	—.—	—.—	4.000.000.00
44	Maquinaria y equipos existentes en el país	1.000.000.00	—.—	—.—	1.000.000.00
		16.481.835.90	5.171.315.10	113.151.00	21.540.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	294.599.977.90	62.756.775.10	14.955.733.00	342.401.020.00

(1) Por una sola vez. Corresponde a dos elevadores que están en el puerto.

PROGRAMA 390 — PLANIFICACION OPERATIVA Y DEL TRANSITO Y TRANSPORTE

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	36.819.661.00	3.518.400.00	1.668.001.00	38.670.060.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9.097.920.00	909.795.00	—.—	10.007.715.00
03	Sueldos progresivos	11.500.000.00	—.—	—.—	11.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío ..	4.500.000.00	11.625.000.00	—.—	16.125.000.00
09	Retribuciones varias	120.000.00	120.000.00	—.—	240.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	11.190.000.00	2.575.000.00	—.—	13.765.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	26.240.000.00	2.460.000.00	2.240.000.00	26.460.000.00
		99.467.581.00	21.208.195.00	3.908.001.00	116.767.775.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
11	Servicios Públicos	30.000.00	570.000.00	—.—	600.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	1.750.000.00	—.—	500.000.00	1.250.000.00
15	Arrendamiento	6.300.000.00	—.—	2.300.000.00	4.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	1.500.000.00	500.000.00	—.—	2.000.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos) ..	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
23	Textiles y vestuario	1.500.000.00	—.—	—.—	1.500.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	930.000.00	—.—	—.—	930.000.00
25	Productos de cuero y caucho	500.000.00	—.—	—.—	500.000.00
26	Productos químicos y anexos	3.000.000.00	—.—	—.—	3.000.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	20.000.00	—.—	—.—	20.000.00
28	Productos metálicos	4.000.000.00	—.—	—.—	4.000.000.00
29	Utiles y productos varios	3.850.000.00	650.000.00	—.—	4.500.000.00
32	Equipos de oficina	1.500.000.00	—.—	500.000.00	1.000.000.00
35	Equipos de transporte	2.000.000.00	2.000.000.00	—.—	4.000.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	750.000.00	—.—	—.—	750.000.00
52	Edificaciones	549.882.20	—.—	49.882.20	500.000.00
54	Instalaciones	571.178.00	—.—	71.178.00	500.000.00
		28.801.060.20	3.720.000.00	3.421.060.20	29.100.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	128.268.641.20	24.928.195.00	7.329.061.20	145.867.775.00

PROGRAMA 450 — CONTRALOR DE EDIFICACION

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	37.757.340.00	3.591.060.00	1.881.960.00	39.466.440.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1.000.000.00	100.000.00	—.—	1.100.000.00
03	Sueldos progresivos	10.000.000.00	3.000.000.00	—.—	13.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío ..	6.400.000.00	9.618.000.00	—.—	16.018.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	9.960.000.00	2.590.000.00	—.—	12.550.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	23.028.000.00	4.160.000.00	—.—	27.188.000.00
		88.145.340.00	23.059.060.00	1.881.960.00	109.322.440.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
16	Arrendamientos	[illegible]	667.950.00	—.—	2.500.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	150.000.00	—.—	—.—	150.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	100.000.00	250.000.00	—.—	350.000.00
29	Utiles y productos varios	1.240.000.00	—.—	—.—	1.240.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	1.000.000.00	—.—	500.000.00	500.000.00
32	Equipos de oficina	200.000.00	160.000.00	—.—	360.000.00
		4.522.050.00	1.077.950.00	500.000.00	5.100.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	92.667.390.00	24.137.010.00	2.381.960.00	114.422.440.00

PROGRAMA 480 — EXPENDIOS Y SUMINISTRO ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados	142.708.140.00	14.063.400.00	2.145.600.00	154.625.940.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9.350.640.00	935.065.00	—.—	10.285.705.00
03	Sueldos progresivos	39.000.000.00	8.000.000.00	—.—	47.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	13.050.000.00	16.763.000.00	—.—	29.813.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	37.400.000.00	6.120.000.00	—.—	43.520.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	93.920.000.00	27.140.000.00	—.—	121.060.000.00
		335.428.780.00	73.021.465.00	2.145.600.00	406.304.645.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
11	Servicios públicos	50.000.00	50.000.00	—.—	100.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
14	Transportes	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
15	Arrendamiento	25.524.040.40	14.475.959.60	—.—	40.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	6.350.000.00	—.—	—.—	6.350.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
23	Textiles y vestuario	2.650.000.00	350.000.00	—.—	3.000.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
25	Productos de cuero y caucho	450.000.00	—.—	—.—	450.000.00
26	Productos químicos y anexos	2.500.000.00	—.—	—.—	2.500.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	100.000.00	100.000.00	—.—	200.000.00
28	Productos metálicos	250.000.00	—.—	—.—	250.000.00
29	Utiles y productos varios	5.500.000.00	—.—	—.—	5.500.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	600.000.00	1.400.000.00	—.—	2.000.000.00
32	Equipos de oficina	700.000.00	—.—	—.—	700.000.00
35	Equipos de transporte	4.159.596.00	35.840.404.00	—.—	40.000.000.00
36	Equipos para comunicaciones	250.000.00	—.—	—.—	250.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	1.600.000.00	400.000.00	—.—	2.000.000.00
		51.083.636.40	52.616.363.60	—.—	103.700.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	386.512.416.40	125.637.828.60	2.145.600.00	510.004.645.00

PROGRAMA 510 — ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados	24.608.580.00	2.439.060.00	239.820.00	26.807.820.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	133.200.00	13.320.00	—.—	146.520.00
03	Sueldos progresivos	6.250.000.00	1.550.000.00	—.—	7.800.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	3.400.000.00	5.409.000.00	—.—	8.809.000.00
09	Retribuciones varias	240.000.00	240.000.00	—.—	480.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	6.250.000.00	1.610.000.00	—.—	7.860.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	10.940.000.00	1.930.000.00	450.000.00	12.420.000.00
		51.821.780.00	13.191.380.00	689.820.00	64.323.340.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	215.000.00	—.—	—.—	215.000.00
15	Arrendamiento	1.050.000.00	450.000.00	—.—	1.500.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	944.497.00	55.503.00	—.—	1.000.000.00
25	Productos de cuero y caucho	55.000.00	—.—	—.—	55.000.00
29	Utiles y productos varios	1.438.000.00	—.—	—.—	1.438.000.00
32	Equipos de oficina	2.760.000.00	—.—	1.760.000.00	1.000.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	8.998.00	41.002.00	—.—	50.000.00
41	Terrenos	53.347.850.50	1.652.149.50	—.—	55.000.000.00
		59.869.345.50	2.198.654.50	1.760.000.00	60.308.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	111.691.125.50	15.390.034.50	2.449.820.00	124.631.340.00

PROGRAMA 540 — ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados .	28.159.320.00	2.818.260.00	—.—	30.977.580.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	387.400.00	38.800.00	—.—	426.200.00
03	Sueldos progresivos	7.200.000.00	1.700.000.00	—.—	8.900.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	6.357.000.00	7.206.000.00	283.000.00	13.280.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y para estatales	7.750.000.00	1.900.000.00	—.—	9.650.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	17.280.000.00	1.920.000.00	2.280.000.00	16.920.000.00
		67.133.720.00	15.583.060.00	2.563.000.00	80.153.780.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	500.000.00	300.000.00	—.—	800.000.00
15	Arrendamiento	270.000.00	—.—	—.—	270.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	60.000.00	—.—	—.—	60.000.00
18	Otros servicios contratados	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
23	Textiles y vestuario	15.000.00	15.000.00	—.—	30.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	912.890.00	—.—	312.890.00	600.000.00
26	Productos químicos y anexos	5.000.00	—.—	—.—	5.000.00
29	Utiles y productos varios	205.000.00	—.—	—.—	205.000.00
32	Equipos de oficina	240.000.00	—.—	—.—	240.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	45.000.00	—.—	—.—	45.000.00
91	Asigaciones varias	51.100.00	—.—	—.—	51.100.00
		2.403.990.00	315.000.00	312.890.00	2.406.100.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	69.537.710.00	15.898.060.00	2.875.890.00	82.559.880.00

PROGRAMA 570 — VIALIDAD

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados .	131.050.860.00	12.904.800.00	2.093.140.00	141.862.520.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	11.696.360.00	1.169.640.00	—.—	12.866.000.00
03	Sueldos progresivos	36.000.000.00	1.500.000.00	—.—	37.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío.	18.485.000.00	17.100.000.00	732.000.00	34.853.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales .	35.800.000.00	5.085.000.00	—.—	40.885.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	90.900.000.00	14.784.000.00	5.700.000.00	99.984.000.00
		323.932.220.00	52.543.440.00	8.525.140.00	367.950.520.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
11	Servicios públicos	175.000.00	—.—	—.—	175.000.00
15	Arrendamiento	80.000.000.00	—.—	—.—	80.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	368.583.000.00	11.417.000.00	—.—	380.000.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	200.000.00	—.—	—.—	200.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos) .	20.000.000.00	—.—	—.—	20.000.000.00
23	Textiles y vestuario	2.500.000.00	—.—	—.—	2.500.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	1.170.000.00	—.—	—.—	1.170.000.00
25	Productos de cuero y caucho	5.000.000.00	—.—	—.—	5.000.000.00
26	Productos químicos y anexos	5.170.000.00	—.—	—.—	5.170.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	19.000.000.00	—.—	—.—	19.000.000.00
28	Productos metálicos	3.500.000.00	—.—	—.—	3.500.000.00
29	Utiles y productos varios	1.710.000.00	—.—	—.—	1.710.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	45.000.000.00	—.—	—.—	45.000.000.00
32	Equipos de oficina	500.000.00	—.—	—.—	500.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos.	5.000.000.00	—.—	—.—	5.000.000.00
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	—.—	250.000.000.00	—.—	250.000.000.00
		557.508.000.00	261.417.000.00	—.—	818.925.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	881.440.220.00	313.960.440.00	8.525.140.00	1.186.875.520.00

PROGRAMA 600 — SANEAMIENTO

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	83.229.060.00	8.341.740.00	—.—	91.570.800.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	16.900.000.00	1.690.000.00	—.—	18.590.000.00
03	Sueldos progresivos	25.500.000.00	—.—	—.—	25.500.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	13.110.000.00	10.350.000.00	—.—	23.460.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	25.200.000.00	3.460.000.00	—.—	28.660.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	57.000.000.00	15.510.000.00	—.—	72.510.000.00
		220.939.060.00	39.351.740.00	—.—	260.290.800.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
15	Arrendamiento	3.000.000.00	600.000.00	—.—	3.600.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	1.610.000.00	1.040.000.00	—.—	2.650.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	1.200.000.00	—.—	—.—	1.200.000.00
23	Textiles y vestuario	1.600.000.00	—.—	—.—	1.600.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	600.000.00	—.—	—.—	600.000.00
25	Productos de cuero y caucho	300.000.00	300.000.00	—.—	600.000.00
26	Productos químicos y anexos	2.700.000.00	1.100.000.00	—.—	3.800.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	5.300.000.00	—.—	—.—	5.300.000.00
28	Productos metálicos	2.200.000.00	—.—	—.—	2.200.000.00
29	Utiles y productos varios	900.000.00	—.—	—.—	900.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	4.000.000.00	10.500.000.00	—.—	14.500.000.00
32	Equipos de oficina	2.400.000.00	—.—	1.500.000.00	900.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	2.300.000.00	—.—	—.—	2.300.000.00
53	Obras urbanísticas, hidráulicas y sanitarias	—.—	100.000.000.00	—.—	100.000.000.00
		28.210.000.00	113.540.000.00	1.500.000.00	140.250.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	249.149.060.00	152.891.740.00	1.500.000.00	400.540.800.00

PROGRAMA 630 — ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados	13.847.820.00	1.625.280.00	—.—	15.473.100.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	18.630.560.00	1.863.060.00	—.—	20.493.620.00
03	Sueldos progresivos	8.200.000.00	—.—	—.—	8.200.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	3.850.000.00	3.520.000.00	—.—	7.370.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	8.150.000.00	1.170.000.00	—.—	9.320.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	9.372.000.00	8.836.000.00	—.—	18.208.000.00
		62.050.380.00	17.014.340.00	—.—	79.064.720.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
11	Servicios públicos	220.070.000.00	79.930.000.00	—.—	300.000.000.00
15	Arrendamiento	4.000.000.00	—.—	—.—	4.000.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	650.000.00	—.—	—.—	650.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	10.000.00	10.000.00	—.—	20.000.00
23	Textiles y vestuario	450.000.00	—.—	—.—	450.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	250.000.00	—.—	—.—	250.000.00
25	Productos de cuero y caucho	400.000.00	—.—	—.—	400.000.00
26	Productos químicos y anexos	440.670.00	—.—	—.—	440.670.00
28	Productos metálicos	310.000.00	—.—	—.—	310.000.00
29	Utiles y productos varios	42.775.000.00	—.—	—.—	42.775.000.00
32	Equipos de oficina	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	450.000.00	—.—	—.—	450.000.00
52	Edificaciones	2.500.000.00	—.—	2.500.000.00	—.—
		272.405.670.00	79.940.000.00	2.500.000.00	349.845.670.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	334.456.050.00	96.954.340.00	2.500.000.00	428.910.390.00

PROGRAMA 660 — VIVIENDAS

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	9.189.660.00	1.129.440.00	—.—	10.319.100.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	223.080.00	22.320.00	—.—	245.400.00
03	Sueldos progresivos	2.400.000.00	600.000.00	—.—	3.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	1.915.000.00	1.977.000.00	—.—	3.892.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales ..	2.600.000.00	545.000.00	—.—	3.145.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	4.920.000.00	1.280.000.00	—.—	6.200.000.00
		21.247.740.00	5.553.760.00	—.—	26.801.500.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
24	Productos de papel, cartón o impresos	1.075.000.00	125.000.00	—.—	1.200.000.00
29	Utiles y productos varios	365.000.00	—.—	—.—	365.000.00
53	Obras urbanísticas, hidraúlicas y sanitarias	—.—	20.000.000.00	—.—	20.000.000.00
		1.440.000.00	20.125.000.00	—.—	21.565.000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	22.687.740.00	25.678.760.00	—.—	48.366.500.00

PROGRAMA 690 — CONSTRUCCIONES VARIAS

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	25.906.800.00	2.580.180.00	135.180.00	28.351.800.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3.152.240.00	315.260.00	—.—	3.467.500.00
03	Sueldos progresivos	7.300.000.00	700.000.00	—.—	8.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	3.700.000.00	2.790.000.00	—.—	6.490.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales ..	7.340.000.00	1.005.000.00	—.—	8.345.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	14.304.000.00	7.196.000.00	—.—	21.500.000.00
		61.703.040.00	14.586.440.00	135.180.00	76.154.300.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
11	Servicios públicos	30.000.00	18.000.00	—.—	48.000.00
13	Locomoción y viáticos	30.000.00	—.—	—.—	30.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	16.000.00	64.000.00	—.—	80.000.00
23	Textiles y vestuario	110.000.00	—.—	—.—	110.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	300.000.00	—.—	—.—	300.000.00
25	Productos de cuero y caucho	170.000.00	—.—	—.—	170.000.00
26	Productos químicos y anexos	260.000.00	—.—	—.—	260.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	545.000.00	—.—	—.—	545.000.00
28	Productos metálicos	140.000.00	—.—	—.—	140.000.00
29	Utiles y productos varios	979.400.00	—.—	—.—	979.400.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	57.000.00	—.—	—.—	57.000.00
42	Edificios y locales para uso público .	—.—	92.250.000.00	—.—	200.000.000.00
52	Edificaciones	36.721.660.00	163.278.340.00	—.—	200.000.000.00
		39.359.060.00	255.610.340.00	—.—	294.969.400.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	101.062.100.00	270.196.780.00	135.180.00	371.123.700.00

PROGRAMA 720 — PASEOS PUBLICOS

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	239.245.400.00	23.504.880.00	4.293.200.00	258.457.080.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9.800.000.00	980.000.00	—.—	10.780.000.00
03	Sueldos progresivos	62.600.000.00	7.400.000.00	—.—	70.000.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	25.540.000.00	32.410.000.00	—.—	57.950.000.00
61	Cargos y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales ..	61.071.000.00	10.479.000.00	—.—	71.550.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	157.720.000.00	26.892.000.00	4.950.000.00	179.662.000.00
		555.976.400.00	101.665.880.00	9.243.200.00	648.399.080.00

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	SERVICIOS NO PERSONALES				
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	900.000.00	600.000.00	—.—	1.500.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	40.000.00	—.—	—.—	40.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	300.000.00	—.—	—.—	300.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	1.677.000.00	—.—	—.—	1.677.000.00
23	Textiles y vestuario	2.300.000.00	700.000.00	—.—	3.000.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	341.300.00	—.—	—.—	341.300.00
25	Productos de cuero y caucho	1.290.000.00	1.010.000.00	—.—	2.300.000.00
26	Productos químicos y anexos	5.763.000.00	1.237.000.00	—.—	7.000.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	1.325.000.00	375.000.00	—.—	1.700.000.00
28	Productos metálicos	1.750.000.00	750.000.00	—.—	2.500.000.00
29	Utiles y productos varios	1.289.000.00	211.000.00	—.—	1.500.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	3.928.820.00	4.071.180.00	—.—	8.000.000.00
		20.904.120.00	8.954.180.00	—.—	29.858.300.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	576.880.520.00	110.620.060.00	9.243.200.00	678.257.380.00

PROGRAMA 750 — DIVULGACION CULTURAL, CIENTIFICA Y DEPORTIVA

Sub-Rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES				
01	Sueldos de cargos presupuestados	119.377.320.00	11.684.400.00	2.651.580.00	128.410.140.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	26.244.526.00	10.303.134.00	—.—	36.547.660.00
03	Sueldos progresivos	37.022.000.00	—.—	—.—	37.022.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío	16.939.500.00	16.560.500.00	—.—	33.500.000.00
61	Cargos y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	36.151.050.00	6.308.950.00	—.—	42.460.000.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	67.280.000.00	14.600.000.00	—.—	81.880.000.00
		303.014.396.00	59.456.984.00	2.651.580.00	359.819.800.00
	SERVICIOS NO PERSONALES				
11	Servicios públicos	377.000.00	—.—	77.000.00	300.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	525.000.00	—.—	—.—	525.000.00
14	Transportes	502.000.00	—.—	—.—	502.000.00
15	Arrendamiento	60.000.00	—.—	—.—	60.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	220.000.00	5.000.000.00	—.—	5.220.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	5.942.950.00	—.—	—.—	5.942.950.00
18	Otros servicios contratados	120.000.00	—.—	—.—	120.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	11.100.000.00	2.900.000.00	—.—	14.000.000.00
23	Textiles y vestuario	865.500.00	—.—	—.—	865.500.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	1.156.000.00	—.—	—.—	1.156.000.00
25	Productos de cuero y caucho	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
26	Productos químicos y anexos	793.000.00	—.—	—.—	793.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	40.000.00	—.—	—.—	40.000.00
28	Productos metálicos	100.000.00	—.—	—.—	100.000.00
29	Utiles y productos varios	1.009.000.00	—.—	—.—	1.009.000.00
32	Equipos de oficina	320.000.00	—.—	—.—	320.000.00
33	Equipo médico, sanitario y odontológico	40.000.00	20.000.00	—.—	60.000.00
34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	50.000.00	—.—	—.—	50.000.00
35	Equipos de transporte	200.000.00	—.—	200.000.00	—.—
37	Equipos y planteles animales	200.000.00	—.—	—.—	200.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos	524.550.00	—.—	—.—	524.550.00
44	Maquinaria y equipos existentes en el país	300.000.00	—.—	—.—	300.000.00
72	Transferencias corrientes al sector privado	3.416.300.00	—.—	—.—	3.416.300.00
91	Asignaciones varias	28.000.000.00	13.400.000.00	—.—	41.400.000.00
		55.961.300.00	21.320.000.00	277.000.00	77.004.300.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	358.975.696.00	80.776.984.00	2.928.580.00	436.824.100.00

TOTAL GASTOS PERSONALES

Programas	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
010	Dirección Superior	2.046.432.18	849.187.82	—.—	2.895.620.00
030	Contralor y Servicios Financieros	72.326.550.00	98.999.246.00	1.837.406.00	169.488.390.00
050	Administración Central de Hacienda	121.775.874.00	38.147.955.00	72.537.074.00	97.386.755.00
060	Gestión Financiera	469.453.840.00	264.024.420.00	15.417.800.00	718.060.460.00
120	Servicios Administrativos Generales	232.172.094.73	55.824.575.27	4.310.000.00	283.686.670.00
180	Racionalización Administrativa	—.—	—.—	—.—	—.—
210	Administración de Personal	18.841.380.00	3.298.760.00	550.000.00	21.590.140.00
240	Mantenimiento y Reparaciones	485.227.740.00	132.783.075.00	2.242.440.00	615.768.375.00
270	Abastecimientos	19.580.140.00	3.454.920.00	936.000.00	22.099.060.00
300	Barrido, Recolección y Transformación de Residuos	1.041.159.060.00	137.426.420.00	320.400.00	1.178.265.080.00
330	Necrópolis	85.674.500.00	26.978.630.00	2.851.840.00	109.801.290.00
360	Salud y Asistencia Social	278.118.142.00	57.585.460.00	14.842.582.00	320.861.020.00
390	Planificación Operativa y del Tránsito y Transporte	99.467.581.00	21.208.195.00	3.908.001.00	116.767.775.00
450	Contralor de Edificación	88.145.340.00	23.059.060.00	1.881.960.00	109.322.440.00
480	Expendios y Suministros Artículos de Primera Necesidad	335.428.780.00	73.021.465.00	2.145.600.00	406.304.645.00
510	Administración para el Desarrollo	51.821.780.00	13.191.380.00	689.820.00	64.323.340.00
540	Acondicionamiento Urbano y Regional	67.133.720.00	15.583.060.00	2.563.000.00	80.153.780.00
570	Vialidad	323.932.220.00	52.543.440.00	8.525.140.00	367.950.520.00
600	Saneamiento	220.939.060.00	39.351.740.00	—.—	260.290.800.00
630	Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	62.050.380.00	17.014.340.00	—.—	79.064.720.00
660	Viviendas	21.247.740.00	5.553.760.00	—.—	26.801.500.00
690	Construcciones Varias	61.703.040.00	14.586.440.00	135.180.00	76.154.300.00
720	Paseos Públicos	555.976.400.00	101.665.880.00	9.243.200.00	648.399.080.00
750	Divulgación Cultural, Científica y Deportiva	303.014.396.00	59.456.984.00	2.651.580.00	359.819.800.00
	TOTAL GASTOS PERSONALES:	5.027.236.189.91	1.255.608.393.09	147.589.023.00	6.135.255.560.00
			147.589.023.00		
	En más 1971 12|12		1.108.019.370.09		
	En menos sueldos con vigencia 1970 6|12		255.788.980.00		
			852.230.390.09		
	En menos sueldos con vigencia 1971 (hijos)		35.000.000.00		
	EN MAS 1970:		817.230.390.09	TOTAL 1970:	5.844.466.580.00

TOTAL GASTOS NO PERSONALES

Programas	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
010	Dirección Superior	—.—	—.—	—.—	—.—
030	Contralor y Servicios Financieros	56.178.058.50	1.442.006.50	4.320.065.00	53.300.000.00
050	Administración Central de Hacienda	37.800.000.00	1.200.000.00	8.350.000.00	30.650.000.00
060	Gestión Financiera	89.879.573.70	986.619.30	23.066.193.00	67.800.000.00
120	Servicios Administrativos Generales	22.509.074.00	1.915.926.00	4.800.000.00	19.625.000.00
180	Racionalización Administrativa	90.000.00	—.—	—.—	90.000.00
210	Administración de Personal	403.236.00	—.—	—.—	403.236.00
240	Mantenimiento y Reparaciones	97.984.611.80	15.240.938.20	7.430.050.00	105.795.500.00
270	Abastecimientos	6.193.620.00	—.—	386.000.00	5.807.620.00
300	Barrido, Recolección y Transformación de Residuos	140.670.000.00	234.990.000.00	9.970.000.00	365.690.000.00
330	Necrópolis	7.731.900.00	3.605.000.00	—.—	11.336.900.00
360	Salud y Asistencia Social	16.481.835.90	5.171.315.10	113.151.00	21.540.000.00
390	Planificación Operativa y del Tránsito y Transporte	28.801.060.20	3.720.000.00	3.421.060.20	29.100.000.00
450	Contralor de Edificación	4.522.050.00	1.077.950.00	500.000.00	5.100.000.00
480	Expendios y Suministros Artículos de Primera Necesidad	51.083.636.40	52.616.363.60	—.—	103.700.000.00
510	Administración para el Desarrollo	59.869.345.50	2.198.654.50	1.760.000.00	60.308.000.00
540	Acondicionamiento Urbano y Regional	2.403.990.00	315.000.00	312.890.00	2.406.100.00
570	Vialidad	557.508.000.00	261.417.000.00	—.—	818.925.000.00
600	Saneamiento	28.210.000.00	113.540.000.00	1.500.000.00	140.250.000.00
630	Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	272.405.670.00	79.940.000.00	2.500.000.00	349.845.670.00
660	Viviendas	1.440.000.00	20.125.000.00	—.—	21.565.000.00
690	Construcciones Varias	39.359.060.00	255.610.340.00	—.—	294.969.400.00
720	Paseos Públicos	20.904.120.00	8.954.180.00	—.—	29.858.300 00
750	Divulgación Cultural, Científica y Deportiva	55.961.300.00	21.320.000.00	277.000.00	77.004.300.00
	TOTAL GASTOS NO PERSONALES:	1.598.390.142.00	1.085.386.293.20	68.706.409.20	2.615.070.026.00
	En menos		68.706.409.20		
	En más 1971 12|12		1.016.679.884.00		
	En más 1970 6|12		505.339.942.00	TOTAL 1970:	2.103.730.084.00

TOTAL GENERAL DE GASTOS

Pro-gramas	Denominacin	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
010	Superior	2.046.432.18	849.187.82	—.—	2.895.620.00
030	Contralor y Servicios Financieros	128.504.608.50	100.441.252.50	6.157.471.00	222.788.390.00
050	Administración Central de Hacienda	169.575.874.00	39.347.955.00	80.887.074.00	128.036.755.00
060	Gestión Financiera	559.333.413.70	265.011.039.30	38.483.993.00	785.860.460.00
120	Servicios Administrativos Generales	254.681.168.73	57.740.501.27	9.110.000.00	303.311.670.00
180	Racionalización Administrativa	90.000.00	—.—	—.—	90.000.00
210	Administración de Personal	19 244.616.00	3.298.760.00	550.000.00	21.993.376.00
240	Mantenimiento y Reparaciones	583.212.351.80	148.024.013.20	9.672.490.00	721.563.875.00
270	Abastecimientos	25.773.760.00	3.454.920.00	1.322.000.00	27.906.680.00
300	Barrido, Recolección y Transformación de Residuos	1.181.829.060.00	372.416.420.00	10.290.400.00	1.543.955.080.00
330	Necrópolis	93.406.400.00	30.583.630.00	2.851.840.00	121.138.190.00
360	Salud y Asistencia Social	294.599.977.90	62.756.775.10	14.955.733.00	342.401.020.00
390	Planificación Operativa y del Tánsito y Transporte	128.268.641.20	24.928.195.00	7.329.061.20	145.867.775.00
450	Contralor de Edificación	92.667.390.00	24.137.010.00	2.381.960.00	114.422.440.00
480	Expendios y Suministros artículos de primera necesidad	386.512.416.40	125.637.828.60	2.145.600.00	510.004.645.00
510	Administración para el Desarrollo	111.691.125.50	15.390.034.50	2.449.820.00	124.631.340.00
540	Acondicionamiento Urbano y Regional	69.537.710.00	15.898.060.00	2.875.890.00	82.559.880.00
570	Vialidad	881.440.220.00	313.960.440.00	8.525.140.00	1.186.875.520.00
600	Saneamiento	249.149.060.00	152.891.740.00	1.500.000.00	400.540.800.00
630	Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	334.456.050.00	96.954.340.00	2.500.000.00	428.910.390.00
660	Viviendas	22.687.740.00	25.678.760.00	—.—	48.366.500.00
690	Construcciones varias	101.062.100.00	270.196.780.00	135.180.00	371.123.700.00
720	Paseos Públicos	576.880.520.00	110.620.060.00	9.243.200.00	678.257.380.00
750	Divulgación Cultural, Cient. y Deportiva	358.975.696.00	80.776.984.00	2.928.580.00	436.824.100.00
	TOTALES:	6.625.626.331.91	2.340.994.686.29	216.295.432.20	8.750.325.586.00
	En menos		216.295.432.20		
	En más 1971 12|12		2.124.699.254.09		
	En menos sueldos con vigencia 1970 6|12		255.788.980.00		
			1.868.910.274.09		
	En menos gastos con vigencia 1970 6|12		505.339.942.00		
			1.363.570.332.09		
	En menos sueldos y gastos con vigencia 1971		41.000.000.00		
	EN MAS 1970		1.322.570.332.09	TOTAL 1970	7.948.196.664.00

RECURSOS

Artículo 56. Sustitúyense los valores a que se refiere el artículo 38 del decreto 13.878 por los siguientes:

Amateur	$	500.00
Profesional	”	400.00
Motocicletas, motonetas y similares	”	300.00
Prueba de práctica complementaria	”	300.00

Art. 57. Sustitúyense las cantidades a que se refiere el artículo 36 del decreto 13.878 por los siguientes:

1º) Otorgamiento de nuevas licencias:

Categoría "A" (Amateur)	$	500.00
Categoría "B" (Profesional)	”	400.00
Categoría "C" (Profesional)	”	400.00
Categoría "D" (Profesional)	”	450.00
Categoría "E" (Motos y Similares)	”	300.00
Artículo 82 (Militares)	”	100.00

2º) Renovaciones y Duplicados:

Categoría "A" (Amateur)	$	500.00
Categoría "B" (Profesional)	”	400.00
Categoría "C" (Profesional)	”	400.00
Categoría "D" (Profesional)	”	450.00
Categoría "E" (Motos y Similares)	”	300.00
Artículo 82 (Militares)	”	100.00

Art. 58. Modifícase el artículo 84 del decreto 5.785, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 84. Esta habilitación, tendrá carácter precario y será válida mientras el beneficiario pertenezca activamente al Instituto que la hubiera gestionado, no pudiendo bajo ningún concepto manejar otros vehículos que los del Instituto a que pertenece. Los Institutos a que se refiere el artículo 82 deberán dar cuenta de los retiros y bajas que se produzcan en su personal habilitado, conforme a las prescripciones de esta disposición".

Art. 59. Sustitúyense las cantidades a que se refiere el artículo 35 del decreto 13.878 por las siguientes:

a)	Tracción mecánica	$	300.00
b)	Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c. de cilindrada	”	180.00
c)	Tracción a sangre	”	150.00
d)	Bicicletas	”	120.00

Los del artículo 7o. serán de:

a)	Tracción mecánica	”	250.00
b)	Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c. de cilindrada	”	150.00
c)	Tracción a sangre	”	120.00
d)	Bicicletas	”	100.00

Art. 60. Las cantidades a que se refieren los numerales 1.o. 2.o y 3.o del inciso b) del artículo 58 del D. J. D. N.o 8.556 y sus modificativos serán de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos), $ 2.000.00 (dos mil pesos) y $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos), respectivamente y de $ 3.000.00 (tres mil pesos) la cuantía de la tasa mencionada en el inciso a) del mismo artículo que se pagará en el momento de presentarse los recaudos respectivos.

Art. 61. Modifícase el artículo 48 del decreto 12.354, el que quedará así redactado:

"Los equipos tanques surtidores cualquiera sea la clase de líquido, están sujetos al pago de las siguientes tasas:

a) Una tasa por instalación de acuerdo a lo siguiente: Por cada tanque a instalar hasta 3.000 (tres mil) litros de capacidad, $ 400.00 (cuatrocientos pesos). Mayores de 3.000 (tres mil) litros de capacidad, $ 400.00 (cuatrocientos pesos) más por cada metro cúbico o fracción. Por cada surtidor que se instale o se desplace de su primitiva ubicación, $ 500.00 (quinientos pesos). Por modificación de cañerías, $ 500.00 (quinientos pesos);

b) Una tasa anual por concepto de inspección y control de $ 500.00 (quinientos pesos) por cada surtidor y $ 400.00 (cuatrocientos pesos) por cada tanque. Esta tasa se pagará por adelantado dentro del mes de enero de cada año. Vencido este plazo sin haberse abonado la misma, la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá disponer la cancelación del permiso y la clausura del equipo.

No bien se abone la tasa adeudada se levantará la clausura, sin otro trámite y a condición de que el pago se efectuare dentro del año que corresponda".

Mantiénese el recargo por mora fijado en el inciso final del artículo 48 del decreto 12.354.

Art. 62. Derógase la tasa de contralor de higiene y salubridad creada por el artículo 82 del decreto 13.490.

Art. 63. Increméntase en un 25 o/o (veinticinco por ciento) la cuantía de la Tasa que por aplicación del artículo 88 del decreto 14.152, deba pagarse por los locales destinados a barracas, depósitos, consignación, almacenaje y similares, de frutos del país, comprendidos en el artículo 188 del Código Rural.

Art. 64. Elimínase el límite máximo de 100 (cien) suinos por criadero establecido por el artículo 2o. del decreto 12.482. En su lugar dispónese que la capacidad de cada establecimiento será determinada por el Departamento de Higiene, previo informe de la Sección Locales Industriales y Comerciales, Dirección de Abastecimiento y Frigoríficos y de la Inspección General.

Art. 65. Créase una Tasa de Contralor Sanitario para los criaderos de cerdos, que deberán abonar sus titulares de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales por cada suino y que se percibirá en la forma y condiciones que la reglamentación establezca.

Art. 66. Fíjase en $ 3.000.00 (tres mil pesos) el monto de la garantía que deberán depositar las agencias de Publicidad, oficinas de Propaganda y casas instaladoras de anuncios, a que se refiere el artículo 8o. del decreto 9.426 de 11 de octubre de 1954.

Art. 67. Créase, de conformidad con lo dispuesto por el Ord. 6o. del artículo 297 de la Constitución de la República, un impuesto a toda clase de espectáculos públicos (tales como sociales, culturales, deportivos, teatrales, cinematográficos, hípicos, mecánicos, bailes, etc.).

Este impuesto será pagado por el respectivo espectador, siendo su cuantía unitaria el 10 o/o (diez por ciento) del precio de venta al público de los correspondientes billetes de acceso a ellos, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen sobre el mismo.

Cuando se trate de Bailes Públicos para cuyo acceso al local se cobre entrada, el impuesto será del 10 o/o (diez por ciento).

Dicho impuesto a los espectáculos, bailes o diversiones públicas será del 10 o/o (diez por ciento) del precio de venta de los correspondientes billetes de acceso a ellos con la deducción indicada en el inciso anterior, cuando el espectáculo fuere deportivo profesional (tal como football, box, etc.); del 5 o/o (cinco por ciento) cuando fuere deportivo no profesional; y del 5 o/o (cinco por ciento) cuando fuere de competiciones hípicas, caninas y de animales en general; del 3 o/o (tres por ciento) cuando se trate de diversiones por medio de aparatos mecánicos, eléctricos o de vapor para utilización individual o colectiva.

Art. 68. Quedan excluidas de la imposición que se establece en el artículo anterior las entradas a los Casinos Municipales que se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 12.200 y sus modificativos.

Art. 69. No se podrá realizar ningún espectáculo, baile o diversión pública sin la intervención previa de los billetes de acceso a los mismos, por la Dirección de Ingresos Comerciales.

La recaudación de este impuesto se efectuará en la fecha, forma y condiciones que la reglamentación establezca, pudiendo llevarse a cabo en la forma dispuesta por el artículo 49 del decreto 12.900, e incluso mediante agentes de retención.

Art. 70. Se exime del presente impuesto a los espectáculos públicos, por los siguientes espectáculos:

1º Los organizados por Instituciones de Beneficencia con personería jurídica.

2º Los teatrales realizados por aficionados, (tales como los llamados Teatros Independientes, Teatros de Barrio, etc.).

3º Los organizados por la Comisión de Teatros Municipales, Comisión Municipal de Fiestas, o por el SODRE.

4º Los organizados por las Instituciones Públicas de Enseñanza, incluso por la Comisión Nacional de Educación Física.

5º Los cinematográficos y los deportivos no profesionales cuyos billetes de acceso tuvieren un precio de venta de hasta $ 70.00.

Cuando el precio de venta de los billetes de acceso fuera superior a $ 70.00 el impuesto gravará el excedente.

6º Todos aquellos espectáculos cuyos billetes de acceso tuvieren un precio de venta que no excediere de pesos 50.00 (cincuenta pesos).

Art. 71. Fíjanse los depósitos por concepto de garantía por las infracciones a las normas jurídicas en que puedan incurrir los realizadores u organizadores en materia de realización de espectáculos públicos, así como de diversiones públicas, en la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 72. Toda infracción a las disposiciones sobre impuestos a los espectáculos, bailes o diversiones públicas será sancionada con multas de $ 1.000.00 (mil pesos) a pesos 3.000.00 (tres mil pesos), sin perjuicio de abonar el importe del impuesto defraudado.

Art. 73. Deróganse los artículos 18, 19, 21 y 22 inclusive del decreto 11.812, en cuanto concierne a los gravámenes sobre el precio de venta a las entradas a los espectáculos públicos, el artículo 72 del decreto 13.490, el artículo 63 del decreto 13.878, el artículo 145 del decreto 14.152, el artículo 57 del decreto 14.436 y el artículo 64 del decreto 14.925.

Las demás disposiciones referentes al impuesto creado por el artículo 18 del decreto 11.812, no derogadas en el inciso anterior, se aplicarán en lo pertinente al impuesto que se crea, en el artículo 67 del presente decreto.

Art. 74. (Chapas de prueba y otros. Modifícanse los tres últimos incisos del artículo 92 del decreto 14.152, que quedarán así redactados:

Las del numeral III contenidas en su ordinal b) serán de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) y $ 15.000.00 (quince mil pesos) respectivamente y las de los ordinales d), e), f) y g) serán de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) la de cada ordinal.

La del numeral VI, ordinal b) será de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

La del numeral VII, será de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 75. Modifícase la cantidad a que se refiere el artículo 40 del decreto 13.878 la que será de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 76. Modifícase el ordinal a) del artículo 93 del decreto 14.152 que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) Por las motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, se abonará una patente anual del 0,50 o/o (medio por ciento) sobre su respectivo valor de aforo, cuya determinación se hará en la forma que dispone al efecto el artículo 97 de este decreto".

Art. 77. La cantidad a que se refiere el ordinal f) del artículo 93 del decreto 14.152 será de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 78. Sustitúyense las cantidades mencionadas en el artículo 95 del decreto 14.152 ratificado por el decreto 14.175 por los siguientes: hasta 20 HP $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales; de 21 a 25 HP $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales; de 26 a 30 HP $ 3.000.00

(tres mil pesos) anuales; de 31 a 40 HP $ 5.000.00 (cinco mil pesos) anuales; de 41 a 50 HP $ 7.000.00 (siete mil pesos) anuales; de 51 a 60 HP $ 10.000.00 (diez mil pesos) anuales; de 61 HP en adelante pesos 15.000.00 (quince mil pesos) anuales.

Art. 79. Derógase el artículo 9.o del decreto 12.900.

Art. 80. Sustitúyense los dos primeros incisos de la escala fijada por el artículo 94 del decreto 14.152 por los siguientes:

— Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935, hasta 20 HP $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales; de 21 a 30 HP $ 800.00 (ochocientos pesos) anuales; y de más de 30 HP $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales.

— Los empadronados entre el 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947 pagarán, hasta 20 HP $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) anuales; de 21 a 30 HP $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) anuales y de más de 30 HP $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales.

Los restantes incisos conservarán su redacción actual.

Art. 81. Modifícase la cantidad establecida en el artículo 18 del decreto 13.131 de la Junta Departamental, estableciéndose que por las transferencias de permisos de carnicerías y de puestos de venta de carne en los mercados se abonará:

a) Por las que se presenten solicitando su transferencia dentro de los sesenta días de la publicación del presente decreto, $ 300.00 (trescientos pesos) por cada kilogramo que integre su cuota municipal de carne;

b) Por las transferencias que se gestionen a partir del vencimiento de la fecha indicada en el inciso anterior, se abonará por el mismo concepto, $ 500.00 (quinientos pesos) por cada kilogramo que integre su cuota municipal de carne.

Art. 82. La Intendencia Municipal queda facultada para conceder hasta 200 (doscientos) permisos de carnicerías dentro de las siguientes condiciones:

a) Que para su ubicación se tenga en cuenta exclusivamente los requerimientos del consumo;

b) Las nuevas carnicerías, —que tendrán que reunir las condiciones exigidas para los puestos modelos— deberán estar ubicadas en la zona urbana a una distancia no menor de 200 (doscientos) metros de cualquier otro establecimiento análogo; en las restantes zonas esa distancia se elevará a 300 (trescientos) metros. Las referidas medidas serán tomadas desde el centro del frente de cada comercio y por las vías de tránsito a que tengan acceso los mismos.

c) Las adjudicaciones se realizarán en una o varias oportunidades, en acto público y por el procedimiento del sorteo ante Escribano Público.

d) Los adjudicatarios deberán abonar dentro del plazo de 10 (diez) días de notificados, un derecho de $ 1.000.00 (un mil pesos) por kilogramo cuota de carne que se le adjudique, cuota que en ningún caso podrá ser menor de 300 (trescientos) kilogramos, por día de entrega de carne.

e) Los permisos concedidos no podrán ser transferidos ni trasladados dentro de un plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que empiece a funcionar la carnicería, salvo que el Departamento Ejecutivo, por resolución fundada, así lo establezca en cuyo caso deberá abonarse un derecho de $ 500.00 (quinientos pesos) por kilogramo cuota. No corresponderá cobrar dicha tasa en caso de fallecimiento del titular cuando el nuevo permiso sea extendido a nombre de todos sus herederos, los que deberán realizar la explotación personal de la carnicería o puesto de venta. En caso de que alguno de los herederos desistiera de esa eventualidad, los futuros titulares abonarán el derecho de transferencia en forma proporcional a la parte en que se acrezca su proporción al permiso.

f) Las carnicerías autorizadas por esta disposición deberán comenzar a funcionar efectivamente dentro de los 10 (diez) meses de su adjudicación.

g) Regirá para la adjudicación de estos permisos lo establecido en las disposiciones municipales vigentes y las que en el futuro se dicten en la materia.

Art. 83. Autorízase a la Intendencia Municipal a otorgar hasta 30 (treinta) permisos de venta de carne, a razón de uno por cada establecimiento donde se expendan artículos de primera necesidad y que funcionen por el sistema de auto-servicio, dentro de los siguientes requisitos:

a) Que reúnan las condiciones mínimas requeridas para este tipo de comercio a juicio del Departamento Ejecutivo;

b) Los adjudicatarios deberán abonar dentro de los 10 (diez) días de notificados, un derecho de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) por quilogramo cuota-carne que se le adjudique, cuota que en ningún caso podrá ser menor de 1.000 (un mil) quilogramos por día de entrega de carne;

c) No se admitirán transferencias de permisos de carnicerías a favor de las firmas titulares de establecimientos que funcionen por el sistema auto-servicio cuando la cuota de carne de la carnicería cuyo traslado se solicita, sea inferior al mínimo establecido en el apartado anterior;

d) Los actuales establecimientos de este tipo en los cuales funcionen carnicerías podrán acrecer su cuota de carne hasta las cantidades que determine el Departamento Ejecutivo, previo pago de la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) por quilogramo. La opción que se acuerda en este inciso deberá ser gestionada por los interesados dentro de los sesenta días de la publicación del presente decreto y los derechos respectivos deberán ser abonados dentro de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución adoptada;

e) No regirá para este tipo de establecimiento la limitación establecida en los incisos b) y c) del artículo anterior;

f) Será aplicable al régimen establecido precedentemente en lo pertinente lo señalado en los apartados e), f) y g) del artículo anterior.

Art. 84. Mientras no se aplique efectivamente el régimen establecido por el artículo 79 del decreto 14.152, o la Dirección General de Catastro determine los valores reales de los inmuebles (tierra y mejoras), los valores de aforo de las propiedades situadas en las zonas urbana y suburbana del Departamento, al solo efecto del pago del tributo de Contribución Inmobiliaria, se determinarán aplicándose el criterio y los factores de actualización contenidos en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 375/969 de 5 de agosto de 1969 para la liquidación de los impuestos al patrimonio, a las herencias y actos asimilados y a las trasmisiones inmobiliarias.

En ningún caso el importe a pagar por concepto de Contribución Inmobiliaria podrá ser mayor a 5 (cinco) veces el correspondiente por ese concepto al Ejercicio 1969.

Se excluyen de dicha actualización los inmuebles que ya hubieren sido aforados por su valor real (comprendida tierra y mejoras) por la Dirección General de Catastro y aquellos que fueren única propiedad inmueble de jubilados y pensionistas, siempre que su aforo actual no sobrepase los $ 20.000.00 (veinte mil pesos) y se destinaren por éstos para su propia habitación en su totalidad: dichos jubilados y/o pensionistas deberán tener más de 60 (sesenta) años de edad y no contar con otros ingresos que los provenientes de esas calidades.

Los funcionarios municipales, por los inmuebles de su propiedad en los que tuvieren su casa-habitación, cuando fuere el único que poseyeren en el Departamento, gozarán de la franquicia del 50 o/o (cincuenta por ciento) del aumento que en la respectiva Contribución Inmobiliaria se pudiera operar como consecuencia de la aplicación de lo prevenido en el inciso primero.

Art. 85. Por la propiedad o posesión de los inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, se abonará, por única vez, por el Ejercicio 1970, por sus respectivos propietarios o poseedores, un adicional de la Contribución Inmobiliaria que se calculará de acuerdo con la siguiente escala tomando a los efectos del cálculo, los aforos vigentes al 31 de diciembre de 1967:

Inmuebles aforados	hasta	$ 50.000	10 o/o
Inmuebles aforados	de	" 50.001 a $ 100.000	12 o/o
Inmuebles aforados	de	" 100.001 a " 200.000	15 o/o
Inmuebles aforados	de	" 200.001 a " 400.000	18 o/o
Inmuebles aforados	de	" 400.001 en adelante	20 o/o

Esta escala se aplicará sin escalonamientos progresionales.

Quedan eximidos del pago de este adicional los titulares de los inmuebles que hubieren sido aforados por su valor real por la Dirección General de Catastro después de aquella fecha.

Regirán para el pago de este adicional las mismas exoneraciones impositivas previstas en el artículo anterior.

Art. 86. Por los inmuebles situados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, que de acuerdo a los registros catastrales, del empadronamiento inmobiliario figuren como baldíos, sus propietarios o poseedores pagarán un impuesto que se recaudará de acuerdo al siguiente régimen:

A) Zona Urbana: La cuantía será igual al importe de la respectiva Contribución Inmobiliaria;
B) Zona Suburbana: La cuantía será igual al 50 o|o del importe de la respectiva Contribución Inmobiliaria.

No se pagará este tributo por los inmuebles designados para ser expropiados.

Cesará de percibirse el impuesto una vez obtenido el permiso de construcción para edificar en dicho terreno a partir de cuyo momento el titular del mismo dispondrá de un año para finalizar la obra. Vencido dicho plazo se comenzará a pagar la Contribución Inmobiliaria calculada sobre el valor declarado para la obra o sobre el nuevo aforo que se practique.

Art. 87. Agrégase al artículo 20 del Decreto Departamental N.o 12.900:

c) desde su inspección final;
d) al cumplirse un año de la concesión del permiso de construcción correspondiente.

Art. 88. Deróganse los adicionales a la Contribución Inmobiliaria, que seguidamente se detallan:

Decreto 721 de 21|X|1925 (Rambla Sur).
Decreto 1037 de 20|VI|1928 (Avenida Agraciada).
Decreto 1708 de 18|XI|1932 (Rambla Costanera).
Ley N.o 11.858 de 19|IX|1953 (Adicional del Transporte).
Artículo 20 del decreto N.o 13.131 de 25|VII|1964 (Adicional Terrenos Baldíos), y
Artículo 60 del decreto N.o 14.925 de 4|2|1970.

Art. 89. Por los permisos de edificación o reedificación que se soliciten a partir de la promulgación de este decreto, no se abonarán los tributos establecidos por el decreto N.o 11.594 y modificativos.

Art. 90. Los titulares de cualquier tipo de establecimiento industrial o comercial situado en el Departamento, estarán obligados a mantener a disposición de los funcionarios municipales un libro de actas que proporcionará la Intendencia Municipal, en el que asentarán las constancias de todas las inspecciones y procedimientos que se realicen.

El libro se encabezará con las constancias de habilitación del local, autorización para funcionar la industria o el comercio respectivo, individualización y número de inscripción del comerciante o industrial y demás constancias que la reglamentación establezca.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multas de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) en los casos y forma que determinará la reglamentación.

Art. 91. Los contribuyentes que se encuentran atrasados en el pago de las cuentas por Pavimento y Saneamiento, formuladas con arreglo a los Decretos Departamentales Nos. 556, 1044, 1074, 1098, 1126, 1368, 1521, 1750, 1816, 2409, 7336 y 14.152 y leyes nacionales de 28 de julio de 1913 y 7 de junio de 1916, que tengan pendientes de pago los intereses devengados por los saldos deudores de dichas cuentas, podrán incorporar al capital dichos intereses impagos.

Art. 92. Tal capitalización se hará sobre la base de un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre los saldos adeudados, hasta la fecha de la misma; exonerándose el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses por mora (recargos).

Art. 93. El importe formado por el capital pendiente más los intereses devengados hasta esa fecha, deberá ser cancelado por trimestres vencidos, de acuerdo a las normas que establece para cada concepto el artículo 156 del decreto 14.152 y modificativos, que se contarán a partir de los 90 (noventa) días de la promulgación del presente decreto.

Art. 94. Se concede un plazo de 60 (sesenta) días contados desde la publicación de este decreto, a los contribuyentes por concepto de contribuciones por mejoras, para cancelar sus deudas, con la exoneración total de los recargos o capitalizar los intereses y disponer de nuevos plazos para el pago en la forma indicada en los artículos anteriores.

Art. 95. Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores sin que los interesados comparezcan a cancelar sus deudas o a manifestar su voluntad de capitalizar los intereses adeudados, la Dirección respectiva procederá a remitir de inmediato las cuentas correspondientes a la Dirección de Procuraduría Fiscal a fin de iniciar los juicios correspondientes.

Art. 96. Los deudores de tributos municipales que salden sus deudas dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la publicación del presente decreto, serán exonerados de los recargos originados.

Art. 97. Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendidos o sin efecto cualesquiera de los tributos establecidos o modificados por alguna de las disposiciones de este decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituídas o modificadas ,y los por una vez se suplen por crecimiento vegetativo para los ejercicios siguientes.

Art. 98. Antes de ponerse en venta materiales en desuso, el Intendente Municipal deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Departamental, y si ésta no se pronunciara dentro de los 30 días, quedará autorizado para hacerlo.

RESUMEN DE INGRESOS

"PARA RENTAS GENERALES"

Ingresos vigentes (decreto 14.925)		$ 6.624.645.430.00
Se deduce:		
Préstamo autorizado		" 1.800:000.000.00
Total de ingresos efectivos vigentes decreto 14.925		$ 4.824:645.430.00
Se aumenta nuevos ingresos para 1970:		
a) Por mayor recaudación en Alumbrado y Salubridad	$ 160:000.000.00	
b) Patente de rodados (aumento percibido en 1970)	" 310:000.000.00	
c) Contribución Inmobiliaria: Adicional 1970 $ 2.400:000.000.00. Recaudación en 1970 correspondiente a 1969 $ 600:000.000.00	" 3.000:000.000.00	
d) Nuevos permisos carnicerías, transferencias, etc.	" 100:000.000.00	
e) Mayor recaudación sobre la previsión de Tornaguía de Ganado	" 90:000.000.00	
f) Descuento del 1 % a los pagos	" 20:000.000.00	" 3.680:000.000.00
Total de ingresos previstos ejercicio 1970		$ 8.504:645.430.00
Nuevos ingresos para 1971:		
a) Crecimiento vegetativo y ajuste de recaudación	$ 500:000.000.00	
b) Venta de inmuebles y materiales en desuso	" 300:000.000.00	$ 800:000.000.00
Total ingresos previstos ejercicio 1971		$ 9.304:645.430.00

RESUMEN GENERAL INGRESOS-EGRESOS

RENTAS GENERALES

1970-Ingresos		$ 8.504:645.430.00
-Egresos	$ 7.948:196.664.00	
-J. D.	" 550:000.000.00	" 8.498:196.664.00
		$ 6:448.766.00
1971-Ingresos		$ 9.304:645.430.00
-Egresos	$ 8.750:325.586.00	
-J. D.	" 550:000.000.00	" 9:300:325.586.00
		$ 4:319.844.00

HOTELES Y CASINOS

Artículo 99. Establécese que en lo sucesivo los cargos integrantes del Item 4.42 "Repartición Casinos", que corresponden al personal Profesional de Sala de Casinos, pasarán a integrar con las mismas características y dotaciones, un nuevo Item presupuestal N.o 4.42A, bajo la jurisdicción de la misma "División Hoteles y Casinos" que se denominará: "Personal Profesional de Sala de Casinos".

A tales efectos, modifícase la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal contenida en los artículos 2o. y 3o. del decreto 14.152.

Art. 100. Créase en el Item 4.40 "División Hoteles y Casinos" un (1) cargo de Subdirector, Categoría I, Grado 17.

Art. 101. Modifícase la redacción del inciso 2.o del artículo 71 del decreto 14.925, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La contratación de orquestas y demás conjuntos artísticos, así como de artistas, se hará por el régimen de pedido de precios, siéndole aplicable lo dispuesto en el inciso anterior".

Art. 102. Establécese que el personal presupuestado y contratado de la División Hoteles y Casinos y sus dependencias, exceptuado el del Sector "C" de Hoteles, que percibe participación sobre el producido del juego, no percibirá tales beneficios por los primeros tres (3) días de licencia por enfermedad que se le acuerde a partir del tercer otorgamiento inclusive, de licencia que, por similar motivo le fuere asignada en el transcurso de cada año.

Art. 103. Establécese que los funcionarios de los Casinos Municipales pertenecientes a las Categorías Funcionales "Profesional de Sala de Casinos", "Administrativa de Sala de Casinos" y "Fiscalización y|o Vigilancia de Casinos" cuya presupuestación fuera dispuesta por el apartado II) del artículo 6.o del decreto 14.925, revistarán a partir del 1.o del mes siguiente a la promulgación del presente decreto en la Categoría IV, Grado 3.

Art. 104. A los funcionarios que, por la aplicación de la disposición precedente, pasen a revistar en las Categorías Funcionales "Administrativa de Sala de Casinos" y "Fiscalización y|o Vigilancia de Casinos" y aquellos que revistaren en los cargos presupuestados pertenecientes a los grados inferiores al 6 de dichas categorías funcionales, se les asignará el punto 7 a los efectos de su participación en la distribución de las utilidades de Casinos.

Con la finalidad de no provocar variaciones en la percepción de dicha distribución de utilidades y mantener sus actuales valores, suprímense, una vez realizadas las promociones en las 2 categorías funcionales referidas, los cargos vacantes que resulten en la Categoría IV, Grado 7, por la cantidad necesaria para mantener dicho equilibrio.

Dicho punto 7 que se dispone asignar a los funcionarios que se mencionan en la presente disposición, regirá a partir de la fecha en que efectivamente queden vacantes los cargos de Grado 7 y una vez operada la supresión automática de los mismos.

Déjase definitivamente sin efecto el decreto 15.049 de 21 de mayo de 1970, reconsiderado y suspendido por decreto 15.053, de 30 de mayo de 1970.

Art. 105. Créanse en el Item 4.44 "Repartición Servicios Generales" tres (3) cargos de Practicante de Medicina con las siguientes características:

Cargo N.o 12. — 1 Practicante de Medicina, Categoría III, Grado 8.

Cargo N.o 13. — 1 Practicante de Medicina, Categoría IV, Grado 7.

Cargo N.o 14. — 1 Practicante de Medicina, Categoría IV, Grado 7.

Los referidos cargos deberán ser provistos con los funcionarios titulares de los cargos que a continuación se mencionan, los que, quedan suprimidos a partir de la fecha de provisión de los cargos que se crean:

Item 4.42 — "Repartición Casinos"

Cargo N.o 613. — Fiscal de 1.a, Categoría IV, Grado 7.

Cargo N.o 1263. — Ayudante de 1.a, Categoría III, Grado 8.

Cargo N.o 1350. — Ayudante de 1.a, Categoría IV, Grado 7.

Art. 106. Establécese para el personal que revista en la Categoría Funcional "Profesional de Sala de Casinos" de la División Hoteles y Casinos una compensación por reintegro de gastos por concepto de complemento de vestimenta de $ 4.000.00 mensuales por funcionario.

Art. 107. Agrégase al artículo 32 del decreto de la Junta Departamental N.o 14.436, el siguiente inciso:

"Igualmente percibirán el estímulo compensatorio aquellos funcionarios que computen, entre los sectores A) y B) y Profesionales Universitarios y Técnicos, una actividad continuada no menor de diez años. Este estímulo se atenderá con cargo a los respectivos sectores, en forma proporcional a los años trabajados por el funcionario beneficiado en cada uno de ellos aumentándose en cada caso el divisor, en la medida correspondiente a cada imputación que se efectúe".

Art. 108. Créase en el Programa 100 "Explotación de Hoteles y Casinos", Item 4.41 (Sector "C") un nuevo ordenamiento, estableciéndose un Subescalafón funcional, de la Categoría "Obrera y de Servicio" Especializados (Mozos), con los cargos, grados y denominación que a continuación se determina; reconociéndose a los titulares de los cargos que se crean, todos los derechos inherentes a la titularidad de los mismos a partir del 1.o de enero de 1971.

SUB-ESCALAFON

Número de cargos	Denominación
4	1.o Maitre (de Mozos), Categoría III Grado 11.
4	2.o Maitre (de Mozos), Categoría III Grado 10.
4	Mozos Encargados, Categoría III, Grado 9.
6	Mozos, Categoría III, Grado 8.
8	Mozos, Categoría IV, Grado 7.
10	Mozos, Categoría IV, Grado 6.
12	Mozos, Categoría IV, Grado 5.
2	Mozos, Categoría V, Grado 4.
2	Mozos, Categoría V, Grado 3.

A estos cargos del nuevo Sub-Escalafón, pasarán automáticamente sólo los funcionarios que revistan en la Categoría Funcional "Obrera y de Servicio" Programa 100 Item 4.41 - (Sector "C"), y en cada una de las categorías con la denominación actual instaurada por el artículo 8.o del decreto 13.878 y la denominación genérica, cuyos titulares desempeñan la función específica de: Maitres Mozos, Mozo-Encargado, Mozo de Servicios Ayudantes de Mozos y el cargo actual N.o 2128 Lava-Copas, del referido Escalafón; respetándose el grado actual, y hecho se realizarán las promociones a que dé lugar el nuevo ordenamiento del Sub-Escalafón, suprimiéndose las vacantes una vez realizadas las promociones de los actuales titulares de los cargos, que pasen a formar parte del nuevo Sub-Escalafón.

Art. 109. Fíjanse en los siguientes importes anuales las distintas Partidas de Gastos Personales y no Personales para los Programas Nos. 080 y 100 integrantes de la División Hoteles y Casinos Municipales.

PROGRAMA 080 — ADMINISTRACION Y REGULACION DE HOTELES Y CASINOS

Sub-Rubros	Denominación	1969 $		En más $		En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:						
01	Sueldos de cargos presupuestados ..	44.673.540.00	(1)	13.325.700.00		—.—	—.—
			(2)	445.265.00		—.—	—.—
			(3)	445.265.00		—.—	59.389.770.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3.500.000.00		—.—	(1)	7.992.000.00	508.000.00
03	Sueldos progresivos	6.552.000.00	(1)	144.000.00		—.—	6.696.000.00
07	Compensaciones sujetas a montepío .	3.747.695.00	(1)	1.011.300.00		—.—	4.758.995.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	13.728.035.00	(1)	1.955.859.00		—.—	—.—
			(2)	75.695.00		—.—	—.—
			(3)	75.695.00	(1)	135.864.00	15.700.020.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	20.154.600.00	(1)	7.530.000.00		—.—	27.684.600.00
		97.356.470.00		25.508.779.00		8.127.864.00	114.737.385.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:						
11	Servicios públicos	1.020.000.00	(1)	1.480.000.00		—.—	—.—
			(3)	500.000.00		—.—	3.000.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	700.000.00	(1)	300.000.00		—.—	—.—
			(3)	200.000.00		—.—	1.200.000.00
13	Locomoción y viáticos	50.000.00	(3)	10.000.00		—.—	60.000.00
15	Arrendamiento	360.000.00	(1)	640.000.00		—.—	—.—
			(3)	200.000.00		—.—	1.200.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	977.000.00	(3)	20.000.00	(1)	877.000.00	120.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	290.000.00	(1)	14.410.000.00		—.—	—.—
			(3)	300.000.00		—.—	15.000.000.00
18	Otros servicios contratados	50.000.00	(3)	10.000.00		—.—	60.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	4.100.000.00	(1)	5.900.000.00		—.—	—.—
			(3)	2.000.000.00		—.—	12.000.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos) ..	550.000.00	(3)	110.000.00		—.—	660.000.00
23	Textiles y vestuario	700.000.00	(3)	140.000.00		—.—	840.000.00
24	Productos de papel, cartón o impresos	560.000.00	(3)	110.000.00		—.—	670.000.00
25	Productos de cuero y caucho	360.000.00	(3)	70.000.00		—.—	430.000.00
26	Productos químicos y anexos	1.450.000.00	(1)	1.050.000.00		—.—	—.—
			(3)	500.000.00		—.—	3.000.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	300.000.00	(3)	40.000.00	(1)	100.000.00	240.000.00
28	Productos metálicos	450.000.00	(1)	2.050.000.00		—.—	—.—
			(3)	500.000.00		—.—	3.000.000.00
29	Utiles y productos varios	2.750.000.00	(1)	1.250.000.00		—.—	—.—
			(3)	800.000.00		—.—	4.800.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	200.000.00	(1)	60.000.00		—.—	—.—
			(3)	50.000.00		—.—	310.000.00
32	Equipos de oficina	1.550.000.00	(3)	110.000.00	(1)	1.000.000.00	660.000.00
33	Equipo médico sanitario y odontológico	250.000.00	(3)	10.000.00	(1)	200.000.00	60.000.00
34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	100.000.00	(3)	10.000.00	(1)	50.000.00	60.000.00
36	Equipo para comunicaciones	200.000.00	(1)	60.000.00		—.—	—.—
			(3)	50.000.00		—.—	310.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos .	1.000.000.00	(1)	300.000.00		—.—	—.—
			(3)	250.000.00		—.—	1.550.000.00
81	Amortización Deuda Interna	500.000.00	(3)	100.000.00		—.—	600.000.00
91	Asignaciones varias	300.000.00	(1)	1.500.000.00		—.—	1.800.000.00
92	Partidas para refuerzo de otros rubros	500.000.00	(1)	10.000.000.00		—.—	—.—
			(3)	2.000.000.00		—.—	12.500.000.00
		19.267.000.00		47.090.000.00		2.227.000.00	64.130.000.00
	TOTAL DEL PRAGRAMA:	116.623.470.00		72.598.779.00		10.354.864.00	178.867.385.00

(1) Con vigencia al 1.o de enero de 1970
(2) Con vigencia al 1.o de julio de 1970
(3) Con vigencia al 1.o de enero de 1971

PROGRAMA 100 — EXPLOTACION DE HOTELES Y CASINOS

Sub-rubros	Denominación	1969 $	En más $	En menos $	1970 $
	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:				
01	Sueldos de cargos presupuestados .	286.954.860.00	(1) 82.092.900.00		
			(2) 1.048.410.00	(1) 262.080.00	
			(3) 7.892.875.00	(3) 262.080.00	377.464.885.00
02	Sueldos con cargo a partidas globales	64.500.000.00	—.—	(1) 47.912.200.00	
				(3) 4.928.400.00	11.659.400.00
03	Sueldos progresivos	50.523.954.00	(1) 2.686.620.00	—.—	53.210.574.00
07	Compensaciones sujetas a montepío.	25.471.500.00	(1) 5.937.400.00	—.—	31.408.900.00
08	Compensaciones y complementos varios	300.000.000.00	(1) 60.000.000.00	—.—	360.000.000.00
61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales .	170.725.542.00	(1) 49.890.599.00	(1) 8.189.628.00	
			(3) 1.341.794.00	(3) 882.382.00	212.885.925.00
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	128.941.900.00	—.—	—.—	128.941.900.00
		1.027.117.756.00	210.890.598.00	62.436.770.00	1.175.571.584.00
	SERVICIOS NO PERSONALES:				
11	Servicios públicos	12.740.000.00	(1) 16.260.000.00		
			(3) 5.800.000.00	—.—	34.800.000.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	2.000.000.00	(1) 3.000.000.00		
			(3) 1.000.000.00	—.—	6.000.000.00
13	Locomoción y viáticos	20.000.00	(1) 10.000.00		
			(3) 6.000.00	—.—	36.000.00
15	Arrendamiento	1.900.000.00	(1) 1.100.000.00		
			(3) 600.000.00	—.—	3.600.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	50.000.00	(1) 3.450.000.00		
			(3) 700.000.00	—.—	4.200.000.00
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	1.750.000.00	(1) 22.250.000.00		
			(3) 4.800.000.00	—.—	28.800.000.00
18	Otros servicios contratados	5.150.000.00	(1) 25.850.000.00		
			(3) 6.200.000.00	—.—	37.200.000.00
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	30.100.000.00	(1) 4.900.000.00		
			(3) 7.000.000.00	—.—	42.000.000.00
22	Minerales (excepto hidrocarburos) .	180.000.00	(1) 70.000.00		
			(3) 50.000.00	—.—	300.000.00
23	Textiles y vestuario	5.240.000.00	(1) 560.000.00		
			(2) 17.520.000.00	—.—	42.000.000.00
			(3) 18.680.000.00		
24	Productos de papel, cartón o impresos	884.500.00	(3) 20.000.00	(1) 784.500.00	120.000.00
25	Productos de cuero y caucho	500.000.00	(1) 150.000.00		
			(3) 130.000.00	—.—	780.000.00
26	Productos químicos y anexos	8.450.000.00	(1) 1.550.000.00		
			(3) 2.000.000.00	—.—	12.000.000.00
27	Productos de minerales no metálicos	650.000.00	(1) 650.000.00		
			(3) 260.000.00	—.—	1.560.000.00
28	Productos metálicos	550.000.00	(3) 110.000.00	—.—	660.000.00
29	Utiles y productos varios	4.200.000.00	(3) 840.000.00	—.—	5.040.000.00
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	2.000.000.00	(3) 400.000.00	—.—	2.400.000.00
32	Equipos de oficina	12.100.000.00	(3) 2.420.000.00	—.—	14.520.000.00
33	Equipo médico sanitario y odontológico	200.000.00	(3) 40.000.00	—.—	240.000.00
34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	200.000.00	(3) 40.000.00	—.—	240.000.00
35	Equipos de transporte	35.154.251.00	(3) 5.000.000.00	(1) 10.154.251.00	30.000.000.00
36	Equipos para comunicaciones	1.050.000.00	(3) 200.000.00	(1) 50.000.00	1.200.000.00
38	Repuestos de maquinaria y equipos.	2.350.000.00	(3) 300.000.00	(1) 850.000.00	1.800.000.00
75	Transferencias de capital al Sector Privado	3.319.363.00	—.—	—.—	3.319.363.00
81	Amortización Deuda Interna	526.386.00	—.—	—.—	526.386.00
91	Asignaciones varias	6.000.000.00	(1) 4.000.000.00	—.—	10.000.000.00
92	Partidas para refuerzo de otros rubros	20.000.000.00	(1) 20.000.000.00		
			(3) 8.000.000.00	—.—	48.000.000.00
		157.264.500.00	185.916.000.00	11.838.751.00	331.341.749.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	1.184.382.256.00	396.806.598.00	74.275.521.00	1.506.913.333.00

(1) Con vigencia al 1.o|I|1970.
(2) Con vigencia al 1.o|VII|1970.
(3) Con vigencia al 1.o|I|1971.

TOTAL GENERAL DE GASTOS

	1969	En más	En menos	1970
RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES:	$	$	$	$
Programa 080	97.356.470.00	25.508.779.00	8.127.864.00	114.737.385.00
Programa 100	1.027.117.756.00	210.890.598.00	62.436.770.00	1.175.571.584.00
	1.124.474.226.00	236.399.377.00	70.564.634.00	1.290.308.969.00
SERVICIOS NO PERSONALES:				
Programa 080	19.267.000.00	47.090.000.00	2.227.000.00	64.130.000.00
Programa 100	157.264.500.00	185.916.000.00	11.838.751.00	331.341.749.00
	176.531.500.00	233.006.000.00	14.065.751.00	395.471.749.00
TOTAL GENERAL	1.301.005.726.00	469.405.377.00	84.630.385.00	1.685.780.718.00

Art. 110. Acéptanse las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República al proyecto de modificaciones del Presupuesto vigente en el Gobierno Departamental, para los Ejercicios 1970 y 1971, fijándose en consecuencia, los siguientes ajustes:

A) La Intendencia Municipal abatirá los egresos en pesos 143:551.234.00 (ciento cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos) para el Ejercicio 1970 y en $ 971.680.156.00 (novecientos setenta y un millones seiscientos ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos) para el Ejercicio 1971.

B) Podrán restablecerse los créditos presupuestarios a las cifras originalmente proyectadas en cuanto los recursos previstos en el proyecto, adquieran la dimensión en que se estimaron o se realicen efectivamente (venta de inmuebles y materiales en desuso) dándose cuenta de esa circunstancia a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 111. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 112. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a 29 de junio de 1970.

EDEGAR GUEDES, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

RESOLUCION DEL INTENDENTE MUNICIPAL N.o 38.289

Montevideo, 30 de junio de 1970.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1969, que fuera aprobado por este Ejecutivo y remitido a consideración de la Junta Departamental en virtud de lo dispuesto por resolución N.o 35.650 de 20 de abril de 1970.

Resultando: 1.o) Que la Junta Departamental por Resolución N.o 1.775 de fecha 11 de junio de 1970 aprobó con enmiendas dichas modificaciones presupuestales ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República;

2.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución de fecha 29 de junio de 1970, acordó devolver con observaciones el proyecto aprobado.

3.o) Que la Junta Departamental aceptó las observaciones del Tribunal de Cuentas al proyecto referido;

4.o) Que con fecha 29 de junio de 1970 la Junta Departamental dictó el decreto No 15.094 aprobando definitivamente la indicada Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1969;

Considerando: 1.o) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225, inciso 3 de la Constitución de la República, el proyecto deberá tenerse por definitivamente sancionado;

2.o) Que, en consecuencia, corresponde ponerlo en vigencia de inmediato;

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1.o Promulgar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1969, con el texto que resulta del decreto 15.094 sancionado por la Junta Departamental con fecha 29 de junio de 1970.

2.o Publíquese, hágase saber a la Junta Departamental; remítanse notas y copias al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República.

3.o Comuníquese al Departamento de Hacienda, —con agregación de antecedentes—; publíquese en el "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el artículo 299 de la Constitución; circúlese para su conocimiento a todas las dependencias municipales e incorpórese al Registro correspondiente. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 17 de Junio de 1970

Custodia Veloz, oriental, 66 años, soltera, Dragones 3545 bis Ap. 3.
Ana María Ferrari de Pesce, oriental, 70 años. viuda, Batovi 2081.
Jorge Monasterolo García, oriental, 68 años, viudo, (7.a Sección Judicial).
Corolina Martínez de Barca, oriental, 97 años, viuda, E. Legrand 4895.
Elina Pereira Sastre, oriental, 84 años, soltera, Larravide 74.
Josefa Correa de Balparda, oriental, 93 años, casada, I. de María 1530.
Irene Luisa de Laguna, oriental, 88 años, viuda, I. de María 1530.
Juana Muñoz de Sosa, oriental, 74 añis, viuda, Hospital Maciel.
Nelo Cherchi Gasparini, oriental, 26 años, soltero, J. Requena 2160.
Jacques Basilio Beledo, oriental, 34 años, casado, Miguelete y A. Grande.
Josefa Cardozo de Laudoral, oriental, 80 años, viuda, Larravide 2351.
Adrián Revefis, oriental, 77 años, soltero, Larravide 2351.
Oreste Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Pasaje 0 4371 Ap. 1.
Justo Germán García, oriental, 86 años, soltero, Av. Italia s|n.
Avilio Cabaleiro, oriental, 1 mes, H. Pereira Rossell.
José Batista, oriental, 75 años, soltero, Larravide 2351.
Jacinto Fiemati, oriental, 75 años, Larravide 2351.
Sergio Stoltoff, ruso, 76 años, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Cerey, oriental, 27 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Sabastián Domingo, oriental, 61 años, casado, Av. Instrucciones s|n.
Julián Olivera, oriental, 75 años, casado, Cabari 4277.
Américo Salvatierra, oriental, 77 años, viudo, San Martín 3184.
Celedonia Plada de Martínez, oriental, 86 años, viuda, H. Maciel.
Margarita Perdomo de Moloba, oriental, 61 años, casada, Soriano 1724.
Joaquín E. Lourido González, oriental, 60 años, casado, Chaná 2296.
Esther Dela Hanty, oriental, 81 años, divorciada, Garibaldi 1729.
Adriana Ivonne Cochi, oriental, 7 años, Isidoro de María 1526.
Cristina Kalfdach de Bros, rumana, 89 años, viuda, R. Egarem 3310.
Roque Giribaldi, italiano, 66 años, C. H. Herrera 807.
Anacleto Cacres, oriental, 64 años, soltero, G. Gallinal 2070.
Pedro Román Masteno, oriental, 65 años, casado, H. Italiano.
Ada Rostagno de De León, oriental, 81 años, viuda, Sant. Italiano.
Carlos Foglino, oriental, 81 años, casado, Ariel 5065.
Carlos Fco. Peraro, oriental, 54 años, casado, José H. Figueiras s|n.
Dora Maryot Cuello, oriental, 42 años, divorciada, Carlos de la Vega 4119.
Petrona García de Cadalso, oriental, 90 años, viuda, Elbio Fernández 4387.
María Novo de Tabárez, oriental, 88 años, viuda, Dionisio Coronel 416.
Manuel Suárez, oriental, 68 años, soltero, C. Napolitano.
María A. Dominica Cendán de Calvo, española, 70 años, viuda, Oficial 5 6715.
Leonarda Sosa de Gamba, oriental, 85 años, viuda, Sta. Lucía 4633.
María Piero Sagastume, oriental, 87 años, divorciada, Bvar. España 2954.

Día 18 de Junio de 1970

Ernestina Post Dore de Carnelli, francesa, 77 años, viuda. G. Ramírez 2096.
Sara Lema, oriental, 83 años. soltera, Soc. Esvañola.
Celia Lared Dallier, oriental, 64 años, divorciada, B. Artigas 2434.
Román Falero, oriental, 89 años, viudo, Rafael Pastoriza 1426.
Pedro Irain Mozo, oriental. 68 años, casado, Hospital Militar.
Manuel Laudeira González. oriental. 34 años, casado, Sant. E. Mutual.
María Virtz de Graf, yugoeslava, 73 años, viuda, Garzón 243.
José Pablo Pastorino, oriental. 82 años. viudo. J. Requena 1236.
Eugenio Goyhenelhe. oriental. 60 años, casado, Soriano 1126.
Hilda Gutiérrez de Rugeris, oriental, 58 años. Agraciada 2717.
Miguel Mieres, español, 71 años, soltero. Larravide 2351.
Yoranson Rebelo, 8 de Octubre 2775.
Luisa Emilia Ruiz de Fiol, oriental, 87 años, viuda, 18 de julio 1445.
Alejandro Klinko, ruso, 71 años, casado, Tebas 3612.
María Amanda Delfino, oriental, 76 años, soltera, Almería 4771.
Silverio Pereira Abadie, oriental, 66 años, casado, P. Ponce 1491 bis.
Juana Baro de Tabaréz, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Húber Fajardo, oriental, 26 años, soltero, I. de María 1530.
Carlos Alberto Hamán, argentino, 61 años, casado, Tapes 1090.
Juana Capis de Braga, oriental, 72 años, viuda, Sant. Italiano.
Antonio Hernández Rubia, oriental, 68 años, Bvar. Artigas y Cufré.
Juvenal González, oriental, 67 años casado, Larravide 74.
Belones Morales (Sin Vida), Garibaldi 2652.
Maraí del Carmen Alonso Blengio, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Alberto Alain Agan, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Hugo Daniel Acosta, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Santa Ferreira Morales, oriental, 43 años, soltera, H. P. Rossell.
Conrado Julio Rolando Pueirolo, oriental, 65 años, casado, B. Niales 587.
Damaceno Correa, oriental, 54 años, casado, I. de María 15.
Juan Antonio Ololde, oriental, 76 años, casado, Sind. Médico.
Ferreira (sin vida), Martín García 1363.
María Cristina Pons Massari, oriental, 62 años, soltera, San José 935.
Francisco Solano Díaz Martínez, oriental, 93 años, divorciado, 8 de Octubre 2598.
Abelardo Pita, oriental, 85 años, viudo, Hospital Italiano.
Asis Helvecio Roldán Sáez, oriental, 55 años, casado, Colonia S. Bois.
Clemente Elena, oriental, 83 años, casado, Milton 4642.

Día 19 de Junio de 1970

Humberto Pascual Ruggiero, 68 años, viudo, Sant. Español.
Isabel Papi de Ferrari, italiana, 90 años, viuda, Cardal 3182.
Dinah Rosa Castro de Abreo, oriental, 73 años, viuda, Sind. Médico.
Domenico Pellegrini Giampietro, italiano, 71 años, viudo, L. Lamas 1259.
Catalino Eleuterio Acasuso Uereta, oriental, 79 años, casado, M. Uruguaya.
Juan Carlos Horjales Prado, oriental, 55 años, casado, Soriano 1724.
Andrés Rossi Marnani, oriental, 75 años, casado, H. de Clínicas.
Amadeo Sixto Limongui, oriental, 87 años, viudo, C. del Norte 3601.
Jacqueline Silveira, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Armando Martínez, oriental, 81 años, soltero, Rivera 4786.
Jorge Batista Barreneche, oriental, 48 años, casado, J. B. Blanco 1139.
Agustina Ema Ferraro de Fassani, oriental, 62 años, casada, S. Americano.
Dominga Meharfn de Latarte, oriental, oriental, 89 años. viuda, (19.a Sección Judicial).
Jacobo Tomikian, armenio, 71 años, casado, Millán 3765.
Leticia Landa Cónsul, oriental, 1 mes. Agraciada 2981.
María Angélica Marta Borges de Domingues, oriental, 78 años, viuda, J. Suárez 2910.
Liria Parga de Bonalne, oriental. 58 años, casada. (19.a Sección Judicial).
José Aral Brum, oriental, 6 días, H. P. Rossell.
García, (sin vida), H. P. Rossell.
Francisco Orlz, oriental, 64 años, casado, H. de Clínicas.
Manuel Francisco Alonso Calvo, oriental, 68 años, casado, (19.a Sección Judicial).
Paula Slinca de Carnales, oriental, 70 años, casada, Fernando Otorgues 1271.
Paulo Pretkus Cernuice, lituano, 66 años, casado, Portugal 4117.
Isabel Rissotto de González, oriental, 37 años, casada, (23.a Sección Judicial).
Niez Márquez Chávez, oriental, 71 años, viudo, Cno. Maldonado 5489.
José Feliciano Viera Vidarte, oriental, 67 años, viudo, Melo 2384.
Ramón Carli Gionello, italiano, 84 años, viudo, Andrés Chaves 1407.
Aída Martínez de Chiesa, oriental, 61 años, casada, Dionisio Coronel 110.

Día 20 de Junio de 1970

Sandra Alvez, oriental, 11 días, Cerro Largo 1816.
Consuelo Espino de Hernández, española, 65 años, casada, Agraciada s|n.
Presa (sin vida), H. P. Rossell.
José Mano D'az, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Enrique Camilo Silva, oriental, 67 años, viudo, Soriano 1724.
Evaristo Domínguez, español, 83 años viudo, Sierra 1658.
Juana Molinaga de Martínez, oriental, 65 años, viuda, E. Mutualista.

Fernando Francisco Amato, oriental, 61 años, casado, I. de María 1530.
Juan Carlos Ramos, 55 años, casado, Rancagua 3968, Apto. 1.
Angélica González de Blanco, oriental, 65 años, casada, Oficial 6.
Pablo Recoba, oriental, 62 años, soltero, 25 de Mayo 174.
Miguel Stavrinakis, griego, 72 años, casado, H. Maciel.
Silvia Cristina Curbelo Silva, oriental, 14 meses, Br. Artigas y Cufré.
Martín Rito Duhalde, oriental, 65 años, soltero, Sales. Grande 912.
Juan Martín Dedals, oriental, 22 días, Cerro Largo 1816.
María Fernanda Martínez, oriental, 14 días, Cerro Largo 1816.
Eugenio Ferreira Larrosa, oriental, 79 años, viudo, Sant. Evangélico.
Enrique Ignacio Goicochea, oriental, 60 años, divorciado, Charrúa 2357.
Angela Guerra de Alonso, oriental, 66 años, casada, Guaná 3456.
Roque Cerchiaro, italiano, 65 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Eugenia Josefa Bozzolo de De León, oriental, 95 años, viuda, Soriano y Río Branco.
Bismarck Acosta, oriental, 50 años, casado, Clínicas.
Celestina Marconi, 65 años, soltera, Asamblea 4333.
María Gazzán de Destouet, oriental, 76 años, viuda, Maldonado 2258.
Luciano Casimiro Martínez, oriental, 75 años, casado, J. Ilupes 5261.
Efraín Cáceres, 19 meses, H. P. Rossell.
Deogracias Octaviana Manero de Alonzo, oriental, 83 años, viuda, Br. Artigas
Américo Esquibel Toboles, oriental, 69 años, casado, Ellauri 398.
Encarnación Sebra, española, 42 años, viuda, Luis de la Torre 427.
Vitdia Techera, oriental, 90 años, soltera, Millán 601.
Aramito Sánchez, oriental, 76 años, viudo, Colonia Saint Bois.

Día 21 de junio de 1970

Cornelia Colombo, oriental, 77 años, soltera, Cerrito 281.
Amalia C. de Petraggi, oriental, 54 años, casada, Soriano 1724.
William Robert Bruce, escocés, 90 años, viudo, Verdi 4223.
Manuel Nevo Pérez, oriental, 65 años, casado, Millán 4482.
Gregorio Reyes Pico, oriental, 71 años, casado, Paysandú 835.
Celia Rey de Fernández, oriental, 76 años, casada, Rafael Hortiguera (22.a Sección).
Felipe Santiago Lemos, oriental, 68 años, soltero Isidoro de María (12 Sección).
Lorenzo Pérez, oriental, 68 años casado 8 de Octubre 2590.
José Julián Franchis González, oriental, 79 años, casado, Charcas (13 Sección).
Alberto Daniel Mijham Cures oriental, 18 horas Garibaldi 2644.
José Medina Vizza, oriental, 69 años, casado, Gonzalo Ramírez 1926.
Margarita Long de Velazco, oriental 87 años, viuda, Verdi 4508.
María Salomé Martínez de Cerleini oriental, 77 años, casada, D. Muñoz (6.a Sección).
Aymone Recarte, Imitz, oriental, 54 años, casada, Maldonado 1214.
Antonio Varela Bragunde oriental, 71 años, casado, D. Espinosa 2721.
Eladio de Iricarrizuga, español, 79 años, viudo (6.a Secc. Judicial).
María Antonieta Nicolini de Rauschert, oriental, 73 años, viuda, Gil 945.
Elsa Diamantina Tressi Ablene, oriental, 82 años, soltera, F. Olmedo 3567.

Leonardo Alberto Sartigau oriental, 29 días, Agraciada 2713.
Constantino Rodríguez Freire, oriental, 52 años, casado, 8 de octubre 3288.
Ruben Sánchez, oriental, 49 años soltero, H. Clínicas.
Remigio Echezarreta, oriental, 66 años, viudo, Clínicas.

Día 22 de junio de 1970

Carlos Correa Sureda, oriental 52 años, casado, Decroly 4866.
Benito Garino, oriental, 67 años, casado, Valázquez 2293.
Ramón Torrado Figueroa, español, 64 años, casado, Yaro 1117.
Dora Carrasco de Barfidau, oriental, 60 años, casada, Rivera 2673.
Pavilour Kouyonoudjian, armenio, 56 años, casado, Br. Artigas 1937.
Juan Magarian Kupelián, oriental, 35 años, casado, 8 de Octubre (19 Secc.).
Alberto Presa, oriental, 73 años, Hospital Maciel.
María Josefa Míguez, oriental, 55 años, Canelones 1673.
Carlos Zappino Ruibal, argentino, 69 años, divorciado, Amsterdam 1456.
Antonia Lexue de Pérez, oriental, 88 años, viuda, Rimac 1596.
Mario Luis Acosta Avellaneda, oriental, 39 años, casado, H. Militar.
René Laborde Anselmi, oriental, 80 años, viuda, H. Militar.
José Luis Vázquez López, oriental, 71 años, casado, Plaza Fabini 1509.
Juan Carlos López, oriental, doce días, Gonzalo Ramírez 1926.
Elena Juana Tucci Rosaglini, oriental, 62 años, soltera, Adolfo Berro 1221.
Jesús Vázquez Marrozos, español, 71 años, casado, Bell 974.
José Pérez Hermida, español, 44 años, divorciado, Las Magnolias 4520.
Antonio Avelino González, oriental, 81 años, casado, Bell 866.
Francisco Finochio, oriental, 80 años, soltero, Mariano Sagasta 1141.
Francisco Chicote, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Nieves Clavijo de Pagliano, oriental, 56 años, casada, H. Maciel.
Nélida Petrona Lugo, oriental, 37 años, soltera, 8 de Octubre 3288.
Ercilia Cristina Cardozo de Avero oriental, 46 años, casada, H. Maciel.
Aída Constancia Berbero de Fontán, oriental, 73 años, casada, B. Artigas (6.a Sección).
Adela Iglesias de Pérez, oriental, 89 años, viuda, San José 1226.
Gabriel Eschade, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis Camaral, oriental, 16 días, H. Pereira Rossell.
Miguel Guedes, oriental, 59 años, casado, Larravide 74.
Dionisia Lara de Rodríguez, oriental, 76 años, casada, Clínicas.
Rosario Chilelli, italiano, 76 años, casado, 25 de Mayo 174.
Agnes Jagiela, 72 años, Hospital Maciel.
Bernardo Harriague, francés 69 años, viudo, Clínicas.
Carmen Sola Angeleri, oriental, 78 años, soltero, Paraguay 1180.
Ricardo Ruibal, argentino, 65 años, casado, Guaviyú 2486.
Luis Alberto Gallero, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Juan Pedro Sansón, oriental, 62 años, casado, Larravide 74.
Carmen Retamosa de Míguez, oriental, 62 años, viuda, P. Trápani 3975.
Anamari Fabra, oriental, 6 horas, Sindicato Médico.
María de León de Loureiro, oriental, 85 años, viuda, H. Maciel.

Angela Perdomo de Araújo, oriental, 54 años, casada, Vía Férrea y Millán.
Elida Martínez, 36 años, Clínicas.
Musearelli (Sin vida). Agraciada 2981.
Carlos Texeira Duarte, oriental, 1 día, Agraciada 2981.
Aniceta García, oriental, 62 años, casada, Hospital Maciel.
Isidro Viera, oriental, 84 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Enrique Pujadas, oriental, 62 años, divorciado, I. de María 1530.
Sansón Robinson Allen, oriental, 60 años, viudo, Larravide 2351.
Nicolasa Guzmán, oriental, 88 años, soltera, Larravide 2351.
Carlos Dematteis, oriental, 91 años, casado, Guaviyú 3283.
Máximo Pose, español, 84 años, soltero, Garzón 239.
Angela Curcio de Rossi, oriental, 85 años, viuda, S. Americano.
Rosario Guerra Fajardo, oriental, 72 años, casado, C. Berg 2442.
María Josefa Candales de Castro, oriental, 80 años, viuda, G. Villegas 4627.

Día 23 de junio de 1970

Angel Minetti Seinto, oriental, 73 años, viudo, Ganaderos 4537.
Delfina A. de Morales, oriental, 49 años, casada, 8 de Octubre 3020.
Marcelino Martínez, oriental, 68 años, viudo, Austria 2246.
Margarita Blanca Bidondo de Walsh, oriental, 67 años, viuda, Simón Bolívar 1368.
Angela Pini de Scarpa, oriental, 80 años, viuda, Hospital Italiano.
Juan de Arben, portugués, 73 años, divorciado, Hospital Británico.
Amelia Arriendarse de Llorente, oriental, 83 años, viuda, Hospital Británico.
Etelvina Pérez, oriental, 83 años, viuda, Hospital Maciel.
Elena Garateguy de González, oriental, 62 años, viuda, Simón Martínez 720.
Félix Visconti, italiano, 77 años, viudo, Mazzini 3190.
Juan Rosas Da Costa, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Clínicas.
José Grzetich, yugoeslavo, 73 años, Francisco Romero 4008.
Isidora Carbajal de Salinas, oriental, 84 años, viuda, Oficial 1165.
Victoria Moreira, oriental, 65 años, soltera, Hospital P. Rossell.
María del Carmen Reyes, oriental, 22 años, casada, Rivera 3570.
Pedro Miguel Martija, español, 73 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Mauricio Conrado Verdesio, italiano, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
José Pedro Dos Santos Duarte, oriental, 57 años, casado, M. España.
Margarito Piriz, oriental, 79 años, viudo, Larravide 74.
Isabel Gagliano de Solanes, oriental, 55 años, casada, La Gaceta 1391.
Xandra Sara Fernández Denaya, oriental, 28 años, soltera, Garibaldi 1729.
América Olinda Pedrozo de Angel, oriental, 49 años, casada, Millán.
Víctor Snashkiewich, ruso, 72 años, casado, General Prim 3067.
Ruperto Miranda, oriental, 75 años, Hospital Pereira Rossell.
Marisol Remiñan, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Carlos Daniel Pérez, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
Hugo Omar Cordero, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Sandra Elizabeth Díaz, oriental, 17 días, Cerro Largo 1816.
Ramos (sin vida), Hospital Pereira Rossell.

García (sin vida), Hospital Pereira Rossell.
De los Santos (sin vida), Hospital Pereira Rossell.
Adolfo Emiliano Martínez, 64 años, Hospital Maciel.
José Antonio Onetto Goycochea, oriental, 88 años, viudo, Durazno 2198.
Federico Héctor Roma Blachley, oriental, 61 años, viudo, Garibaldi 2698.
Luis Valla, italiano, 83 años, viudo, Millán 3802.
María Elena Breijo Suárez, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
Herminia Olivera de Santos, oriental, 38 años, viuda, Colonia Saint Bois.
Elisa Bassani de Castro, oriental, 83 años, casada, Isidoro de María 1371.

Día 24 de junio de 1970

Marta Gloria Cabrera Hernández, oriental, 23 años, soltera, P. Rossell.
María Castellani de Fernández, italiana, 85 años, viuda, Guaná 1938.
Rita Linares de Echave, española, viuda, S. Americano.
Hortensia Davezac de Ghio, francesa, 82 años, viuda, Millán 3985.
Roberto Solari Oliveri, oriental 44 años, casado, Rivera 4535.
María Tancyra Lopetegui, oriental, 79 años soltera, Andes 1306.
Norberto Amespil Grajales, oriental, 76 años, casado, Sanatorio Impasa.
José María Garrido, oriental, 89 años, viudo, Hospital Maciel.
Justina Coitino Mello, oriental, 64 años, soltera, H. Militar.
Eduardo Ignacio Bertonaso Menta, oriental, 76 años, casado, Galicia 1154.
Andrea León, oriental, 8 días, Clínicas.
Alfredo Robustiano Bouza, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 2781.
Ramón Nicasio Sosa, oriental, 86 años, casado, Hospital Maciel.
Elvira Domínguez de Antich, española, 75 años casada, Soc. Española.
Walter Sarandí Amado Sintar, oriental, 40 años casado, Nicaragua 2133.
Juana Rabuffetti de Vago, oriental, 84 años, viuda, H. Irigoyen 1556.
Iris Mónica Macedo, oriental, 28 días, H. Filtro.
Juana Hortencia Silva de Hernández, oriental, 86 años viuda, Petain 831.
Carmen Falero Pérez, oriental, 57 años soltera (19.a Sección Judicial).
Ana Teresa Amico de Franco, oriental, 72 años, viuda, (14.a Sección Judicial).
Isidro Iribarren, oriental, 83 años, viudo, Sociedad Española.
María Celia de De los Santos, oriental, 75 años, viuda, Larrañaga 1053.
Ana María Casella de Pose, italiana, 72 años, casada, Lima 1839.
Josefina Tomás de Salgado, oriental, 67 años, casada, Clínicas.
María Rodríguez de Golan, española 76 años,, casada Soc. Española.
Andrés Trasante Piñeyro, oriental, 87 años soltero, Larravide 2351.
María del Rosario Elías, oriental, 13 días, Cerro Largo 1816.
Daniel Pedro Gutiérrez, oriental, 10 días, Cerro Largo 1816.
Willian Raúl Díaz Figueira, oriental, 1 año, Calle B. 6556.
Aldemar Silva, oriental, 68 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Amelia Caroffio de Garzón, oriental, 54 años, casada, H. Clínicas.
Luis Marcelo Ramírez, oriental, 1 hora, Agraciada 2981.
Rodríguez (sin vida), Agraciada 2981.
Felipe Nery Rodríguez, oriental, 56 años, soltero, García Morales 1156.
Luisa Tasso de Pérez, oriental, 70 años, viuda, O'Higgins 3926.
Celestina Romano de Capucho, oriental, 82 años, casada, H. Clínicas.

Antonia Sierra de Soto, española, 59 años, casada, Viscaya 3941.
Eloísa Panzariello de Santana, oriental, 73 años, viuda, C. M. Ramírez 1926.
Ricardo Gula Rey, oriental, 69 años, casado, Ariel 4734.
Pablo Retamoso Trinidade, oriental, 50 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Antonio Gatti Perdomo, oriental, 79 años, casado, A. Fraternidad.
Ma. Josefa Catalina Terra de Erolk, oriental, 84 años, viuda, O'Higgins 5191.
Odilia Fris de Ferrario, oriental, 70 años, viuda, Coraceros 925.
Saturnino Desiderio García, oriental, 77 años, casado, Av. Italia s|n.
Celestino Barbosa, portugués, 74 años, viudo, H. Maciel.
Alicia Gómez, oriental, 2 meses, 29 días, H. Pedro Visca.
José López, oriental, 67 años, casado Sanatorio Etchepare.
Mariano Hernández Martín, español 93 años, viudo, Millán 4096.
Jesús Zaranza, oriental, 48 años, soltero, Agustín Muñoz 4068.
José Lorenzo Ratto, portugués, 76 años, casado, Gral. Flores 5296.
Jorge Núñez, oriental, 23 días, Cerro Largo 1816.
Valentina López de Carbajal, oriental, 59 años, casada, Clínicas.
Enrique Pérez, oriental, 46 años, casado, Millán 4482.
Angela Silvetti de Stoch, oriental, 80 años, viuda, Millán 4482.
Andrés Savio, italiano, 70 años, viudo, Parque del Plata.
Exequiel Novas, oriental, 49 años, casado, Parque del Plata.
Andrés Plaminiech, yugoeslavo 63 años, casado, Piratás 4920.
Angela Correa de Viera, oriental, 79 años, viuda, Perú 2193.
Néstor Nogueira, oriental, 4 días, Badajoz 1766.

Día 25 de junio de 1970

Miguel A. Flores, argentino, 25 años, soltero, Hospital de Clínicas.
María Alonso de González, española, 56 años, casada, Horacio 3312.
Rafael Guirsado, oriental, 67 años, viudo, Hospital Pereira Rossell.
Teresa Yunes de Rahl, libanesa, 80 años, viuda, 18 de Julio 1760 Ap. 6.
Romeo Américo Rubertoni, oriental, 60 años, casado, Sanatorio Impasa.
Modesto Rodríguez Iturralde, oriental, 57 años, soltero, M. C. Martínez 1573.
Hildo Guerra, oriental, 19 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Roberto César Canto Francis, oriental, 68 años, casado, Scoceria 2767.
Amalia Barbat de Maggio, oriental, 86 años, casada, Rivera 2553.
Zoila Alvarez de Moure, española, 77 años, viuda, Palmar 2237.
Andrés Adán Acosta Fernández, oriental, 6 días, Martín García 1363.
Héctor Tejeiro, oriental, 71 años, casado, García Morales 1156.
Francisca Hernández Viera, oriental, 92 años, soltera, Nueva Palmira 1610.
Alcides Martins, brasileño, 60 años, viudo, Soriano 1724.
Juan de Luca Cayaffa, italiano, 41 años, casado, Isidoro de María 1530.
Dolores Díaz de Oyamburu, oriental, 89 años, viuda, Hospital de Clínicas.
María Ana Fantiño de Pera, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramona Ferreiro de Antelo, oriental, 86 años, viuda, M. C. Martínez 2441.
Angel Pérez, oriental, 61 años, soltero, Charrúa 2256.
Climaco Alemán Danget, oriental, 86 años, casado, Basilio Araújo 4332.

Robert Walker Ramos, chileno, 82 años, casado, Yí 1485.
Isolina Antonia M. de Santana, oriental, 60 años, viuda, Avenida Italia 4514.
Takuhi Hagopian de Banadjian, armenia, 66 años, casada, Garibaldi 1729.
Nélida Acuña de Brignardilo, oriental, 60 años, viuda, Hospital de Clínicas.
José María Vitureira, oriental, 80 años, soltero, Robinson 3625.
Josefa Lista Collazo de Casas, española, 85 años, viuda, Cte. Franco.
María Rondán de Figussi, oriental, 87 años, viuda, Larravide 2351.
Amelia Miranda, oriental, 82 años soltera, Grecia 4091.
Carlos Elena Rodríguez, oriental, 64 años, soltero, H. de Pando.
Foendlich Páez (sin vida), 8 de Octubre 2771.
Claudia Raquel Severo Rodríguez, oriental, 28 años, Agraciada 291.
Hermes Rodolfo Horne, oriental, 66 años, casado, Camino Maldonado.
Omar Antonio Mira, oriental, 39 años soltero, Industria 2515.
Abel Pichel, oriental, 78 años, casado. Br. Artigas 1465.
María Celia Martínez de Pena, argentina, 69 años, casada, Rimar 1470.
Vicente Cosme Pita Pego, español, 74 años, casado, Hospital de Clínicas.
Luis Abel Rivero, oriental, 20 días Gonzalo Ramírez 1926.
Emma Carmen Burnett, oriental, 83 años, soltera, Emancipación 4384.
Juan Tabares Puiaseo, oriental, 72 años, viudo, Hocquart 1881 Ap. 1.
Miguel Angel Ferreyra, oriental, 79 años, soltero, Hospital Italiano.
María Virtudes Marcos, española, 49 años, soltera, Foch 1031.
Víctor Hugo Ferreira Cortiglia, oriental, 30 años, casado, I. de María 1530.
Ramón Centens Martínez, español. 79 años, casado, Valcada 2640 Ap. 5.
Luis Alberto Baldassari Núñez, oriental, 52 años, soltero, Br. Artigas 2080.
Roberto Vázquez, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Florindo Rodríguez, oriental, 70 años, soltero, F. Rodríguez 3143.
Jorge Andrea, oriental, 22 días, Hospital Pereira Rossell.
Estanislao Acosta Martínez, oriental, 95 años, soltero, Larravide 2351.
María Angustia Fernández de Rodríguez, española, 80 años, viuda, Millán 4482.
Miguel Cea Urriza, oriental, 73 años, casado, Santurio 981.
Bonifacia Suárez, oriental, 58 años, soltera, Br. Artigas 1483.
Carmen García de Giacosa, española, 79 años, viuda, Nanjurú 4613.
Evarista Santos de Cortinhas, oriental, 75 años, viuda, Sierra 1776.
Carlos Esteban Alonzo, oriental, 34 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Día 26 de junio de 1970

Eugenia Menond de Tatloch, oriental, 86 años, viuda, Pilcomayo 5185.
María Soledad Rubbili de Coll, oriental, 66 años, casada, Cangallo 1884.
Camelia de los Santos de Pereira, oriental, 84 años, viuda, Duilio 152.
Matilde Dingler, alemana, 66 años, soltera, Larravide 2351.
Ramón Alvarez Rissoto, oriental, 81 años, soltero, Larravide 2351.
Antonio Marcellaro, oriental, 9 días, Cerro Largo 1816.
Severino Demarco, oriental, 68 años, casado, C. Lasala 4075.
Agustín Diego Viderreta, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.

María Margarita Bahamonde, oriental, 77 años, soltera, 25 de Mayo 324.
Julio César Cantero, oriental, 8 años, Dinamarca 4181.
Isabel Rodríguez de Rodríguez, oriental, 63 años, viuda, 8 de Octubre.
Rodolfo Marañón Zorrondegui, oriental, 45 años, casado, Fco. Medina.
Isidora Ramírez de Alvarez, oriental, 67 años, viuda, Emilio Romero.
Ramona Olivera de Ramírez, oriental, 57 años, casada, Hospital Maciel.
Susana Espil Souto, oriental, 50 años, soltera, San Martín 2102.
Aída Benítez, oriental, 60 años, soltera, Isidoro de María 1371.
Pedro Maidana, oriental, 58 años, casado, Isidoro de María 1371.
Malvina Flores, oriental, 82 años, siltera, Millán 4482.
Estrella Rodríguez de Hendigue, española, 77 años, casada, T. Gomensoro 3012.
Pío Volpe, oriental, 52 años, soltero. 8 de Octubre 3265.
Miguel Malo Delgado, oriental, 78 años, casado, Cochabamba 3178.
Aída Pitamiglio de Frachia, oriental. 83 años, viuda, I. de María 1371.
Rubens Fellite, oriental, 41 años, casado, Hospital Italiano.
José Antonio Pistonio Balero, oriental, 35 años, casado, Br. Artigas 1483.
Rogelio Gómez, oriental, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
De León (sin vida), Martín García 1363.

Día 27 de junio de 1970

Hugo Vassi, italiano, 66 años, casado, Agraciada 2401.
Sebastián Bertard, oriental, 54 años, casado, H. Maciel.
Enrique Ruben Espinosa, oriental, 62 años, casado, Soc. Española.
Carlos Alberto Banda, oriental, 30 años, casado, H. Italiano.
Elena Magdalena Macció de Larralde, oriental, 87 años, casado, J. Paullier 1658.
Doroteo Sánchez, oriental, 55 años, viudo, Cuareim 1080.
Amelia Telma Granato de Borga, oriental, 65 años, viuda, S. A. Pereyra 3220.
María Griego de Luens, oriental, 76 años, viuda, Propios 3739.
Belarmina Fonseca, oriental, 71 años, soltera, Reyes 1331.
Blanca Ana Klinger, oriental, 76 años, divorciada, H. Militar.
Rocío Aguirre, oriental, 6 días, Cerro Largo 1816.
Lucía Ozores de Colino, oriental, 49 años, casada, Sindicato Médico.
Aída Piccaso, oriental, 92 años, soltera, Soriano 1729.
Miguel Cándido Sica, oriental, 77 años, casado, J. M. Blanes 1067.
Rosa B. Pereira Goncalvez, portuguesa, 75 años, viuda, La Paz 1522.
Máximo López, oriental, 73 años, viudo, Instrucciones 1115.
Julián Alfredo Rivas, oriental, 18 años, soltero, H. Clínicas.
Diego Díaz, oriental, 80 años, soltero, Traumatología.
Quintina Martina Núñez, oriental, 82 años, sotlera, Larravide 2351.
Petrona Romero, oriental, 98 años, soltera, Larravide 2351.
José María García, oriental, 66 años, casado, (24.a Sección Judicial).
Gladys Zeballos, oriental, 39 años, soltera, 8 de Octubre 3050.
Leonardo Acevedo, oriental, 1 mes y 25 días, Pedro Visca.
Jorge Nuible Remlinger, yugoeslavo, 64 años, soltero, Clínicas.
Adrián Herrera, oriental, 80 años, casado, Espinillo 1364.
Emeterio Daniel Camejoejinino, oriental, 6 horas, Agraciada 2981.
Roberto Ibáñez, oriental, 3 meses, H. Pereira Rossell.
Manuel Melchor Combe, oriental, 76 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Cándido Gelfi Bentancur, oriental, 82 años, casado, Br. Artigas 1465.
Juana Morales de Spera, oriental, 62 años viuda, Clínicas.
Conrado Vicente Ferrés, oriental, 82 años, viudo, Agraciada 1240.
Joaquín Alberto Durán, oriental, 68 años, casado, B. España 2371.
Aída Casaiana Fernández, de La Sierra de Mieres, oriental, 78 años, viuda, 18 de Julio 2066.
Basilio Hulziane Norvosad, 37 años, Hospital Maciel.
Laureano Tomes, oriental, 67 años, casado, Rivera 2542.
Vicente Luis Galasso, oriental, 63 años, soltero, Sanatorio Italiano.
Víctor Silva González, oriental, 63 años, casado Oficial 2, 5425.
Olga Del Bo Delmonte, oriental, 53 años, soltera, Sanatorio Italiano.
Ramón María Rossi, oriental, 66 años, viudo, A. Saravia 4521.

Día 28 de junio de 1970

Alberto Valdomas, lituano, 68 años, casado, H. Maciel.
Ramón Manuel Conda, argentino, 64 años casado, H. Maciel.
Manuela Rodríguez de Bentancor, oriental, setenta y tres años, viuda, Soriano 1195.
Ricardo Turo Berta, argentino, 74 años, casado, Flores 4791.
Santiago Vidal, oriental, 56 años, soltero, José Posolo 4025.
Alda Brum Rodríguez, brasileña, 77 años, divorciada Paysandú 833.
María Mendoza de Lentini, oriental, 70 años, viuda, Agraciada 2715.
Miguel Angel Malvarez, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente. El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Ofilia Levatti de Asti, oriental, 68 años, casada, C. Católico.
Dominga De Massi Mangarelli, italiana, 86 años, soltera, D. Muñoz 2125.
José Luis Malvarez, oriental, 5 horas, Cerro Largo 1816.
Mariela Guidice, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Ramón Sosa, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Teófilo César, oriental, 89 años, viudo, Millán 3619.
Olimpia Antonia Fiorcetino de Di Fiuri, oriental, 81 años, viuda, C. del Sur 3709.
María Aurelia Capra de Díaz, oriental, 60 años, casada, Lindoro Fortesa 2732.
Irma Alemany de Morsini, oriental, 83 años, viuda, Larrañaga 1724.
Manuel Martín Paulós, argentino, 83 años, casado, Charrúa 2264.
María del Carmen Roibal de Blanco, española, 72 años, viuda, M. Correa 3681.
Luis Silvera, oriental, 1 año, H. Pereira Rossell.
Coferino Cáceres, oriental, 84 años, viudo, A. Capdehonrat 2656.
Margarita Betrin Valdora, oriental, 77 años, soltera, Palmar 2238.
William Nadroch, oriental, 17 días, Cerro Largo 1816.
Adelina Dávila, oriental, 76 años, divorciada, Clínicas.
Margarita Areco Casterán, oriental, 80 años, soltera, (19.a Sección Judicial).
Ramón Rivero, oriental, 74 años, casado, H. Pereira Rossell.
Manuel López Malto, español, 78 años, viudo, R. Hortiguera 3585.
Irene Gutiérrez de Carnelli, oriental, 82 años, viuda, Joaquín Requena 1236.
Daniel Maguaracca, oriental, 40 años, casado, Garibaldi 1729.
Exequiel Salgueiro Andujar, oriental, 77 años, viudo, Chimborazo 3797.
Francisco Mier Aberastury, oriental, 60 años, casado, Garibaldi 1729.
Juana Teodora Nervi de Perrone, oriental, 91 años, viuda, Cno. Mendoza.
Mentere Rodríguez (sin vida), Martín García 1363.
Orestes Arontino Canale, argentino, 68 años, viudo, India Muerta 3949.
Manuel Calvo Iglesias (se ignoran otros datos) Millán 2515.
Tomás Cabrera, oriental, 74 años, casado, Sanatorio Americano.
Amelia Carmen Montero, oriental, 95 años, soltera, Cerrito 531.
Isabel Medina, oriental, 40 años, soltera, H. Clínicas.
Ema Acosta de Canales, oriental, 45 años, H. Clínicas.
Isidoro José Matilde Lago, español, 90 años, viudo, Fco. Aguilar 791.
Adelina Fleitas de Díaz, oriental, 81 años, viuda, Tangarupá 4970.
Juan Stergar, alemán, 75 años, casado, C. de la Vega 4718.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 – 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
Por año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 – 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
Por año	" 2.640.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 83371 – 95925 – 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1909
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.8[illegible] al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.99[illegible]
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.21[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.4[illegible] al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.0[illegible]
Año [illegible]54
Del número 12.089 al 12.174
Año [illegible]
Del número 12.175 al 12.[illegible]
Año 1956
Del número 12.26[illegible] al 12.35[illegible]
Año 1957
Del número 12.358 al 12.[illegible]86
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.69[illegible]
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos" [illegible] en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

33ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)

—Instituto de Enseñanza Policial. (5)
—El señor senador Rodríguez Camusso formula moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el día de ayer se pasen al Ministerio del Interior.
—Así se resuelve.
(Ver: 32ª Sesión.)

—Declaraciones del señor Presidente del Directorio Interventor de Ute publicadas en la prensa. (6)
—Manifestaciones del señor senador Beltrán relacionadas con la contestación a su pedido de informes.
(Ver: 16ª Sesión.)

—Usura. Proyecto de ley presentado por el señor senador Beltrán. (4)
—Manifestaciones del señor senador sobre el proyecto de ley presentado, por el que se fija el interés máximo susceptible de ser devengado por toda obligación pecuniaria y se crea una Comisión asesora sobre mercado monetario. (7)
—Intervención de varios señores senadores. (9)
—Continúa el debate. (11)
—Se resuelve pasar el proyecto a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.
—Fundamento de voto del señor senador Rodríguez. (13)
(Ver: 3ª y 5ª Sesiones.)

—Impuesto a la Renta.
—Manifestaciones del señor senador Passadore. (8)
—Pasan las palabras pronunciadas al Ministerio de Economía y Finanzas. (12)
(Ver: 29ª Sesión.)

—Prórroga del término de la hora previa. (10)
—El señor senador Penadés formula moción para que se prorrogue la misma hasta terminar con la consideración del tema en debate.
—Así se resuelve.

—Diario "De Frente". (14)
—Proyecto de ley por el que se crea la Bolsa de Trabajo para el personal obrero.
—Planteamiento de la señora senadora Roballo. Solicita que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales lo trate con carácter de urgente.
—El señor senador Rodríguez Camusso pide que se cite extraordinariamente al Cuerpo, una vez resuelto favorablemente el punto por la Comisión.
—Intervención del señor senador Mastalli.
—El señor senador Rodríguez sugiere la posibilidad de que la Comisión informe en el día de mañana el proyecto de ley y se considere por el Senado. (16)
—Manifestaciones del señor Presidente. Aclaraciones. (18)

—Régimen de Sesiones del Cuerpo durante los meses de junio y julio. (15)
—El señor senador Penadés formula moción para que se realicen sesiones los días martes y miércoles del presente mes.
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. (17)
—El señor senador Ubillos formula moción en el sentido de que el Senado continúe sesionando durante el

mes de junio y entre en receso desde el 1º al 20 de julio próximo.
—El señor senador Penadés retira su moción.
—El señor senador Rodríguez propone que se vote por separado.
—Se resuelve sesionar durante todo el mes de junio y que el Senado entre en receso desde el 1º al 20 de julio próximo.
—Fundamento de voto del señor senador Penadés. (19)

—Hospital Maciel. (20)
—Proyecto de ley por el que se autoriza la expropiación de varios inmuebles ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, con destino a su remodelación.
—El señor senador Grauert solicita su consideración preferentemente.
—Ee resuelve en esa forma. (22)
—En consiideración (Carp. 1595). (25)
—Intervención de varios señores senadores.
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Monumento al Libertador General Bernardo O'Higgins. (21)
—Proyecto de ley por el que se autoriza la erección y emplazamiento de una estatua, obsequio a la República por el gobierno hermano de Chile.
—El señor senador Zorrilla de San Martín solicita que se considere de inmediato.
—Asi se resuelve. (23)
—En consideración. (Carp. 1594). (26)
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto de la señora senadora Roballo.

—Banco Interamericano de Desarrollo. (24)
—Proyecto de ley por el que se aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno de la República y dicha Institución.
—El señor senador Armstrong Brum solicita se trate en alguna sesión de las a realizarse en el mes de junio.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve incluirlo, en tercer término, de la sesión del día de mañana.
—Fundamento de voto del señor senador Rodríguez Camusso.

—Monumento al Libertador Simón Bolívar. (27)
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.

—Fallecimiento de la Hermana Carmen. (28)
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.

—Prórroga del término de la Sesión. (29)
—El señor senador Rodríguez Camusso formula moción en ese sentido.
—Así se resuelve.

—Comisión Especial Investigadora sobre tratamiento a detenidos por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368. Rep. 146/70 Anexos 1, 2 y 3). (30)
—Continúa la consideración del informe.
—El señor senador Grauert propone se posponga hasta el día de mañana.
(Ver: 24ª y 31ª Sesiones.)

—Cuarto Intermedio. (31)
—El señor senador Vasconcellos mociona para que en el caso de que el Senado quede sin número se pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.
—Así se resuelve.

—Ciudad de Migues. (32)
—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Migues, 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.
—Manifestaciones del señor senador Paz Aguirre. Solicita que se trate como grave y urgente y se vote sobre tablas.
—En consideración. (Carp. 1557). (37)
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Bolsa de Trabajo para las Fábricas de Aceite Industrial y Comestible. (33)
—Proyecto de ley por el que se instituye la misma para el personal obrero y administrativo.
—El señor senador Zorrilla de San Martín formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve. (35)
—En consideración. (Carp. 1420/69). (36)
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve) (34)
—Proyecto de ley por el que se autoriza la venta del barrio A 3, —Aeropuerto Nacional de Carrasco— a sus actuales ocupantes.
—Moción del señor senador Pintos para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.

—Viviendas para los Funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (35)
—Proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Vivienda" del Presupuesto del Senado a fin de atender las solicitudes de préstamo formulado por algunos funcionarios.
—El señor senador Rodríguez Camusso mociona para que se declare grave y urgente y se considere a continuación de las preferencias pedidas.
—Así se resuelve.
—En consideración. (Carps. 1542 y 1543). (38)
—Intervención de varios señores senadores.
—Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Instituto Nacional de Colonización. (39)
—Convenio de la Unidad Cooperaria Nº 1 con el Ministerio de Salud Pública.
—Manifestaciones de la señora senadora Roballo. Solicita que sus palabras pasen a dicho organismo.
—Así se resuelve.

—Se levanta la sesión por falta de quórum. (40)

(Así se hace a la hora 20 y 37 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana martes 16, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre tratamiento a detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368/969. Repartido 146/970. Anexos 1, 2 y 3.)

2º Moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970)

8º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Repartido 211/969)

9º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

10. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Rep. 509/969)

11. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969)

12. Se instituye una Bolsa de Trabajo con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible. (Carp. 1420/969. Rep. 487/969)

13. Se autoriza la expropiación de varios inmuebles ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, con destino a la ampliación del Hospital Maciel. (Carpeta 1595. Rep. 164)

14. Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que refuerza el rubro "Vivienda" del Presupuesto del Senado a fin de atender las solicitudes de préstamos formuladas por dos funcionarios del Cuerpo. (Carps. 1542 y 1543. Rep. 163)

15. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

16. Venia al Poder Ejecutivo para designar al Ingeniero Agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Repartido 119/970)

17. Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor José Luis Barbagelata García, Fiscal Letrado Departamental de Rivera. (Carp. 1570. Rep. 138)

18. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 4º del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970). (Carp. 1080/969. Rep. 129/970)

b) Peón Presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970). (Carpeta 1363/969. Rep. 130/970)

c) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970). (Carp. 1393/969. Repartido 131/970)

ch) Sub-Jefe del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (El plazo constitucional vence el 1º de agosto de 1970). (Carp. 1571. Repartido 132)

d) Fiscal General de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1970). (Carp. 1492. Rep. 133)

e) Portero del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970). (Carpeta 1574. Rep. 134)

f) Enfermera 2ª del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970). (Carpeta 1575. Rep. 135)

g) Funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970). (Carp. 1352/969. Rep. 149/970)

h) Oficial 4º Grado 5 de la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970). (Carp. 1577. Rep. 150)

i) Subintendente de 1ª de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 12 de agosto de 1970). (Carp. 1579. Rep. 151)

j) Funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1581. Rep. 152)

k) Enfermera 2ª de la Ex-Casa Maternal, en Comisión en el Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1582. Rep. 153)

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1583. Rep. 154)

ll) Ayudante de 4ª de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1970). (Carp. 1503. Rep. 155)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Carrere Sapriza y Michelini.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 40 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo remite informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, relacionados a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de agosto de 1969 por la que autorizó a este Ministerio a realizar una campaña publicitaria en las Repúblicas de Argentina y Brasil. (Carp. 75).

A disposición del señor senador Vasconcellos.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva con informe un proyecto de declaración presentado por varios señores senadores, relacionado con la situación de los judíos residentes en la Unión Soviética. (Carp. 1612).

Repártase.

La Mesa da cuenta de que en la Comisión de Instrucción Pública, el señor senador Fá Robaina sustituye al señor senador Luis Hierro Gambardella.

Téngase presente.

4

(Carp. 1620/970)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase en el 18 % (dieciocho por ciento) anual, pagadero por períodos vencidos, el máximo interés lícito susceptible de ser devengado por toda clase de obligaciones pecuniarias.

Los intereses no expresados mediante una tasa porcentual, así como los que se devengaren por períodos no anuales, y los que se pagaren en oportunidades distintas a las del vencimiento del período respectivo, serán ilícitos toda vez que su monto anual exceda el máximo autorizado por el inciso precedente.

Art. 2º — A todos los efectos de la presente ley, se reputarán intereses, además de las prestaciones que reciben en nombre de tales, las comisiones, descuentos, recargos, penas, indemnizaciones y tributos trasladados sin mandato legal expreso; y toda otra suma puesta por el acreedor a cargo del deudor por causa o en ocasión de la celebración o renovación de una operación de crédito.

Art. 3º — El que, con intención de obtener para sí o para un tercero un beneficio indebido, percibiere, compeliere o indujere a pagar intereses ilícitos, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Son circunstancias agravantes especiales:

1º) Que el hecho se haya ejecutado disimulando intereses bajo la apariencia de capital.

2º) La situación de apremio económico de la víctima.

3º) La existencia de una oragnización empresarial que facilite la ejecución del delito.

Art. 4º — Fíjanse en el 2 % (dos por ciento) mensual los recargos, multas e intereses a que se refieren las siguientes disposiciones, así como las normas legales complementarias, concordantes y modificativas de las mismas:

1) Artículo 375, apartado 1º), de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

2) Artículo 6º de la Ley Nº 13.596, de 26 de julio de 1967.

3) Artículos 31 y 37 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 5º — Derógase el artículo 132 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 6º — Los contribuyentes que sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato, podrán compensar sus impuestos Nacionales, intereses, recargos y multas, así como sus deudas con los Bancos del Estado, con dichos créditos.

La compensación se practicará por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma que determine la reglamentación; y las deudas se deberán tener por extinguidas recíprocamente en el instante en que hayan existido a la vez, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas.

Art. 7º — Créase la Comisión Asesora sobre Mercados Monetarios que funcionará en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, y se integrará con nueve miembros, que serán: el Subsecretario de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas, que la presidirá, y un delegado de cada uno de los siguientes Organismos e Instituciones: Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Asociación de Bancos del Uruguay, Asociación de Escribanos del Uruguay, Movimiento de Entidades Agrarias, Cámara de Industrias del Uruguay y Cámara Nacional de Comercio.

La expresada Comisión deberá informar al Poder Ejecutivo sobre las repercusiones que produjere la aplicación de la presente ley sobre los actuales costos del dinero, las variaciones cuantitativas y cualitativas que provocare en la oferta de crédito, y las maniobras o estratagemas que en los hechos se emplearen para desvirtuarla.

Dicho informe deberá presentarse al cumplirse los primeros seis meses de vigencia de la ley, y el Poder Ejecutivo lo elevará a la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Washington Beltrán
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conducción de la política económica y financiera de la República corresponde al Poder Ejecutivo, que dispone de los servicios especializados necesarios para arbitrar soluciones.

El Poder Ejecutivo ha anunciado reiteradamente su propósito de actuar en el mercado monetario con el objeto de abatir los actuales costos del dinero. Sin embargo hasta el presente dicho Poder, no obstante corresponderle la responsabilidad de hacerlo y disponer de medios para ello, ha permanecido omiso e insensible ante el auge de la usura y la ruina que ésta provoca en las diversas actividades económicas del país. Es con el objeto de suplir el vacío de poder que existe en la materia, que he considerado del caso proponer soluciones legislativas desprovistas de toda intención política tendientes a ordenar y sanear los diversos mercados monetarios que funcionan dentro de nuestra realidad económica.

La República debe tener el convencimiento de que la tarea más fundamental del Gobierno y su pueblo es la defensa del valor del signo monetario nacional. Como integrante del anterior Poder Ejecutivo me sentí ferviente reformista de la anterior Constitución no bien advertí que la pluralidad del Consejo Nacional de Gobierno resultaba instrumento inidóneo para adoptar decisiones eficaces en defensa de la moneda. Por los mismos fundamentos, creo que un Ejecutivo unipersonal, dotado de enorme suma de poderes, debe establecer como premisa fundamental e inequívoca de acción la de no admitir el envilecimiento de la moneda bajo ninguna circunstancia.

La tasa de interés suele ser un buen instrumento de política económica, pues su abatimiento entona la economía, en tanto el aumento puede ser útil dentro de una política anti-inflacionaria. Pero esto, que es cierto tratándose de tasas susceptibles de ser absorbidas por cierto número, mayor o menor, de actividades económicas, resulta radicalmente falso cuando se refiere a tasas de usura, que no pueden ser absorbidas por ninguna actividad económica lícita tal como ocurre en la actualidad en nuestro país con los intereses que se pagan corrientemente.

En otros términos: si bien un aumento del interés, por ejemplo de un cinco a un seis o siete por ciento puede ser acertada medida contra la inflación, la suba del catorce al sesenta por ciento o más ocurida en nuestro medio, arruina a la economía nacional y la empuja subrepticiamente a nuevas desvalorizaciones en provecho de la especulación.

En la época de la famosa infidencia de abril de 1968 pedimos se hiciese efectiva la responsabilidad de los protagonistas de la misma, y exigimos la renuncia del Presidente del Banco Central del Uruguay de la época, que se produjo corto tiempo después. Hoy deberíamos pedir la renuncia de las autoridades monetarias del país por la incompetencia e insensibilidad que han demostrado ante el auge de la usura, pero, como la experiencia enseña, preferimos dictar normas que actúen en sustitución de quienes debían hacerlo y no lo hacen.

En el curso de la actual legislatura he presentado proyectos de ley en materia de comercialización de lana y remolacha, los cuales se afilian a la misma preocupación y orientación político-económica que inspira este proyecto. En nuestro país se maneja mal la circulación monetaria y en especial el crédito, y resulta imprescindible arbitrar soluciones con la debida urgencia.

El proyecto que ahora presento fija el máximo interés lícito susceptible de ser devengado por toda clase de obligaciones pecuniarias en el 18 % anual. Entiendo que el 18 % resulta en la actual coyuntura una tasa razonable, atendida la inflación prevista por el gobierno para el presente año, pero al mismo tiempo considero que será necesario abatirla aún más durante el próximo período de Gobierno. De tal modo, este proyecto participa de cierto gradualismo orientado a perfeccionar el sistema económico sin convulsiones de consecuencias imprevisibles.

El proyecto expresa que se trata de un interés susceptible de ser devengado, esto es, que rige cuando los contratantes así lo estipulan. No es, por lo tanto, un interés legal supletorio de la voluntad de las partes, y por ello la iniciativa ni siquiera roza la materia regulada por el Art. 74 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Obligaciones pecuniarias son aquellas que tienen por objeto la entrega de una suma de dinero, cualquiera fuere la fuente, fundamento o causa de la relación jurídica respectiva.

La asimilación al concepto especial de interés contemplado por esta ley de las comisiones, descuentos, recargos, penas, indemnizaciones y tributos trasladados voluntariamente, resulta impuesta por las necesidades del orden público, para evitar soluciones oblicuas contrarias al espíritu de la ley. Lo mismo sucede con las demás sumas puestas por el acreedor a cargo del deudos, por causa o en ocasión de la celebración o renovación de una operación de crédito.

En el artículo 3º del proyecto se tipifica en forma moderna el delito de usura, ajustando su represión a las necesidades económicas actuales. En el caso de personas jurídicas, los agentes materiales del hecho serán los autores del delito, en tanto los jerarcas que ordenen la actividad de sus dependientes, deberán ser responsabilizados como co-autores, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 61 del Código Penal.

Las soluciones arbitrarias para la actividad privada no pueden ser desprestigiadas por el propio Estado; y por ello se abaten sensiblemente los recargos, multas e intereses fiscales, pero no tanto como para que resulte más ventajoso dejar de tributar que obtener crédito. La relación 18 a 24 por ciento permite pensar que se continuará utilizando el crédito, entre otros propósitos, para cumplir con las obligaciones fiscales.

El régimen de compensación de créditos contra la Administración Central con adeudos fiscales y bancarios a favor del Estado, reitera la solución del artículo 4º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963, ampliada en este proyecto en cuanto no aparece limitada por un plazo perentorio de aplicación, y en cuanto se ha incluido en la norma a los Bancos del Estado para proteger eficazmente a los productores víctimas de la falta de pago de sus productos. Asimismo, se ha ajustado la disposición hacia el pasado, a fin de impedir que se carguen intereses en perjuicio de quien, a su vez, no ve reconocido interés alguno a su favor.

La Comisión Asesora sobre Mercados Monetarios se crea con el propósito de que el Poder Legislativo, que no cuenta con servicios especializados imprescindibles, resulte debidamente informado en oportunidad de tener que ponderar los resultados emergentes de la aplicación de esta ley.

Montevideo, 26 de mayo de 1970.

Washington Beltrán
Senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Hay número para celebrar sesión.

El Senado, en la sesión de ayer oyó una propuesta del señor senador Rodríguez Camusso, que no fue votada, porque el Cuerpo quedó sin número.

¿El señor senador insiste en formularla?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié sean pasadas al Ministerio del Interior.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: en primer lugar, quiero dar conocimiento de la respuesta a un pedido de informes que realizara, desde que al hacer el planteamiento respectivo, éste tuvo cierta resonancia parlamentaria y sus ecos en la opinión pública.

Recordarán los señores legisladores que a principios del mes de mayo, el Presidente de Ute, doctor Pereyra Reverbel, hizo unas declaraciones en el diario "El Día", que las comenté acá, expresando que si esas declaraciones eran exactas, evidentemente se había infringido lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución, por lo que podría ser pasible de destitución de su cargo e inhabilitación de 2 a 10 años en el ejercicio de funciones públicas.

Como no quería llevar las cosas al extremo, solicitando que el Senado hiciera la denuncia pertinente ante la Corte Electoral, sin tener la seguridad de que este reportaje recogía exactamente las expresiones del doctor Pereyra Reverbel, formulé el correspondiente pedido de informes. Me llegó la contestación el 8 de junio; confieso que con bastante rapidez para mí, que soy un escéptico en esta materia ya que en varias oportunidades he tenido que pedir la solidaridad de la Cámara, para que hiciera suyo los pedidos de informes que había hecho con anterioridad.

El cronista del diario "El Día" en este reportaje, habla de un movimiento reeleccionista del señor Pacheco Areco encabezado por el doctor Pereyra Reverbel y le formula una serie de preguntas. En la segunda parte del reportaje, el doctor Pereyra Reverbel, después de anticipar que él no podía hablar sobre el problema porque le estaba vedado por la Constitución, expresa: "Hay un grupo de amigos, entre los que me encuentro yo, que están movilizándose en ese sentido y pensamos aplicar el artículo de la Constitución que establece un procedimiento de reforma con la firma del 10 % de los ciudadanos".

Formulado el correspondiente pedido de informes, me contesta el doctor Pereyra Reverbel, por la vía del Ministerio de Industria y Comercio, de la siguiente manera: "Respondiendo al pedido de informes que dio lugar a estas actuaciones, comunico a usted lo siguiente: 1º Un periodista del diario "El Día" me llamó telefónicamente preguntándome sobre la existencia de un movimiento reeleccionista que habría sido iniciado por mí. Como se expresa en el propio reportaje, le contesté que no integraba dicho movimiento porque estaba inhibido de intervenir en política por mandato constitucional. Frente a ello el periodista continuó haciendo preguntas, requiriéndome si dicho movimiento existía, a lo que respondí que efectivamente conocía su existencia, pero que yo no podía integrarlo mientras ocupara el cargo de Presidente de Ute. 2º En cuanto a la segunda parte del reportaje, estoy seguro que no utilicé el verbo en primera persona del plural, por lo expresado claramente en el párrafo anterior".

Es decir que de acuerdo con lo que aclara el doctor Pereyra Reverbel, donde dicen que dijo, no dijo lo que dicen. El periodista deformó su pensamiento. El doctor Pereyra Reverbel parece que todavía no ha iniciado la campaña reeleccionista, se atiene a la Constitución y rectifica al periodista de "El Día".

En consecuencia, el planteamiento que pensaba hacer, después de esta rectificación, no cabe en este momento.

7

En segundo lugar, quiero ocuparme de un tema —me alegro que esté presente el señor senador Flores Mora, porque lo trajo hace un mes o un mes y medio a conocimiento del Cuerpo y sé que se ha ocupado intensamente de él, incluso, en un Congreso en el que participó, fue centro de deliberaciones— que se ha tratado acá: el alto costo del interés del dinero. Diría que éste es uno de los grandes problemas del país.

Es evidente que cuando el dinero cuesta 60, 70 y 80 % anual, no hay posibilidad de estabilización. Por otro lado, ello está diciendo que aquello es una mentira, un engaño, ya que el dinero es una mercancía como cualquier otra. Si realmente, se va produciendo una congelación de los otros precios, la tasa del interés bancario tendría que bajar sensiblemente, cosa que no ocurre. En segundo lugar, la alta tasa del interés del dinero tiene sus consecuencias en el plano humano, social, en la forma dramática que destacó acá el señor senador Flores Mora, tratando los casos de usureros que cobraban el 8 y el 10 %. Cuando se refiere a usureros, lo hace con la definición que de usura da el diccionario y no de acuerdo con la que se desarrolla, muchas veces, en función de nuestra ley penal, para la cual, la tipificación del delito de usura tiene características muy singulares.

En tercer lugar, es evidente que con préstamos del 5, 6 y 7 % de interés mensual no existe la posibilidad de inversiones reproductivas. El que toma ese dinero, tiene que destinarlo a la especulación, lo que no interesa al país.

Sobre el tema hay un viejo compromiso de este Poder Ejecutivo, que no sé si se remonta al Decreto del 28 de junio del 68 o antes. Recuerdo sí, que desde hace varios años se viene hablando por el Presidente de la República, por el Ministro de Economía y Finanzas y por los jerarcas más representativos en el plano económico y financiero, con excepción del Presidente del Banco Central, quien protagonizó un triste episodio, de la necesidad de abatir la alta tasa del interés del dinero.

Pero en esta materia ocurre lo que sucede también con los planes sobre previsión social.

Varios Ministros han desfilado anunciándonos una reestructura del régimen jubilatorio, pero seguimos en 1970 sin conseguir pagar la revaluación de julio de 1969.

El tema fue traído acá por el señor senador Flores Mora que, vuelvo a subrayar, hizo una densa y conceptuosa exposición con perfiles dramáticos sobre casos dramáticos que a todos conmovió, solicitando la convocatoria de la Comisión Especializada del Senado a los efectos de que concurriera el Ministro de Economía y Finanzas y estudiara la forma de articular una solución al problema.

¿No es así, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Exacto.

SEÑOR BELTRAN. — Se realiza esa sesión el 15 de mayo de 1970, asistiendo los señores senadores Flores Mora y Michelini y el señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Malet.

Tengo del doctor Malet una alta opinión, una gran consideración personal y una profunda estima intelectual. Son, precisamente, estos factores de juicio los que me hacen ser muy cauto en la adjetivación de su intervención en esta Comisión.

Digo, —moviéndome con exceso de prudencia en los términos— que la intervención del señor Ministro, aquí, fue lamentable.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Simplemente para un extremo de hecho, señor Presidente.

Participo de la preocupación del señor senador Beltrán. Los hechos ocurrieron así: A raíz de la resolución adoptada por el Senado en función de la exposición que yo realicé, la Comisión de Fomento invitó a su seno al señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Malet, quien concurrió. En una larga deliberación, el tema fue expuesto y el señor Ministro adelantó, si no soluciones que no las tenía en ese momento, su preocupación por la materia y dijo palabras que nos dieron a todos la sensación de que tenía una exacta comprensión de la tremenda magnitud del asunto planteado.

Quedó en concurrir posteriormente, con soluciones. Pasó un tiempo prudencial en el que tuve noticias de que el Ministro venía trabajando con asesores, en esta materia. Concurrió, en una segunda oportunidad, a la Comisión —creo que es a la que se refiere el señor senador Beltrán— adelantando alguna solución parcial, que creo que es de lealtad decir que no enfoca en toda su amplitud y vastedad el tema del dramático problema económi-

co planteado. Pero fue en esa segunda oportunidad y no en la primera.

Digo esto en virtud de los plazos transcurridos para que no aparezcan como omisos la Comisión de Fomento y los señores senadores a quienes el Cuerpo cometió hablar con el Ministro. Lo hicimos. Se debatió el tema y el señor Ministro se comprometió a proponer una fórmula para solucionar el problema. En una siguiente oportunidad la trajo.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — No sé, exactamente, en que sesión fue, pero a lo que me estoy refiriendo, al calificar de lamentable la intervención del señor Ministro es a la sesión del 15 de mayo de 1970, en la cual el señor Ministro de Economía y Finanzas, destaca que el mercado parabancario es el doble del bancario.

SEÑOR FLORES MORA. — Fue en la segunda oportunidad.

SEÑOR BELTRAN. — Más adelante dice, refiriéndose al mercado parabancario: "El resultado es que los intereses que se pagan por ese dinero, según dice todo el mundo, oscila entre el 4 y el 10 % mensual. Naturalmente que no puede existir un país capaz de pagar esas tasas de interés y mantener condiciones normales de vida, de la misma manera, valga la figura, que una persona con 45 grados de fiebre no puede andan caminando por la calle".

El señor Ministro tiene una impresión cabal de la dimensión del problema. Parece, a través de sus expresiones, que es el problema número 1 de su gestión.

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Un país donde la tasa de interés del dinero es del 4 al 10 % mensual, es un país que no puede existir en condiciones de vida normal.

Al calibrar así la exacta proyección del problema, uno sacaba de inmediato la consecuencia de que el señor Ministro habría tenido como una de sus preocupaciones fundamentales, desde que llegó al Ministerio, el analizar un tema de cuya solución dependía que el país empezara a vivir en condiciones normales.

Pero más adelante, en la Comisión, dice: "Se me ocurre —es una improvisación pero puede servir de base para la discusión— definir usura, no a los efectos penales... sino civiles".

Este es uno de los temas fundamentales de la República. Es el tema quizá número 1 del Ministerio de Economía y Finanzas. A los dos meses de llamado el Ministro a una Comisión para tratar este tema, el Ministro a quien ya se le había planteado el asunto anteriormente, improvisa soluciones, y dice lo que acabo de leer.

Reitero: sobre el problema de la usura el Ministro dice que está improvisando. Me remito a la versión.

¿Y por qué no quiere definir, el Ministro, penalmente, la usura? Aquí nos damos cuenta que estaba, realmente, improvisando. Quiere hacer una ley civil. Quiere hacer una ley civil sacándole, "todo carácter truculento, que al fin y al cabo lo que no tiene objeto en este caso, es la introducción de elementos puramente penales".

Es una teoría revolucionaria en el campo del derecho, la concepción de la truculencia del derecho penal. Me he tomado el trabajo de ver la definición de truculento: atroz, cruel, inhumano. Es decir, que toda medida de carácter penal que se adopte es atroz, cruel, inhumana. Solución inhumana en el campo del derecho penal, que no veo cómo condice con esta preocupación del Poder Ejecutivo con el proyecto sobre ilícitos y seguridad pública.

En la página 21 de este repartido de la Comisión el Ministro da su solución, que es parcial, fragmentaria, ya que únicamente se aplica a los préstamos hipotecarios. El señor Ministro sostiene que uno de los grandes defectos de nuestra legislación procesal es que en los casos de ejecución de hipotecas con renuncia a los trámites de juicio ejecutivo, no hay defensa para el deudor. Entonces, sí, se simulan los intereses o el capital prestado, aquél no puede defenderse. Hay que abrir, según él, una instancia procesal para que se defienda. Sobre una legislación adjetiva, ya bastante compleja formada por el Código de Procedimiento y leyes posteriores, el aporte del Ministro consiste en agregar un nuevo factor de caos procesal. De toda la lectura de esta exposición del Ministro, sale la calificación, por lo menos, como dije inicialmente, de "lamentable".

No sé si en la primera o en lo segunda ocasión, formuló la promesa de que en la Rendición de Cuentas enviaría una solución que sería de fondo al problema. Entre otras cosas, adelantaba un abatimiento del tributo único a los préstamos bancarios. He visto sumariamente, la Rendición de Cuentas que hace tres o cuatro días llegó a mi casa. Son casi 400 artículos y puedo incurrir en algún error, pero, ¿cuáles son las soluciones que trae el Ministerio de Economía y Finanzas para reducir el actual costo del dinero? Establecer un impuesto del 4 % a los préstamos instrumentados en documentos públicos o privados, con excepción de los préstamos bancarios. Es decir, que simplemente, se aumentará la tasa del interés del dinero parabancario, porque cuando la gente está desesperada por obtener un préstamo, el que impone condiciones es el prestamista y no el prestatario y éste 4 % lo va a pagar, evidentemente, éste último.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

Con esta particularidad: se estima que el costo actual por conceptos de orden fiscal de las hipotecas está en el 11 %. Ahora pasaría del 11 al 15 %.

SEÑOR BELTRAN. — Exacto.

Además, aunque no se crea, entre el mercado parabancario que es el doble del bancario y éste, hay una acción recíproca. Cuando uno crece, el otro trepa; cuando el segundo empuja para arriba, el primero también sube.

Una segunda modificación del señor Ministro para resolver el problema de la usura: la sanción, para el que exigiese un cheque como instrumento de garantía, con cárcel, que va hasta cuatro años de penitenciaría. No sé cómo se compagina esto con la concepción truculenta del derecho penal.

En síntesis, señor Presidente, después del proyecto de Rendición de Cuentas, donde se iba a enfrentar el problema, como se anunció tantas veces, la situación sigue igual que antes, es decir, nos regimos, únicamente, por la Ley del 24 de diciembre de 1914, que tiene estas características: la usura no es el cobrar altos intereses sino que solamente se tipifica cuando se simulan los intereses aumentando el capital. Es decir, que si me piden 50 pesos, yo doy 50 pesos; pero hago firmar como si hubiera prestado 100 pesos. Imputo los intereses al capital. Hago una simulación. Recién ahí se tipifica el delito de usura.

En segundo lugar se requiere para hacer la denuncia, principio de prueba por escrito.

En tercer lugar, se establece que la hipoteca no puede tener una tasa mayor del 12 % por concepto de interés, multa o pena.

En cuarto lugar, las obligaciones personales o prendarias no pueden ir a más del 14 %, ya sea por concepto de interés, de multas o de penas.

La sanción para el que exceda estas tasas de interés es lo de que, cuando se presenta en juicio, el Juez tiene que detener el expediente a la espera de que el actor se confome en sus reclamaciones al interés legal.

Como ustedes ven, esto es luz verde para la especulación y el agio desenfrenados.

Este régimen que viene de 1914, medio siglo largo atrás, es el que, después de esta Rendición de Cuentas, luego de la exposición del señor senador Flores Mora, de las promesas del señor Ministro, de las afirmaciones de tres años de gobierno, seguirá rigiendo.

Y bien. El problema hay que enfrentarlo. Se puede hacerlo de dos maneras. La primera, escapa a mi intervención como legislador, a la de los legisladores del Partido Nacional y, también, a la acción del propio Parlamento, porque es un problema de política general de rumbo económico, de orientación económica que no está en nuestras manos trazarlas, sino que le corresponde al Poder Ejecutivo, al Banco de la República y al Banco Central.

Hay una política de restricción crediticia —por compromisos internacionales, etc.— que nosotros no podemos modificar. Esa política de restricción crediticia, al crear iliquidez, obliga a golpear en las puertas de los prestamistas particulares.

En los últimos tiempos, el Banco Central, con las circulares dadas —se dice que con el propósito de abaratar la tasa del interés del dinero— en realidad, ha creado motivos para encarecerlo. De acuerdo con ellas, los Bancos privados dispondrán del 30 % de sus colocaciones a una tasa de interés del 24 % —creo que en créditos selectivos— pero, recién en diciembre de 1970. Son 7 meses que hay que esperar. Además, quien sabe si no surge otra circular que modifique éstas.

Asimismo, aumenta los encajes: el 40 % de los depósitos a la vista, y de los depósitos con 30 días de preaviso y de 20 % para aquellos a mayor plazo. ¿Qué significa este aumento de los encajes? Que hay una mayor cantidad de dinero inactivo que tienen que colocarlo, de acuerdo con estas circulares, en los Bancos de la República o Central. Ya sea por la vía de colocaciones en moneda nacional, o por la compra de bonos o letras de Tesorería, como encaje de los Bancos, en realidad es un expediente que se utiliza para resolver las penurias financieras del erario público. Una vez más el Estado absorbe el crédito que tenía que destinarse a la industria, comercio y producción.

Subrayo que, en esta materia, no podemos hacer absolutamente nada, sino que es el gobierno el que tiene que actuar. Cuando lleguemos nosotros a él, le daremos la orientación debida.

Sin embargo, hay un segundo campo en el que podemos trabajar, tratando de ajustar, en la medidas de lo posible, la Ley de diciembre de 1914, que establece topes en materia de tasa del interés y tipifica el delito de usura.

En alguna oportunidad, el entonces señor senador Fleitas se ocupó del tema y se preocupaba, sobre todo, del mercado parabancario. Pero digo que, en materia de agio y especulación en el mercado bancario, tenemos, también, los más altos exponentes.

Tengo acá, señores senadores, una liquidación de compra y venta de ganado realizado en un local feria, financiado por un Banco que va a despertar la atención de todos cuando lo nombre: el Banco Mercantil, al que está vinculado el doctor Jorge Peirano Facio; que es uno de los hombres asesores, en materia económica, de este gobierno que está reclamando una baja de la alta tasa del interés del dinero.

No he realizado nada más que cuatro o cinco liquidaciones de estas operaciones; pero, promedialmente, la tasa del interés que cobra en ellas el Banco Mercantil, es del 59,72 % anual. En algún caso —deduzcamos el 2 % del impuesto a los timbres— se cobra, en la operación, el 85 % anual, es decir, el 7 % mensual.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Tendría que precisar más, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Afirmo aquí, que las cifras que doy son exactas. No puedo dar, en estos momentos, ningún nombre, porque no tengo derecho...

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No pido nombres.

SEÑOR BELTRAN. — ...a exponer a personas que necesitan del crédito que caigan en el index de la gran Banca. Sin embargo, doy la seguridad de que existen operaciones de compra y venta de ganado —¡así está la producción agropecuaria!— y todavía en donde se llega a cobrar un interés del 85 % anual, o sea, el 7 % mensual.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Estaba solicitándole alguna puntualización para que marcara de dónde saca esa deducción, porque supongo que no cargará a ese tipo de interés los gastos que inciden en él, el feriante y los impuestos que gravitan que pueden llegar así a un 20 % de la operación que se realiza.

SEÑOR BELTRAN. — Le agradezco la interrupción al señor senador De Brum Carbajal, porque me permite manifestar que el 85 % lo cobra el Banco por intereses y comisiones. Todos sabemos que las comisiones son un interés disfrazado. No es por impuestos, ni por gastos, ni por emolumentos que tenga que pagar al rematador. Es, simplemente, por los rubros interés y comisiones.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — He visto mucho de eso.

SEÑOR BELTRAN. — He hablado de la acción de los dos mercados. Si hay un Banco que está cobrando el 7 % mensual, que tiene, aparentemente, su prestigio, su gran solvencia, que está vinculado a personas de renombre en el escenario económico y político del país, ¿qué puede cobrar una inmobiliaria o alguna de esas escribanías agiotistas? ¿Nos vamos a asombrar porque cobren el 8, o el 9 % mensual, si aquí están cobrando el 7 %?

Hay que buscarle una solución a todo esto, señor Presidente. Digo que la primera, la de fondo, no la puedo dar; pero sí trabajar en la modificación de la Ley de 1914.

Cuando he tenido que criticar y censurar, no le he puesto sordina a la voz censora. Pero, junto con la nota demoledora, invariablemente, he puesto el acento constructivo.

He presentado varios proyectos que dan solución a los problemas fundamentales del país. Vivo con la preocupación de que en nuestra República se maneja mal la circulación monetaria y, en particular, el crédito. Por eso redacté un proyecto estableciendo el pago al contado de la lana en la primera etapa de su comercialización. Por esas mismas razones estructuré otro protegiendo al remolachero a los efectos de que el productor de remolacha pudiera cobrar dentro de los 30 días de entregado el producto, y que no hubiera grandes trust que se quedaran con lo que le corresponde a él.

Ahora presento una iniciativa que, en alguna medida, puede ser una solución al problema del alto interés del dinero, porque va a atar a los Bancos y, atándolos, por lo menos, el mercado parabancario va a soportar también sus consecuencias. Este proyecto tiene las características siguientes. Se ha fijado para este año, como tasa de crecimiento del costo de vida, un 14.5 %. Entonces, establezco, como interés razonable —en Comisión se puede modificar— el 18 %: "Fíjase en el 18 %, pagadero por períodos vencidos, el máximo interés lícito susceptible de ser devengado por toda clase de obligaciones pecuniarias", dice el artículo 1º.

Vuelvo a subrayar que, si de acuerdo al estudio de la Comisión, el 18 % es bajo, se puede subir.

Además me refiero a intereses "pagaderos por períodos vencidos", evitando la trampa que utilizan los Bancos de cobrar anticipadamente el interés. Si hoy pido cien

mil pesos y cobran el 50 %, me entregan 50 mil pero tengo que pagar 100 mil al año. Entonces no he pagado el interés del 50 sino del 100 %.

En segundo lugar evito que oblicuamente se tuerza el sentido de la ley y asimilo al concepto de interés —para evitar esto de las comisiones— las comisiones, descuentos, recargos, penas, indemnizaciones y tributos trasladados en mandato legal expreso.

En tercer lugar tipifico en forma técnica al delito de usura, que se defina no por la acumulación de intereses al capital, sino simplemente por cobrar intereses más altos que los establecidos legalmente: "El que con intención de obtener para sí o para un tercero —dice el artículo 3º— un beneficio indebido, percibiere, compeliere o indujere a pagar intereses ilícitos, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

"Son circunstancias agravantes especiales:

1º) Que el hecho se haya ejecutado disimulando intereses bajo la apariencia de capital.

2º) La situación de apremio económico de la víctima.

3º) La existencia de una organización empresarial que facilite la ejecución del delito".

En cuarto lugar, señor Presidente, enfrento un problema que he denunciado acá, así como desde la prensa y del que frecuentemente hablo en mis audiciones radiales.

En materia de agio, un gran agiotista es el Estado que, además, es empresario del agio, estimula el agio.

En la actualidad hay que pagar, por atraso en el pago de los impuestos y de las aportaciones sociales, sobre una carga general del 10 %, el 4 % mensual acumulativo, lo que quiere decir que si me atraso un año, tengo que pagar el 62 %. Digo al pasar que Ute, en su famoso préstamo compulsivo, —que parece desapareció— se compromete a pagar, sólo un 6 % de interés.

El Estado cobra un 62 % anual de interés de mora. ¿Qué está estimulando con esto? Que yo, si tengo que pagar impuestos y no poseo el dinero necesario, muera en manos de un agiotista que me cobra el 4 %, porque al fin y al cabo, pagando eso, me ahorro, al término del año, 14 puntos.

¿Y qué ocurre con el Impuesto al Patrimonio y a la Renta? ¿No se está configurando un caso expresivo y bien claro del agio oficializado? Todos los días se anuncia: "Pague el Impuesto al Patrimonio y a la Renta; si lo paga en plazo, tiene el 10 % de bonificación; si lo paga después tiene un castigo del 10 % genérico más el 4 % mensual acumulativo". Quiere decir que si demoro un mes en pagar el Impuesto a la Renta tengo un recargo del 24 %.

A mi estudio ha venido —subrayo que es un modesto estudio profesional, de abogado donde no se presta dinero— mucha gente a pedirme, desesperada, dinero (porque en ese momento no tiene liquidez); que le consiga un préstamo a 90 días, al 4 o 5 %; porque al cabo, es un 15 % que paga, y con eso se evita una pérdida del 24 %.

El Estado, con estas actitudes, está convertido en el gran empresario del agio.

8

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — Agradezco al señor senador Beltrán esta interrupción que me concede.

Justamente en el día de ayer, en momentos en que el señor Presidente me iba a dar el uso de la palabra, pensaba formular un breve planteamiento sugerido, precisamente, por un colega del señor senador, que me había planteado la situación angustiosa en que se encuentra la mayoría de la gente que tiene que pagar en este momento el Impuesto al Patrimonio y a la Renta, por la falta de liquidez, lo que hace imposible no sólo acogerse a ese beneficio del 10 %, también, efectuar el pago correspondiente.

Me solicitaron, entonces —iba a aprovechar la hora previa para hacerlo— que hiciera notar esa situación y consultáramos al Ministerio respectivo, de Economía y Finanzas, sobre qué posibilidades existirían, por medio de un decreto, de dar facilidades, por lo menos seis o siete meses (o lo que fuera) sin recargos y multas, porque esa sería la única solución que podría haber en el momento, aparte de la que ha planteado el señor senador Beltrán de recurrir a préstamos por los cuales se tienen que pagar intereses muy onerosos que producen situaciones de terrible angustia e incluso obligan, en algunos casos, a la venta de bienes para poder hacer efectivos los pagos, por la iliquidez total que existe en el país y que todos conocemos.

Agradezco nuevamente la interrupción que me evitará actuar en la hora previa y solicitaría que, junto con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador, que seguramente pasarán al Ministerio correspondiente, se envíe este planteamiento que he recogido de un colega del señor senador, el doctor Patrón. También a su estudio han acudido infinidad de clientes a hacerle notar la imposibilidad que tenían no solamente de pagar aprovechando este beneficio del 10 % de descuento, sino de hacerlo en el plazo que exige la ley. Todo el mundo está dispuesto a pagar, pero por la falta de liquidez en este momento, no pueden hacerlo.

9

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el problema que plantea el señor senador Beltrán tiene varios aspectos, en lo que se refiere al pago del Impuesto.

El beneficio del 10 % para quienes pagan en fecha es una disminución del impuesto en ese monto. Para el que paga después de la fecha, el 10 % no resulta, en consecuencia, una sanción, sino el pago total del impuesto fijado. Después, sobre eso, se recargan determinados porcentajes, entre ellos el 4 %.

La razón histórica de esto —surgió hace tiempo y podríamos buscar las exposiciones para saber de cuándo viene— es que hace mucho tiempo, precisamente, la gente que podía pagar ese tipo de impuesto, actuaba con ese dinero empleándolo en otras cosas y aprovechaba el fenómeno de la depreciación, para beneficiarse a costa del Estado. Entonces, éste tuvo que tomar medidas de esta naturaleza, que posiblemente han llegado a extremos muy altos; pero ello se debió, repito, a que la gente prefería ubicar su dinero o hacer préstamos particulares con cualquier clase de intenciones antes que pagar sus impuestos, porque eso les convenía más.

El problema que tiene el Estado actualmente, que le impide dar plazos mayores, es el tremendo déficit existente, desde atrás, porque contra toda la propaganda que hizo el doctor Charlone, la situación del erario público nacional es realmente desastrosa y las deudas que se tienen, de pagos absolutamente indispensables como proveeduría y organismos públicos como los de enseñanza, etc. — el hecho es público y notorio— demuestran que la situación es absolutamente difícil, por lo que los plazos que se estipulan para el pago de los impuestos, en estos momentos, tienen que ser muy exiguos.

Vinculado a ello, aprovechando que el señor senador plantea este problema, quiero señalar que estamos estructurando un proyecto de ley para modificar o derogar, total o parcialmente, la célula personal en el Impuesto a la Renta, que se ha convertido, en los hechos, en un impuesto a los sueldos.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El que está ocurriendo es un fenómeno tremendo. Algunos órganos de prensa que, durante mucho tiempo, lucharon contra el Impuesto a la Renta enfrentando a nuestro partido, después realizaron una campaña para que la prensa fuera exonerada. Salió el Impuesto a la Renta pero ellos no pagan porque consiguieron la exoneración.

En este momento ha habido un planteo a nivel legislativo de muchos señores senadores —no sé si en la Cámara de Diputados también— estimando que no nos corresponde pagar el Impuesto a la Renta.

Nosotros, que tratamos de pagar nuestros impuestos regularmente, entendemos que todos los ciudadanos deben pagar impuestos, por encima de las interpretaciones que en este caso se puedan hacer, porque no estaría bien que mientras todo el país paga impuestos, los legisladores pretendieran no hacerlo. Respeto las posiciones doctrinarias que otros señores senadores puedan tener al respecto.

La verdad es, señor Presidente, que el Impuesto a la Renta ha recaído en gente que percibe únicamente sueldos, producto de su trabajo. Es decir, que se ha convertido en lo que nuestro Partido siempre señaló que iba a ser; un impuesto al trabajo. Y eso es lo que tenemos que modificar.

Anuncio que nuestro sector está trabajando, con su equipo de técnicos, en este tema, para traerlo más adelante al Parlamento. Espero que la solución que propondremos obtenga la aprobación del Parlamento, que tiene que haber sentido muy de cerca cómo estos impuestos que surgen, al principio, con la finalidad de castigar las grandes rentas, a medida que pasa el tiempo se transforman eminentemente en impuestos al trabajo y pierden la razón de ser que, en el plano doctrinario, se había establecido.

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: no quiero entrar a la polémica sobre el Impuesto a la Renta, pero cuando el señor senador Vasconcellos dijo que el mismo se ha convertido en un verdadero impuesto a los sueldos, yo acoté: "apoyado"; y lo reitero.

Participé en la redacción del proyecto de ley que creó el Impuesto a la Renta. En consecuencia, lo defiendo como instituto tributario. Lo que pasa es que se ha venido deformando el sentido de este impuesto, con finalidades fiscalistas...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ...a través de una disminución, acrecentada a un ritmo galopante, del mínimo no imponible; a través de un achicamiento de las deducciones por dependientes y gastos fictos. Ello ha hecho que quien hoy percibe pequeñas cantidades tenga que pagar el Impuesto a la Renta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se ha dado ese proceso en todos los países del mundo. Cuando aquí se estableció el Impuesto a la Renta se tenía la experiencia, en algunos casos centenaria, de otras naciones donde este fenómeno había ocurrido.

En todos aquellos países que han tenido como base de sus finanzas este impuesto, durante algún tiempo, regía en el plano federal, estadual y municipal, llegando a cantidades realmente fabulosas. De manera que era previsible que esto ocurriera. Ese fue el argumento que siempre esgrimió nuestro sector, pero que, lamentablemente, fue desestimado en los hechos. Ahora, las circunstancias nos permiten asegurar que teníamos razón.

En nuestro país se cobraba, lo que en otros países se cobra por concepto de Impuesto a la Renta, a través de otras disposiciones legales. Lo que para algunas naciones podían ser células catastrales, por ejemplo, acá se cobraba por vía de contribuciones u otros impuestos, por la vía de ganancias elevadas. Eso fue modificado y se creó un sistema distinto.

No tengo intención de perturbar el curso de la exposición que está realizando el señor senador sobre un tema tan importante y que también me inquieta mucho; pero he querido aprovechar la oportunidad para adelantar al Cuerpo que estamos elaborando un proyecto en ese sentido, que va a dar motivo, seguramente, a un análisis profundo por parte del Parlamento nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Puede continuar el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero señalar que esta deformación del Impuesto a la Renta se produjo en los últimos años.

El señor senador Vasconcellos está equivocado cuando señala que, en realidad, lo que ocurre, en este momento, es que pagando en tiempo el Impuesto al Patrimonio y a la Renta, hay una bonificación del 10 %, y pagándolos fuera de plazo cesa dicha bonificación, debiéndose pagar el cien por ciento.

No es así, señor senador, porque pagándolo fuera de plazo no solamente cesa esa bonificación sino que hay un castigo general por atraso en los pagos del 10 %, más un 4 % acumulativo mensual, que produce una diferencia, de un mes a otro, del 24 %. Es verdad —y de allí entonces la exigencia de una modificación de la tasa de los recargos por mora— que el 4 % acumulativo se estableció en 1965 o 1966, cuando había una tasa inflacionaria del 40, 60 o 70 %, con la finalidad de que la gente no dejara de pagar sus impuestos para destinarlos a otras actividades intensamente redituables. La tasa del 10 % genérica, que castiga a todos los atrasos, se fijó en el transcurso de este gobierno, creo que en el Presupuesto elevado por el ex Presidente General Gestido, cuando el índice de inflación estaba en el 135 %.

En los momentos actuales, aún admitiendo que no sea exacto el 14.5 % —y no lo es— de aumento de índice de costo de vida, es evidente que la tasa inflacionaria es mucho menor que antes. En consecuencia, el 4 % y el 10 % no tienen sentido. Digamos que en el plano de los intereses moderados que estamos exigiendo para los demás, el Estado deberá dar el ejemplo. Entonces, establecemos en un 2 % mensual, el recargo por multas e intereses que puede cobrar el Estado por concepto de atrasos del pago de impuestos y aportes sociales. Como la tasa de interés de los préstamos es el 18 % y la tasa de mora para con el Estado es el 24 % anual, no hay razón para eludir las obligaciones fiscales para dedicar ese dinero a inversiones especulativas.

En quinto lugar, señor Presidente, establezco el régimen de compensación de los créditos contra la Administración Central con adeudos fiscales y bancarios, que ya figuraba en una Ley de 1963, ampliándola en cuanto se incluye en la nómina a los Bancos oficiales y a los productores, de tal manera que los productores que tienen derecho a cobrar del Estado —trigueros y remolacheros— pueden compensar, si éste no les ha pagado sus créditos, con las deudas a que se han obligado con los Bancos oficiales.

Finalmente, preveo la creación de una Comisión Asesora sobre Mercados Monetarios integrada por nueve miembros: Subsecretario de la Cartera de Economía y Finanzas, que la presidirá; representantes del Banco de la República, del Banco Central, de la Facultad de Ciencias Económicas, Asociación de Bancos del Uruguay, Asociación de Escribanos del Uruguay, Movimiento de Entidades Agrarias, Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio. Esta Comisión tendrá los cometidos de vigilar la aplicación de la ley en los primeros seis meses, hacer una evaluación de sus resultados, analizar las trampas, maniobras que se realicen para eludirlas, apreciar las deficiencias que pueda tener y elevar un informe que llegará de inmediato a conocimiento del Poder Legislativo, a fin de que éste estructure las soluciones que sean necesarias para dar a esta ley su verdadera y auténtica eficiencia.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos de este proyecto de ley, expuestos brevemente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Esta constelación de temas a que se ha referido el señor senador Beltrán, daría lugar a mucha polémica, como lo dio el Impuesto a la Renta.

Debo observar al señor senador Vasconcellos que, si al final este Impuesto a la Renta incide sobre los sueldos, ello se debe a la pérdida del valor adquisitivo del billete de Banco, papel moneda con que se hacen los pagos. Originariamente, quienes no podían estar comprendidos en ese impuesto, hoy lo están en función de los aumentos de sueldo que que han recibido, para ajustar éstos a los índices de costo de vida. Esto ha determinado que muchos sueldos que antes no estaban comprendidos en el Impuesto a la Renta —y que no fue intención del legislador que lo estuvieran— han sido alcanzados por él, por superar los montos de renta no imponible. Lo que hubiera correspondido, es elevar el mínimo no imponible en la medida que aumentaba el costo de la vida.

En lo que se refiere al interés del dinero, debo dejar constancia de que hay que tener presente que en él hay una parte compensatoria o indemnizadora de la pérdida del valor del billete de Banco, y la otra, que sentía el interés propiamente dicho.

Evidentemente, la tasa fijada por el señor senador Beltrán del 18 % —admitiéndose una pérdida del valor adquisitivo de la moneda, del 14.50 % —es muy baja, porque queda limitada al 3.50 % anual. Este es un hecho a tener en cuenta. En un año el capital prestado disminuiría en su valor adquisitivo en un 14.50 %, que es claro el interés debe compensar.

El drama de nuestro país es que tiene billetes de Banco pero no moneda; de ahí la necesidad de darle moneda, o de ajustar este billete al valor oro que es signo monetario nacional.

Los valores representativos del billete de Banco están variando de un año al otro. Esta es la realidad que tenemos. Originalmente el billete representaba un valor oro, que se está haciendo cada vez más chico.

He presentado un proyecto de ley —seguramente ha pasado desapercibido a la atención de los señores legisladores— con una fundamentación amplia que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. En ese proyecto se tocan muchos de los temas planteados por el señor senador Beltrán; pero las fórmulas que se dan en él difieren en cuanto yo admito la revaluación del billete teniendo presente la pérdida que pueda haber sufrido entre la fecha del préstamo y la del pago, ajustándolo al valor real de la moneda-oro —no billete— entre esas dos fechas y tomando como índice, la onza troy, pudiéndose naturalmente tomar cualquier otro. Esta onza, que ha tenido estabilidad durante más de treinta años, recién ahora se está revaluando.

Los Bancos, en los préstamos de dinero frente al mercado paralelo están en una situación de inferioridad, porque pagan un impuesto de cierta importancia que el mercado paralelo no lo paga.

SEÑOR BELTRAN. — Lo pagan los clientes.

SEÑOR PENADES. — Lo pagan los clientes de los Bancos; pero encarece el dinero que prestan los Bancos. De manera que la tasa de interés del Banco —no tengo ningún interés en defender a ningún Banco en esta oportunidad— refleja ese hecho: el Banco, que con todos sus abusos, presta dinero a un interés más bajo que los particulares paga un impuesto que éstos no abonan. Las ganancias de los prestamistas particulares es mayor por la tasa del interés y por el impuesto que no abona.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Hablé de la tasa del 85 %, y me refería solamente a intereses y comisiones dejando de lado el concepto impuesto, que no interviene para nada.

SEÑOR PENADES. — Yo hablaba con carácter general y creo que el señor senador se refería a un caso concreto. No creo que todos los Bancos cobren el 85 %. Los entendidos en la materia dirán si no es como yo lo expreso. Creo que los préstamos bancarios sufren un 6 % de impuesto y no me refería a ese caso particular del Banco Mercantil. A este respecto me remito a la versión del señor senador Beltrán que no discuto y que de ser cierta repruebo en absoluto.

Debemos tener en cuenta, también, que el Estado está pagando un poco menos del 1 % mensual en Letras de Tesorería asegurándole al prestatario la estabilidad del valor prestado. Ese es el drama del prestamista y lo que determina que se presten a todas esas operaciones degenerándose que han terminado en el agio socializado. Es necesario asegurarle la percepción íntegra, sin devaluaciones del capital prestado.

Se dice que la usura civil no existe. En realidad, es notorio —lo que es olvidado dándolo por sabido— que la ley fija un máximo al interés y más allá de él el deudor no está obligado a pagar mas sea cual fuere el interés pactado. Si se va a la ejecución judicial el interés se abate necesariamente. Esto lo dice expresamente la Ley de diciembre de 1914. No pueden pactarse intereses superiores al límite que ella establece. Confirmó luego este principio el artículo 52 de la Constitución.

De manera que hay una prohibición que la están violando todos los días los prestatarios y los prestamistas, lo que termina, evidentemente, en la explotación desorbitada de quien necesita dinero para trabajar, y que debe ser protegido contra la voracidad del prestamista.

En fin, señor Presidente: mi proyecto trae varias tipificaciones y caracterizaciones del delito de usura. Me parece que hay 3 ó 4 tipos, comprendido entre ellos la desnaturalización del cheque, de la cual también se ha hablado en el Senado.

La Comisión ha solicitado informes sobre mi iniciativa al Banco Central, y ese pedido no se ha perdido en la noche de los tiempos. No sé si vendrá en alguna oportunidad pero debo acotar, a fuer de leal, que en algún determinado momento he llegado a saber que era un tema muy controvertible y que se estaba estudiando ahincadamente.

El proyecto a que hago referencia, y que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación encara alguno de los temas planteados por el señor senador Beltrán y espero que se tenga la suerte de que por lo menos le prestemos la atención que se merece.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: voy a referir algún hecho histórico cuya precisión no puedo ase-

gurarla en cuanto a su fecha en virtud del planteamiento inesperado para mi del señor senador Beltrán.

Hace ya más de un siglo que en el Parlamento nacional se preocupaban sobre el problema de la suba de intereses. Recuerdo la exposición de don Antonio de las Carreras, que decía, oponiéndose a la fijación de una tasa firme sobre el tipo de interés, que era muy peligroso e innocuo porque inmediatamente se crearía en los Bancos existentes las entidades "testa-de-ferro". Es decir surgirían inmediatamente las financieras. Ponía por ejemplo que a cualquier cliente que fuera a los Bancos particulares se le negarían colocaciones de dinero y se le advertiría que podría concurrir o recurrir a otro medio donde obtendría ese dinero. Es decir que podría obtener el préstamo superando el tipo de interés fijado por la ley.

También, recuerdo sobre esto la discusión parlamentaria a raíz de la Ley del 14 y algunos artículos muy sesudos escritos por los años 37 y 38, sobre fijación del tipo de interés y medidas necesarias para estabilizarlo, por don Ricardo Cosio. Llevaron al gobierno a tomar medidas similares a ésta: baja del tipo de cotización de la deuda pública interna, baja, también, del tipo de interés de los títulos hipotecarios, que del 6 y medio por ciento se llevaba al 5 % anual. Pero no detuvo el alza de los intereses.

Comentaba Ricardo Cosio que era una cosa natural que el dinero, como cualquier mercadería, estaba sujeto a todos esos vaivenes y que el interés tenía que venir a su nivel no por normas legales sino naturalmente por imposición de leyes de la economía.

El señor senador Beltrán ha expresado en un proyecto su inquietud sobre el tema.

A nosotros nos preocupa la existencia de tantos proyectos de ley que se han enunciado pero también de tantas leyes que son frases de colección. Existen vigentes disposiciones constitucionales y legales sobre el tema. Viene a nuestra memoria el consejo que don Quijote daba a Sancho: "Pocas pragmáticas, Sancho, para manejar la Insula, pero que se cumplan".

De acuerdo con las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, letra H), "a partir del 1º de marzo de 1967, y hasta tanto la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada una de las Cámaras..." dicte la Ley Orgánica del Banco Central, éste "tendrá los cometidos y atribuciones que actualmente corresponde al Departamento de Emisión del Banco de la República".

¿Y cuáles son las facultades que tiene el Banco Central vigentes en virtud de la Ley 13.243 del 20 de febrero de 1964?

Dice: "Compete al Departamento de Emisión —hoy Banco Central— fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas en el inciso b) —ahora veremos cuáles instituciones son— "por "los importes que reciban en depósito y o en préstamo "y el que podrán percibir por las operaciones que rea- "licen. Entiéndese por interés lo abonado bajo cual- "quier concepto por el capital recibido y servicios pres- "tados páguese o no bajo aquella denominación. La li- "mitación de intereses también se aplicará a los Ban- "cos oficiales".

Dice el famoso por lo desatendido inciso b): "La vi- "gilancia y fiscalización de la Banca privada y de las "empresas que reciben depósitos del público —segundo— "tercero; y/o de sus afiliados y de aquellas empresas fi- "nancieras que no recibiendo depósitos del público ha- "gan llamamiento al ahorro de los particulares emi- "tiendo o no cédulas, bonos o cualquier otra clase de "obligación".

Además, tiene esta facultad el Banco Central: "La "adopción de medidas preventivas que pueden llegar a "la prohibición o a la inmediata suspensión de las acti- "vidades de las instituciones bancarias privadas y de "las empresas a que se hace referencia en el inciso B) "precedente, informando a la brevedad y circunstan- "ciadamente al Poder Ejecutivo, quien dispondrá en de- "finitiva. Para las actuaciones de esta índole que deba "realizar podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública "si ello fuere menester".

Quiere decir que hay una norma clara, limpia y contundente, más elástica y más sabia porque faculta al Banco Central, en cualquier período de los ciclos económicos, a fijar el tipo de interés de la Banca oficial, de la particular y de todas las financieras, e incluso de toda empresa que haga préstamos o reciba dinero en ahorro o colocaciones.

De manera que las potestades del Banco Central vigentes, facultan a éste para tomar medidas sobre este asunto. Y es allí dónde se debe excitar el celo —ya le advertí esto al señor Ministro de Economía y Finanzas en cierta oportunidad que nos hizo el honor de visitarnos en la Comisión de Fomento— en cuánto a la necesidad de aplicar estas disposiciones, porque también las financieras que cobran altos intereses, tanto las clandestinas como las que todavía siguen desarrollando operaciones ilegales de préstamos con intereses en dólares, baten el récord en materia de cobro de intereses. La fuerza pública debe usarse para los banqueros, según esta ley.

10

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Está por vencer el plazo de que dispone el Senado para los asuntos a considerar en la hora previa.

SEÑOR PENADÉS. — Formulo moción para que se prorrogue la hora previa, hasta terminar con la consideración del tema en debate.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

11

Puede continuar el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — La responsabilidad, la competencia, etc., etc., del Banco Central, es clara e indiscutida. Ahora, "clavarle el diente" al problema, es difícil, hoy.

Un economista, Irving Fischer, decía que el tipo de interés lo orienta el negocio al que sirve. Es decir, que mientras existan negociaciones cuyas ganancias superen cualquier tipo de interés, esa negociación, esa fase de actividad, será la que fijará el tipo de interés. Y ¿cuáles son las que privan en nuestro país? Ello, es bien notorio, que privan las de especulación, fundamentalmente. ¿Y dónde es que se fijan los tipos de intereses más altos? En todas aquellas empresas privadas, ya sean Bancos, financieras, clandestinas o legales, que prestan dinero para realizar grandes negocios con la importación de mercaderías y que contribuyen, también al aumento de la inflación y del costo de vida.

Me reconforta el proyecto presentado por el señor senador Beltrán; pero debo advertir que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central tiene disposiciones legales y constitucionales claramente prescriptas, que deben aplicarse. "Pocas pragmáticas, Sancho, pero que se cumplan".

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — La exposición del señor senador Beltrán, señor Presidente, es de una importancia singular. Tocó dos aspectos fundamentales, uno de ellos el del agio, no sólo el bancario y el de las financieras, sino, también, el de muchas escribanías que se dedican a ese negocio.

Yo, en realidad, me voy a referir al otro punto a que ha hecho referencia el señor senador Beltrán, o sea a una incongruencia de este gobierno en materia impositiva.

Ya está en la Cámara de Representantes el Mensaje de la Rendición de Cuentas que, de acuerdo a la Constitución, no admite Mensajes complementarios. Sin embargo —fíjense los señores senadores— en el Diario Oficial de hoy aparece una resolución por la cual se designa una Comisión a efectos de estudiar y proponer una reforma impositiva para facilitar la expansión económica del país.

Dice así: "Visto que es propósito del Poder Ejecutivo realizar una reforma impositiva profunda ya anunciada en el Mensaje que acompañó a la Rendición de Cuentas de 1969 —estamos en 1970—; resultando que a los efectos de llevarla a cabo es conveniente recurrir al asesoramiento de una comisión integrada con representantes de organismo públicos y con otros técnicos de reconocida capacitación".

Y luego continúa: "Resuelve: —no sé cuál es el número de esta Comisión, pero debe ser la 200 ó 250 que se ha designado— Primero: desígnase una comisión a los efectos de estudiar y proponer una reforma impositiva adecuada a los propósitos expresados en la parte expositiva de esta resolución que será presidida por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, y que estará integrada por el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Director General de Rentas, el contador Mario Pravia, Presidente del Instituto de Técnica Fiscal, el doctor Ramón Valdés Costa, Presidente del Instituto de Derecho Tributario, el doctor Jorge Rachetti y los contadores Fernando Etchegorry y Abel Lamé Michelini. Segundo: esta comisión producirá su informe en plazo de cuarenta y cinco días".

Esta es realmente una actitud de total incongruencia porque, cuando el Mensaje de Rendición de Cuentas está en el Parlamento y no se admite por la Constitución Mensajes complementarios, designar una comisión tan numerosa para ir a la reforma profunda del régimen impositivo esbozado en el Mensaje de Rendición de Cuentas de 1969, dá la impresión de que es algo totalmente fuera de lugar. Porque ¿qué instancia tiene ahora el Poder Ejecutivo para hacer una reforma impositiva si ya está el Mensaje de Rendición de Cuentas en el Parlamento y no puede haber Mensajes complementarios?

Con estas palabras, solamente quería abonar lo dicho por el señor senador Beltrán en cuánto a que esto es algo bastante fuera de lugar.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: yo he seguido con la atención que corresponde la exposición del señor senador Beltrán y además he revisado —porque el señor senador ha tenido la gentileza de cederme un ejemplar— el proyecto de ley presentado por el señor senador en la tarde de hoy.

Naturalmente, en principio, doy todo mi apoyo a esta iniciativa. No puedo pronunciarme, sin embargo, sobre los aspectos de detalle que el proyecto contiene, porque se trata de temas que obligan a un estudio muy detenido. Esto no me impide dar mi total apoyo, desde ya, a todo lo que signifique la introducción de orden y corrección en un asunto que he calificado alguna vez, sin que exista en esto un despropósito de lenguaje, como uno de los escándalos que el país vive: el escándalo del crédito, el de la Banca oficial y privada, el escándalo de la usura y, naturalmente, la existencia de un fenómeno de naturaleza financiera y económica y, hasta que no sea superado, no se abrirán para el país las puertas que le permitan caminar hacia un desarrollo económico de ningún tipo, y mucho menos del que nosotros aspiramos que es un desarrollo sobre bases de justicia y redistribución asentado en normas que suponen una estructura básica radicalmente distinta en materia de crédito.

Pero, a fuer de leal con el Senado y conmigo mismo, quiero decir dos palabras sobre lo que es mi posición personal en esta materia, porque pienso que, por ser muy importante, con merecer nuestra aprobación general inicial, este proyecto no abarca, naturalmente, como no lo abarcan algunos planteamientos hechos por el señor Ministro de Economía y Finanzas cuando nos visitó en la Comisión, la vastedad total del problema.

A riesgo de fastidiar, me permito insistir en una discriminación que me parece muy importante en esta materia. Una cosa es el interés del dinero, y otra cosa es la usura. Una cosa es el problema público de corregir los niveles actuales del interés del dinero, que se hará de aquí en adelante —aún suponiendo que hoy mismo, todos los organismos públicos nos pusiéramos de acuerdo en la aprobación de este proyecto— y otra muy distinta es el calamitoso problema nacional creado por la existencia de la usura imperando en el panorama crediticio del país durante todos los últimos años.

Voy a explicarme: Si de aquí en adelante se pudiera realizar, cosa que no creo posible, desde ya, o, instantáneamente, una política de crédito que por su fluidez y agilidad hiciera innecesario el recurso al prestamista usurero por parte del necesitado de crédito, lograríamos detener el fenómeno, pero en modo alguno salvar a la decena de millares de hombres de trabajo de la producción en el campo y en la ciudad, que están en estos momentos afrontados a la ejecución, a la quiebra y a la cárcel, por el mecanismo de los cheques cruzados exigidos con chantaje por la usura.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — ...y a los cuales nada remedia que desde el día de mañana el interés del dinero pueda bajar al 8 %, al 18 % o al 3%.

Creo, pues, que no debemos perder de vista todo el amplio ámbito en que este problema se mueve.

Aquí hay dos cosas para hacer. Una, ir en socorro de las víctimas que están sembradas por todo el país como consecuencia del fenómeno del crédito manejado por la Banca y, naturalmente, por las empresas parabancarias. En segundo término, hay que estructurar una política de crédito. Coincido totalmente en esto con el señor senador Zabalza, pocas pragmáticas, pero que se cumplan. En esa filosofía es que me he movido, señor senador.

Inicialmente, no presenté un proyecto de ley. Me moví solamente en la denuncia del asunto; traté de que se interesasen los organismos públicos que tienen bajo su mirada, bajo su órbita, bajo su competencia estos asuntos. Además, el señor Ministro de Economía y Finanzas fue invitado a la Comisión.

Todo esto, señor Presidente, ha tenido resonancia pública y son el gobierno como tal, los Directorios de los Bancos respectivos, el Ministro de Economía y Finanzas y la Dirección de Planeamiento los que tienen que intervenir para fomentar una política en este sentido. Si para ello fuera —como sin duda será necesario— menester realizar modificaciones legales, entonces será la hora del Parlamento.

También tengo que decir que si esos organismos no actúan, nosotros, como parlamentarios, no tenemos porqué quedarnos con los brazos cruzados.

Dentro de esa filosofía, recibo y creo que procede el proyecto presentado por el señor senador Beltrán.

En lo que a mí respecta, además de esta valoración positiva que adelanto, digo que era mi intención molestar la atención del Cuerpo en esta materia.

El señor Ministro de Economías y Finanzas, oportunamente, concurrió a la Comisión de Fomento del Senado y allí nos reveló una profunda sensibilidad y comprensión intelectual, moral y de gobierno, sobre la importancia del tema, en toda su vastedad. Allí, adelantó varias fórmulas. Algunas de ellas, se vinculaban con la legislación en materia de cheques sin fondo, con la excepción a toda posible ejecución cuando el préstamo fuera usurario, por ejemplo, en los casos en que existiera garantía con hipoteca, con lo cual, naturalmente, quedaban fuera millares y millares de casos en el país.

Para ser enteramente leal, señor Presidente, el propio señor Ministro aclaró que su presencia en la Comisión era en pleno trabajo o proceso de estructuración de fórmulas, que no traía la última palabra del Poder Ejecutivo, y que venía más bien por el hecho de que el tema merecía un especial tratamiento y cuidado. Por lo tanto, prometió volver con fórmulas estructuradas para otra oportunidad.

De cualquier manera, el proceso se viene arrastrando y creo que ha hecho perfectamente bien el señor senador Beltrán presentando este proyecto. No veo que el mismo sea contradictorio sino más bien complementario del que por mi parte pienso presentar a la consideración del Cuerpo y darle una atención pormenorizada que lo justifique en la primera quincena del próximo mes de julio.

Es lo que quería dejar como constancia ante este proyecto, cuya enorme importancia se me revela a la plena lectura.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Entonces, la Mesa destinaría el proyecto del señor senador Beltrán a la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, en virtud del alcance del artículo 3º.

En el curso del debate, el señor senador Passadore formuló moción para que sus palabras fueran remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No creo que proceda en el Senado, pero hay algo así como un principio de atracción de fueros por el cual cuando un asunto está radicado en una determinada Comisión, cuando la misma ha centrado todas las consultas sobre el mismo, corresponde que quede en ella.

No sé si me estará influyendo desde el punto de vista personalísimo, —por lo cual me excuso,— pero es a esta Comisión a la cual rogaría que se le diera el trámite.

Corremos el riesgo, señor Presidente, de que se repita en el Parlamento lo que pasa fuera de él y es que la desconexión o el análisis parcial o sectorial de un tema, impida una solución global sobre el mismo. Esta materia fue objeto de estudio en la Comisión de Fomento. Sobre este asunto, opinó el señor Ministro de Economía y Finanzas en dicha Comisión. Sobre ella se ha centrado el trabajo. Enviarlo a otra Comisión significaría arrojar por la borda todo el tiempo que se ha dedicado en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa entiende, dada la índole del proyecto, que se debe enviar a la Comisión de Hacienda. Ahora, si el Senado resuelve que debe ser considerado por la Comisión de Fomento porque un tema similar planteado por el señor Presidente de esa Comisión está radicado allí, entonces, no hace objeción.

SEÑOR FLORES MORA. — El tema está a consideración de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si el Senado entiende que debe pasar a la Comisión de Fomento —y parece que hubiera asentimiento— entonces, haríamos lo siguiente: pasar este asunto a la Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Hacienda y dos de la de Constitución y Legislación.

(Apoyados.)

—Así se hará.

12

Se va a votar la moción del señor senador Passadore.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no he querido intervenir en este problema planteado por el señor senador Beltrán y otros señores senadores por una razón y es, precisamente, porque tengo un gran interés en que se discuta el tema que figura en primer término de la orden del día.

Simplemente, quiero manifestar, a cuenta de lo que discutiremos cuando vengan estos proyectos a consideración del Cuerpo, que son muy loables los propósitos de los proyectos de ambos señores senadores. Todos ellos contienen asuntos que no salen de un camino trillado en la materia, o sea, combatir la usura para la defensa de la economía de nuestro país. Sin embargo, suena un poco a cosa hueca —no del punto de vista de las intenciones de los señores senadores— sobre todo, teniendo en cuenta la realidad que vive el país.

Todos estos proyectos son absolutamente inconducentes, desde el punto de vista de las soluciones reales, porque tenemos cuatro Bancos que dominan todo esto y sobre todo uno de ellos que está dirigido por un Ministro que, además, moviliza la mayoría de las industrias del país y todos los resortes de la economía nacional.

Darle al Poder Ejecutivo, una ley un poco mejor que la que rige actualmente en materia de usura, desde el ángulo del interés de los señores senadores, me parece correcto porque demuestra que, por lo menos, a pesar de lo que están soportando con este gobierno, tienen la preocupación de exponer sus ideas. Pero, señor Presidente, en el aspecto práctico, para resolver este problema que aquí se ha planteado, hay que desmontar todo, comenzando por sacar a los banqueros del gabinete.

Todo esto es tan elemental, que ya lo repite y lo conoce cualquier ciudadano de nuestro país. Además, ha sucedido en los tiempos de Artigas, que decía que era muy difícil realizar la reforma agraria mientras estuvieran los grandes latifundistas en el camino, quienes saboteaban todo.

De modo que, señor Presidente, este es el problema, pero no me voy a extender más porque tengo interés en que se considere el primer punto que figura en la orden del día del Senado.

14

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: acaba de llegar aprobado de la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley de Bolsa de Trabajo para los empleados de "De Frente".

Agradecería que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales lo tratase con urgencia, ya que hay 207 trabajadores sin empleo que pertenecían a ese diario. Además, no cobran seguro de paro desde el año 1969.

Es de oportunidad, también, reclamar al gobierno que se aleje de las rutas inconstitucionales y permita la libertad de prensa así como también la recuperación de fuentes de trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acompaño la proposición de la señora senadora Roballo y voy a complementarla proponiendo que el Senado faculte a la Mesa para que cite en forma extraordinaria al Cuerpo, una vez hay sido resuelto en forma favorable por la Comisión este tema a efectos de tratarlo.

Por las características del mismo —no voy a abundar en consideraciones al respecto— y terminando mañana las sesiones ordinarias de este mes, sospecho que pueda dilatarse la consideración del tema.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción para que se faculte a la Mesa en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: he sido entrevistado por algunos integrantes del sector obrero del diario "De Frente", y les he comunicado que el próximo jueves sesionará la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y que, en esa oportunidad, voy a solicitar que sea considerado el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, a fin de que el martes venidero pueda ser tratado por el Cuerpo.

(Apoyados.)

15

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Tal como se ha efectuado en otras oportunidades, quería mocionar para que sesionáramos durante los martes y miércoles de las semanas que faltan para vencer el presente mes de junio, por lo menos hasta liquidar la orden del día, a fin de que podamos establecer algún régimen de vacaciones que permita trabajar a las Comisiones durante el próximo mes de julio.

(Apoyados.)

Todos los años se ha procedido así. No sé si, en la presente situación, habrá algún inconveniente para actuar en la misma forma. Pero digo, sí, que si se resolviera en este sentido, la moción del señor senador Rodríguez Camusso no sería necesaria, porque ya, prácticamente, si no se tratara el asunto a que se ha referido el martes que viene, se consideraría el miércoles, ante el proyectado régimen de trabajo del Cuerpo.

Hago moción en tal sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Comparto la primera parte de la proposición del señor senador Penadés, en el sentido de que se establezca, como régimen ordinario para las sesiones del Cuerpo, el trabajar durante todo el mes de junio, en los días y horas que son habituales. De manera que, ante este planteamiento, comprendo, naturalmente, que, de ser aprobado, quedaría sin efecto mi moción.

No coincido, en cambio, con la segunda parte de la misma.

Como dice el señor senador Penadés —con razón— es un criterio tradicional el de adoptar una decisión en el sentido que él indica; pero yo no puedo compartirla, porque considero que nada, prácticamente, de lo que está ocurriendo en este país, es tradicional en él.

Aunque el Parlamento actúa de un modo un tanto característico, de todos modos actúa. Esta es una caja de resonancia —relativa, pero resonancia al fin— para los problemas fundamentales que se están viviendo en la República y que afectan su estabilidad social y económica, además, obviamente, del pleno ejercicio de derechos individuales y de libertades públicas.

Yo no me animo, en modo alguno, a acompañar con mi voto una solución que deje silente al Senado durante todo un mes, en las condiciones que se están planteando, actualmente, en el Uruguay. Por consiguiente, si bien voy a votar la primera parte de su moción —en cuanto a sesionar durante todo el mes de junio— no acompañaré el resto de la misma, por los motivos que he expuesto.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

Mi moción no tiende, de ninguna manera, a silenciar al Senado.

Este Cuerpo tiene un régimen muy liberal para que pueda actuar: basta la firma de 3 senadores para que la Cámara sea citada.

El sentido de mi proposición ha sido el de que, sesionando durante la segunda quincena del mes de junio, se pueda tener alguna vacación en el próximo julio, mientras no ocurra, naturalmente, algún asunto de carácter urgente, para considerar el cual, incluso, la Mesa tiene atribuciones como para convocar por su cuenta.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

De ninguna manera pasó por mi ánimo el pensar que el señor senador Penadés hubiera tenido el propósito de silenciar al Senado. Lo que sucede, más allá de la muy constructiva intención que, sin duda alguna, ha tenido el señor senador, es que, de votarse un régimen de tal naturaleza, muchos señores senadores, con vacaciones a la vista, pueden ausentarse; de tal manera, aunque el Cuerpo pudiera ser convocado por circunstancias especiales —que, en el país, se están produciendo, además, diariamente— puede resultar muy problemática la

obtención del quórum necesario. Ya lo estamos viendo, ahora, señor Presidente: sesiones reunidas para considerar, entre otras cosas, tema tan importante como es el de las torturas, terminan en breve lapso, por quedar el Cuerpo sin número muy tempranamente, con harta frecuencia.

De manera que, señor Presidente, yo, descartando en absoluto la más remota posibilidad de que al señor senador Penadés se le hubiera ocurrido silenciar al Senado, por todo lo que está pasándole a nuestro pueblo en los presentes momentos, aspiro a que esta Cámara continúe sesionando durante todo el mes de junio, pero manteniendo su régimen ordinario de sesiones en julio venidero.

Nada más.

16

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por su orden, con relación a los dos asuntos planteados, digo lo siguiente.

Pienso que el trámite en cuanto al proyecto votado en la Cámara de Representantes, con relación a los trabajadores cesantes por la clausura del diario "De Frente", no tendría por qué esperar. Se me ocurre —salvo mejor opinión del Presidente de la Comisión respectiva— que no es necesario aguardar hasta el jueves.

La iniciativa es muy sencilla; responde, casi de cajón, a muchas que, como ellas, han sido frecuentemente recurridas para solucionar esta clase de cuestiones. Hemos votado docenas así.

Tal vez lo conveniente sería que mañana mismo, antes de la sesión del Senado, se pudiera elaborar y presentar el informe correspondiente, para, en el Cuerpo, declarar su consideración grave y urgente y tratarlo sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa comparte, plenamente, la opinión del señor senador y, en tal sentido, solicitaría a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que se reúna mañana, antes de la sesión del Cuerpo, para considerar este asunto.

Creo que esta solución dejará satisfechos al señor senador y a la señora senadora, que podrán cumplir, así, con sus compromisos.

SEÑORA ROBALLO. — Es así, señor Presidente.

17

SEÑOR RODRIGUEZ. — En cuanto al planteo del señor senador Penadés, capto, perfectamente, que esto es la consecuencia, un poco, del embrión de la rutina: todos los años el Parlamento vota un receso para el mes de julio.

Yo —al igual que el señor senador Rodríguez Camusso— entiendo que este es un año excepcional. Si nos pusiéramos, aquí, a enumerar de corrido los hechos graves e imprevistos e, incluso, dramáticos, que se han producido en el país y que se siguen produciendo, tendríamos una lista inagotable. Día a día se promueven acontecimientos políticos nuevos, en todos los niveles. Permanentemente, enfrentamos un cúmulo de dificultades que, necesariamente, deben merecer una actitud vigilante del Poder Legislativo, la que, si éste no tiene posibilidades de reunirse, podría significar una evidente disminución del contralor parlamentario sobre el Poder Ejecutivo. Reuniéndose el Parlamento, por lo menos, la gente sabe que podrá acudir al mismo, cuando tenga sus sesiones, si ello fuera menester.

Por consiguiente, señor Presidente, adhiero a la moción que propone sesionar extraordinariamente después del presente 18 de junio, pero votaré negativamente la orientada a que se suspenda el trabajo durante julio venidero.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a formular una moción de orden transaccional.

La orden del día es importante y copiosa. Contiene asuntos que exigen atención trascendente, tales como el relativo al voto obligatorio y a la depuración del Registro Cívico, además de otros que también reclaman inmediata atención.

De cualquier manera, si siguiéramos con el régimen ordinario de sesiones, a partir del 18 de junio corriente, tendríamos doce días en los que el Senado no se reuniría. Yo propondría que el Cuerpo sesionara durante todo el mes de junio —con lo que cubriríamos ese lapso, y el silencio que se señala sería menor— y suspendiera su trabajo entre el primero y el 20 del próximo mes de julio, para continuar, después de esta fecha, sesionando. Así, no sucedería lo que señala el señor senador Rodríguez Camusso. Por lo menos, durante todo el mes de junio, la Cámara estaría actuando e, inmediatamente después del 20 de julio, ocurriría lo mismo.

Propongo esta suspensión, durante ese término, porque no puede dejarse de lado que el mismo coincidiría con la feria judicial, con las vacaciones escolares y liceales, con determinada forma de actividad familiar, y con otras cosas por el estilo, que casi estarían justificando una resolución de esta clase.

(Apoyados.)

—Así, ese lapso que va hasta el 20 de julio, quedaría perfectamente compensado con este otro que agregamos hasta el 30 de junio.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro mi moción, y adhiero a la del señor senador Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, entonces, la moción del señor senador Ubillos en el sentido de que el Senado continúe sesionando durante todo el mes junio, y entre en receso desde el 1º hasta el 20 de julio venidero.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se vote por separado, señor Presidente, la moción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar, entonces, si se realiza sesión durante todo el mes de junio presente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Se va a votar si el Senado entra en receso desde el 1º al 20 de julio venidero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Es, para dejar constancia, de que he votado afirmativamente la primera parte de la moción, y negativamente la segunda.

18

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa quiere dejar constancia de que el proyecto de ley relativo a la bolsa de trabajo para los trabajadores cesantes de "De Frente", recién ha sido votado por la Cámara de Representantes, por lo que todavía no ha sido comunicado al Senado.

19

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Es para decir que, en mi moción, estaba ínsito que el Senado continuaría vigilante durante todo el mes de julio, trabajando, a la vez, durante junio, por entero, para considerar la totalidad de los asuntos que están en la orden del día.

Tal vez una confusión en este sentido, ha llevado a los señores senadores a no votar lo que constituía un régimen de trabajo tradicional.

20

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en el décimo tercer lugar de la orden del día, figura un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se autoriza la expropiación de varios inmuebles ubicados en la tercera Sección Judicial de Montevideo, para la ampliación y remodelación del Hospital Maciel.

La Comisión de Constitución y Legislación, en su última sesión, estudió este proyecto y lo aprobó por unanimidad. Dada la urgencia que la Comisión encargada de esta remodelación tiene para que esas expropiaciones se hagan y proceder a la construcción del nuevo block quirúrgico del Hospital Maciel, solicito en su nombre, que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

21

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Voy a votar afirmativamente la moción del señor senador Grauert.

Solicito al Senado, solamente 2 o 3 minutos más para votar un proyecto que vino con aprobación de la Cámara de Diputados, por el cual se solicitan 2 millones de pesos para la erección del monumento al libertador de Chile, General O'Higgins. La República de Chile ha obsequiado a nuestro país, un magnífico monumento ecuestre. Falta únicamente el dinero para que la Comisión pueda proceder a la erección.

Estoy seguro de que este asunto contará con la aprobación de los señores senadores y va a llevar 2 o 3 minutos.

(Apoyados.)

22

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

23

En segundo lugar, se va a votar la moción formulada por el señor senador Zorrilla de San Martín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

24

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Señor Presidente: solicito al Senado que se le dé prioridad al punto que está en la orden del día con el número 7, Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Llamo la atención sobre la urgencia que tiene este trámite. Ya la Comisión de Asuntos Internacionales se ha expedido, ha hecho las modificaciones a la Ley y figura en la orden del día, simplemente a los efectos de su consideración. La urgencia que solicito, señor Presidente, es debida a que el préstamo tiene que ser ratificado en el mes de junio. Si no se hace ese esfuerzo, el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno, tendrán que reactualizar todo el trámite que se ha hecho. Además, tiene que seguir el curso correspondiente en la Cámara de Diputados y sabemos que con motivo del tratamiento de la Rendición de Cuentas, dicha Cámara, no va a realizar sesiones ordinarias en el mes de julio próximo.

Por esa razón, solicito que se dé prioridad para que se trate este asunto en las sesiones que el Cuerpo realizará en el mes de junio.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voté favorablemente la moción del señor senador Grauert referida a las obras de ampliación y remodelación del Hospital Maciel, por razones obvias y dada la absoluta excepcionalidad del asunto. Pero no estoy dispuesto a votar nuevas mociones de orden que desplacen el asunto que figura en primer término de la orden del día. En ella

figuran varios temas en los que tengo especial deseo de fijar mi posición afirmativa. Hay, pues, varios asuntos en los que tengo especial preocupación porque puedan ser objeto de rápida aprobación. Pero no estoy dispuesto, en modo alguno, a continuar contribuyendo a que se desplace un asunto de la gravedad, del dramatismo y de la significación del que está incluido en primer término de la orden del día.

Se ha probado que en las cárceles de este país se tortura a la gente, se vejan mujeres. ¿Cómo vamos a estar tratando de desplazar la consideración de este tema por otros, por importantes que ellos sean?

Respeto el punto de vista de los señores senadores, comprendo su preocupación por sacar asuntos que también son importantes y que podemos compartir; pero hay hechos, en mi concepto, por lo menos, que están por encima de otros en cuanto a su urgencia.

No estoy dispuesto a acompañar el tratamiento de otros temas hasta que el Senado se pronuncie sobre lo que estimo es un bochorno para nuestro país, según lo prueba el contenido del informe de la Comisión que se pronuncia sobre las torturas a que se ha sometido a ciudadanos detenidos por la Policía.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Con respecto a lo que se refiere el señor senador, hay una solicitud del señor senador Hierro Gambardella en el sentido de que se aplace para el día de mañana la consideración del primer punto de la orden del día. Por haber sido uno de los firmantes del informe, desea intervenir en el asunto y ha debido ausentarse por una circunstancia especial, en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción de preferencia solicitada por el señor senador Armstrong Brum.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si no entendí mal, lo que propuso el señor senador Armstrong Brum, no fue que el asunto fuera tratado en la sesión de hoy, sino que pidió que fuera uno de los temas a tratar en el curso de las sesiones que quedan.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿El señor senador no formuló moción para que fuera incluido ese asunto en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas?

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa entendió que esa era su moción.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Ya que se había instalado un régimen nuevo, es decir, de prolongación del período de sesiones, solicitaba la consideración de este punto en ellas. Puede ser en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿El señor senador solicita preferencia, en el sentido de que se cambie el orden, incluyéndolo en segundo término en el día de mañana?

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si el señor senador insiste, que se ponga en tercer término de la orden del día, pero que se deje el segundo punto, porque si no, esto ya es una vergüenza.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar si se incluye ese asunto en tercer término de la orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He votado negativamente, porque la forma en que el Senado se ha pronunciado —no sé si esto ha sido observado por todos los señores senadores que lo votaron— desplaza la consideración del tema referido a obligatoriedad del voto y depuración del Registro Cívico Nacional.

Si se hubiera propuesto para el cuarto término, lo hubiera acompañado; pero desplazando este importantísimo tema que desde hace mucho tiempo está a consideración del Senado, hace que no pueda darle mi voto.

Solicito rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿Solicita rectificación de la votación o reconsideración de la moción votada?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito rectificación de la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 21. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si se solicitara la inclusión de ese asunto en cuarto término, le daría mi voto sin ningún inconveniente.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Yo creo que hay muchos temas que tienen real importancia en el Senado. Si vamos a dar prioridad a uno o a otro, no saldremos nunca de esta situación.

Entiendo que hay un tiempo que está señalado y que es el mes de junio. Si no se trata este asunto en este mes, todo el proceso realizado, que ya lleva más de un año, habrá que hacerlo nuevamente.

Por lo tanto, insisto en que este asunto es muy importante y que además tiene que seguir el curso reglamentario administrativo, de ir a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Gigliuti). — Quiere decir, entonces, que el señor senador admite que en su momento, el Senado, en las sesiones pendientes, pueda considerar el punto.

25

A consideración el asunto que figura en el décimo tercer lugar de la orden del día: Expropiación de varios inmuebles ubicados en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, con destino a la ampliación del Hospital Maciel. (Carp. 1595).

Léase el proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — Que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1595 de 1970)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir el presente Mensaje y proyecto de ley respectivo, por el que se autoriza la expropiación de los solares y mejoras ubicados en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, manzana Nº 10, padrones Nros. 2539, 2541, 2542 y 2543, con una superficie de 756, 160, 446 y 160 metros cuadrados, respectivamente, ubicados entre las calles 25 de Mayo, Guaraní, Washington y Juan Lindolfo Cuestas, propiedad del señor Sebastián Rivero, con destino a la ampliación del Hospital Maciel.

Se fundamenta la presente gestión en el hecho de que los terrenos de referencia han sido elegidos por la precitada Comisión para la ampliación citada, teniendo en cuenta la vasta zona de influencia que abarca dicho nosocomio, y que se han proyectado las construcciones a realizar en dichos inmuebles y en los terrenos adyacentes propiedad del Ministerio de Salud Pública.

La Intendencia Municipal de Montevideo ha emitido opinión favorable al proyecto propuesto, considerando que la ampliación y remodelación del mencionado establecimiento no solamente viene a llenar la necesidad del crecimiento constante de población hospitalaria, sino que, además, formará parte del reordenamiento de espacios adyacentes a la Rambla Costanera y a los alrededores del mismo.

El Poder Ejecutivo estima de indudable necesidad y utilidad la obra pública proyectada, dado que se financiará la misma con los recursos que administra la Comisión Nacional Pro-Remodelación del Hospital Maciel, razón por la cual no ocasionará ninguna erogación al Estado.

Al auspiciar la aprobación del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo considera de suma urgencia proceder a la expropiación de los inmuebles mencionados con lo que se solucionaría en gran parte la asistencia de los enfermos que acuden a las distintas dependencias de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Walter Ravenna.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase la expropiación de los solares y mejoras ubicados en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, manzana Nº 10, padrones Nros. 2539, 2541, 2542 y 2543, con una superficie de 756, 160, 446 y 160 metros cuadrados, respectivamente, ubicados entre las calles 25 de Mayo, Guaraní, Washington y Juan Lindolfo Cuestas, propiedad del señor Sebastián Rivero, con destino a la ampliación del Hospital Maciel.

Art. 2º — El importe de las referidas expropiaciones será abonado por la Comisión Nacional Pro-Remodelación del Hospital Maciel.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de setiembre de 1969.

Walter Ravenna.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase la expropiación de los solares y mejoras ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, manzana Nº 10, padrones Nros. 2539, 2541, 2542 y 2543, con una superficie de 756, 160, 446 y 160 metros cuadrados, respectivamente, ubicados entre las calles 25 de Mayo, Guaraní, Washington y Juan Lindolfo Cuestas, propiedad del señor Sebastián Rivero, o sucesores a cualquier título, con destino a la ampliación del Hospital Maciel.

Art. 2º — El importe de las referidas expropiaciones será abonado por la Comisión Nacional Pro-Remodelación del Hospital Maciel.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de mayo de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **José Pedro Isasa**, Prosecretario".

—En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que no voy a obstaculizar la marcha del proyecto de ley, pero creo que el planteo de fondo es totalmente equivocado. El Hospital Maciel está ubicado en un lugar que, evidentemente, ya no responde a las necesidades actuales. Es absolutamente irrealizable la modernización total de ese hospital, por causas de orden técnico, que son notorias.

Quiere decir que todo lo que se haga en esta materia, no es otra cosa que agregar, a las viejas dificultades, una situación que no va a resolver el problema en definitiva. Este es el error de fondo.

Estimo que debió haberse estudiado el tema enfocándolo de otra manera y buscando la sustitución de este hospital por otro.

Lamentablemente, se ha seguido un camino diferente. Se invierten fondos para reparaciones, pero el problema permanece. Repito que no me voy a oponer a este proyecto, pero dejo constancia de que la política en materia de construcción hospitalaria es errónea, enfocada de esta manera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a votar este proyecto en silencio, pero la intervención del señor senador me determina a dejar una brevísima constancia.

En líneas generales, comparto las reflexiones que se han expuesto, pero debemos votarlo en función de un criterio de reconocimiento de realidades.

La política sustitutiva de ésta ha sido encarada. En el gobierno anterior inmediato al actual, se adelantó en grado considerable, lo que ha de ser la gran solución: el futuro Hospital Musto de nuestro país, que se construye con la donación de ese nombre, en el norte del departamento, con proyección para lo que podemos llamar el

gran Montevideo, para la mitad de nuestro departamento y para el sector más considerablemente poblado del departamento de Canelones.

Esto fue adelante en el gobierno anterior con una considerable participación, en su calidad de técnico, del actual Ministro de Salud Pública.

Lamentablemente, desde hace mucho tiempo, esa construcción fundamental para servir la planificación hospitalaria moderna y adecuada, en nuestro país, está absolutamente paralizada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la oportunidad que se plantea al Senado para entrar al fondo del problema del Hospital Musto, puede ser ésta.

Quizá la Comisión Especializada de la Cámara deba estudiar este problema. Es notorio que es un hospital que marcha siempre hacia su no terminación. El largo transcurrir de los años en que esa obra se está construyendo, hace necesario que la Comisión respectiva del Senado recoja una información adecuada acerca de la fecha en que se iniciaron los trabajos, qué modificaciones ha habido en los planos y en cuántas circunstancias se han deshecho partes que se habían construido, para sustituírlas por otras, así como qué dificultades hay actualmente para terminarlo y ponerlo en condiciones de trabajo.

Uno de los grandes males de la burocracia nacional es, precisamente, éste. Se empiezan obras y parece que existiera, sino en forma deliberada, por lo menos en el fondo de la acción que se realiza, el ánimo de no terminarlas nunca.

Con el Hospital Musto nos pasa eso. Todos los gobiernos han tenido que votar fondos para este hospital y muchas veces, según informaciones que nos han dado los propios trabajadores que han pasado por ese hospital, se han destruido partes para volver a construir en forma diferente. En momentos en que el país tiene que aprovechar al máximo sus recursos, quizás sea útil que estas palabras pasen a la Comisión respectiva para una información previa. No emito opinión definitiva, porque mis informes son de un tiempo atrás, pero, sí, eso sería útil a los efectos de ubicarnos en esto. Deberíamos saber cuánto ha costado, desde cuando está en marcha, qué modificaciones se han hecho y qué dificultades existen para su habilitación total.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acompaño la proposición del señor senador.

El año pasado, en oportunidad de la consideración de la Rendición de Cuentas por parte de la Comisión del Senado, planteamos el tema en presencia del actual titular de la Cartera de Salud Pública y nos proponíamos y nos proponemos, cuando se considere, ahora, la Rendición de Cuentas, volver a plantearlo.

El problema es de recursos y de determinación de prioridades. Sé que hay dificultades y comprendo que muchas obras públicas importan mucho para el país. Pero me pregunto qué obra pública es, en este momento de la vida del país, más importante que la terminación de ese hospital.

Naturalmente, esto está paralizado. Me parece útil que se reúna toda la documentación al respecto. Sé que en alguna oportunidad hubo que sustituir algo de lo hecho por una razón de orden técnico, porque ciertas planificaciones y finalidades iniciales, ya no tenían sentido al promediar la construcción.

Este inmenso hospital fue previsto para enfermos bacilares, pero, a lo largo de los años, la evolución de la técnica y de la ciencia determinó que la proporción de enfermos de este tipo no justificara, en modo alguno, la construcción de este hospital, solamente para ellos.

Recuerdo que en presencia de toda la información técnica que nos fue suministrada en momentos en que ocupábamos la Cartera de Salud Pública, tomamos, incluso, reiterados contactos con organismos internacionales y pusimos al frente de las tareas vinculadas con esta construcción, en su calidad de técnico eminente en programación de edificación hospitalaria, al doctor Walter Ravenna, actual titular de la Cartera, que conoce muy bien la importancia y significado de esta construcción.

Naturalmente, hay una realidad frente a la cual el propio titular de esa Cartera se ha golpeado: el Poder Ejecutivo le da prioridad a otras obras. Creo que es una preocupación oportuna y altamente significativa la que se ha planteado en el Parlamento y acompaño todo lo que esté a nuestro alcance para lograr que el Poder Ejecutivo le dé a esta construcción la prioridad que todos reclamamos.

Como de todas maneras, aunque tengamos éxito en nuestra preocupación, es, naturalmente, una obra que llevará varios años para su terminación, entendemos que esta solución parcial mejora lo actual, a través de la remodelación del hospital Maciel, obra muy significativa, muy importante dentro de sus limitaciones.

De cualquier manera, acompañamos las proposiciones del señor senador, en la esperanza de que puedan conducir a una modificación de la política de prioridades que en la materia aplica el actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me parece, señor Presidente, que la política hospitalaria no la podemos rever cada vez que se plantea el problema de la continuación de obras que integran un plan.

Hay una Comisión que ha venido estudiando la remodelación del Hospital Maciel y que ha solicitado estas expropiaciones para llevar a cabo una obra necesaria. La acción de esta Comisión es desinteresada y absolutamente filantrópica.

Hace algunas sesiones hemos oído una exposición del ex-senador Lepro expresando su asombro sobre lo que se había realizado ya en el viejo edificio. Ahora, de lo que se trata, es de continuar realizando proyectos que están en ejecución, y que complementarán la magna obra realizada. Si se tratara de considerar la terminación de otras obras, adhiero a todo lo que se ha dicho respecto al Hospital Musto. El Palacio de Justicia también es una obra que reclama urgente terminación. Pero, insisto, en esta oportunidad, en que la moción del señor senador Grauert es más modesta, pues trata de que la Comisión de Remodelación del Hospital Maciel pueda terminar las obras que han sido proyectadas desde hace ya mucho tiempo. Debemos facilitar los trabajos fecundos de esa Comisión benemérita que preside el doctor Alberto Gallinal y está integrada por distinguidos ciudadanos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Deseo manifestar que voy a votar el proyecto, porque, verdaderamente, la Comisión encargada del remodelamiento del Hospital Maciel ha trabajado incansablemente. Lo he visitado y creo que no es el momento de pensar en la sustitución de ese Centro hospitalario, sino en un plazo bastante largo.

En cuanto al Hospital Musto, lo he seguido desde el principio, porque conocí en vida al señor Musto, que realizó la donación tan importante del terreno donde se construye el Hospital.

Lo que ha expresado el señor senador Rodríguez Camusso es verdaderamente cierto. Se realizaron muchas modificaciones al plan inicial, a tal punto, que su costo supera tres veces más al que, en un principio, se había dado.

En estos momentos, existe una paralización. Sin embargo, puedo declarar, recogiendo las palabras del señor Ministro, doctor Ravenna, pronunciadas en el acto inaugural de una Policlínica, que el dinero que se obtendría por concepto de la venta del Fermín Ferreira a la Dirección Nacional de Viviendas, iba a ser destinado para habilitar una parte de ese Hospital que iba a prestar grandes servicios a la zona norte y adyacencias del Departamento de Canelones, consiguiendo, de esa manera, el descongestionamiento de otros centros hospitalarios, como por ejemplo, el Maciel y el Pasteur.

Si efectivamente se utilizaran esos 250 millones o 300 millones para habilitar el Hospital Musto, rápidamente se podrían realizar algunas habilitaciones parciales.

Desgraciadamente, ha sucedido lo que manifestó el señor senador Rodríguez Camusso. Ha existido una gran improvisación, a tal punto que para entrar algún mueble especial utilizado para la marcha de alguna de sus dependencias, se tuvieron que hacer las puertas de nuevo, porque no pasaba. Ha existido improvisación, porque las salas se habilitan para otros fines a los originariamente proyectados.

Tengo la esperanza de que ese centro hospitalario finalice cuanto antes, primero, en homenaje a un hombre que hizo esta donación tan importante a Salud Pública; segundo, por la zona en que está ubicado; tercero, por la necesidad imperiosa que existe de que esa obra finalice, y cuarto, como homenaje a todos los gobernantes de buena voluntad que aportaron los dineros necesarios para que ese hospital marchara.

Recuerdo las veces que asistí al despacho del entonces Consejero Alonso para conseguir partidas para la continuación de estas obras. Se ha conseguido mucho dinero; se han levantado obras que, después, se demolían. Sin embargo, pienso que lo que está construido actualmente, está bien realizado y casi pronto para habilitarlo. Faltaría ese dinero de la venta de los terrenos del Fermín Ferreira a la Dirección General de Viviendas, para que se pudiera realizar una habilitación.

Nada más.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Parecería que sobre este tema no habría más nada que agregar. Hemos escuchado por segunda o tercera vez, conceptos muy elocuentes sobre la terminación del Hospital Musto. Sin embargo, deseo agregar algo que no lo he escuchado esta noche y que se planteó con énfasis, cuando se estudió la pasada Rendición de Cuentas.

En aquella oportunidad, se pronunciaron discursos muy encendidos y daba la sensación de que, apenas terminado su estudio, la finalización del Musto sería una realidad. Pero, señor Presidente, parece que vamos a estudiar la lltima Rendición de Cuentas de este gobierno, y el Musto sigue como unos años atrás.

También, en esa ocasión, se barajaron soluciones concretas, entre ellas una que es inexplicable que no se haya llevado a la práctica: la venta de la enorme cantidad de propiedades que tiene Salud Pública. Se mencionaron cifras que situaban a Salud Pública como propietaria de 250 o 300 casas en Montevideo y, también, de muchas estancias en lugares muy valiosos del interior de la República. Inclusive, yo hablé con el señor Ministro quien me dijo que se estaba realizando un censo de las propiedades y que una vez que se supiera cuántas propiedades se tenía, se empezaría con la venta de esos inmuebles. Parece que el plazo de un año es tiempo suficiente para que se empiece a concretar alguna de esas soluciones.

No creo, como el señor senador Rodríguez Camusso, que los recursos hayan sido desviados para otras obras a las cuales se les haya dado prioridad. Si se hubiera realizado la venta de las casas de Salud Pública, el dinero que se obtuviera tenía como destino específico la terminación de los hospitales, especialmente, el Musto.

Creo, como el señor senador Vasconcellos, que eso no se ha realizado por la lentitud de algunos sectores de nuestra burocracia, pues es sabido que cuando alguna idea se transforma en expediente, es cosa de no terminar y el trámite dura mucho más que los autores de las iniciativas.

Por consiguiente, pienso que es conveniente recordarle al señor Ministro de Salud Pública que el Senado sigue preocupado en esta oportunidad —como lo estuvo en la pasada Rendición de Cuentas— porque se encuentre alguna solución para la habilitación de ese centro hospitalario, sobre todo teniendo en cuenta que ese Ministerio dispone de los recursos necesarios, y lo que precisa es activar alguna de sus dependencias para dar forma a esa aspiración. En estos momentos, creo que nadie discute la necesidad de la terminación de ese hospital.

En cuanto a las obras del Hospital Maciel, aprovecho la oportunidad para adherir a los conceptos emitidos por los señores senadores Penadés y Passadore con respecto a la labor de la Comisión que está realizando esas obras, especialmente al trabajo que le ha correspondido al Director del Hospital, el Profesor Estable...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PINTOS. — ...que ha colaborado con toda su dedicación. En realidad, pienso que todos deberían visitar ese hospital para que vieran en qué forma tan extraordinaria y humanitaria se trabaja allí.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PINTOS. — Ese hospital no rechaza enfermos, haya la cantidad que haya de internados en sus salas. Si es preciso, habilita los corredores. Por norma, por tradición, no rechazan enfermos. Cuando los demás centros hospitalarios lo hacen por motivos que no es del caso enumerar, en el Maciel siempre hay lugar para algún enfermo más. Repito que hemos visto ser atendidos en los corredores a muchos enfermos de una manera realmente conmovedora.

También hemos advertido cómo se han restaurado muchas salas viejas que parecían irrecuperables. Las han transformado a tal punto, que ahora parecen pertenecer a un sanatorio de lujo.

Todo eso se debe a la labor patriótica de ese núcleo de ciudadanos que trabajan en forma silenciosa, casi anónima, diríamos, para reconstruir un local tan viejo que, como dice el señor senador Vasconcellos, habría que eliminar de ese lugar por razones de belleza y estética. Sin embargo, debemos atenernos a la realidad; el hospital está allí.

Tenemos una serie de contrasentidos. Se ha gastado una enorme cantidad de dinero en la construcción del Hospital de Clínicas y más de sus dos terceras partes están completamente ociosas, no se utilizan para nada. Si se hubiera pensado en aquel momento lo que costaría ese hospital, se le hubiera tenido que dar una utilización total.

En materia hospitalaria se han cometido errores muy grandes y, seguramente, va a costar mucho corregirlos. Mientras no exista posibilidad de encontrar soluciones de fondo, tenemos que ir saliendo del paso con las que tenemos al alcance de la mano.

Entiendo que eso que reclama la Comisión Pro-Fomento del Hospital Maciel tiene que contar con nuestro asentimiento, porque si bien es cierto que no es una solución ideal, es, por lo menos, algo que nos permite adelantar un poco en el problema caótico de la salud pública, que requiere en nuestro país, no sólo retoques de fondo, materia de construcción hospitalaria, sino, también, en lo que se refiere a la asistencia en sí.

Todo el mundo sabe que en los hospitales no hay remedios, que en muchos casos faltan alimentos, etc. De manera que el problema de la asistencia pública tendrá que ser estudiado, seguramente, en alguna oportunidad en forma profunda abarcando no solamente el problema hospitalario sino el de la salud en general. Eso se resolverá, probablemente, el día que se logre llevar a la práctica el Seguro Integral de Salud como ha ocurrido en otros países que aplican métodos más modernos que el nuestro y en los que ha funcionado bien. Creo que acá habrá que llegar a eso un día. Si tenemos en cuenta lo que gasta el país en mutualistas —enormes cantidades de dinero— en la asistencia por las Cajas de Asignaciones Familiares, etc., pensamos que si se volcara en un fondo común todo ese dinero, para atender la salud pública, seguramente tendríamos resultados mucho mejores que los que tenemos en este momento.

Este sería tema para otra discusión. Por ahora, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la derivación del cambio de ideas producido en torno a este problema, me obliga a hacer una puntualización a la que, por haber estado durante un largo tiempo directamente vinculado al tema, me siento obligado.

A tal punto comparto las expresiones que se han vertido con relación a lo que se actúa en el Hospital Maciel, al trabajo de la Comisión que ha ayudado tanto y tan bien en estas obras y a la labor ahincada y eficiente que desarrolla su Director, profesor Estable, —que es un hombre excepcional desde el punto de vista técnico (según el concepto de toda la gente vinculada a la profesión) y en cuanto a ser humano al frente de este Hospital— así como quienes lo secundan, a tal punto compartimos cuanto se ha dicho en favor de todo esto, repito, que hemos hecho una excepción para este proyecto, ya que es la única urgencia que votamos. Dejamos constancia de ello.

Lo que ocurre es que el señor senador Vasconcellos —en nuestro concepto con acierto— planteó otro tema que no es, de modo alguno, excluyente de éste. Planteó un tema más vasto, más general.

Votamos esto con el mejor concepto de la obra que allí se realiza. Porque, además, con el Musto o sin él, el Hospital Maciel tiene una función importante a cumplir, que debe continuar.

En modo alguno nuestra preocupación vinculada a que el problema del futuro Hospital del Norte pueda ser resuelto, excluye el reconocimiento de la obra benemérita y ejemplar de la Comisión de este Hospital, la Dirección y el personal que le secunda, han venido cumpliendo.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar el proyecto por el que se autoriza la expropiación de varios inmuebles ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, con destino a la ampliación del Hospital Maciel. (Carp. 1595).

Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

26

A consideración la otra preferencia votada, relativa a erección y emplazamiento de un monumento al General Bernardo O'Higgins donado por el Gobierno de Chile. Consta de tres artículos. (Carp. 1594).

SEÑORA ROBALLO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1594 de 1970)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Cultura

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 12 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la erección y emplazamiento en Montevideo de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins, obsequiada a la República por el Gobierno de Chile, y se arbitran los recursos necesarios para sufragar los gastos que ello demanda.

El Gobierno de la República hermana ofrece al nuestro, en calidad de obsequio, una estatua del Libertador para ser emplazada en Montevideo.

El Poder Ejecutivo, sensible al gesto, ha aceptado la donación que estrecha aún más, si cabe, los lazos que nos unen como americanos, disponiéndose en su mérito a recibir lo que lo materializa, con los honores correspondientes.

El adjunto proyecto de ley responde a la necesidad de arbitrar los recursos que requiere la erección y emplazamiento del monumento obsequiado.

Dadas las especiales motivaciones del mismo, el Poder Ejecutivo descuenta, pues, su pronta sanción, haciendo posible de ese modo la consagración en el más corto lapso de las aspiraciones que vinculan una vez más al Uruguay y a Chile.

Ello sin perjuicio de que se adopten con los alcances de lo necesario y pertinente las medidas que conduzcan a la finiquitación de la obra dispuesta por la Leyes Nos. 10.103, de 24 de diciembre de 1941 y 10.800, de 10 de octubre de 1946.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Federico García Capurro. Francisco Forteza (h).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) con cargo a tomarse de Rentas Generales, en la erección y emplazamiento de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins, obsequiada a la República por el Gobierno de Chile.

Art. 2º — Encomiéndase a la Comisión Pro Monumento a O'Higgins el estudio del lugar donde, de acuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo, se emplazará el monumento en esta Capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Federico García Capurro. Francisco Forteza (h).

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) con cargo a tomarse de Rentas Generales, en la erección y emplazamiento de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins, obsequiada a la República por el Gobierno de Chile.

Art. 2º — Encomiéndase a la Comisión Pro Monumento a O'Higgins el estudio del lugar donde, de acuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo, se emplazará el monumento en esta Capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de mayo de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **José Pedro Isasa,** Prosecretario".

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Habiéndose votado la supresión de la lectura, está a consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por Representantes)

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que esta preferencia ha sido votada con gran justicia ya que significaba una verdadera vergüenza para el país que hiciera años que se había realizado esta donación y todos los Ministros de Cultura arrastraban la vergüenza de recibir al Embajador sabiendo que a pesar de la donación, el país no colaboraba para levantar el monumento a ese gran Libertador, lo que significa también un acercamiento con la República hermana.

Como estaba comprometida a ello desde mis días efímeros en el Ministerio de Educación y Cultura, quiero dejar esta constancia.

27

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Para otro asunto tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque también vamos a referirnos a otro tema, no está de más que así, de soslayo, recordemos que el país está en deuda con Simón

Bolívar, que, desde el punto de vista de los apremios de nuestra sensibilidad, no creo que apriete menos nuestro corazón que el motivo que acaba de indicarse, al que me he referido con los respetos consiguientes.

Nuestro país le debe un monumento a Simón Bolívar, que es algo más que una figura local; es una figura americana y puede ser que, sin estirar demasiado los conceptos, pueda decirse que es una figura universal.

No quiero hacer perder tiempo al Cuerpo, pero recuerdo que Herriot, cuando se discutió dónde debía instalarse la Sociedad de las Naciones, dijo: "La placa respectiva debería colocarse en el Istmo de Panamá, allí donde Simón Bolívar quería instalar la sede de la paz de los hombres".

Siguen en pie las palabras de Eduardo Herriot, y las razones que existen para levantar un monumento a Simón Bolívar. No se ha adelantado absolutamente nada. Apenas hay una callejuela por ahí, que lleva su nombre, y no sé si algún pueblecito de campaña tiene la misma preciosa carga. La verdad es que ha llegado el momento de montar su corcel victorioso a través de las democracias del mundo.

28

Como dije al principio, había determinado solicitar la atención del Senado, por haberme informado de un episodio que entristece mucho mi espíritu.

Me refiero a la muerte de una ilustre religiosa —la Hermana Carmen— y luego diré aparte, por qué me particularizo con la condición de religiosa que agrego a la calidad de docente de esta eminente maestra.

A los 70 años, agotado ya el tiempo que aplicó sin tregua y en toda su existencia a la redención de la juventud, devuelve a la humildad de la tierra aquella misma materia que plasmó su vida venerable.

Ser Hermana Domínica representa muy severas exigencias para quien invoca esa calidad como destino, conformando las almas para el bien.

Bajo tan reverendo signo la conocimos en el viejo colegio de la calle Rivera, circundada de sus alumnas, adolescentes que los hogares entregaban a sus expertas manos de Directora, tan diestras para ordenar en ellas los más atrayentes motivos de virtud cristiana.

He dicho, hace un momento, que tengo razones especiales para destacar por qué este oficio sagrado merece ser separado de la multitud de actividades que, en el orden privado, se dedican a la docencia. Hay algunos caracteres que permiten distinguirlo nítidamente.

Hay congregaciones, constituídas por hombres o mujeres —particularmente heroicas en lo referente a las mujeres— que no hacen otra cosa que consagrar totalmente su vida al cultivo de las superioridades posibles de la mujer. Toman las niñas, las adolescentes y las entregan a la sociedad ya purificadas por la vía del conocimiento y de la virtud, con particular enriquecimiento de los mejores tesoros familiares, en verdad, se puede decir, —por experiencia personal lo digo— contribuyendo a la superioridad de las alumnas y, a la vez, tanto por las religiosas de ese colegio como por las de otras instituciones, elevando el nivel de las propias familias.

Digo esto porque hay una bella contaminación. Todos sentimos la influencia de nuestros hijos en todas las horas en que los motivos más diversos nos llaman en torno de algún centro de atención.

Todos sentimos la influencia de nuestros hijos, a medida que su espíritu se va gestando en la perfección, sobre nuestras propias almas de padres. Y no exagero al decir que buena parte de esa superiorización se debe a la colaboración de los maestros con la obra de nuestros hijos. Bien; ahora se dirá que es un colegio privado. Sí; pero con una diferencia. Los colegios formados por congregaciones religiosas —prescindo de la secta a la cual se dediquen— tienen la virtud especial de estar fundados en el sacrificio. Hay oficios que suponen el ejercicio de la docencia, pero hay otras vidas que suponen el apartamiento de todos los motivos que, en este mundo, pueden hacer atrayentes las cosas que contiene.

Las doncellas que, poco después de los 15 años, se dedican a la enseñanza, abandonan absolutamente todas las atracciones sociales y que la belleza de la vida les pueda ofrecer. Abandonan su familia, el lugar donde han nacido y las más caras amistades que han cultivado en la niñez. La consagración a la docencia es total. Es un heroísmo civil.

Este aspecto suele no observarse. Un colegio religioso es, aparentemente, nada más que eso: un colegio religioso que se ocupa de la docencia. Pero cuando uno advierte el contenido humano y la disciplina que rigen esas instituciones, percibe la diferencia que hay entre el oficio de enseñar y el apostolado de la docencia edificado sobre esta base.

La escuela que dirigió la hermana Carmen fue excepcional. Entre otras razones, porque a la capacidad de consagración de su cuerpo docente se agregaban las virtudes personalísimas que situaron a esta mujer por encima del nivel general de las maestras. Tuve el honor de tratarla personalmente; pero pude tener cabal conciencia de sus valores en la medida en que el juicio de los demás coincidía con el mío en la admiración que provocaban sus virtudes y su capacidad.

En la vastedad del viejo templo —me remito al episodio en que la vi por última vez en Santo Domingo,— sus restos yacían casi inadvertidos, envueltos, hasta la última hora, en aquel ámbito de soledad y de silencio de que le era tan grato rodearse y tan propio, en aquel caso, de las circunstancias.

Esa fue su difícil empresa. Desprendida de todas las atenciones que hacen llevaderos los pesares de la tierra, lejos de los lazos familiares, reacia a las seducciones sociales, fácil era percibir cuánta grandeza requiere, para ello, la diminuta pequeñez de un alma. Y, sin embargo, aquella santa mujer, que llega a la tumba como su último quehacer, encontró suficiente, en la desolación de la muerte, apenas la escueta oración que alguien rezaba junto a su frente abatida por el supremo quebranto.

En una reciente jornada docente, en la Escuela "Elbio Fernández" rodeada de muchos espíritus particularmente adoctrinados y con vocación por esta materia, advertimos complacidos lo que valía su lúcida presencia. Su existencia regresaba ya de las múltiples crucifixiones que impone la vida cotidiana, pero siempre diestra para defenderse de los violentos y de los fariseos.

Pudo haber sido, en el drama de Jerusalén, una de aquellas mujeres que las Escrituras han transportado hasta nuestros días, con su preciada carga de virtudes y de amor. Nada podía ser más adecuado a la definición de su alma, que advertir que su vida contenía rasgos ciertos de los antiguos tiempos del Tiberíades.

Digo estas palabras —y se me excusará el tiempo que he hecho perder al Senado— en honor de una memoria que me es particularmente íntima y sagrada, la de la Hermana Carmen.

He terminado.

29

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Comunico a los señores senadores que está por caducar el tiempo reglamentario para sesionar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

30

En consideración el primer asunto que figura en la orden del día: Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre tratamiento a detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quisiera referirme al planteamiento que hizo, hace unos minutos, el señor senador Ferrandis, a pedido del señor senador Hierro Gambardella. Si no hubiera inconveniente, este asunto continuaría en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — El Senado debe resolver si pospone el asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Según tengo entendido, el miembro informante, señor senador Vasconcellos, todavía no ha terminado su informe...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

He terminado la primera parte del informe y quedo, naturalmente, a disposición del Cuerpo por si algún señor senador desea solicitar alguna aclaración. Pero en realidad, he concluído mi informe.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como el informe era de conocimiento del señor senador Hierro Gambardella podríamos adelantar hoy, por lo menos hasta terminar con su consideración.

31

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: pediríamos que pasáramos a un régimen distinto para mañana; es decir, que mañana no volvamos a la hora previa. Tendríamos que pasar a cuarto intermedio; de lo contrario, la hora previa nos va a llevar hasta la hora 19 y hay factores extraparlamentarios que a esa hora pueden conspirar contra la continuación de la sesión, impidiendo la consideración del tema.

Ya que hay ambiente para esperar la presencia del señor senador Hierro Gambardella, propongo que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, en el caso de que esta sesión quede sin quórum, sustituyéndose la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: como este tema no va a seguir siendo objeto de discusión en la tarde de hoy, solicitaría al Cuerpo que considerara un proyecto que no va a dar lugar a discusión...

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se ha propuesto votar que se suprima la sesión del día de mañana y que el Senado pase a cuarto intermedio; pero esta sesión continúa.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

32

Continúa en uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGÜIRRE. — Señor Presidente: hace algunos días presenté un proyecto referido al centenario de la fundación de la Villa de Miguez, que se celebra el 27 de este mes.

He sido visitado por una numerosísima Comisión de vecinos de esa localidad que están muy interesados y preocupados por el rápido diligenciamiento del trámite legislativo de este proyecto. Como estamos prácticamente sobre la fecha y esto tiene que ir todavía a la Cámara de Representantes es que debemos considerarlo en el día de hoy. Por otra parte no me parece que de lugar a discusiones pues se trata de algo usual que lo hemos hecho en otras oportunidades con referencia a otras ciudades del interior del país.

Propondría, si el Senado se aviene a mi criterio, que se trate como grave y urgente en la noche de hoy a fin de darle trámite a la Cámara de Representantes.

33

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Voy a acompañar la moción del señor senador Paz Aguirre si él aceptara también para que fuera considerado como grave y urgente algunos asuntos que no van a merecer discusión y están en la orden del día. Por ejemplo, me refiero en particular al que figura en el numeral 12 por el que se instituye una Bolsa de Trabajo con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible. Esto no va a dar lugar a discusión pues ha tenido aprobación casi unánime en la Cámara de Representantes.

Solicitaría, pues, en consecuencia, que se agregara a la moción del señor senador Paz Aguirre el asunto que figura en el numeral 12 de la orden del día.

34

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: siguiendo el mismo temperamento del señor senador Zorrilla voy a proponer que se trate como grave y urgente un proyecto aprobado por la Comisión de Fomento y que se refiere a la compra por parte de sus actuales habitantes de las viviendas del barrio A 3.

Creo que se podría considerar. No va a dar lugar a debate y los interesados están todos los días en las antesalas del Senado visitando a distintos senadores a los efectos de urgir la aprobación de este proyecto.

Este proyecto está informado y el señor senador de Brum Carbajal es el miembro informante. Hago moción para que se trate pues fue aprobado hoy por la Comisión de Fomento.

35

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La circunstancia de que en atención al planteamiento formulado en nombre del señor senador Hierro Gambardella, no podamos continuar en el día de hoy con el tema vinculado con el informe de la Comisión de Torturas, nos autoriza a cambiar el criterio adelantado. Por lo tanto propongo que se considere como grave y urgente el tema informado por la Comisión de Asuntos Administrativos que figura en el 14 lugar de la orden del día por el que se procura resolver una situación angustiosa creada a algunos funcionarios del Poder Legislativo.

(Apoyados.)

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Deseo adherir a las dos mociones formuladas. Iba a proponer lo mismo que el señor senador Rodríguez Camusso y adhiero con calor a la sugerencia del señor senador Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — El Senado tiene para considerar las siguientes propuestas: para que se trate el proyecto relativo a la declaratoria de ciudad de la Villa de Migues; el relacionado con la Bolsa de Trabajo para el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible y por el que se refuerza el rubro "Vivienda" del Presupuesto del Senado.

Se van a votar en ese orden.

SEÑOR PINTOS. — Y también el aprobado por la Comisión de Fomento a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Ese aún no ha llegado a la Mesa, señor senador. Cuando llegue se considerará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar las propuestas formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

36

De acuerdo a lo resuelto se entra a considerar el asunto que figura en el numeral 12 de la orden del día: Se instituye una Bolsa de Trabajo con el personal obrero y administrativo de la fábrica de aceite industrial y comestible. (Carp. 1420/69. Rep. 487/69)

Ha sido repartido al Senado el proyecto sustitutivo con el informe correspondiente de la Comisión donde se recordará había un error en la fecha de acuerdo al proyecto original.

El senador que ocupa la Mesa es el miembro informante pero debe aclarar que la única diferencia que hay con el proyecto primitivo es esa. Hubo un error de fecha que fue cambiado en Comisión.

Léase.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

(Carp. 1420/969)

"CAMARA DE SENADORES

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible, de todo el país, que figuraba en planilla al día 10 de setiembre de 1969 y que a la fecha de la sanción de la presente ley no esté en actividad, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de veinticuatro meses y que será administrada por el Departamento del Seguro de Paro del Banco de Previsión Social.

Art. 2º — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas fábricas de aceite, de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose, en los llamados y convocatorias, su antigüedad.

En el caso de trabajadores no especializados o cuya especialización no tenga requerimiento, podrán ser llamados para cumplir aprendizajes a efectos de adecuarse

a las necesidades de mano de obra en las empresas convocantes.

En ningún caso, las empresas comprendidas en esta ley podrán incorporar trabajadores sin que previamente hayan solicitado a la Bolsa de Trabajo a que se refiere el artículo 1º, la indicación del trabajador registrado que debe llenar tal vacante.

Art. 3º — En los casos de empresas que sin poder esperar plazos de aprendizaje necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que están disponibles en la Bolsa de Trabajo, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio del Banco de Previsión Social, en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, las empresas comprendidas en los mismos deberán remitir al Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley y mensualmente a partir de esa fecha, nómina completa del personal que tengan en planilla.

Las empresas que omitan la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida en el inciso anterior o proporcionen informaciones inexactas, serán pasibles de una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos). La reincidencia en la infracción duplicará la multa. Estas serán aplicadas por el Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y serán vertidas en el Fondo de dicho Seguro.

Art. 5º — Cuando las empresas incorporen trabajadores violando las disposiciones del artículo 2º, deberán verter al Fondo del Seguro de Paro, una suma equivalente a dos veces el sueldo o salario mensual de ese trabajador, de acuerdo a los laudos y/o convenios en vigencia.

Art. 6º — Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en alguna de las empresas fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 7º — Los trabajadores registrados en la Bolsa de Trabajo percibirán, a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a doce jornales, los trabajadores solteros, y quince jornales los trabajadores casados o atributarios de las Cajas de Asignaciones respectivas.

Art. 8º — Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 9º — La titularidad del accionamiento para la situación a que se refiere el artículo 5º, corresponderá a los trabajadores interesados individual o colectivamente, a través de la organización respectiva del gremio.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 1969.

Carlos W. Cigliuti, Miembro informante. **Washington Beltrán. Juan C. Mastalli. Enrique Rodríguez. Francisco M. Ubillos. Luis B. Pozzolo. Eduardo Paz Aguirre,** Senadores.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión a considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal de fábricas de aceite industrial y comestible.

A pesar de que la Comisión comparte el criterio de la estricta justicia de esta iniciativa (que no hace sino dar prioridad en materia de ocupación dentro de la industria a un personal que, sin haber mantenido ningún conflicto, quedó cesante al fusionarse dos empresas aceiteras), se encuentra en la imposibilidad de aprobarlo tal como viene de la otra Cámara, dado que en su texto se ha deslizado un error que resulta imperativo corregir.

En efecto, en el artículo 1º del proyecto referido se establece la fecha del **10 de noviembre** para tener en cuenta al personal que, estando en planilla a esa fecha, se podría beneficiar con lo dispuesto en la ley. Pero se debió decir **10 de setiembre,** que es la fecha correcta, pues fue en ella que se declaró la cesantía del personal que se quiere amparar.

La Comisión, pues, eleva al Senado el adjunto proyecto sustitutivo del venido de Cámara de Representantes, cuyo texto es idéntico a aquél con la única diferencia que se anotaba más arriba y aconseja al Cuerpo su aprobación.

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 1969.

Carlos W. Cigliuti, Miembro informante. **Washington Beltrán. Juan C. Mastalli. Enrique Rodríguez. Francisco M. Ubillos. Luis B. Pozzolo. Eduardo Paz Aguirre,** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que pasa nuevamente a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

(Carp. 1420/969)

Artículo 1º — Con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible, de todo el país, que figuraba en planilla al día 10 de setiembre de 1969 y que a la fecha de la sanción de la presente ley no esté en actividad, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de veinticuatro meses y que será administrada por el Departamento del Seguro de Paro del Banco de Previsión Social.

Art. 2º — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas fábricas de aceite, de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose, en los llamados y convocatorias, su antigüedad.

En el caso de trabajadores no especializados o cuya especialización no tenga requerimiento, podrán ser llamados para cumplir aprendizajes a efectos de adecuarse a las necesidades de mano de obra en las empresas convocantes.

En ningún caso, las empresas comprendidas en esta ley podrán incorporar trabajadores sin que previamente hayan solicitado a la Bolsa de Trabajo a que se refiere el artículo 1º, la indicación del trabajador registrado que debe llenar tal vacante.

Art. 3º — En los casos de empresas que sin poder esperar plazos de aprendizaje necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que están disponibles en la Bolsa de Trabajo, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio del Banco de Previsión Social, en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, las empresas comprendidas en los mismos deberán remitir al Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley y mensualmente a partir de esa fecha, nómina completa del personal que tengan en planilla.

Las empresas que omitan la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida en el inciso anterior o proporcionen informaciones inexactas, serán pasibles de una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos). La reincidencia en la infracción duplicará la multa. Estas serán aplicadas por el Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y serán vertidas en el Fondo de dicho Seguro.

Art. 5º — Cuando las empresas incorporen trabajadores violando las disposiciones del artículo 2º, deberán verter al Fondo del Seguro de Paro, una suma equivalente a dos veces el sueldo o salario mensual de ese trabajador, de acuerdo a los laudos y/o convenios en vigencia.

Art. 6º — Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en alguna de las empresas fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 7º — Los trabajadores registrados en la Bolsa de Trabajo percibirán, a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a doce jornales, los trabajadores solteros, y quince jornales los trabajadores casados o atributarios de las Cajas de Asignaciones respectivas.

Art. 8º — Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 9º — La titularidad del accionamiento para la situación a que se refiere el artículo 5º, corresponderá a los trabajadores interesados individual o colectivamente, a través de la organización respectiva del gremio.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

37

De acuerdo a las preferencias votadas se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a la elevación a la categoría de Ciudad a la actual Villa de Migues. Ha sido repartido. (Carp. 1557).

Léase.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

(Carpeta 1557 de 1970)

"CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Migues, 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2º — Destínase la suma de quinientos mil pesos, a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos con motivo de cumplirse el centenario de su fundación.

Art. 3º — Declárase feriado para la Villa de Migues el día 27 de junio de 1970, con motivo del centenario de la referencia.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Eduardo Paz Aguirre
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Haciéndonos eco una vez más de las aspiraciones populares, con esta breve exposición de motivos sometemos a consideración del Senado el adjunto proyecto de ley, que tiende a dar justiciera satisfacción a una sentida aspiración del departamento de Canelones: elevar a la categoría de Ciudad a la Villa de Migues.

Asimismo, se destina una suma, como contribución del Estado, a los festejos conmemorativos del centenario de su fundación, y se declara feriado para la 9ª Sección Judicial de Canelones, a fin de dar a dicha celebración, la trascendencia debida.

Eduardo Paz Aguirre
Senador".

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado por la Comisión de Constitución y Legislación)

38

De acuerdo a las preferencias votadas se pasa a considerar el asunto que figura en el numeral 14 de la orden del día. Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que refuerza el rubro "Vivienda" del Presupuesto del Senado a fin de atender las solicitudes de préstamos formuladas por dos funcionarios del Cuerpo. (Carps. 1542 y 1543. Rep. 163).

Léase.

(Se lee:)

(Carpetas 1542 y 1543 de 1970)

(Repartido 163 de 1970)

"COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Al Senado.

El pedido formulado por el señor Gregorio María Basaistegui y señora Margot Viola de Seoane, a los efectos de ser amparados por el préstamo especial de vivienda destinado a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, resulta de suficiente mérito. Se trata de dos situaciones análogas en su contenido y aun cuando cada una de ellas ha girado internamente en el servicio bajo carpetas diferentes (Carpetas Nos. 1542 y 1543 del corriente año, respectivamente), la Comisión de Asuntos Administrativos los informa conjuntamente.

Situación del Sr. Basaistegui. — Dicho funcionario suscribió, primeramente, un pre-compromiso de compraventa y posteriormente se efectuó el compromiso de compraventa. En él, el promitente comprador se compromete a cumplir sus obligaciones en determinada fecha, so pena de perder la cantidad por él entregada, en caso de incumplir lo pactado. El precio de la operación es de $ 3:100.000.00 (tres millones cien mil pesos), de los cuales el interesado entregó la suma de $ 1:300.000.00 (un millón trescientos mil pesos), restando cancelar el saldo, o sea $ 1:800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos). La suma ya entregada fue a su vez integrada de la siguiente manera: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) adjudicado por la Secretaría del Senado, previo dictamen de la Comisión Asesora de Viviendas; $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) entregados por el funcionario como seña y a cuenta del precio y de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) hechos efectivos, asimismo, en tal carácter.

Hubo, pues, un principio de ejecución en la materia, como lo representó el hecho de que la Comisión Asesora de Viviendas autoriza la entrega de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Debe destacarse que la solicitud de este funcionario ingresó a la Comisión Asesora de Viviendas cuando aún no regía el principio de la supresión de los adelantos a cuenta del préstamo total —aspecto que se verificó posteriormente— por lo cual puede deducirse que en el comienzo de la gestión del interesado no se aplicaba en su plenitud el régimen creado por la reglamentación de fecha 23 de octubre de 1968.

Existió, pues, un principio de ejecución de la operación (adelanto de $ 300.000.00) y no pudo obtener el saldo de precio que se adeuda, entre otras cosas por no permitírselo la confección de la lista de prioridades determinadas por la vigente reglamentación sobre préstamo de viviendas. Por ello, negarle la suma que el mencionado funcionario impetra, le hará perder, por hechos no imputables a su voluntad, la cantidad ya pagada ($ 1:300.000.00).

En consecuencia, a juicio de la Comisión, correspondería que al peticionante se le adjudicara la cantidad reglamentaria destinada a vivienda, por un monto de $ 2:200.000.00 (dos millones doscientos mil pesos), el cual sumado a los $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) oportunamente adjudicados, alcanzan al tope que determina la vigente reglamentación, o sea $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).

Situación de la señora Margot Viola de Seoane. — La precaria situación de esta postulante, por hechos no imputables a su voluntad, le ocasionó la imperiosa necesidad de gravar el inmueble destinado a casa-habitación, de naturaleza ganancial (no adquirido por vía del préstamo de vivienda), no pudiendo —en fecha— obtener la suma necesaria para cancelar su obligación, por lo cual, y frente al riesgo inminente que le representaba la virtualidad de ejecución hipotecaria, optó por ampararse en el sistema estatutario vigente en la materia.

Su solicitud encuadra perfectamente dentro de las coordenadas de la Ley Nº 12.125, de 9 de julio de 1954, la cual, a sus efectos preceptúa en su artículo 4º inciso d) (referido al destino de los préstamos): "cancelación de gravámenes constituidos sobre fincas propiedad de los beneficiarios de las leyes citadas" (o sea las Leyes Nº 11.747, de 15 de noviembre de 1951 y 11.032 y 11.563 artículo 8º).

Estas normas integran, armónicamente, el panorama sobre el cual se asienta la vigente reglamentación para funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por cuyo motivo el pedimento de que se trata se encuentra perfectamente arreglado a derecho, al ser referido al tope actual de adjudicación ($ 2:500.000.00).

Tratándose de una materia que, por su contenido, no integra estrictamente la especialidad técnica de la Comisión de Asuntos Administrativos, esta Comisión estimó del caso recabar el previo asesoramiento de la Comisión de Presupuesto del Senado, tentando, con ello, eliminar toda posibilidad de vulnerar legítimas expectativas de otros funcionarios en el orden prelativo de la lista de adjudicación, dictaminando aquella Comisión "que la solución posible es solicitar del Senado el refuerzo del rubro "Vivienda" de Secretaría y Sala del Senado, por una sola vez, en la cantidad necesaria para atender las solicitudes, todo lo cual, en definitiva, desecha de plano la eventualidad de lesión o menoscabo de los derechos de otros postulantes en la adjudicación del beneficio en razón de no afectar en modo alguno la disponibilidad normal con que mensualmente cuenta el fondo respectivo".

En conclusión, en atención a los fundamentos que anteceden, y en consideración a la urgencia y perentoriedad de los petitorios realizados, la Comisión de Asuntos Administrativos aconseja al Senado el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzase, por una sola vez, el rubro "Vivienda" de Secretaría y Sala del Senado, en las cantidades necesarias a cubrir las sumas de $ 2:200.000.00 (dos millones doscientos mil pesos) y de 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), a fin de atender las solicitudes de préstamo formuladas por los funcionarios señor Gregorio María Basaistegui y señora Margot Viola de Seoane, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a de junio de 1970.

Mario Durán Rubio, Miembro informante. **Luis B. Pozzolo. Alejandro Zorrilla de San Martín.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En primera discusión general.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Una breve constancia, nada más. Han sido repartidos todos los antecedentes de esta carpeta en la cual constan las razones que movieron a la Comisión a proponer este proyecto.

Quiero señalar que con esta solución no se ofende en absoluto el orden de prioridades establecido por el Reglamento interno del Senado. Es decir que este refuerzo de rubro no modifica para nada la lista original.

Solamente con esta condición fue que los tres miembros de la Comisión, y entre ellos el señor senador Durán Rubio que es miembro informante, nos decidimos a acompañar esta solución.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Tengo entendido que existen otros funcionarios en similares condiciones a los contemplados por este proyecto. Si no fuera muy oneroso para la Comisión solicitaría que este tema volviera a su seno a los efectos de tener en cuenta todas las situaciones en un pie de igualdad.

Conozco el caso concreto de un funcionario que padece exactamente la misma angustia que estos otros dos ya nombrados y para los cuales se va a adoptar esta resolución.

Por lo expuesto solicitaría de los colegas tuvieran a bien volver a su Comisión este asunto no con el fin de oponerme sino para que se contemplen todas las situaciones, repito, en un pie de igualdad.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: la Comisión estudió detenidamente los dos préstamos de urgencia a que se refiere el proyecto que viene a Sala: el del señor Basiasteguy y el de la señora de Seoane. Se solicitaron informes a la Comisión de Presupuesto, la que expresó que estos eran los dos únicos casos que había para tratar a los efectos de la concesión de estos préstamos, por un rubro especial. En ese sentido la Comisión se expidió —estábamos presentes los señores senadores Pozzolo, Zorrilla de San Martín y el que habla— favorablemente con relación a estas dos situaciones, debido a la urgencia que ellas revestían dado que existían compromisos de compraventa, vencido uno de ellos, —el del señor Basiasteguy— y otro con obligaciones hipotecarias contraídas con intereses que gravan, fundamentalmente, los ingresos de la familia y decidió traer a Sala estas dos soluciones.

Creo que podrían considerarse ahora estas dos soluciones, y luego la Comisión podría estudiar si corresponde considerar las otras situaciones a que se refiere el señor senador Guadalupe.

(Apoyados.)

Convendría, pues, votar ahora estos dos casos que ya están informados. La Comisión se preocupó de pedir informes y ha formado una carpeta de antecedentes con todo lo necesario para aprobar estos dos préstamos. Esto, sin perjuicio de que la Comisión estudie, las otras situaciones, con la misma detención con que estudió estos casos, para poder resolverlos si efectivamente se dieran las circunstancias que existieron en estos dos casos excepcionales.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿El señor senador Guadalupe insiste en su moción?

SEÑOR GUADALUPE. — Por lo menos, señor Presidente, insisto en el argumento.

Este tema es muy escabroso, de por sí. Se podría hacer larga historia de algunas preferencias no ajustadas estrictamente a derecho. No es este un reproche para ningún miembro de la Comisión, y menos aún para el señor senador Durán Rubio; pero yo tengo documentado de que existe una grave injusticia con un funcionario que está en peores condiciones que los dos a quienes se pretende contemplar. Esta es la solicitud de un senador y creo que no se perjudican las situaciones a que se alude con esperar dos o tres días. Lo que temo es que, si se desligan estas dos solicitudes que ya están en Sala de esta que es tan grave o más que las planteadas, este asunto se pierda, lo que sería tremendamente lamentable.

Por eso, yo mocionaba en el sentido de que este asunto volviera a Comisión, cosa que creo no causará mayor perjuicio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: la Comisión se preocupó, justamente, de atender aquellas solicitudes que tuvieran una entidad de perjuicio grave para los postulantes o promitentes compradores. Durante el lapso en que la Comisión estudió estas dos carpetas no llegó ninguna otra solicitud de ningún funcionario que plantearan situaciones de urgencia similares a las de estos dos funcionarios.

Me parece que ello no impide que, oportunamente, cuando se presente algún funcionario a la Comisión, ésta estudie el caso a los efectos de buscarle una solución.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Cuando consideramos estas dos carpetas, eran las únicas que estaban en la Comisión.

En la tarde de hoy se me planteó, personalmente, la situación de otro funcionario del Senado y me interesé para que la Comisión de Vivienda fuera citada esta semana a fin de analizar este caso porque me pareció una injusticia que considerarámos nosotros, por vía de excepción, el caso de esos dos funcionarios y quedara alguno afuera. Además, pedí para que la próxima semana fuera citada la Comisión que integro a los efectos de analizar el informe de la Comisión de Vivienda.

Si la situación de ese funcionario tiene el mismo carácter de urgencia y se hace necesario contemplarlo por razones de humanidad, tales como las que nos movieron en este caso, declaro personalmente que con carácter urgente voy a dar mi voto favorable para que se le encuentre una solución.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: conjuntamente con el señor Presidente de la Comisión y el señor senador Pozzolo, hemos estudiado estos dos casos, que eran los únicos que estaban a nuestra consideración, y nos hemos preocupado por encontrarles

una solución. Además, nos hemos preguntado —especialmente lo hizo el señor senador Pozzolo— si no estaríamos cometiendo alguna injusticia con algún otro funcionario en idénticas o similares situaciones.

Digo esto, porque la Comisión ha actuado, en estos casos, con absoluta ecuanimidad y creyendo que estábamos haciendo, no solamente justicia, sino amparando a derecho a dos funcionarios que, además de lo que expresaba el señor senador Durán Rubio, tienen multas por falta de cumplimiento, que llegan, en algunos casos, a seiscientos mil pesos.

Como creemos que hemos procedido con justicia y los dos casos fueron estudiados al detalle por la Comisión, voy a votar esta noche estos dos casos y me comprometo —creo que la Comisión en pleno se compromete desde ya— a estudiar, con la detención debida, el caso que en el día de ayer llegó a mi conocimiento. Un funcionario del Palacio me dijo que además de estos casos, hay otro que es de tremenda injusticia. Por lo tanto, estoy dispuesto a estudiar —creo que la Comisión también lo está— cualquier otra situación de algún funcionario perjudicado por motivos similares a los dos casos que estamos tratando esta noche.

Creo, pues, que en la noche de hoy debemos votar estos dos casos y comprometernos a estudiar este nuevo caso que se plantea.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: el problema consiste en lo siguiente. Por un lado están aquellos funcionarios que, cumpliendo con todas las normas ven adjudicarse el crédito para la vivienda siguiendo el orden de antigüedad que establecen los reglamentos.

Por otro lado —y es lo que vamos a resolver en la noche de hoy— está la situación de algunos funcionarios a quienes se debe contemplar por razones de humanidad, a pesar que no los comprenden las disposiciones reglamentarias vigentes.

Quiere decir que hay gente que va a obtener el crédito antes de lo que le correspondería, por razones de humanidad que me parecen atendibles. No me estoy oponiendo. Creo que hace bien el Senado en contemplar situaciones de angustia aunque esto signifique apartarse de la norma objetiva que rige. Pero, desde luego, agrego que esto es legítimo en la medida en que no se dañe, no se perjudique, no se postergue el derecho de aquellos que están amparados por las disposiciones reglamentarias.

Por tanto, si realmente esto significa más fondos para vivienda que los que estaban disponibles, el daño no parece existir aunque, desde luego, uno tiene derecho a preguntarse por qué razón no utilizamos también para el fondo estos recursos que ahora votamos. Porque, en principio, parece natural que la solución adecuada sería, si hay posibilidades de agregar con destino a vivienda más dinero, decir que ese dinero del cual podemos disponer, porque los hechos así lo demuestran, pase a engrosar el fondo de vivienda.

Hago estas reflexiones no con referencia a este caso de hoy, porque aquí se dice muy explícitamente que son fondos que se agregan, es decir que el ritmo a que se adjudican los otros créditos permanece incambiado. Pero recuerdo perfectamente que en una oportunidad se propuso una solución similar. Se afirmó aquí en Sala, expresamente, que no se dañaba a los que estaban comprendidos en el régimen ordinario, y no fue así.

Por lo tanto, yo digo hoy que votaré esta solución que se propone, ya que viene aconsejada por la Comisión y tenemos que referirnos, naturalmente, a los datos que han obtenido los compañeros integrantes del Cuerpo que han estudiado detenidamente este asunto.

Pero solicito desde ya que para la próxima sesión la Comisión traiga informado un proyecto de resolución por el cual votemos el refuerzo de rubros indispensable para restituirle al fondo ordinario, al fondo normal, al fondo de que se nutren los créditos que se otorgan por riguroso orden reglamentario las sumas en que este fondo resultó dañado por la errónea aplicación de aquella otra resolución del Senado. Creo que esto es muy importante hacerlo, hasta para que el Senado sea lógico con lo que en aquella oportunidad votó.

Seguiré acompañando con mi voto cada vez que se propongan soluciones que reposen en un criterio de justicia como el que se invoca ahora; pero a condición de que se adopten todas las medidas para que no se dañe el derecho de aquellos que están esperando turno, rigurosamente, de acuerdo con los reglamentos.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Quiero hacer una aclaración al señor senador Ferreira Aldunate.

La Comisión tuvo en cuenta todos esos factores que él indica. En ella se planteó la posibilidad de duplicar el fondo a los efectos de acortar el plazo en que iban a poder suscribir. De acuerdo con el orden de prioridades, los inscriptos superan los 200 y, con el régimen actual, hay funcionarios que van a obtener el préstamo dentro de 10 años. Con la actual cantidad de $ 2:500.000.00 y teniendo en cuenta el índice de aumento en el valor de la propiedad y del costo de la vida, no va a alcanzar esa cantidad. Por eso propusimos duplicar el fondo a los efectos de que más funcionarios obtuvieran, mensualmente, la adjudicación del préstamo para resolver el problema de su vivienda. Eso lo tuvo en cuenta la Comisión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Quiero agregar, a lo que dice el señor senador Durán Rubio, que la Presidencia ya tomó en cuenta el informe de la Comisión y, a partir del mes próximo, se duplicán los fondos. Es decir que en vez de otorgar dos viviendas para los funcionarios del Senado y otras tantas para los de la Comisión Administrativa, van a ser 4 para cada Cuerpo, lo que hace un total de 8 por mes. Si se siguiera al ritmo actual, habrían funcionarios que recibirían su vivienda dentro de 10 años o más, porque creo que son 142 los anotados.

Con relación a lo que decía el señor senador Ferreira Aldunate, en este caso no se perjudica el derecho de los que están en la lista porque son fondos extraordinarios, como así tampoco en el caso anterior, en que no se perjudicó a nadie, porque fueron recursos extraordinarios que reforzaron los rubros de vivienda sin perjudicar a los que estaban en la nómina esperando turno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estamos todos de acuerdo: se duplica, se triplica, etc.; pero cualquiera que sea el monto del fondo, no se puede detraer de él nada que perjudique el orden establecido y los rubros con que

se atiende. En aquella ocasión a que me refiero, el Senado quiso no dañar pero lo hizo. Sacó dinero del fondo y hay que restituirlo.

Ojalá se duplique; pero sin perjuicio de ello hay que restituirle al fondo, en pesos, exactamente, la cifra que se le sacó aquella vez, alterando el orden normal de otorgamiento de los créditos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿El señor senador Guadalupe insiste o retira su moción? Como la moción del señor senador es previa, la Mesa tiene que ponerla a consideración del Cuerpo.

SEÑOR GUADALUPE. — Me bastan las manifestaciones del señor senador Pozzolo en cuanto a que se va a ocupar del tema, para que yo retire mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar el proyecto de resolución.

Se necesitan 19 votos conformes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión en particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR DURAN RUBIO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de resolución.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado por ser igual al presentado)

39

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: acabo de recibir una denuncia insólita y quiero que mis palabras pasen con urgencia al Instituto Nacional de Colonización.

La Unidad Cooperaria Nº 1, ejemplar en la experiencia de la explotación de la tierra en el país, en junio de 1966 hizo un convenio con Salud Pública para trabajar un campo en la Cuarta Sección del Departamento de Flores. Hace inversiones millonarias y, también, un trabajo excepcional, como siempre lo ha hecho. Sin ningún aviso y estando vigente este convenio con Salud Pública, el Instituto Nacional de Colonización mandó fraccionar estas parcelas tan importantes en el Departamento de Flores y en 15 días desalojará a los colonos actuales y adjudicará esos fraccionamientos a nuevos beneficiarios.

Este es un hecho que me parece totalmente insólito. Pediría que mis palabras pasen al Instituto Nacional de Colonización y solicito, además, que el Cuerpo inmediatamente integrara a este organismo, porque este es un hecho, que de consumarse, causaría un perjuicio incalculable para los destinos de una de las experiencias más nobles que hemos visto realizar en la República.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme del tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. —El convenio a que ha aludido la señora senadora Roballo, fue firmado en la época en que me correspondió ocupar la Cartera de Salud Pública. Este es uno de los motivos de que más satisfecho me siento y me sentiré por el resto de mi vida.

La Unidad Cooperaria Nº 1, que funciona en el departamento de Soriano, es una de las cosas más excepcionales y ejemplares que en la materia se haya conocido en nuestro país. Y tengo la certeza absoluta de que la obra que se ha venido empezando a cumplir en Flores ha de seguir aquella huella.

Justamente en el día de hoy también tuve conocimiento de esta situación e inmediatamente me anoté en la hora previa de la sesión de mañana, a los efectos de realizar una exposición, porque creo que la importancia, trascendencia y significación de la obra que estas unidades cooperarias están cumpliendo, ante la lamentable incomprensión de mucha gente, debe ser objeto de una detenida información ante el Senado, para el pleno conocimiento de la obra abnegada, realmente ejemplar por muchos conceptos, que ellas cumplen.

De manera que adhiero, señor Presidente, a la proposición de la señora senadora Roballo, y adelanto que en la primera oportunidad en que el Senado sesione ordinariamente, en la hora previa estoy anotado, precisamente, para ocuparme con mayor extensión de un tema al que atribuyo una enorme importancia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con el deseo, señor Presidente, de hacer, simplemente, una precisión, quiero decir mi honrada convicción sobre este tema.

No conozco la Unidad Cooperaria del Departamento de Flores; pero, durante mi mandato como Ministro de Ganadería y Agricultura, tuve el deber de controlar la eficacia de la experiencia social, que es la Unidad Cooperaria Nº 1 del Departamento de Soriano. Evidentemente, sé que hay una abnegación auténtica, una consagración a una obra que se entiende justa y beneficiosa para el país, a la que se le atribuye un gran alcance social; pero sé que pocos ejemplos de malversación y derroche de recursos nacionales más intensos que este, se registran en la historia del país. Si hay una experiencia frustrada,

si hay algo que enseña un error en el que no se podrá reincidir jamás, es el de la Unidad Cooperaria Nº 1, que es la demostración de cómo se puede perder dinero, no hacer obra social, no hacer cooperativismo, no mantener referidos a la Unidad a los colonos, —que cambian todos los días, y no queda ninguno de los que inicialmente estaban—; de falta del espíritu de cooperación, cualidad indispensable en este tipo de obra y, además, en un tono de producción ineficiente, a costos desusados e increíbles, representando, repito, un inaudito derroche de recursos nacionales.

Esto es algo que hay que decir, me cuesta hacerlo pero lo hago porque esa es mi convicción y porque sé que es así.

Existe simultáneamente, desde luego, la simpatía que inspira el alto propósito que anima a quienes dirigen esto con la más santa de las intenciones. Sin embargo, esto es un fracaso rotundo, de un nivel tal, que no hay derecho a jugar con recursos nacionales tan cuantiosos, porque se trata de una Unidad que dispone de las mejores tierras de la República, que el país capitalizó, proporcionándole exoneraciones impositivas y créditos de todo género y sin embargo, en estas tierras no logra, siquiera, pagar los arrendamientos porque nunca le pagó un centavo a Colonización.

Se acogió al régimen de consolidación porque ni la renta pudo pagar por baja que fuera. Usa gratuitamente estas tierras y los cooperarios obtienen un ingreso inferior al salario mínimo que la ley fija para los trabajadores rurales, para los peones de estancia. Es una enorme extensión de tierra, que se usa gratuitamente, en Cololó, con maquinarias y equipos también proporcionados al mismo título por el Estado. Si a esto le agregamos que la gente no se queda, que llega y se va, que no queda uno solo de los fundadores, lo cual demuestra que no existe la solidaridad social, repito que hay que cuidarse, a veces, de seguir reiterando errores, únicamente movidos por la simpatía que nos merece quienes los cometen.

Este es uno de los temas hondos del país, una de las cosas que hay que pensar muy seriamente. Entonces, todos tenemos el deber de analizar esto fríamente, razonadamente, para saber si estamos cometiendo un error o no. A mi juicio, se comete el error y, además, él es colosal.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: claro está que la palabra del ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, un hombre tan versado en los problemas de la explotación de la tierra, es muy importante. Pero, evidentemente, sin compartir lo que él dice, hay un problema de orden jurídico y otro humano.

Si a todos los que detentan la posesión precaria de la tierra o de la habitación le hacemos todo un sistema de leyes para desalojarlos y nunca llega el momento, no es posible que un Convenio vigente como el de Salud Pública y el Poder Ejecutivo, pueda ser negado sin ningún plazo, por el Instituto de Colonización.

Lo que a mí me parece tremendo es que se parcele esa fracción de tierra de la Cuarta Sección, sin notificación para los que están haciendo una experiencia sin ayuda del Estado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero dejar bien claro que no me refería ni directa ni indirectamente a la experiencia de Flores, porque no la conozco. El primer deber en estos temas, es no hablar sin información. Me referí, exclusivamente, al juicio que me merece la Unidad Cooperaria Nº 1, ubicada en el departamento de Soriano.

SEÑORA ROBALLO. — Pero como todas las palabras van a ir al Instituto de Colonización, él se va a sentir muy reconfortado y, a la vez, respaldado, para cometer esta ilegalidad.

Lo único que le solicito al Instituto de Colonización es que le dé un plazo prudente y permita estudiar la importancia de esa experiencia y que, además, como cualquier ocupante y explotador de la tierra, tenga la consideración que el sistema jurídico ha tenido con todos los arrendatarios.

En ese sentido van dirigidas mis palabras.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Cuando se trató este tema, yo iba a decir casi las mismas palabras que expresó el señor senador Ferreira Aldunate.

Indudablemente, existe una gran fachada sobre el asunto de la Unidad Cooperaria Nº 1 del departamento de Flores. La verdad es que no hay radicación de los colonos, de los primeros que se instalaron allí, no queda ninguno. No pasa más de un año sin que estén cambiando de colonos y buscando gente para que vaya a trabajar la tierra, sin encontrarla. Sé, también, que deben aproximadamente 2 millones de pesos de arrendamientos atrasados. Como se ve, es verdad lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate.

Con referencia al aspecto jurídico, no soy abogado, no puedo entrar en él. Lo único que se me ocurre es preguntar si todas las tierras de Salud Pública pasaron al Instituto de Colonización a los efectos de llevar a cabo la obra en que está empeñado y si está incluída la Unidad Cooperaria Nº 1. Por lo tanto, le cabe la opción al Instituto de Colonización de disponer de esas tierras, de la manera que crea mejor.

Si como es cierto, no hay radicación, se está explotando malamente la tierra, es un verdadero latifundio, el Instituto de Colonización debe tomar las medidas pertinentes para que eso sea una actividad rural redituable.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sobre el aspecto jurídico de las actuaciones cumplidas, no he abierto juicio y no puedo hacerlo en este momento. De ahí que estando anotado en la hora previa del día de hoy para hacer uso de la palabra le hice llegar al señor Presidente mi solicitud de quedar para mañana porque deseaba estudiar más pormenorizadamente estos procedimientos en función de lo que en este período de gobierno se ha actuado, desde el punto de vista legal en esta materia y que no conozco al detalle.

Con respecto a las actuaciones en sí, cumplidas por las Unidades Cooperarias, con carácter general, tengo en mi poder documentación, cifras y *hechos concretos* que integrarán la exposición que me propongo formular en el Senado y que abonará la razón de las calificaciones que hace unos minutos hemos efectuado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No hay número para continuar la sesión; se está llamando a Sala.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Se pasaron las palabras?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No ha podido votarse la moción por falta de quórum.

40

No hay número para seguir sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 37 minutos, presidiendo el señor senador don **Carlos W. Cigliuti** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Mastalli, Passadore, Penadés, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Zabalza.**)

Dn. CARLOS W. CIGLIUTI
2º Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Orlando Aldama
Prosecretario

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Numeral	Página
1	574
2	575
3	575
4	576
5	577
6	577
7	578
8	581
9	581
10	584
11	584
12	586
13	586
14	587
15	587
16	588
17	588
18	589
19	589
20	589
21	589
22	589
23	589
24	589
25	590
26	594
27	595
28	596
29	596
30	597
31	597
32	597
33	597
34	598
35	598
36	598
37	601
38	602
39	605
40	607

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1970 — Núm. 18347

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 80.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ..	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años .	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años .	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	....	" 500.00
1955	....	" 500.00
1959	....	" 500.00
1966	....	" 500.00
1967	....	" 1.622.00
1968	....	" 2.450.00

Encuadernados

1956	....	" 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 3.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparte presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREIRA de SOÑORA, (Ficha 234'1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11563 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DANIEL o DANIEL JUAN URCHITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11239 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ROMANO MAGLIANO, (A|292|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11433 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DOMPER de CUESTAS (A-150|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 900 00 10|pub. 11000 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILO MENENDEZ ALVAREZ, (Ficha E 1.423|970), se cita y emplaza al tenedor del testamento cerrado, otorgado por el causante el 6 de mayo de 1960, por ante el escribano Asdrúbal C. Casas, a su presentación en autos y citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1 500.00 10|pub. 1161/ Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO AMATO o AMATO SICA y doña ANA MARIA o ANNA MARIA PUGLIESE de AMATO, (L.o 51, F.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11211 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLEMENTINO LEITES o LEITES BARBOZA (Ficha 167'1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11212 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANO MAGLIANO, SALVADOR JOSE (S|91|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor para las publicaciones. — Montevideo 30 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11432 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO VIDAL ARRIAGA, (165|70), citándos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11486 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11454 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ALONSO ARCE, (A 249|70) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11523 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO CHIESA o CHIESSA o CHIESSA PEISINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11567 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GALAN, (Ficha V 39|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitado en la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 11551 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO BELLESI ROMITI o ROMITTI (Ficha V|149|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado en la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 11482 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de ALMERINA PIÑEIRO DE SILVERA y CONSTANTINO MARTIRES SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11626 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ATAIDES LADISLAO PERDOMO o ATAIDES PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 18 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11625 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLIMANDO de LENCE o LENCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial menor. — Melo, 10 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11624 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EXAUDI YARZABAL LUCAS o EXAUDI YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 30 de [illegible] de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, A[illegible] Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11[illegible] [illegible].20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PAULINO GOMEZ MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial, para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11627 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO CABALLERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial menor a tales efectos. — Melo, 23 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11623 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, mayo 19 de 1970. — María S. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $4.500.00 30|pub. 10267 Jn 15-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BALDOMERO LAPHITZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carlos María Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11609 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUCEBIO PEREIRA : PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carlos María Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11608 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUINA COMANDO de YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11469 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDINA MESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11468 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PRANTL WULFF o WULF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 22 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11467 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA HAYDEE WILSON SERIAL de GARAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, mayo 29 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11228 Jn.29-v.Jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA EULALIA ROMERO ETCHEMENDY O ETCHEMENDI o ECHEMENDI de PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria menor. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $3.600.00 30|pub. 8882 My.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO CLEMENTE ROMERO o CLEMENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria menor. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1 $3.600.00 30|pub. 8881 My.29-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ARNALDI o ARNALDI CHEQUI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Feria habilitada. —Mercedes, 18 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11481 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CIRIACO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11574 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DALMIRO CELESTINO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11575 Jl.6-v.jl.17.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLAS EL TALLAR DE PANDO Y SAN ISIDRO DE PANDO

Por haber transcurrido el plazo de 4 años sin que se hayan efectuado pagos de cuotas de precio, de conformidad con el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos, o causahabientes, de solares situados en la 16.a sección judicial del departamento de Canelones, en los parajes: "Villa El Talar de Pando".
ELEODORO ESPELDOYPE, solar 18 manzana G, Padrón 140 (anterior 28.848) Petrona Cabrera Luzardo, solar 1, manzana 1, padrón 163 (Ant. 28.871); Mario Castro, solor 14, manzana M., padrón 228 (ant. 28.937); Carlos M. L. Paysée Rossi, solar 2, manzana R, padrón 298 (ant. 29.007); César Caprario, solar 2, manzana S, padrón 303 (ant. 29.012); Emeterio Juárez, solar 19, manzana W, padrón 402 (ant. 29.111); De "Villa San Isidro de Pando": Lorenzo Didenko, solar 24, manzana A, padrón 489 (ant. 29.573). Que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. "Tilcofix S. A.", Arañcho 1334, Apto. . Montevideo.
2) $ 9.450.00 15|pub. 11354 Jl.1.o-v.jl.21.

BALNEARIO EL ENSUEÑO (ARTILLEROS)

Vencidos plazos, artículo 10, ley N.o 9.099, comunico a promitentes compradores, sucesores y demás interesados caducidad promesas venta solares que detallo Bal. El Ensueño, (Artilleros). Decimosegunda Sección Judicial Colonia, planos, agrimensor Carlos Mac Coll, Inscrip. N.os 127 y 128, padrón 2.012 mayor area 6, 7, 8 y 9, Manz. A.
12, 15, 20 y 21, manzana B.
12, 13, 15, 16, 17 y 21, manzana C.
15, 16, 18 y 19, manzana D.
4 y 5, manzana E.
1, 2, 3 y 4, manzana F.
1, 2, 5, 9 y 13, manzana G.
9, 10, 16, 18 y 22, manzana H.
1, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, manzana I.
1, 10, 14 y 19, manzana 5.
7, manzana 6.
3, 4, 5, 6 y 7, manzana 7.
1, 10, 11, 12, 13, 18, 26, 27 y 28, manzana 8
1 y 7, manzana 9.
3, 4, 5, 6, 7 y 8, manzana 10.
1, 2, 6, 7, 8, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 28, 29 y 30, manzana 11.
4, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 30, manzana 12.
1, 2, 3, 4, 5, 8, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29 manzana 13.
4, 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18, manzana 14.
1, 4 y 9, manzana 15.
1, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 28, manzana 21.
1, 2, 3, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, manzana 22.
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14, manzana 23.
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, manzana 24
1, 2, 12, 13, 14, 15, y 16, manzana 25.
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20, manzana 26.
4, 5, 6, 7, 8 y 9, manzana 27.
3 y 4, manzana 29.
1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana 30.
1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana 31.
18 y 19, manzana 33. — CIRC D. FRISCH.
2) $ 17.850.00 15|pub. 10685 Jn.18-v.jl.9.

FRACCIONAMIENTO GUSTAVO HERTEN

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 38, manzana B, padrón 5576, prometido a Orlando Moreira; solar 61, manzana B, padrón 5599, prometido a Julia Ruiz Díaz; solar 73, manzana C, padrón 5611, prometido a Aquilino Denegri; solares 139, 140 y 141 de la manzana F, padrones 5727, 5728 y 5729 prometidos a Alberto Suárez; solar 164, manzana F, padrón 5565, prometido a Darío Machado y solar 184, manzana G, padrón 5650 prometido a Anselmo Rodríguez, todos individualizados en plano del Agr. J. P. Astigarraga y el Ing. V. Ponce de León, inscripto en Catastro en marzo 8 de 1951 con el N.o 1246, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938), la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 8.400.00 15|pub. 11325 Jl.1.o-v.jl.21.

FRACCIONAMIENTO RALPH LAGEMANN Y OTROS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 3, manzana K, a los siguientes solares: solar 3, manz. K padrón 9666 prometido a Roberto Fleitas; solar 6 manz. K, padrón 6956, prometido a María Grunuyu; solar 2, manz. V, padrón 9741, prometido a Wenseslao Pereira; solar 2, man. N, padrón 9683 prometido a Cortilo Quiroz; y solar 10 manzana W, padrón 14923, prometido a María Montero y Raúl Techera, todos individualizados en el plano del Agr Federico G. Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 8509 el 26 de octubre de 1954 se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 setiembre de 1938), la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 7.350.00 15|pub. 11324 Jl.1.o-v.jl.21.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:
Fracción I, Solar 4, padrón m|á, 3007, 3008, 3012 Cuarta Sección Judicial, Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 2, padrón 4794, Individual, 3007, 3008, 3012 m|á, Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 21, padrón m|á 3007, 3008, 3012, Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones, Raúl Manuel Hermida López.
2) $ 6.300.00 15|pub. 11427 Jl.3-v.jl.23.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se comunica a promitentes compradores, sucesores y demás interesados, la caducidad de las promesas de venta de los solares vendidos a plazos y que se detallan más abajo, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José:
Juan Carlos Rubesa, solar 102, manzana 6, padrón 897.
Pierre Debarre, solar 7, manzana 78, padrón 268.
Lorenzo Collazo, solar 7, manzana 78, padrón 358.
Juan Lorenzo Hernández, solar 9, manzana 78, padrón 359.
Ema Gómez, solar 20, manzana 55, padrón 1.018.
2) $ 6.300.00 15|pub. 11550 Jl.6-v.jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

QUEIROLO Y BIGONI S. A.
1.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el artículo 17, inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio de 1970, a la hora 19, en la calle Galicia 2170, de Montevideo para considerar la siguiente orden del día:
a) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de quórum y escrutinio; b) Traspaso a Fondo de Reserva de las ganancias netas en cuenta de los años 1960|61, 1963|64, 1964|65, 1965|66, 1966|67, 1967|68 y 1968|69; c) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.
De los estatutos, artículo 6.o. — Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Antonio Bigoni, Presidente. — Elbio Peña, Secretario.
3) $ 2.160.00 3|pub. 11569 Jl.6-v.jl.8.

CENTRO CAMIONEROS DE FRAY BENTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo trigesimo-tercero de los estatutos sociales, se convoca a los asociados, para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 18 de julio de 1970, a la hora 15, en su sede social,

de 18 de Julio s|n., con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Solicitud de préstamo pro culminación de obras de sede social. — Fray Bentos, 30 de junio de 1970. — Emilio Alfonso. Presidente. — Homer V. Demassi. Secretario.

3) $ 640.00 2|pub. 11611 Jl.7-v.jl.8.

ESTANCIAS TAJAMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 477, Esc. 42, para tratar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30|VI|68 y 30|VI|69; b) Elección de miembros del Directorio; c) Destino de resultados; d) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.920.00 3|pub. 11615 Jl.7-v.jl.9.

CARLOS BAZZANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, para el 13 de julio de 1970, a las 11 horas, en Médanos 1384. — Orden del día:

Memoria, balance anual al 31|12|69, estado de pérdidas y ganancias, elección de Directorio, asuntos varios.

El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación. — Carlos A. Bazzani. Gerente.

3) $ 640.00 2|pub. 11603 Jl.7-v.jl.8.

PEREIRA Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo Plaza Zabala 1374, tercer piso, el día 23 de julio próximo, a la hora 17.30, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades.

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — Raúl Pereira Iraola. Presidente. — Hugo Pereira Iraola. Secretario.

3) $ 1.440.00 3|pub. 11593 Jl.7-v.jl.9.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora TERESA RICHARD de GILBERT y otros, para que se expida "título duplicado" del nicho N.o 157 del Cementerio del Norte, el cual está a nombre de EMILIO GILBERT, por extravío del primitivo; Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — La Dirección.

4) $ 3.200.00 10|pub. 11501 Jl.6-v.jl.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON TURCATTI e ISABEL PESQUERA (Ficha E 243|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, haciendo constar que se habilitó la feria menor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10469 Jn.17-v.jl.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DORELEY EDUARDA TAJADA, (V|153|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEISERSON y JINKA WLOS, (Ficha B 571|70), (por auto de fecha 26|6|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11487 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 15, ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ERI y CLARA STROMER. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11562 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ECHARTEA CUENCA y LINA BERTANA NEGRO. (Ficha 335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11341 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: NOVEMBRINO DE SOUZA contra FIDELIA RIVADAVIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 184|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los precitados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Habilitándose el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, junio 10 de de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10483 Jn.17-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 160 C|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl.7-v.ag.3.

6-Disoluciones de Sociedades

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA
DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos, al 30 de junio de 1969.

Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A", Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.

6) $ 4.200.00 20|pub. 11428 Jl.3-v.jl.30.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ENRIQUE PEDRO DREIER GIRIBALDO, funcionario de la Gerencia General, a comparecer dentro del tercer día, a reanudar su trabajo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 31652 Jl.6-v.jl.10.

Se emplaza al señor OSCAR RODOLFO MONTAÑO RICCARDI, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 10|pub. 31589 Jn.[illegible]

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se emplaza al funcionario señor JULIO SARAZOLA, credencial cívica OFN N.o 1.253, para que comparezca dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha ante la Oficina de Sumarios del Organismo, calle Paysandú 935, primer piso, entre las 10 y 16 horas, a efectos de justificar sus reiteradas faltas sin aviso bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Cnel. Carlos M. Vidal. Interventor.

8) (C.C.) 3|pub. 31677 Jl.7-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha junio 25 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de 3.a Cat., V Gdo. 2, Padrón 18957, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor ANIBAL G. GONZALEZ ERVITE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, junio 25 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 31639 Jl.3-v.jl.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la señorita ARACELIA ALMEIDA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por decreto de 15 de octubre de 1929. — Dr. Roberto Mariño. Encargado de la Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 31670 Jl.7-v.jl.9.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber a quien interese que por decreto N.o 3.222 de la Junta Departamental de Maldonado de fecha 11 de abril de 1969, ha sido aprobada la designación efectuada por la Intendencia Municipal, para expropiar y dispuesta la posesión urgente de los siguientes inmuebles de la Primera Sección Judicial de Maldonado, con destino a parque público:

Padrón N.o 11.051, propiedad de la señora Olga Ivanah Lussich de Rossi, de una superficie de 7 hectáreas; 2.721 metros cuadrados; 6.526.

Padrón N.o 15.629, propiedad de Saint Cloud S. A. de una superficie de 12 hectáreas 8.927 metros cuadrados, 1.400.

Padrón N.o 16.413, de la sucesión Antonio D. Lussich, o quien justifique ser su propietario; de 10 hectáreas, 8.262 metros cuadrados, 21 centímetros cuadrados sin camino y padrón N.o 18.024, propiedad de Punta Ballena S. A., de una superficie de 3 hectáreas; 0691 metros cuadrados, 5.310 centímetros cuadrados.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la Dirección de Secretaría, calle Montevideo 745, Maldonado, a efectos de lo dispuesto por la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912; modificada por decreto ley N.o 16.247, del 5 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los mencionados inmuebles. — Maldonado, julio 1.o de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31654 Jl.6-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 10. Tramo Solís Chico - La Tuna. Ubicada en la 8.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones.

Expediente N.o 7420.

Propiedad de Isidoro San Crespín.
Padrón N.o 5271.
Area: 452 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 24 de junio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31617 Jl.1.o-v.jl.10.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 46|68|1

Pinceles, Cepillos, Plumeros, etc. (De plaza)

Fecha apertura: 30 de julio de 1970. Hora: 15:00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50:00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31629 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 62|68

Estopa multicolor común (De Plaza)

Fecha apertura: 30 de julio de 1970. Hora: 15:00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50:00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31630 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 30|69

Cadena de Hierro para uso de Ferrocarriles (De Plaza)

Fecha de apertura: 30 de julio de 1970. — Hora 14.

Precio del pliego de condiciones $ 50:00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 1er. piso, el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de Condiciones en el horario de 13 a 18 horas. Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31573 Jn.26-v.jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL 19 DE JUNIO

Segundo llamado

Suministro y montaje de una Central Telefónica.

Posposición de fecha de apertura de propuestas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que ha sido pospuesta para el día 31 de agosto de 1970, hora 14.30 la fecha de aperturas de propuestas para el suministro y montaje del título. (segundo llamado).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica el día mencionado, en las Oficinas Administrativas de la Sucursal 19 de Junio. Minas 1424

12) (C.C.) 3|pub. 31657 Jl.6-v.jl.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Licitación pública N.o 11.010

Apertura: 5|8|70, hora 16.

Artículo licitado: "seis (6) ficheros metálicos, rotativos verticales".

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General, calle Colonia 1176 1.er P., donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los ofertantes que concurran al acto.

12) (C.C.) 15|pub. 31678 Jl.7-v.jl.27.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1228

Apertura: 20 julio 1970, a la hora 14:30.

Adquisición de: 270.000 (doscientos setenta mil) sobres Cartas y Oficio.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 junio 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 31645 Jl.3-v.jl.16.

Licitación Pública N.o 1243

Apertura: 22 julio 1970, a la hora 14.30.

Adquisición de: 6.650 (seis mil seiscientas cincuentas) Bobinas de Papel (Varias Medidas).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 junio 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 31644 Jl.3-v.jl.16.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.244

Apertura: 23 de julio de 1970 a la hora 14.30.

Adquisición de: 1 (una) Guillotina Mecánica de 0.80 centímetros de corte.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 2 de julio de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 31661 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública N.o 1.245

Apertura: 27 de julio de 1970 a la hora 14.30.

Adquisición de: 1 (una) Engrampadora Mecánica de hasta 25 M. M. de largo.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 2 de julio de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 31662 Jl.6-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer llamado

Lic. N.o 24|70. — Yerba mate.

Apertura: 27 de julio de 1970, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 25|70. — Escobas.

Apertura: 27 de julio de 1970, a las 18 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1970, a las 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31676 Jl.7-v.jl.16.

CUERPO NACIONAL DE BOMBEROS

LICITACION PUBLICA N.o 101

Vehículos de incendio y material de incendio

Llámase a licitación pública, por primera y segunda vez para el suministro de vehículos y materiales especiales para incendio, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local del Departamento de Administración de dicho Cuerpo (calle Colonia N.o 1665, 1er. Piso), de 8 a 13 horas. El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de agosto de 1970 a la hora 9.30 y 10.30 respectivamente y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.000:00. — Montevideo, junio de 1970.

12) $ 2.700:00 15|pub. 11374 Jl.1.o-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 1|70

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de un Camión, con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo a las características y detalles impresos en los pliegos de condiciones, general y particular que pueden ser solicitados en su local de la calle Sarandí 428, en horario de oficina. Apertura de propuestas 24 de julio a la hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 31628 Jl.2-v.jl.13.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

1 Aparato medidor de intensidad de campo portátil. Licitación N.o 1|70-DN.

Pliego de Condiciones: Sarandí 472, Telf. 9 78 34.

Apertura: 16 de setiembre de 1970 a las horas 15 y 16 en primer y segundo llamados. — El Jefe de Licitaciones.

12) $ 900.00 10|pub. 11459 Jl.3-v.jl.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 359. — Lámparas eléctricas.

Apertura: 31 de julio de 1970, hora quince.

Licitación N.o 360. — Fórmulas impresas.

Apertura: 31 de julio de 1970; Hora diez y seis.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31596 Jn.30-v.jl.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO

Licitación Pública N.o 1|70

Primer y Segundo Llamados

Neumáticos y Cámaras

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, llama a licitación pública, (primer y segundo llamados), para la adquisición de neumáticos y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela 1471, en el horario de 12 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: 23 de julio de 1970, a la hora 15.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el mismo día 23 de julio a la hora 16. — Montevideo, 2 de julio de 1970.

12) $450.00 3|pub. 11573 Jl.6-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 (diez mil) Matrices, para uso de esta Secretaría.

Los pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones Avda. 18 de Julio 1112, (2.o Piso).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 29 de julio de 1970 a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de ofrerentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 de julio de 1970, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 100:00. (Pesos Cien).

12) (C.C.) 10|pub. 31623 Jl.1.o-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 23|70

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de trabajo para el personal obrero de Talleres y Almacenes, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120. Piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de agosto de 1970 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o Piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de agosto de 1970 en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31616 Jl.1.o-v.jl.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 202

Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero a dos niveles en la Barra del Río San Juan (ex estancia Anchorena) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina. Valor del Pliego pesos 4.000:00 (Cuatro mil pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado día 14 de julio de 1970 a las 15 horas. Segundo llamado día 16 de julio de 1970 a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31604 Jn.30-v.Jl.8.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública, para el suministro de 300.000 hojas de papel copia formato oficio, para uso de esta Secretaría.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones. Avda. 18 de Julio 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 23 de julio de 1970 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 27 del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego de condiciones particulares: $ 100.00. (pesos cien). — Esc. Hugo Balbi.
12) (C.C.) 10|pub. 31590 Jn.29-v.Jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 cintas negro fijo, para máquina de escribir, para uso en esta Secretaría.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la oficina de licitaciones. Avda. 18 de Julio 1112, (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 3 de agosto de 1970 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego de condiciones particulares: $ 200.00, (pesos doscientos). — Esc. Hugo Balbi.
12) (C.C.) 10|pub. 31591 Jn.29-v.Jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 máquina de escribir de 90 espacios y 1 máquina de escribir de 180 espacios, ambas letras tipo pica, para uso de la Contaduría Central de esta Secretaría.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la oficina de licitaciones. Avda. 18 de Julio 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 28 de julio de 1970 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 30 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego de condiciones particulares: $ 100.00 (pesos cien). — Esc. Hugo Balbi.
12) (C.C.) 10|pub. 31592 Jn.29-v.Jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49
Asunto No 8|47
Primer y único llamado

Artículos: Una Heladera de dos cuerpos eléctrica para conservación de víveres con una capacidad aproximada de 30 pies cúbicos
El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. calle Guaraní 1599.
Apertura: 27 de julio de 1970 a las 10 horas. — Montevideo. 20 de junio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31570 Jn.26-v.Jl.9.

Licitación Pública N.o 50
Asunto N.o 94|359
Primer y único llamado

Artículos: Suela para zapatero con destino a stock.
El Pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 27 de julio de 1970 a las 10 y 30 horas. — Montevideo. 24 de junio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31569 Jn.26-v.Jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas). "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación:
HC N.o 1.382. — Instalación de mueble mostrador, plaza primer llamado: 27 de julio de 1970, hora 10. — Segundo llamado: 7 de agosto de 1970 hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes al primero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), de 8 a 12 horas, todos los días hábiles.
12) (C.C.) 3|pub. 31671 Jl.7-v.Jl.9.

13-Llamados a Acreedores

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores de Claridge S. A. presentarse en calle Rincón N.o 538. Apto. 1.
13) $ 1.400.00 20|pub. 11363 Jl.1.o-v.Jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. "Concurso voluntario" (L.o 17, F.o 207, N.o 399), se hace saber al público que por interlocutoria del 16 de junio de 1970 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se decretó el concurso voluntario de Walter María Perroni Vercellino, convocándose a Junta de Acreedores para cuya celebración se señaló el día 30 de julio próximo, a la hora 14 y 30 en el local de este Juzgado, 18 de julio 1186, citándose a los acreedores con la prevención del Art. 960 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y citaciones. — Paysandú, junio 22 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
13) $ 2.400.00 10|pub. 11338 Jl.1.o-v.Jl.14

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 7 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

1.a Sección

DARIO IGLESIAS OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1670 Ap. 2 y EMA GRACIELA SILVA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1670 Ap. 2.

2.a Sección

LUIS ALBERTO CASTROMAN, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paysandú 878 e IRIS ISABEL SIÑARIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 878.

9.a Sección

LINDOLFO HORACIO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6102 y NELBA MABEL RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6044 Apto. 12.
ANGEL MARIA SOTO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. de Valdivia 5409 y NORA RITA LA BANCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Valdivia 5409.

13.a Sección

CIRO LUIS ANTONIO LAMANNA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Portugal 3495 y GRACIELA LINA DE MARCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1784.
ALBERTO MAURO DA CUNHA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Vecinal 2460 y NILDA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2019.

14.a Sección

LEONEL ENRIQUE GLIKSBERG, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cisplatina 1363 y PERLA NAHIR SEQUEIRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cisplatina 1363.

18.a Sección

RAUL FRANCISCO PENINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3024 Ap. 2 y ALICIA POSE PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024 Ap. 2.
JUAN RAMON CASTRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y CLOTILDE ESTEFANA BALLESTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2642.

19.a Sección

NELSON NERY TECHERA, 23 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Avenida Italia 2673 Ap. 1 y LIDA MARGOT MORENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2673 Ap. 1.
RICARDO FERNANDO HIRIART, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 2989 Ap. 6 y YOLANDA FUENTES, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dulcinea 2989 Ap. 6.

21.a Sección

MILTON JESUS ALVAREZ SARALEGUI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalda 4156 y SANTA SENDITA de CASTRO de LEON, 29 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Escalda 4156.

22.a Sección

JOSE EDGARDO ABELEIRA, 25 años soltero, marino, oriental, domiciliado Granaderos 3995 y MIRTA ETHEL PUJOL, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Granaderos 3995.

23.a Sección

LUIS ALBERTO SOBRINO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3529 Ap. 2 y MYRIAM IVONNE BASSANO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2715 Ap. 1.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.9.

Montevideo, 6 de julio de 1970

3.a Sección

FERNANDO ALBERTO GRASSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1305 y MARIA DEL HUERTO REZK, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 139.

5.a Sección

CESAR SABANES, 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado S. Salvador 1576 Apto. 3 y STELLA MARI NUÑEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Salvador 1576, Apto. 3.
LEOVEGILDO VIERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 1421 y CARMEN DOLORES DE JESUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1421.

8.a Sección

ELIAS EDWARD SUAREZ ORQUERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ríos 1119, Apto. 4 y AURELIA GLADYS VILLAR GARCIA, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada E. Ríos 1119, Apto. 4.

9.a Sección

LUIS ARIAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yucutujá 1384 y BEATRIZ ROSARIO MARTINEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1384.
RAMON PEDRO PIÑEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4313 y MELVA VIAR, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Edison 4313.
JOSE DANIEL DI YORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5216 y ELIDA IRIS BERNADET, 29 años, soltera, oriental domiciliada Propios 5216.

11.a Sección

JUAN NICOLAS FERREIRA, 25 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 5037 y SUSANA RODRIGUEZ 20 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Oficial 3, N.o 5037.

12.a Sección

LUIS ALBERTO VAGLICA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2825 y MARIA del CARMEN MARCEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1377.

18.a Sección

JUAN MANUEL ARAUJO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pernambuco 1894 y GREGORIA ALAYON, 53 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Pernambuco 1894.
NELSON PIRIZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4106 y CAYETANA PERERA, 35 años, divorciada oriental, domiciliada Estados Unidos 2195.

17.a Sección

LUIS ALBERTO ITRI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Los Angeles 5261 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5261.

18.a Sección

ERICO MUSLERA, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Av. Brasil 2942 y ESTELA CONTRERAS, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2942.
NICASIO DEL CASTILLO, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Soca 1223 y GRACIANA PEÑAGARICANO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1223.
DANIEL DIAZ, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3427 bis, Apto. 7 y ANA MARIA PINTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Bruto 1137.
JUAN CARLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1367 y MAGDALENA OLGA FORNARO-LI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1367.
TEODORO JORGE RECOBA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3164 y REINALDA ROCIO BONILLA, 32 años, soltera, mecánico dental, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3164.
ARIEL GUSTAVO ARDANAZ, 24 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado 14 de Julio 1381 y JULIA ELISA SBRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1381, Apto. 401.

19.a Sección

FERMIN SATURNINO SANCHEZ, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2271 y ZULLY TERESA MORENO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2271.

22.a Sección

LUIS ANGEL SANTO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3778 y LORELEY ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3778.
LIMBER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4178 y ALICIA NOEL GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4178.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL SERVANI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Comercio 1768, Apto. 7 y NELLY HAYDEE DELGADO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1768, Apto. 7.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.8.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WILMA DACASTO PUIG, solicita la inscripción de la obra titulada "Cartas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11275 Jn.30-v.jl.13.

ZOLA COMBES BERRETA GALLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Desde la Tierra" y Poema "A José H. Figueira" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11179 Jn.29-v.jl.10.

GERMAN GONZALEZ RUIZ, por Publicueros Sociedad Anónima, solicita la inscripción de dos modelos artísticos de portafolios repujados, de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $800.00 10|pub. 11027 Jn.25-v.jl.8.

LAURA ORTIZ ROSSI, solicita la inscripción del album de letras titulado "Zonceras" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11111 Jn.26-v.jl.9.

NESTOR SILVERA ANDUIZA, solicita la inscripción de la obra titulada "La Iglesia Católica Apóstolica Romana y la Masonería en la Emancipación Hispanoamericana", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11497 Jl.6-v.jl.17.

MARCOS J. VERNET NOGUEIRA y GUILLERMO DIAZ FOSTER, solicitan la inscripción de la obra titulada "Estudio Chuy Socio Económico Histórico", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11592 Jl.7-v.jl.20.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Planificación de un Curriculum para Enfermería Profesional N.os del 1 al 4 y el folleto "Criterios para formular, enunciar y seleccionar objetivos educacionales", de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 10|pub. 31682 Jl.7-v.jl.20

SARA MARIA VICTORIA FERNANDEZ WOLF, solicita la inscripción del album musical titulado "Primavera" el que comprende cinco canciones: "El color del amor", "Grito al mundo", "Adiós al amor", "Falso verano" y "Mi tímida canción", del que se declara autora. — Montevideo, mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.200.00 10|pub. 11613 Jl.7-v.jl.20.

19–Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WILLIAMS CESAR BOGGIANI ROMANO, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido paterno figura como "Roggiani" debe decir "Boggiani". Se habilitó la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10834 Jn.23-v.jl.13.

20–Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictado en autos: "Aviles Francisco contra BANCO REGIONAL, Ind. por despido, aguinaldo y licencia". (L.o 3, F.o 182, N.o 630), se hace saber que el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, y en el local de la calle Mercedes 1449, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, al remate de los siguientes bienes:
Una máquina de sumar "Tornado", número 075—21, 1 máquina de calcular marca "Precisa", N.o 289.816, 1 máquina de sumar "Precisa", N.o 2220—4, 1 máquina de sumar, "Ultra" E. 10111488, 1 máquina de sumar s|m N.o 00100—24, 1 máquina de sumar marca "Ultra" N.o 5492, 1 máquina de sumar, "Olivetti", N.o 466.550, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 493.002, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 466.594, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 492.995, 1 máquina de sumar marca "Addo", número 87.017, 1 máquina de calcular marca "Friden", N.o 10—6—31.522A, sobre la base de las dos terceras partes, debiendo el mejor postor en el momento del remate consignar el 30 o|o de su oferta.
Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos en esta publicación. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Esc. María Nieves Martínez. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.300.00 10|pub. 11568 Jl.6-v.jl.17.

GUILLERMO DINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Archeri, María Inés Cecilia y otro contra FEROLA GUZZETTI, CARLOS HUGO y otro. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 1.166|969), se hace saber que el día 28 de julio de 1970, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Guillermo Dines, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad N.o 003, salón de negocio, en planta baja, del edificio de propiedad horizontal, denominado "Perú", construido en una fracción de terreno, situado en Pocitos, 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrones N.os 32.638 y 82.202, según plano del Agr. Roberto Balleiín Galeano, de enero de 1952, inscripto el 22 de los mismos mes y año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.054, se integra con los lotes contiguos, señalados con las letras A y B que en conjunto tiene un área de 901 metros 23 decímetros cuadrados, con 32 metros 82 centímetros al Sur con frente a la Rambla República del Perú por donde la puerta de entrada del local tiene el N.o 1141 entre las calles Guayaquí y Gabriel Antonio Pereira. El edificio que fue levantado según permiso de construcción N.o 35.589, fue fraccionado de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.571, según plano de los Agrs. Roberto Balleiín y José Enrique Masonier, de mayo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de noviembre de 1954 con el N.o 29.608, habilitado el 23 de octubre de 1954. Según este plano, la unidad 003, está en la planta baja del edificio, a cota cero metro; padrón N.o 201.339, superficie 133 metros 47 decímetros. El gravamen afecta a la Unidad individualizada y a la cuota de dominio en el terreno deslindado y demás bienes comunes a que se refiere el Reglamento de Copropiedad del edificio.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Urbana - 52|990), y los demás antecedentes en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; IV) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.00 15|pub. 11616 Jl.7-v.jl.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. c|. CARNEVATE RUBEN. Juicio ejecutivo". (C 1.121|69), se hace saber que el próximo 17 de julio a las 15 horas, en Avda. Centenario 3551, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 166.320.00 (2|3 de su tasación), de 5.858 Ks. de Corvina y 1.270 Ks. de Palometa; y con la base de $ 45.333.33 (2|3 de su tasación), de 500 cajas de cartón y 400 cajones de madera.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor para las mismas, así como para efectuar el remate. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 2.100.00 10|pub. 11384 Jl.2-v.jl.15.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "OROÑOZ VAZ MARTIN, JOSE MARTIN. Partición" (S 507|68), se hace saber que el próximo 23 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, por intermedio del martillero José A. Ballestero, asistido del Oficial Alguacil Ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: El departamento de propiedad horizontal situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, perteneciente al edificio denominado "Martí" con frente a la Rambla del Perú N.o 1089 esquina Guayaquí, empadronado con el número 200.775, señalado con el N.o 403 en el plano de los agrimensores Roberto Balleiín y José E. Maissonier, de enero de 1953, inscripto con el N.o 28.316 el 18 de febrero de 1954 en la Di-

rección de Catastro cuya cota de altura es de 13 metros 44 y que tiene una superficie de 87 metros 7 decímetros que se describe así: frente al Sur a la Rambla República del Perú, al Suroeste quebrada de seis rectas lindando la primera y segunda con el Dpto. N.o 404, resto de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta con ascensores, palier y ducto; al Noroeste con padrón 32.628, y por el Noreste quebrada de cuatro rectas, lindando la primera y segunda con espacio de aire y luz y las restantes con el Departamento 402.

Este bien está tasado en $ 5.000.000.00. A las 15 y 30 horas, en su ubicación, calle Juan María Pérez esquina Cooper solar y edificio que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.580, el cual según plano del agrimensor Santiago Iriart Victoria inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1930, tiene una superficie de 318 metros y se deslinda así: 9 metros al Norte a la Avda. Juan María Pérez cuya puerta de entrada luce el N.o 6502 y que por ser esquina da también al Suroeste a la calle Cooper con un frente de 16 metros 40, estando unidos estos dos frentes por una ochava recta de 8 metros 55 centímetros, 15 metros al Sureste lindando con propiedad de Andrés Contini y 22 metros 42 centímetros al Noreste con terreno de Suc. de Magdalena M. de Gianelli.

Este bien está tasado en $ 2.700.000.00.

A continuación: se procederá al remate de los bienes muebles, incluido el automóvil VW. modelo 1962 hasta finalizar.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados así como la comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 4º a disposición de los interesados. — Se hace constar que a efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700.00 15|pub. 11372 Jl.1º-v.jl.21.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos COOPERATIVA DE LA VIVIENDA PROPIA. "Liquidación Judicial" (Ficha 1115|1967). Se hace saber: que el día 16 de julio próximo a las 15 horas, en el local de calle Cerro Largo 813, procederá el martillero Juan Arturo Bouza, a la venta en remate público, al mejor postor de muebles, útiles y máquinas de oficina, un grabador de cinta marca Philips, y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del señor liquidador, calle Cerrito 428, y expediente judicial indicado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, a todos sus efectos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 1.800.00 10|pub. 11240 Jn.29-v.jl.10.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 818 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511: al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, limitando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.23. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido, con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados: Manuel Ulfe Souto contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 233|70), se hace saber que el día 28 de julio a las 15 horas, en Zabala 1328, por el rematador don Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 16.840, señalado con el N.o 7, manzana 515 "A" del plano del Ing. Abel Biraben inscripto en Topografía el 1.o de diciembre de 1926, área: 64 Mts. 6.775 Cms. con 4 Mts. 69 Cms. de frente al Oeste, a la calle Porongos 2470.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se trate del ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración, calificación y demás impuestos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión al rematador; 3.o) Que el inmueble ejecutado se halla actualmente ocupado por la demandada; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se hallan a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de efectuar las publicaciones. — Montvideo, 26 de junio de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11457 Jl.3-v.jl.23.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mauro Bentancor González y otros contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 417|970), se hace saber que el día 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida, señaladas con las letras A, B, C, D y E, en el plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Juan Pedro Jaureche, de fecha 29 de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.053 el 13 de abril de 1948, empadronadas con los números 6.611 las fracciones C, D y E, y con el N.o 7.420, las fracciones A y B, compuestas en total de una superficie de 639 hectáreas 6.650 metros, que se describen así:

Fracción A: Superficie: 15 hectáreas 800 metros, con 45 metros, 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción B: Superficie: 34 hectáreas 6.310 metros con una recta de 125 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional (Ruta N.o 7);

Fracción C: Superficie: 48 hectáreas 5.810 metros con recta de 346 metros 80 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción D: Superficie: 530 hectáreas 2.680 metros 2.124 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal; y

Fracción E: Superficie 1 hectárea, 9.680 metros, dando frente al Noroeste al Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley, pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.830.00 19|pub. 11566 Jl.6-v.jl.30.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: Bonifacio González c|ELOISA LATORRE, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha E|571|966), se hace saber que el día 29 de julio próximo a la hora 15, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, al remate en subasta pública y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno con sus mjoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.441 sito en la calle Río de Janeiro 4112, entre Burdeos y Berna (Villa del Cerro), con una superficie total de 329 M. 2.50 Dec. Este bien y su edificación fue tasado en $ 784.100.00 (setecientos ochenta y cuatro mil cien pesos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador; que los gastos de escritura, certificados, etc. que correspondan serán de cargo del comprador; que se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación del presente edicto; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria en Cerrito 586, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 11460 Jl.3-v.jl.23.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, en autos caratulados: "Figoli Guerra, Mario Luis contra SZMIDT, LADISLAO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha N.o 164|970), se hace saber al público que el día 28 de julio próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea de $ 2:358.727.00, (tasación total $ 3:538.090.00), del siguiente bien:

Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio "Gurruchaga", manzana 1.006, padrón 5.706, señalado con el N.o 37 en plano del agrimensor Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N.o 388, el 31 de octubre de 1953; con una superficie de 411 metros 1.529 centímetros, que linda: Este: frente a calle 17 metros; Sur: otra calle de 17 metros; Oeste: con parte del solar 38; y al Norte: con solar 36.

Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo todos los gastos y honorarios. — Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de junio de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 5.800.00 15|pub. 11298 Jn.30-v.jl.20.

ELBIO GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| FRANCISCO GUELL y OTRO. "Reconocimiento de firma". (Ficha N.o 587), se hace

saber que el día 24 de julio próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado el martillero señor Elbio Giordano asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá al remate al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de un camión marca "International" modelo 1947 empadronado en Soriano N.o 389 matrícula K. 32-389 y que fue tasado en la suma de $ 480.000.00. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Mercedes, junio 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 1.800.00 10|pub. 11478 Jl.3-v.jl.16.

RAUL ERNESTO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Banco de Previsión Social c| EMPRESA OMSA S. A. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 297, año 1969); se hace saber que el día 25 de julio próximo a la hora 9 a.m. continuando a la hora 14 y domingo 26 a la hora 9 a.m. y de ser necesario noches subsiguientes, a partir de la hora 20 hasta su total terminación, el martillero señor Raúl Ernesto Castro asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles útiles, repuestos y herramientas que fueron inventariadas en estos autos. Asimismo se procederá al remate y en las mismas condiciones de 1 Omnibus Chevrolet K. 34-513 tasado en la suma de $ 350.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-510 tasado en $ 450.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-509 tasado en $ 250.000.00; 1 Omnibus K. 34-514 Chevrolet tasado en $ 200.000.00 y 1 Omnibus K. 34-515 tasado en $ 250.000.00. — Se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate que se efectuará en calle Sarandí 240 de esta ciudad. — Mercedes, junio 25 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 3.300.00 10|pub. 11479 Jl.3-v.jl.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos KYDIA PRAT FERNANDEZ de SAGRADINI. "Segunda Copia" (Ficha E|1121|970), se hace saber que solicitó la interesada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por la Escribana Alba Cardozo Casella, en la ciudad de Montevideo, el 18 de octubre de 1963, por la cual los señores María Elena Galbisso de Calviño, Beatriz Galbisso de Roca y Ruben Darío y Jorge Alvaro Díaz Galbisso, cedieron a la gestionante, los derechos hereditarios que en su calidad de herederos les correspondía en la sucesión de Rosa Laurenti de Galbisso, tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 52, F.o 653), hoy Ficha "S" N.o 50.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuarse sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 11247 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ICCARDI MARRA, FRANCISCO y MARIO. "Segunda copia" (Ficha D 415|69), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Adolfo Francisco y Mario Iccardi Marra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 17 de noviembre de 1944, autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer, por la cual a los señores Elido Andrés Esteban Sanguinett Abetto y otros, se les adjudicó parte de una fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y mejoras, sita en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.077 y con una superficie de 4 Hás., 7.335 metros 92 decímetros con frente al camino Cruz del Sur, (antes Boiso Lanza), y a calle de 8 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se habilitó la Feria Menor a los solos efectos de esta publicación.

Y a los efectos legales se hace la misma. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.000.00 10|pub. 11435 Jl.3-v.jl.16.
21) $ 3.000.00 10|pub. 11435 Jl.7-v.jl.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROY LIMITADA

Razón Social: "Roy Limitada".
Contrato del 2 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de junio con el N.o 388, F.o 1.384, libro N.o 1.
Socios: A. López, C. Barceló, S. Bonomi, O. Paglieta, E. Santos.
Objeto: Taller Mecánico Automotriz.
Capital: $ 400.000.00 en efectivo y por partes iguales.
Administrador: señor Altildorio López.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11472 Jl.3-v.jl.16.

JUMI LIMITADA

Contrato 28|5|69 inscripto Registro de Comercio 29|5|69 con N.o 328, F.o 1249v, L.o N.o 1.
Objeto: Confecciones.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JUAN CUBELLI y MIGUEL WOLF.
Administración: César Grauer.
Capital: Miguel Wolf $ 450.000.00; Juan Cubelli $ 50.000.00.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11217 Jn.29-v.jl.10.

BAR Y RESTAURANT NUEVOS HORIZONTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Privado del 2 de junio de 1970.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: La explotación en el ramo de bar y restaurant, y todo lo que sea afín o anexo a estos ramos.
SOCIOS: AVELINO VIDAL DOMINGUEZ, JOSEFA NOGUEIRA PORTEIRO de VIDAL, MANUEL MENDEZ PEREZ.
Capital: $ 500.000.00. Aporte: Avelino Vidal Domínguez $ 470.000.00; Josefa Nogueira Porteiro de Vidal $ 25.000.00; Manuel Méndez Pérez $ 5.000.00.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administrador: Avelino Vidal Domínguez.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 407, F.o 1447, L.o 1 de Contratos el 8 de junio de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11243 Jn.29-v.jl.10.

ESCRITORIO RAUL CABAÑA NUÑEZ LTDA.

Contrato de 7 de mayo de 1970. Registro de Comercio de Florida, N.o 7, F.o 58, libro 6 de Contratos, el 28 de mayo de 1970.
Capital: $ 600.000.00. Integración: Artigas Cabaña Lanza: $ 300.000.00 y Nelson René Lanza Bat: $ 150.000.00 y Julián Américo Machín Nandín: $ 150.000.00.
Socios: Artigas Cabaña Lanza, Nelson René Lanza Bat y Américo Machín Nandín.
Plazo: 50 años pudiendo usar el derecho de renuncia cada dos años.
Objeto: administración de establecimientos rurales, explotación de los locales Ferias: "Local Cardal" y "Local San Ramón" y organización y realización de remates de todo tipo de bienes y frutos del país.
Domicilio: Cardal, Dpto. Florida.
Administración: a cargo de los tres socios. Montos inferiores al $ 1:000.000.00 actúa uno cualquiera, si lo supera, deben intervenir dos socios.
22) $ 5.600.00 10|pub. 11070 Jn.25-v.jl.8.

ACRIBELL LIMITADA

Constituída el 25 e inscripta el 2 de junio de 1970 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 375 al F.o 1.339 del libro N.o 1 de contratos.
Capital: $ 100.000.00.
Socios: Ricardo Boix Storace y Graciela Boix Storace.
Objeto: Elaboración, fabricación y venta de materiales acrílicos para la construcción.
Plazo: cinco años con prórrogas cada año.
Administrador: Ricardo Boix Storace.
Domicilio: Ellauri 1237.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11125 Jn.26-v.jl.9.

LOS PRIMOS LIMITADA

Constituída por documento privado el 18 de marzo de 1970, inscripto en Registro Público de Comercio el 17 de abril siguiente con el N.o 86, F.o 314, del libro 2 de contratos.
Socios: Julio César Munho Peluffo, Mario Castro Peluffo y Eduardo Castro Barcia.
Objeto: depósito de cereales y venta de comestibles al por mayor.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Humbolt 4174. — Uso de la firma: Mario Castro Peluffo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11135 Jn.26-v.jl.9.

LA FENETRE LIMITADA

Contrato: 12 de marzo de 1970, inscripto con el N.o 195, F.o 688, L.o 1 de contratos, en Registro de Comercio.
Socias: Nilda de Santiago y Renée Solari de Giannotti.
Objeto: compra venta de telas en general.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: Ambas indistintamente.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11124 Jn.26-v.jl.9.

CURTIEMBRE PAYSANDU LIMITADA

Constituída por instrumento privado del 30 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el número 12 del folio 49 al 55 vuelto del libro 41.
Socios: HOMERO RAUL CAME FERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO DAPUETO TALAMAS, CARLOS MARIA SARAZOLA LETAMENDIA, WASHINGTON ENRIQUE ARIAS GERMANO y JOSE LUIS DODERO SEVERGNINI.
Capital: $ 500.000.00 m|n. integrado por partes iguales.
Objeto: Comercialización e industrialización de cueros y pieles y subproductos y cualquier otra actividad comercial o industrial que se resuelva anexar.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Homero Raúl Came Fernández.
22) $ 4.000.00 10 pub. 11337 Jl.1.o-v.jl.14.

MEXICO 70 S. R. L.

Constituída el 1.o e inscripta el 10 de junio de 1970 en Registro Público y General de Comercio N.o 413, al F.o 1467, del L.o 21 del L.o 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: BUENAVENTURA FABRA SANTANA y JUAN PEDRO GULARTE.
Objeto: Café, bar y afines.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11245 Jn.30-v.jul.13.

SUPROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 22 de junio de 1970. Inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 453, F.o 1.618, v., L.o 1 de contratos, el 23 de junio de 1970.
Integrantes: Luis Antonio García Domínguez Jorge Tans Seluja, Mario Héctor Gallardo Martínez y Carlos Fernando Ottieri Defelice.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y venta subproductos textiles.
Plazo: dos años, prorrogables.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11278 Jn.30-v.jl.13.

NORPAY S. R. L.

Contrato privado de 15 de mayo de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 430, F.o 1.539, L.o 1 de contratos, el 1. de junio de 1970.
Socios: Oscar Antonio Torres y Luis Torres.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Integración: 50 o|o cada uno.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Objeto: Distribución de bebidas con o sin alcohol.
Domicilio: Cuñapirú 1858.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente cada dos años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11277 Jn.30-v.jl.13.

CANDIDO PIETRAFESA Y CIA. LIMITADA

Contrato privado del 1.o de junio de 1970, certificado por el Esc. Antonio Loureiro, inscripto con el N.o 429 al F.o 1.535 del L.o 1 de contratos.
Socios: Cándido Pietrafesa Sabia, Domingo Rocca King y Francisco Ramos.
Capital: $ 1.500.000.00. — Integración: pesos 675.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 150.000.00 el último.
Administradores: los socios Pietrafesa y Rocca, indistintamente.
Objeto: explotación de venta de diarios, revistas y libros, directamente al público o revendedores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años, prorrogables por períodos de cinco años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11269 Jn.30-v.jl.13.

SYNTETHIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado el 12 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1970, a las 18 horas, con el N.o 416, F.o 1.481 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Pedro Zimet, Zulma Siberio de Jerusalmi, José A. Trelles, José Abudara Jerusalmi
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización de cualquier objeto de mercaderías nacionales o extranjeras.
Plazo: veinte años.

Capital: $ 1:000.000.00, aportado así: Pedro Zimet 45 o|o; Zulma Siberio de Jerusalmi, 21 o|o; José A. Trelles 17 o|o; José Abudara Jerusalmi 17 o|o.
Domicilio: Zabala 1413, Montevideo.
Administrador: Pedro Zimet.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11417 Jl.2-v.jl.15.

ACUTERM LIMITADA

Constituída por documento privado el 28 de abril 1970, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el 11 de mayo 1970 con el No 14, F.o 37, Tomo 1970.
Socios: WILFRIED WEHRHEIM y KLAUS WIEMER.
Objeto: Importación, exportación, representación, en especial alfombras, recubrimientos de pisos.
Capital: $ 500.000.00, en 500 cuotas por partes iguales.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Razón Social: "Acuterm Limitada".
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 20 años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11241 Jl.1.o-v.jl.14.

"V.I.F." S.R.L.

Contrato: 1.o|12|969. Registro Público Comercio: N.o 46, F.o 157, L.o 4 de Contratos.
Socios: Carlos Vega Couto, Jorge Fariña Soto y Dilamar Izquierdo Grillo.
Objeto: Compra venta de artículos alimenticios, etc.
Capital: $ 300.000.00 — $ 100.000.0 cada socio.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: veinte años.
22) $ 1.200.00 10|pub. 11416 Jl.2-v.jl.15.

BAZAR NURIA S. R. L.

Contrato del 10|12|969, inscripto N.o 16, folio 52, L.o 4, de Registro Comercio.
Socios: Narda Cardozo y Antonio Azevedo Alvez.
Administración: los dos socios.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: Comercio de bazar.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11379 Jl.2-v.jl.15.

ELSER LIMITADA

Constituida el 5|6|1970, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 437 al F.o 1.564 v., del libro 1.
Socios: Sergio Alciaturi, Luis Sasco, Olinto Estéves y Nachoum o Norman Arlin Feder.
Objeto: Prestación de servicios en el ramo de artículos eléctricos y electrónicos, así como la comercialización e importación de los mismos y afines.
Capital: $ 100.000.00, integrado y aportado respectivamente así: $ 5.000.00, 5.000.00 pesos 5.000.00 y $ 85.000.00.
Administradores: Alciaturi y Arlin conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11377 Jl.2-v.jl.15.

BOLTEX LTDA.

Constituida el 5|6|1970, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 438 al F.o 1.568 v., del libro 1.
Socios: Julio y Sonia Bialystocki Weilkolud.
Capital: $ 100.000.00, integrado, aportado, $ 95.000.00 y $ 5.000.00, por Julio y Sonia Bialystocki, respectivamente.
Objeto: Compra, importación, exportación, fabricación, y venta de toda clase de artículos, especialmente plásticos, de telas y cuero.
Plazo: un año prorrogable.
Administrador: Julio Bialystocki.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11376 Jl.2-v.jl.15.

TIDUR LIMITADA

(Tintorería Industrial del Uruguay Ltda.)
Contrato del 31 de marzo de 1970 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 1.o de abril de 1970 con el número 198, folio 700 v. del libro N.o 1.
Socios: JOSE PECHENIK DODEL y RODOLFO TULIO VADAGNINI.
Objeto: Tintorería Industrial.
Capital: $ 500.000.00, aportado: José Pechenik Dodel, $ 250.00 en efectivo y Rodolfo Tulio Vadagnini, $ 250.000.00 en efectivo.
Administracin: José Pechenik y Rodolfo Tulio Vadagnini, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11587 Jl.7-v.jl.20.

GARAGE TAPES LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28|V|970, con el N.o 362 folio 1.291 v., L.o 1.
Socios: Daniel Texeira Calero y Didier Alfredo Minarrieta.
Plazo: treinta años.
Objeto: Garage, venta de nafta, lubricantes, afines y anexos.
Capital: $ 400.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11494 Jl.6-v.jl.17.

COMISIONES S. R. L.

Contrato privado del 8 de junio de 1970, inscripto con el N.o 409 al F.o 1.452 del libro N.o 1 de contratos.
Ramo: "Comisiones".
Capital: $ 12.000.00, por partes iguales.
Socios: Luis Bartolomé Ramón Picún Balbi; Clemente María Vico Barbier; Alcides Nelson Guerrero Fernández; Víctor Hugo Azaradel; Isaac Arditti e Isabel Schimchak.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11564 Jl.6-v.jl.17.

HILANUR LIMITADA

Contrato de 13 de marzo de 1970 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1970 con el número 207 al folio 731 v. del libro N.o 1.
Socios: LUIGI FRESCHI y BERNARDO KRAWCHINSKI.
Objeto: Hilandería.
Capital: $ 500.000.00, aportado: Luigi Freschi, $ 250.000.00 en efectivo y Bernardo Krawchinski, $ 250.000.00 en efectivo.
Administración: Bernardo Krawchinski y Luigi Freschi conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11588 Jl.7-v.jl.20.

GONZALO GONZALEZ LIMITADA

Contrato privado 10 de marzo de 1970. Inscripto Registro Comercio N.o 32, F.o 125-27, L.o 9.
Socios: GONZALO GUILLERMO GONZALEZ y DAVID RUBEN BORGES GUADAGNA.
Objeto: Explotación ganadería, agricultura, abasto carne, etc.
Denominación: "Gonzalo González Limitada".
Plazo: Tres años, prórrogas automáticas.
Capital: $ 5.000.00.
Administración: David Borges.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11581 Jl.7-v.jl.20.

BAZAR DEL CENTRO LIMITADA

Contrato privado del 30 de abril de 1970. Certificó firmas Esc. Gabriel Musto Baleta. Inscripción Registro Comercio: 22 mayo de 1970, N.o 197, F.o 402, L.o 1.
Capital: $ 500.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 10.000.00 c|u.
Socios: JOSE CARLOS REVETRIA GARCIA y MYRIAM ISABEL DUCE MENDIONDO de DIEZ.
Objeto: Comercio en bazar, ferretería, menage, juguetería, artículo para el hogar y anexos.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Administración: José Carlos Revetria.
Domicilio: Rincón 689.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11632 Jl.7-v.jl.20.

DELACROIX LIMITADA

Contrato: Del 26 de junio de 1970.
Socios: RICARDO HECTOR SAXLUND BERETERVIDE, JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE, FLORENCIO BAZTERRICA GARCIA, HARRY HARLEY PIERRO, ELCIO HERMES IBARRA MUYA, CARLOS ALEJANDRO BAZZANO AMBROSONI y JAIME VICTOR PIPERNO MARGOUNATO.
Objeto: Fabricación de baldosas y monolíticos, venta de artículos de construcción y todos los ramos afines a la construcción.
Capital: $ 1.050.000.00 por partes iguales.
Administración y uso de la firma social: José Pablo Guerra Bazerque, Florencio Bazterrica García, Jaime Piperno, dos cualquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
Domicilio: Prudencio Vázquez y Vega 1130, Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 484, F.o 1.727, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11643 Jl.7-v.jl.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 129.277, 129.278, 129.279 y 129.280 — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca ARCHIE'S, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11140 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.260. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por The Coca Cola Company, (EE. UU.), solicita la marca SAMSON, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11149 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.348, 129.349 y 129.350. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca EL DETERGENTE QUE DEVORA MANCHAS, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11421 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 1.081, 1.082 y 1.083. — Montevideo, junio de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gloscia S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MUSICA FUNCIONAL DEL URUGUAY, para clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11358 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS 129.297, 129.298 y 129.299. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Billy Fox, por Crown Zellerbach Corporation, (USA), solicita marca



clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11260 Jn.30-v.jl.13.

ACTA 129.351. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Sociedad Editora Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita marca

CHARONA

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11441 Jl.3-v.jl.16.

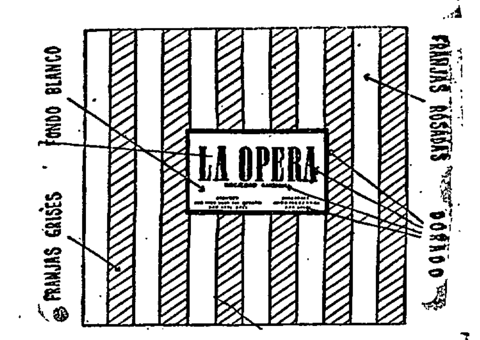
ACTA N.o 129.302. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abott Laboratories (EUA), solicita registrar marca HARMOGEN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11234 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 129.289, 129.290, 129.291, 129.292, y 129.293. — Montevideo, junio 23, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Warenzeichenverband Luft-Und Kaltetechnik, e. V. Alemania, solicita marca ILKA, clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11464 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.396, 129.397, 129.398 y 129.399. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca COLT, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11463 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 129.431. — Montevideo, julio 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar marca TEOGRAD, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11606 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 129.402. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 11605 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 129.296. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Enrique Tato por Destil S. A., (Montevideo), solicita la marca CREOSOTOL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11411 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.360. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca DIAZEPAM A. S. SZABO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11410 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.323. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Oscar Bacot, por Sharp Kabushiki Kaisha (también conocido como Sharp Corporation), (Japón), solicita marca SHARP, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11409 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 129.357. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca REDWOOD clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11408 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.356. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca MADOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11407 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.355. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca MODOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11406 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.354. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca MIDOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11405 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS 129.352 y 129.353. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Herix S. A., (Montevideo), solicita marca HERIX, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11404 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.324. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Oscar Bacot, por Algao Limitada, (Montevideo), solicita marca MAXI—MESA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11403 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS N.os 129.361, 129.362, 129.363 y 129.364. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca DRAKE, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11414 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.319. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bacardi y Company Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.200.00 10|pub. 11309 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.347 — Montevideo, junio 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yerbatera Campeón S. A., (Montevideo), solicita registrar marca FARO, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11357 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 1.077. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Lexa S. A. (Montevideo) solicita la marca TOLDO-LUX de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11018 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.os 129.249, 1.075. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por Miguel Angel Pizzurno, de Montevideo, solicita la marca NIMBUS, clase 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10996 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.os 129.250 y 1.076. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por Miguel Angel Pizzurno, de Montevideo, solicita la marca FURCARE, clase 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10995 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 129.190. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Editoral América S. A. de E.U. de América, solicita la marca, "CARLOS DE SANTANDER" clase 15 (esgún detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10713 Jn. 25-v.jl.8.

ACTA 129.306. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Clara Bask de Kasouto, (Montevideo), solicita marca YUMA JOE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11256 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS N.os 129.229, 129.230, 129.231, 19.232 y 129.233. — Montevideo 18 de junio de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Warenzeichenverband Elektrogeräte der Deutschen Demokratischen Republik E. V. de Leipzig, Rep. Democrática Alemana solicita la marca



clases 6, 11, 12, 21, y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 10895 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.301. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S.A. (Francia) solicita registrar marca ADOISINE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11236 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 129.300. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation (EUA), solicita registrar marca CYTREL para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11235 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 129.303. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Hearst Corporation (EUA), solicita registrar marca

COSMOPOLITAN

para clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11233 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 129.248. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Abarlox S.A. de Montevideo, solicita la marca GUIDICCI, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10993 Jn.29-jul.10.

ACTA N.o 129.211. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Con esta fecha Mario Rossini Abeleira y Carlos B. Guayta (Uruguay), solicitan la marca, "MORA" de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10731 Jn.29-v.jl.10.

ACTAS N.os 129.312, 129.313, 129.314 y 129.315. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca VINACOL, clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11259 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.308, 129.309, 129.310 y 129.311. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas, "Duperial", (Montevideo), solicita marca VINACRYL, clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11258 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS N.os 129.281, 129.282 y 129.283. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca HIPPIES, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11141 Jn.26-v.jl.9.

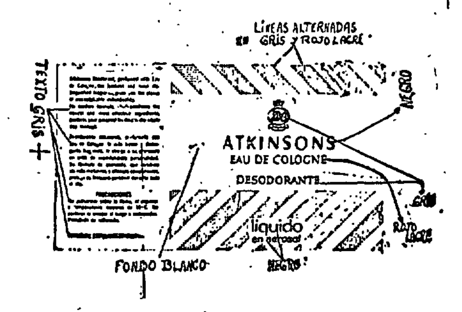
ACTA N.o 129.320. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanán y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11310 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS N.os 129.321 y 129.322. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Con esta fecha Sirem Limitada, (Montevideo), solicita registro la marca JULES RIMET de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 1127c Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.294. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11327 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 129.295. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Enrique Tato por Karatex S.A.I. y C., (Argentina), solicita la marca



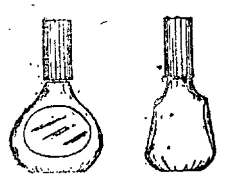
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11475 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.381 y 129.382. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita la marca CABRALAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11474 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.379 y 129.380. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca MAGNAPHOSCAL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11473 Jl.3-v.jl.16.

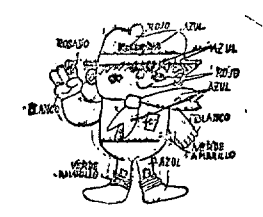
ACTA N.o 129.337. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Con esta fecha, David Ehrlich Bresler, (Montevideo), solicita registro marca FORTHIL F, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11335 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA 129.184. — Montevideo, junio 16, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca



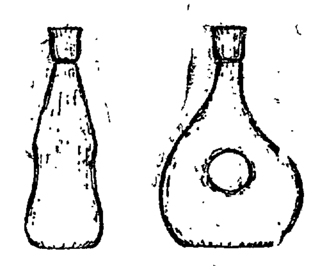
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600 00 10|pub. 11168 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.206, 129.207, 129.208, 1.071 y 1.072. — Junio 17, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clases 9, 15, 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800 00 10|pub. 11095 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 129.183. — Montevideo, junio 16, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11169 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.257. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Anderson, Clayton y Co., (USA), solicita marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11153 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.264. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Billy Fox, por Burgess Vibrocrafters, Inc. (USA), solicita la marca



clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 11152 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.209, 129.210, 1.073 y 1.074. — Junio 17, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clases 9, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 11096 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.255 y 129.256. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Firmenich y Cie. (Suiza), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11151 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.258 y 129.259. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Prue Acton Cosmetics Pty. Limited, (Australia), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11150 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.287. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por FACYA, de Montevideo, solicita registrar marca KENDALL, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11143 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.284, 129.285 y 129.286. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca LONG HAIR, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11142 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.265. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., de Osaka, Japón, solicita la marca HI—TOP, clase 12, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11161 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 129.247. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Antía Moll y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita marca AMPLIUM-CILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11156 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.246. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita marca MERPAVERINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11155 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.262 y 129.263. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita marca DEE CEE, respectivamente clases 4 y 5, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11154 Jn.26-v.jl.9.

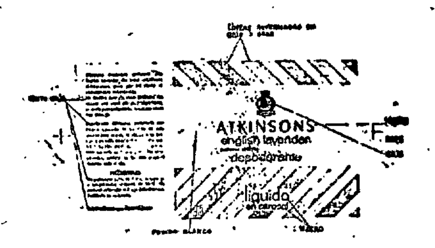
ACTAS N.os 129.234 y 129.235. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca ATMALUX, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11112 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.269, 129.270, 129.271 y 129.272 — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca GOLDEN BOY, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11138 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.273, 129.274, 129.275 y 129.276. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca WEST—SIDE, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11139 Jn.26-v.jl.9.

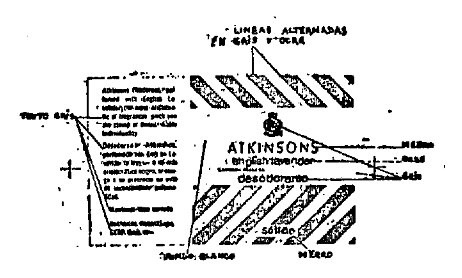
ACTA 129.307. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Clara Bask de Kasouto, (Montevideo), solicita marca MAVERICK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11257 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.220. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 129.219. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 10990 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 1.078. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Willman Rosel Goñi y Omar Ibaryóben Peiva (Montevideo), solicita la marca VIVA LA GENTE de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11052 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.266, 129.267 y 129.268. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Manfredo Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca NOVIPAN clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11042 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.251, 129.252 y 129.253. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca EU-CLAMIDE, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11041 Jun.25-v.jul.8.

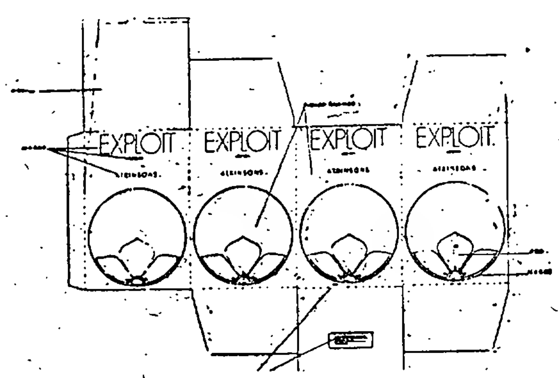
ACTAS N.os 1.069 y 1.070. — Junio, 17 de 1970. — Con ésta fecha, Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, (Argentina), solicita marca MULTI CREDITO SALTO, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11029 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.200, 129.201, 129.202, 129.203, 129.204 y 129.205. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Deutsche Spiegelglas-Aktien-Gesellschaft de Alemania, solicita marca ATHERMAL para clases 6, 9, 12, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11028 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 129.254. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca BURBUJA para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11024 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 129.288. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Alberto Brusa (Montevideo), solicita la marca JUX de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11023 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 129.367. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.200.00 10|pub. 11485 Jl. 6-v. jl.17.

ACTA 1.080. — Junio 26, 1970 — Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou, Montevideo, solicita marca de servicio.

Z

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11547 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.343, 129.344 y 129.345. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Uruguay, solicita marca MUNDILANA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11546 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.373. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Con esta fecha Mustan S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca



de la clase 3, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11519 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.338. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca IMPERIAL, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11545 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.341 y 129.342. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca MONACO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11544 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.339 y 129.340. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca CONSTANTINE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11543 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS N.os 129.410 y 129.411. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot por Metalúrgica y Pistones S. A. (Mepi), (Montevideo), solicita marca MEPI, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11537 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.409. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot por Romaser Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca CANARD, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11536 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.372. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot por J. R. Gelgy S. A., (Suiza), solicita marca NEMARID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11535 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.371. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita marca MIRAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11534 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.408. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries Ltd. (Japón) solicita marca BENZA, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11533 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.407. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries Ltd., (Japón), solicita marca HESNA, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11532 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.378. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por Luis Alberto Duthu Farragut, (Montevideo), solicita marca MENTE SAGAZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11531 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.370. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company, (USA), solicita la marca DERMATROL, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11530 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.433. — Montevideo, julio 2 de 1970. — Con esta fecha Hugo Valentín Lasala: Héctor Lasala y Abril Rossi, (Uruguay), solicita registro la marca LOS ESTREMEÑOS, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11570 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.316, 129.317 y 1.079. — Montevideo, junio 25, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Jorge Glikberg, de Montevideo, solicita marca AUGUSTUS, clases 4, 5 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11549 Jl.6-v.jl.17.

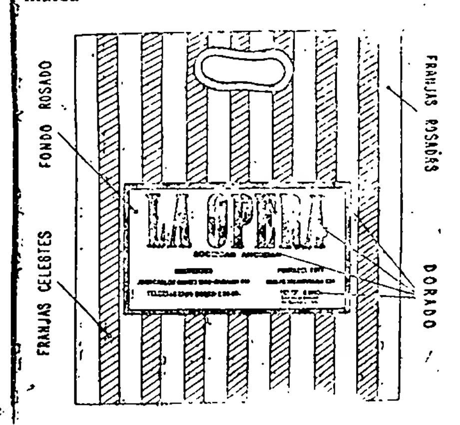
ACTA 129.346. — Montevideo, junio 26, 1970 — Guzmán González Ruiz, por Hydrauliska Industrie Aktiebolaget, Suecia, solicita marca HIAB, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11548 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS N.os 129.365 y 129.366. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Ruben Arrolli por Olga Grosman de Tinski, (Montevideo), solicita marca GIMIR, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11522 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS N.os 129.330, 129.331 y 129.332. — — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca HAMBRIENTO, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11329 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 129.327, 129.328 y 129.329. — — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca DEVORADOR, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11328 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 129.400 y 129.401. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Elna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo) solicita registrar marca



para clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 11604 Jl.7-v.jl.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.116. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Billy Fox, por Purolator Inc., (USA), solicita patente para: "Mejoras en o relativas a filtro para líquidos de enroscar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11157 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.102. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Miguel Aristóbulo Trapani y Ricardo Daniel Gutiérrez, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo destinado a impedir la entrada de aire en la inyección endovenosa de líquidos o soluciones", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11099 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.052. — Montevideo, abril 24, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hans Conradt y Hugo Zoebe, Alemania, solicita patente de invención para: "Discos metálicos diferenciables o separables, por métodos físicos basados sobre propiedades magnéticas" y conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11098 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.026. — Abril 3, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Miroslav Romanuk, Frantisek Sorm, Karel Slama, Checoeslovaquia, solicita patente de invención: "Un insecticida con actividad hormonal juvenil y proceso para su obtención", y conforme ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11097 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 17.932. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Zaidán Hojin Biseibutsu Kagaku Kenkyu Kai, de Japón, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de pepstatina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 18.113. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Silvano Casadio y Gianfranco Pala, (Italia), solicita patente para: "1.2—Difenil—3.5—Dioxo—4—sustituído pirazolidinas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11255 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 17.921. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Oscar Bacot, por FMC Corporation, (USA), solicita patente para: "Aparato para la elaboración de frutas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11254 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.123. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France S. A., (Francia), solicita patente de invención para "Neumáticos con capas radiales para alta velocidad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11607 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 17.920. — Montevideo, enero de 1970. — Oscar Bacot, por FMC Corporation, (USA), solicita patente para: "Un mecanismo de suministro de velocidad elevada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11253 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 17.561. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados indólicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11252 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.014. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato, por Berretta Hnos., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Equipo pulverizador retractil portátil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11412 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 17.934. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11402 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 17.933. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Oscar Bacot, por Agricura Laboratoria Limited, (Sud-Africa), solicita patente para: "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento contra la mastitis, como así también el producto que se utiliza en el tratamiento y la producción de dicho producto", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11401 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 18.108. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Oscar Bacot, por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Pistola jeringa", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11529 Jl.6-v.jl.17.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, calle Médanos 1816 al señor Andrés Arias. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Juncal 1414, Esc. 25. — MARIA Y AIDA BERRUTTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11248 Jn.29-v.jl.24.

Por documento de 20|3|970. Prometimos vender a Gerardo Bello Suárez, José Bertuce Varela y Alberto Balerio Pose. Panadería ubicada en Emilio Romero 486 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio Dr. Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — PASCUAL CARLOS FELIX, ANGEL RAFAEL y CARMELO DONATO ANTONIO NICOLETTI, NORMA y ANTONIA NICOLETTI, LUIS, OMAR y HUGO NICOLETTI TORCHELO. — Montevideo, 18|6|970.
25) $ 4.200 00 20|pub. 11242 Jn.29-v.jl.24.

Prometí vender a Enrique Fraga y Francisco Traberzo, el bar, sito en 8 de Octubre 3652.
Acreedores: Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, — GERMAN y JOSE VALVERDE.
25) $ 1 400.00 20|pub. 11556 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Filomeno, el bar, sito en Sierra 1899.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346 ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — ANTONIO MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11557 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Iglesias y González, el bar, sito en Rondeau 2453.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, junio 23 de 1970. — JAIME MARQUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 1.400 00 20|pub. 11558 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a José Verdes, la fonda, sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11559 Jl.6-v.jl.31.

Cedidos derechos a Walter Gallo y Leonardo Silva, de almacén comestible calle Minas 952.
Acreedores: Mercedes 1879. — ARTURO LECUNA. — FEDERICO GIUSTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11560 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Daniel Texeira, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3119|21 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO. — LUIS CARLOS FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11489 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Carlos Enrique Bastos y Jorge Alberto Clavijo, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11490 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a "Garage Tapes Ltda.", garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11491 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Benjamín Borovsky y Raúl Piloni, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119| 21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11492 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Maine Ltda., el garage Barreiro, de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 1904. — HECTOR BENJAMIN BOROVSKY. — RAUL PILONI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11493 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Pedro Hugo Ferro y Héctor Mario Cencio, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — SIMON SIGBAUM. — DANIELA LICHT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11488 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender zapatería Tacuarembó, ubicada en 18 de Julio 353.
Acreeores: (ley 26|IX|1904), presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 30 junio 1970. — CIPRIANO CARROCCIO. — SOFILDO PEREIRA das NEVES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11578 Jl.6-v.jl.31.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ricardo Alonso Barreiro, el comercio de carnicería, ubicado en calle Tarumán 2758.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — OMAR FELITTE y CELIKA CEA de FELITTE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11561 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Eduardo Savat la farmacia "Santa Lucía" de calle Rivera 821, ciudad de "Santa Lucía". A efectos Ley 26|9|904, acreedores al mismo. — SOLIS SCARAFFONI — VICENTA EDA CAMPS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 9955 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos a Walter Rogers Grillo, el taller de reparación de baterías "Casa Telmo Montero", sito en Justicia 2124 bis.
Acreedores al mismo. — TELMO BERNARDO MONTERO y CLADIS FAN ESPINDOLA de MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11244 Jn.29-v.jl.24.

LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE de GARCIA, JOSE BARBERIA SALDIAS y ANGELITA ANA APECECHEA de BARBERIA, prometieron vender la Fábrica de Fideos y Panadería "Oriental", ubicada en Tomás Berreta y Municipio de la ciudad de Las Piedras, Canelones.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374, Ap. 203. — Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11378 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; comunicamos que ha quedado sin efecto la venta entre la señorita ELSA CORRAL LLADO y el señor Isidro Aranguena Oyarzabal, suscrita el día 2 de mayo de 1969, correspondiente al negocio sito en Agraciada 2396. Acreedores en Oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 29 de mayo de 1970.
25) $ 2.800 20|pub. 10073 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges, Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11580 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970, cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz", que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuana. — Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA. — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; vendí mi negocio de "Pensión Familiar" sito en Agraciada 2396 a la señorita Nelly Mary Curti Sanguinetti. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — ELSA CORRAL LLADO.
25) $ 2.800 20|pub. 10072 Jn.12.-v.jl.10.

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.
Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Yenny Simone Un Nutovich la joyería y taller sitos en San José 1063 de esta ciudad. — Acreedores: Juncal 1395, Esc. 14. — NESANER KARGER Y LINA CORBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10761 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en Rambla Roosevelt 226 a los señores Basilio Fermín Gómez Portas y Edelmiro Lois Barbeira. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — MANUEL CANCELA CANCELA. — HOLANDA MENDEZ DARRIBA y BERNABE CANCELA SOTO. — ELDA HORTENCIA MONTESDEOCA.
25) $ 4.200 20|pub. 10071 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. — SAMUEL BIRNBAUM y MARIETA ROISNER DE BIRNBAUM, prometieron vender a Julio Gerwer "Tienda y Zapatería Capurro" sita en Uruguayana Branco 1359, Apto. 808, Est. Cr. Golinski. N.o 3510. — Acreedores presentarse en Río
25) $ 2.800.00 20|pub. 10232 Jn.12-v.jl 10

"Cervhel Limitada", JULIO TEN HOEVER, ISAAC RODRIGUEZ y RAMON WALTER VIÑOLES, prometimos vender a Héctor Ulises Iralde y Manuel Edgardo Rodríguez, "Cervecería, Heladería", sito en Avda. Gral. Flores 4139|41. Ley 26|9|1904. Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc. 10. Escribano. Estable Faure.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11349 Jl.1.o-v.jl.28.

Ley 26|9|904. — Líber Machín Duarte, prometió vender a Santos Fleitas Calvo y Antonio Collozo Sosa, la panadería, ubicada en Estación Atlántida, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11094 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 2602, a Celso Coto y Ramiro Alvarez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24, 1970. — JOSE MOSCOSO. — RAMON BARIZO. — DOLORES CANTO. — MARIA CALVETE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11087 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos almacén de comestibles, calle Termópilas 3599 a Manuel Rama, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — MARTIN MACHADO. — EMILIO WALTER ALVAREZ. — INES DUARTE. — ILDA SILVEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11084 Jn.26.-v.jl.23.

Prometí vender el cuatro de diciembre 1968, a Ceferino González, el Hotel "Stella Maris", de Yi N.o 1423. — Acreedores en el mismo. — MARIA TERESA BERETTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10641 Jn.18-v.jl.16.

Prometí vender a Elena Varga, el comercio de Capitán Lacoste 4502. — Acreedores: Cuchilla Grande 4863, de 16 a 18 horas. — ROSA RODRIGUEZ de CROCCO. — ley: setiembre de 1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 9795 Jn.5-v.jl.9.

Prometimos vender a Juan Gualberto Barboza y Wilfredo Ruben Beuz, la panadería "Panificación Americana", de Agraciada 514. Acreedores a Escribanía Barboza, Avenida Brasil 1025. — Rivera, 30 de junio de 1970. — JUVENTINO y CELSO COTO COSTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10261 Jn.15-v.jl.13.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Isidro Ismael Trujillo la casa de comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y licencia de bebidas alcohólicas, tenemos en El Colorado 5.a Sección de Canelones, con fecha 10 de junio de 1970.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal, Carámbula, Rivera 543 Las Piedras. — Las Piedras, 11 de junio de 1970. — Sucesión de ROMULO LUZARDO. — LAURA SORIA de LUZARDO. — NESTOR ROMULO LUZARDO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10490 Jn.17-v.jl.15.

Ley setiembre 26 de 1904. Con fecha 21 de julio de 1969 rescindimos la promesa de compraventa suscrita con los señores Ramón y Walter Ramón Delgado referente al comercio que en el ramo de Bar y Licencia de Bebidas Alcohólicas está ubicado en Los Cerrillos, 3.a Sección Judicial de Canelones, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Máximo Tajes. Con fecha 10 de junio de 1970 prometimos en venta el comercio referido al señor Luis García Pérez.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — WALDEMAR FELICIANO FERREIRA. — ERUNDA CARABALLO de FERREIRA.
25) $ 7.000.00 20|pub. 10491 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Capitán Osorno 3352 a la señora Lyde Inés Gallese Lacouzatte. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de junio de 1970. — MANUEL MOUZO FERNANDEZ. — ELVIRA GLORIA PILAR ALLO LEMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10070 Jn.12-v.jl.10.

Prometimos vender a SERGIO TALENTI CHINI, restaurant Piccolo, de Br. Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.
25) $1.400.00 20|pub. 10971 Jn.24 v.jl.21.

Prometí vender a Ernesto Patricio Rodríguez Umpiérrez mi parte en el Café y Bar situado en Ejido 1237 de esta ciudad. — Ley 26|9|904. — Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 11015 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — David Przestrzeleniec, venderá a Bartolomeo Pinta Irienti, la carnicería ubicada en Manuel Herrera y Obes 4612.
Acreedores en Carlos María Ramírez 1035. — Marzo de 1969. — DAVID PRZESTRZELENIEC.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11137 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Rudesindo Hermida Blanco, la mitad indivisa del bar y despacho de bebidas alcohólicas, de Carlos María Ramírez 702.
Acreedores en el mismo. — Mayo de 1970. — BENEDICTO BLANCO PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11136 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358; prometimos vender a Néstor Pacheco Pombo, el comercio, sito en calle Mercedes 1200, ley 26|9|1904. — Acreedores a la oficina. — MANUEL y JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11110 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Julio César Mendiela Hernández, prometió en venta a Raúl H. Fernández, la carnicería ubicada en calle 2 casi Mario Ferreira, Las Toscas, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 4159 a Miguel Gómez y Severino Gómez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EVARISTO PARAFITA. — MANUEL ALONSO. — MARIANA RUMBO. — OTILIA ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11086 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904, prometí vender al señor Pedro Manuel Somma el comercio de Almacén y Bar sito en Cipriano Miró N.o 2699. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE NICOLA SOMMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10239 Jn.12-v.jl.10.

JUAN CARLOS ROTH prometió vender Estación Texaco, ubicada en Uruguayana 3497. Acreedores ley 26|9|904, presentarse en Mercedes 937 Piso 5; Escribanía Tarife. — Montevideo junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10028 Jun.11-v.jul.9.

Hacemos saber que he prometido en venta a los señores ROLANDO CARLOS FERNANDEZ DIAZ y ALFREDO CARLOS SANCHEZ MACHADO, la casa de Comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas embotelladas, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre N.o 2505. — Acreedores; Escribana Teresita De Angelis, Treinta y Tres N.o 1334, piso 1, apartamento 2. — JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MALLADA.
25) $4.800.00 20|pub. 10949 Jn.24-v.jl.21.

Prometí vender a "Enrique Aguerrebere S. A.", "La casa del pintor", Rambla Roosevelt y Rosario, Punta del Este.
Acreedores: 18 de Julio 1044 Esc. 403 (Montevideo). — ANTONIO DIAZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10836 Jn.23-v.jl.20.

Cedí la promesa de compraventa del comercio ubicado en la calle Ipiranga N.o 4202 de esta ciudad al Sr. Genaro Pierno.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 26 de julio de 1969. — Suc. de HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10791 Jn.23-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. María Chessa, Juan Antonio Chessa y Susana Fernández han prometido vender a Manuel Miras y Benito Patiño el restaurante sito en Gonzalo Ramírez N.o 2225. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1408, Esc. 9 de 17 a 18 horas.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10780 Jn.23-v.jl.20.

Comunico que clausuré el comercio de venta de maquinaria agrícola y productos químicos, ubicado en Ruta N.o 5, Km. 28 1|2, Progreso. Fecha: 10 de junio de 1970. Acreedores: Gral. Flores 818, (Oficina Cataldo, Las Piedras). — Progreso, 12 de junio de 1970. — CARLOS BOFFA GARCIA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 10435 Jn.16-v.jl.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Angel y Gilberto Sención Charquero, el Almacén sito en la calle Juan Manuel Blanes 1249. Ley 26|9 1904. — JOSE ANTONIO SPINA GIORDANO. — PANTALEO SAPIO PASSARO. — ALMERINDA DI PALMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10381 Jn.16-v.jl.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Tristán Narvaja 1050 a la señorita Ana Bouza Lemos. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — AMADEO HUMBERTO CURTI SANGUINETTI. — OLGA NELLY SANGUINETTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10068 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay N.o 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Venancio Benavídez 3316 a la señora Rosa Kurchiak. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — MARTA DIAZ GUTIERREZ, BERTO GAUDENCIO LEON COLL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10065 Jn.12-v.jl.10.

Vendemos a Víctor González, la Provisión sita en Pando en Avda. Roosevelt y 18 de Julio. Acreedores: en el comercio. — BOLIVAR ESPINOLA. — ROSA ROGELIA GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10434 Jn 16-v.jl 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en Humbolt 4347.9 a los señores Enrique Pizzarro Acosta y Eriberto Acosta Morelli. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de mayo de 1970. — MARIA SABINA GONZALEZ. — MANUEL PALLEIRO VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10067 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Saldaña da Gama 3803 al señor Isidro Alfaya Iglesias. — Acreedores en Oficinas — Ley 26|9|904 — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — MARIA IRMA ATUCHA HERNANDEZ. — OSCAR IGNACIO HUARTAMENDIA MARQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10069 Jn.12-v.jl.10.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Ruben Bottarini" S.R.L., el comercio de panadería "La Fornarina", calle Cuñapirú 1899.
Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — JULIO CESAR IBAÑEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11391 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos la parte indivisa del café y bar, de José Martí 3407 a José Torres, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EULOGIO LOPEZ. — ALBA LUZ MURISSICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11085 Jn 26-v.jl.23.

Interviene Oficinas Cercido prometí vender a Carlos Caetano Acosta mi comercio de la calle Juan Cabal 2350. — Acreedores a la Oficina. — Ley 26|4|1904. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — JOSE ESMIR LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10[illegible] Jn 12-v.jl.10.

ORLANDO SILVA y TIMOTEO EUSEBIO RECOBA o RECOBAL venden a Juan Berón, librería, papelería, juguetería "Recy" sita Av. Millán 4159 bis. — Acreedores Agraciada 1532, P. 11, E. 15.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10[illegible] Jn.12-v.jl.10.

Interviene Oficinas Cercido, prometí vender a Sergio Oliveri mi comercio de la calle Pereira de La Luz N.o 1278. — Acreedores a la Oficina — Ley 26|4|1904. — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — JUAN M. MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10[illegible] Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender mi carnicería calle Lavalleja esq. Baltasar Brum de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial Canelones
Acreedores: Juan C. Gómez 1479, Esc. 7, Escribanía Monteiro. — JOSE LUIS DIEGO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1049[illegible] Jn.1[illegible]-v.jl.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Pensión Familiar", sito en Joaquín Requena N.o 1274 a la señora Blanca Edelmira Rossi. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de mayo de 1970. — SATURNINO CASAL CALVO. — MARTHA PRATTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1006[illegible] Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a los señores José María García y Román Francisco Rocha, la tercera parte indivisa que nos corresponde en el comercio, que en el ramo de Estación de Servicio, (venta de combustible, lubricantes y accesorios, para el automóvil), gira en esta ciudad, Avda. General Flores 5101. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE. — MARIA NELIDA AGAZZI MOZZONE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11282 Jn.30-v.jl.27.

ROBERTO VAZQUEZ SERRA, prometió vender Estación Esso "Las Vegas" ubicada Ruta Interbalnearia Km. 51.500, balneario Parque del Plata, Canelones, Acreedores ley 26|9|904, presentarse en Agraciada 1708 Ap. 201, Estudio Bartesaghi-Giavi. — Montevideo, 9 de junio de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1062[illegible] Jn.11-v.jul.9.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1422, prometimos vender a Wáshington Américo García Escudero, el café y bar sito en Avenida General Rivera 2199. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 15 de junio de 1970. — JOSE BLANCO OUTEIRO. — DOLORES RODRIGUEZ de BLANCO.
25) $2.800.00 20|pub. 10898 Jn.24-v.jl.21.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama aspiraciones para ascender a los cargos de Regentes de Primera, a ubicar en los Hogares de Varones de Rivera y Paysandú, a los Regentes de Segunda que ejerzan efectivamente.
Inscripciones: vence el lunes 15 de julio próximo en la Oficina de Concurso Florida 1434, Montevideo — Oficina de Concurso.
27) (C.C.) 3|pub. 31664 Jl.6-v.jl.8.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de San José
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro el señor Oscar Di Candia, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Pontiac, modelo 1947 sedan 4 puertas 30 HP 6 cilindros, motor P6TH14268 empadronado en San José con el N.o 19.289 y matrícula 19.289, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Marino Prince, Jefe Sucursal. — Luis Carlos Arbilla, Encargado Registro.
27) $ 4.800.00 10|pub. 11484 Jl.6-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro General de Vehículos Automores

Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1| 1966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO ABELARDO CASTIGLIONI NEGRON, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo TOYOTA (camioneta) Modelo 1965 Motor N.o 154621, Matrícula N.o 410389, empadronado en Montevideo, N.o 196760, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.800.00 10|pub. 11198 Jn.29-v.jl.10.

MIC
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

De acuerdo con el artículo 4.o del decreto 338|969, se intima el pago de una multa de dos mil pesos a: Eric Van Wassenhove (Expediente 60|968), Ricardo Pablo García (Expediente 50|969), Ginés Cairo Medina (Expediente 52|968), Re.Pi.De.Pi. S.R.L. (Expediente 82|959), Compañía Arenera Uruguaya S. A. (Expedientes 120|968 y 110|968), Luis C. Bonomi y Ramiro Roldos (Expediente 33|967), Luciano R. Pierri (Expediente 70|968), Canteras de Piriápolis S. A. (Expediente 36|966), Titanco S. A. (Expediente 92|968), Farallón S. A. (Expediente 8|969). — Montevideo, julio de 1970. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada dl Registro de Minas y Canteras.
27) (C.C.) 3|pub. 31655 Jl.6-v.jl.8.

MIC
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

De acuerdo con e artículo 4.o del decreto 338|969, se intima el pago de una multa de mil pesos a: Saurex S. A. (Expediente 66| 969 y 67|969, Luciano R. Pierri (Expediente 70|968), Canteras de Piriápolis S. A. (Expediente 36|966). — Montevideo julio de 1970. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) (C.C.) 3|pub. 31656 Jl.6-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

El Consejo de la Facultad de Química, resolvió convocar a aspirantes para:

I) Provisión interina:

1 cargo de Profesor Adjunto de Fisicoquímica, (Esc. 2, grado 3), 12 horas semanales.

1 cargo de Asistente del Instituto de Investigación Libre y Asesoramiento, (Esc. 4, grado 2), 24 horas semanales, (especializado en Espectroquímica).

1 cargo de Profesor de Bromatología (Escalafón 2, grado 5), 3 horas semanales, debiendo los aspirantes al inscribirse dejar constancia de que están dispuestos a desempeñarlo con una mayor dedicación de horario.

Vencimiento de inscripciones: 13 de julio de 1970, a la hora 17.

II) Provisión definitiva:

1 cargo de Profesor de Bromatología, (Escalafón , grado 5), 3 horas semanales, debiendo los aspirantes al inscribirse dejar constancia de que están dispuestos a desempeñarlo con una mayor dedicación de horario.

Vencimiento de inscripciones: 31 de agosto de 1970, a la hora 17.

Nota. — Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, en el horario de 15 a 19 horas, excepto el día de vencimiento que se recibirán hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 31666 Jl.7-v.jl.9.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remax Sociedad Anónima. Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9797 Jn.9-v.jl.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Ch. M. Rajman y Hermano S. A. Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725" para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9798 Jn.9-v.jl.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hipertex Sociedad Anónima, Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9799 Jn.9-v.jl.21.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE MARIA AYUB. "Quiebra". (L.o 34, F.o 189), se hace saber que por resolución de este Juzgado se fecha 9 del corriente se declaró rehabilitado al fallido de autos señor José María Ayub. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, junio 23 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $ 900.00 10|pub. 11166 Jn.26-v.jl.9.

CLAUSURA

"ESTABLECIMIENTOS DEL HUM S. A." con ramo de fábrica de productos porcinos, clausuró actividades el 31 de mayo de 1979. Acreedores en Giménez 1080. — Mercedes, junio 1970. — Juan Echaniz, Presidente. — Juan Rava, Secretario.
27) $ 2.800.00 20|pub. 10200 Jn.12-v.jl.10.

Cesión de derechos de cuotas, de fecha 21 de mayo de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1970, con el N.o 443, F.o 1582 v., del libro 1, de contratos.
Socio: Juan Pedro Barreto a Mario Coen, y Horacio Alberto Rama a Luisa Unger de Coen.
Vigencia: 21 de mayo de 1970.
27) $ 2.400.00 10|pub. 11390 Jl.3-v.jl.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Reunión Extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 106 de los estatutos sociales, convócase a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión extraordinaria a efectuarse el día martes 14 de julio de 1970, a la hora 18.30 en la Avda. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) Reforma de los estatutos de la institución.
2) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Habiéndose cumplido con las exigencias preceptuadas por la ley N.o 12.771, de 6 de setiembre de 1960, el señor Ministro de Economía y Finanzas, con fecha 11 de mayo de 1970, resolvió la aprobación del siguiente texto para el artículo 106 de los estatutos, en que se indican las normas mediante las cuales la asamblea representativa, podrá introducir reformas en el propio estatuto:
"Artículo 106. Para la reforma, ampliación o modificación de estos estatutos, y demás casos establecidos en la ley de 19 de julio de 1909 que no hubieran sido previstos en forma expresa, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea representative, reunida extraordinariamente a ese efecto.
A los efectos de este artículo la asamblea se considerará en quórum y podrá tomar resolución sobre cualquiera de los puntos al principio establecidos cualquiera sea el número de miembros que se encuentren presentes a la hora señalada en la primera convocatoria de la misma".
Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.
El acto será controlado por la Corte Electoral. — Consejo Directivo.
27) $ 4.480.00 4|pub. 11499 Jl.6-v.jl.9.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — CAMARA DE COMERCIO Y FOTO Y CINEMATOGRAFIA. — Carpeta número 865.970|A|57.
Solicita rebaja al 10 o|o de recargo para la importación de los siguientes artículos: "Papeles o láminas de material plástico opacas sencibilizadas sin impresionar para la obtención de imágenes policromas", y Productos Químicos de uso fotográfico destinados a procesar imágenes policromas ya sean puros, dosificados o envasados para la venta al por menor o preparados en forma de mezclas" —
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial", a los dos días del mes de julio de 1970.
27) (C.C.) 2|pub. 31679 Jl.7-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RAUL o RAUL TARINO o TARINO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11703 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO OLAZABAL, (L.o 17. F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 1.o de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11689 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABDON VITANCURT HERNANDEZ, ABDON VINTANCURT BARRIOS y MICAELA RAMONA BARRIOS de VINTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Rocha, junio 29 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11668 Jl.8-v.jl.21.

3—Convocatorias Comerciales

D.I.P.A.L. S. A.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Distribuidora Productos Alimenticios S. A.", (D.I.P.A.L S. A.), para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1970, a las 18 horas, en su sede social, calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias, y estado de situación al 31 de diciembre de 1969, (ejercicio 1969); 3.o) Honorarios para los directores y Síndico; 4.o) Destino a darse a las utilidades; 5.o) Designación de cuatro señores directores titulares y suplentes, para un nuevo período de gestión; 6.o) Designación de Síndico titular y suplente por un nuevo período.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa, domicilio arriba indicado, con 96 horas de anticipación a la fijada para reunirse la misma. — El Directorio.

3) $ 4.480.00 7|pub. 11680 Jl.8-v.jl.16.

LA NUEVA CERRO S. A.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 31 de julio de 1970, a las 11 horas, en su sede social, Avenida 8 de Octubre 2603 de la ciudad de Montevideo para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1969; 3.o) Honorarios del Directorio, y distribución de las utilidades; 4.o) Designación de tres directores titulares para un nuevo período anual y dos suplentes.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa, domicilio arriba indicado, antes de las 72 horas, previas a la fijada para constituirse la misma. — El Directorio.

3) $ 2.800.00 5|pub. 11679 Jl.8-v.jl.14.

TELSA S. A.

En Montevideo, a los treinta días, del mes junio de 1970, se reúne el Directorio de Telsa S. A., y resuelve por unanimidad:

1.o) Convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1970, a las 17.30 horas en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados al 31 de julio de 1968 y 31 de julio de 1969; B) Elección de Directorio.

2.o) Convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1970 a las 18.45 en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Disolución y liquidación de la sociedad.

Y no siendo para más se levanta la sesión.

3) $ 560.00 1|pub. 11678 Jl.8-v.jl.8.

LYSOFORM S. A.

Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 14 de julio de 1970, en calle Rondeau 1416, hora 19, a fin de tratar como punto único:

Elección de nuevas autoridades. — Montevideo, julio 6 de 1970. — El Directorio.

3) $ 160.00 1|pub. 11647 Jl.8-v.jl.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor CESAR MARIA HERGUIZ CIGANDA, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 10|pub. 31693 Jl.8-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor JOSE ALBERTO CLAVERO RECUERO por el término de noventa días, para que comparezca a la Sección Jurídica del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que por resolución de Directorio, de fecha 9 de junio de 1970, se le instruye a fin de justificar en forma sus inasistencias y esgrimir sus defensas, bajo apercibimiento de proseguir los trámites en su rebeldía y declarar vacante el cargo de acuerdo al artículo 83 del estatuto del funcionario. — Emilio Castellanos. Abogado Sumariante. — Montevideo, julio 7 de 1970.

8) (C.C.) 10|pub. 31690 Jl.8-v.jl.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 1.279

(Segundo llamado)

Impresión de boletos en mazos o alternativamente, en rollos, durante el plazo de un año.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1970, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — La Gerencia.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31651 Jl.8-v.jl.8.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 16 COMERCIO MAYORISTA

Pedido de precios para adquisición Mimeógrafo eléctrico.

Retiro pliego condiciones: Río Negro 1206. de 14 a 18 horas.

12) $ 240.00 3|pub. 11698 Jl.8-v.jl.10.

CONAPROLE

Lic. número 221. — Ej. 34.
Cubertura con leche, manteca de cacao y cacao en polvo.
Apertura: 13|7|70, hora 10 y 30.
Lic. número 222. — Ej. 34.
Esencias.
Apertura: 13|7|70, hora 11.
Lic. número 223. — Ej. 34.
Aglutinante para helados.
Apertura: 14|7|70, hora 9 y 30.
Lic. número 224. — Ej. 34.
Cajas para barritas.
Apertura: 14|7|70, hora 10.
Lic. N.o 225. — Ej. 34.
Vasitos y tapas para helados.
Apertura: 14|7|70, hora 10 y 30.
Lic. número 226. — Ej. 34.
Cajas para helado familiar.
Apertura: 15|7|70, hora 9 y 30.
Lic. número 227. — Ej. 34.
Cajas de cartón corrugado.
Apertura: 15|7|70, hora 10.

Los interesados, pueden solicitar los formularios y pliegos correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12.15 y de 13 a 16.20 horas.

12) $ 640.00 1|pub. 11681 Jl.8-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 41|970

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de una cubierta en el escenario del Teatro Florencio Sánchez, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados, podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas, el día 17 de julio del corriente año a las 16 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria, el día 23 del mismo mes y año, a las 17 horas, la cual será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 40.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31683 Jl.8-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 12

Modificación de fecha

La Jefatura de Policía de Montevideo, hace saber que ha sido postergado para el día 23 de julio próximo a la hora 16, el acto de presentación y apertura de propuestas, para la licitación pública, a realizarse con motivo de la adquisición de 250 pares de botas, (Lic. pública N.o 12), para el personal de la Guardia Republicana.

Segundo llamado: 24 de julio de 1970, hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 31691 Jl.8-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela N.o 93, de Lascano, (departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas, con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.900.00 en la tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de julio de 1970. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31697 Jl.8-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación pública N.o 7|70

Llámase a licitación pública, para la toma en forma taquigráfica o dactilografiadas en forma directa de las sesiones del Consejo de la Facultad que obran en cintas magnetofónicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, dentro del horario de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de julio de 1970, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31684 Jl.8-v.jl.10.

Licitación pública N.o 8|70

Llámase a licitación pública, para la importación por cuenta y orden de la Universidad de la República de una balanza termogravimétrica o termobalanza y un pirómetro

indicador portable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, dentro del horario de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda).

Las propuestas serán abiertas el día 4 de setiembre de 1970, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

12) (C.O.) 3|pub. 31685 Jl.8-v.jl.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de julio de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

4.a Sección

NOLBERTO PERDOMO, 64 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 768, Apto. 11 y MARIA ANTONIA FACAL, 56 años, viuda, hacendada, oriental, domiciliada Canelones 768.

8.a Sección

JUAN MANUEL ACEVEDO, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2414 e IVETTE AMELI NISSEN, 46 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Agraciada 2414.

9.a Sección

VICTOR HUGO BRUM, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1160, A Apto. 2 y ZUNILDA NELIDA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160, A Apto. 2.

12.a Sección

MOISES LEON EPSTEIN, 41 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado M. Sosa 2605 y LOLA LIVERANT, 36 años, viuda, oriental, domiciliada M. Sosa 2605.

HUGO CESAR de LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez N.o 2939, Apto. 21 y ANA MARIA MERLINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 2960.

13.a Sección

LUIS ALBERTO MOMBRU, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2 número 2271, Apto. 3 (Nueva Esperanza) y NILDA HAYDEE MACIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2271.

14.a Sección

PEDRO LUIS DELOR, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gil 821 e IRMA AIDA SILVEIRA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 821.

18.a Sección

LUIS MARIA LAFITTE, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Charrúa 2750 y ERLINDA SCARANO, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charrúa 2750.

CARLOS ANGEL URTI, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2521 e IRMA BENACEDO GOMEZ, años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2521.

JUSTO EDMUNDO FLORES, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1161, Apto. 10 y VIRGINIA MARGARITA BARBE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1161, Apto. 10.

EDUARDO CARTAGENA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2610 y ALBA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2610.

ANGEL DUZ GAIARDO, 59 años, viudo, ingeniero, italiano, domiciliado Fco. Muñoz 3237 y ANITA ANGELA CHELOTTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3237.

LUIS JOSE MORICI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Berro 1372 y ANA MARIA BELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berro 1372.

JULIO ALVARO LAPI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buxareo 1153, Apto. 101 y ALICIA CRISTINA BUENO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1153.

19.a Sección

EUGENIO RODRIGUEZ CARRION, 32 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Larrañaga 2827, Apto. 4 y RAQUEL RODRIGUEZ GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4494.

23.a Sección

IGNACIO RUBEN MARADEO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2528 y MARIA LUCIA DAL MORO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Corrales 2789.

ROBERTO DANIEL SASIAIN FERREIRA RAMOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mentana 4002 y MARIA CRISTINA CARRERA AMARAL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mentana 4002.

24.a Sección

CRISTOBAL FAJARDO, 19 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Palmar 2333, Apto. 4 y MARIA del CARMEN VIEYTES, 20 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Br. Artigas 1478, piso 1.o.

ARIEL MAGLIANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3682 y NOEMI CASTILLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1473 bis.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUCIANO GARCIA MARINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Del tiempo del "Jopo" al hippie y otros" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 11684 Jl.8-v.jl.21.

ANTENOR CORREA PORTUGAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Elementos Organizados —Psico—Fisiología" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11671 Jl.8-v.jl.21.

AGADU registra obras de sus asociados:

PRUDENCIO LAZCANO y SEGUNDO FERNANDEZ BAUSTISTA; "Meditación" (Vals).

JOSE ANTONIO VARELA y GERMAN MERA; "El Turista" (Cumbia).

ARTURO FARIAS; "Tu espera" (Bolero).

SANTIAGO MOREIRA y LEONARDO GUERRA; "Solitario estoy" (Tango).

REINA AKIRMANIAN; "Romance gitano" (Canción Flamenca).

LEON KIND; "Lo que fue ya no es ni será" (Balada).

ATILIO GOMEZ OLIVA; "Yo te hice a ti" "Dejando el mundo pasar" (Baladas).

MARGARITA SOLER; "Cuando te di mi querer" (Zamba).

CARMELO FERREIRA; "Cantar a los niños" (Gato), "A mi amante bañándose" (Cueca" y "Amor" (Ranchera).

SILVIA FEHER PEREZ; "Caricias de sol" (Rock lento).

ANGEL AGUILAR AYALA; "A ti abuelita" (Canción).

JUAN J. CASTELLS; "A una esposa" (Ranchera) y "No pido disculpas" (Zamba).

JORGE SIMONETTI y VICTOR AMARAL; "El revés del mundo", Rock lento.

YOLANDA R. de PEREZ; "El destino" (Tango).

PEDRO RIZZUTI; "La playa blanca" (Cumbia) y "Uruguayo baila milongón" (Candombe).

VALENTIN ILLARRAMENDI y JUAN C. CROCCIA; "Que solo estoy" (Tango).

RAUL CAMPOS y W. ROMERO "Amor de dos" (Vals).

SANTIAGO A. MOREIRA y RAUL MAIDANA "M. y M." (Vals).

LUIS O. MACHIN; "Será tu amor" (Plena) y "Yo tanto te quería" (Cumbia).

HERMES LUCIANI; "En el náutico" (Rock).

FERNANDO DARIO LIMA; "Junto al Cufré" (Zamba Canción).

DANIEL LENCINA y DANIEL BUENSEÑOR; "Todo sirve" (Balada).

GERVASIO ANDRADA; "Juguetona" (Ranchera) "Desvelo" (Cumbia).

EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Alas de Navidad" (Villancico).

SANTIAGO A. MOREIRA; "Es una bomba" (Milonga y "Ña Dolores" (Candombe).

MARCOS GALUP; "Dos centavos de tango, por favor" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y ARLETTE G. MOREIRA; "Esa Flor" (Tango).

FELIX RODRIGUEZ y NELSON FERNANDEZ; "Embrujo" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX RODRIGUEZ; "Un amor" (Tango).

ARTURO FARIAS y SANTIAGO A. MOREIRA; "El escobero" (Candombe).

ALBERTO GIRONDO y NELO DELFINO; "Luna de miel en México 70" (Gamur).

ALBERTO GIRONDO JULIO CHEDA y NELO DELFINO "La isla del amor" (Gamur).

MARGARITA ROMEU; "Malagueña" (Malagueña), (Original para Guitarra).

RAUL CAMPOS y FELIX RODRIGUEZ: "Che Fajardo" (Tango).

RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO; "Amigo cafetín" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX O. ROLDAN; "Don Félix" (Tango) y "La Torcacita" (Milonga).

FELIX RODRIGUEZ y HUGO L. VILA; "Sortilegio" (Balada).

FELIX RODRIGUEZ y SANTIAGO A. MOREIRA; "Vagabundo" (Plena).

FELIX RODRIGUEZ y FELIX O. ROLDAN; "Mi tormento" (Vals).

SANTIAGO A. MOREIRA y HUGO L. VILA; "Bella Morena" (Candombe) y "La Picolina" (Marcha).

ANGEL FANTAUZZI; "Una vez nada más" (Zamba).

VARUYAN: "Tristeza de sol" (Melódico Beat) y "Perdida en la oscuridad" (Melódico Beat).

DANIEL OLVEIRA y ALDO FANTAUZI; "Te seguiré amando" (Shake) y "Pan y Arado" (Balada).

PEDRO NARDELLI; "Raquelita" (Polka Canción) y "Ndai pori problema" (Polka Paraguaya).

ALBERTO H. SOTO; "Porque te fuistes" (Canción) y "Canto al Paleta Quemada" (Milonga Canción).

MARIE CHEVALIER; "Lo que no fue" (Bolero).

HECTOR BELO: "Talvez" (Balada).

CARMELO FERREIRA; "Evolución" (Milonga), "El Trabajo" (Polca y "A mi amada en su día" (Vals).

DANIEL VIGLIETTI; "La canción de Pablo" (Canción), "Esta canción nombra" y "Canto libre" (Canciones).

DANIEL VIGLIETTI e IDEA VILARIÑO; "A una paloma" (Canción).

MARIO BENEDETTI y DANIEL VIGLIETTI; "Cielito de los muchachos" (Cielito).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Poema Crepuscular" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Brochazos" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y ORFILIA BARDESIO VILA; "Africa" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y JUAN CUNHA DOTTI; "Sola" (Poema Musicalizado).

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 1106|969 del 18 de setiembre de 1969, se estableció el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

CARLOS GENTILE, JULIO YAFIGLIOLA, RAUL BIDART y ROBERTO CAPABLANCA; "Ayúdeme a encontrarla" (Beat).
HEBER GONZALEZ; "La bomba llegó" (Album Musical).
JOSE CARBAJAL; "A mi gente" (Album Musical).
ALBA SAN JUAN; "Tu piel" (Album Musical).
MARIO NICOLI y JUAN VERRONE; "Tauro 70" (Album Musical).
ANGEL FANTAUZZI RAMOS; "Mis canciones" (Abum Musical).
ALBERTO ALONSO y MARIA ELENA CORES; "Coral" (Album Musical).
DANTE MAGGI; "Acuarelas de pobre" (Album de Versos).
DANIEL LOPEZ; "Amor y Fuego" (Album Musical).
DANIEL ARMANDO LOPEZ; "Daniel Maclaen" (Seudónimo).
HUGO ALBERTO BAILE; "A la Celeste" (Album de Letras).
JOSE REYES DIAZ; "A la Patria" (Album de Versos).
LEANDRO ROBELLA; "Canciones, poemas, Sketch, Monólogos" (Album).
PAUL DUFFO; "Los Cracks 1970" (Album Musical).
ATILIO GOMEZ OLIVA; "Atilio" (Seudónimo.
MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN; "Canciones nuestras" (Album de Versos).
JOSE ALANIS; "La Soberana 1969" y "La Soberana 1970" (Libretos de Carnaval).
CARTAGO MANDONCA; "Lalo Mendoza" (Seudónimo).
EDISON TOME; "Edison" (Album Musical).
OMAR GUERRA RUIZ; "Un día lloré" (Album Musical) y "Richard" (Seudónimo).
LUIS G. MONTILLA; "Es un poco tarde ya" (Album Musical).
JUAN JOSE CASTELLS DIAZ; "José Díaz" (Seudónimo).
OLGA BLANCA DASSO; "Una vida mediodía atardecer" (Obra teatral).
VICTOR MANUEL LEITES; "Alicia en el país de las maravillas" (Obra teatral). (Inspirada en la Novela de Lewis Carroll).
HUGO FERNANDEZ LEYTAN; "Chajá" (Album Musical).
GIUSSO BALLANCA; "Album 70" (Album Musical).
ANGEL PONTON; "Augurio a los Celestes" (Letra).
ERNESTO NEGRIN; "Presentación Casino" (Album Musical).
GIUSEPPE SPARA BELLANCA; "Giusso Bellanca" (Seudónimo).
GLADYS GARDES: "Fortuna" (Album Musical) y "Gloria" (Album Musical).
VICTOR AMERAL FELLO; "K. Cho" (Seudónimo).
DARDO OLIVO MARTINEZ; "Oasis de amor" (Album Musical).
JULIO C. FERNANDEZ SANTORO; "Pausa" (Album Musical).
MARIO CABRAL BRIZZATTO; "Chiquito" (Seudónimo".
MIGUEL CASTRO; "Do, mi, sol paseando" (Canciones para a pieza teatral).
JUAN CARLOS CASTIGLIONI; "Do mi sol paseando" (Teatro para Niños).
RAUL de MIGUEL; "Ventana" (Album Musical).
HILDA FLORES; "Al gran bonete se le ha perdido la cota" (Revista).
HILDA FLORES y TIBROTH; "Contrastes sin restricciones" (Revista).
EMILIO OLAVERRY; "Viguela" (Album de Versos).
LILE y JUANCHO; "El Circo de Cebollita y Firulete" (Obra Teatral para Niños).
LEONIDAS CONDE BUCCO; "Lile" (Seudónimo).
JUAN CARLOS TAJES; "Juancho" (Seudónimo).
ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ; "El mundo es de los jóvenes" (Album Musical).
JAIME y RUBEN URRUTIA: "La escuelita del crimen 1970" (Libreto de Carnaval).
ISIDRO CAMACHO MOREIRA; "Experiencia" (Poema) y "Para el recuerdo" (Poema).
MARIO TRANQUILO; "Don Mario" (Poema).
FERANDO LIMA PEOMBO "Darío Lima" (Seudónimo).
JULIO LUCERO; "Amor isleño esperanzado" (Album Musical).
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Música en colores" (Album de Danzas).
MATTEO di BIASSI; "Arco iris" (Album Musical).
OMAR DUGLAS LEMOLE; "Parodistas de Chocolate" (Libreto de Carnaval 70).
WALTER LOPEZ; "Amanecer" (Album Musical).
SERGIO IRIARTE; "Principios" (Album Musical).
OMERO RAMON PRIETO; "Silvestre" (Seudónimo).
ROBERTO de SALINAS; "Lo que canta un oriental" (Album de Poemas).
DON SALAN; "Mi libertad es el camino" y "Zamba a Gardel" (Versos).
DIONEL MACHIN; "Timoteo 70" (Album de Letras).
JULIO MARTINEZ; "Siga la Comparsa 1970" (Album de Letras).
JUAN BOVEDA; "Favor" (Album Musical).
CARLOS RAMOS STEFANO; "Os cobras 1970" (Libreto de Carnaval).
ELENA PESCE y SYRA M. PESCE; "Canto quiero... quiero... y frota tu nariz" (Obra teatral).
JULIO CHEDA GARCIA; "Muda" (Seudónimo).
ARTIGAS W. GARCIA; "Separación" (Guión Dramático) y "Celos" (Guión Dramático).
TOMAS CORTES; "Clínica de la Alegría" (Album de Letras).
EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS; "Sábados Aurinegros" (Programa de T.V.).
LALO MENDOZA; "Aires Riverenses" (Album Musical).
RUBEN RADA; "Que me importa" (Album Musical).
ROBERTO ABITANTE e HILDA FLORES; "Levantaron las medidas de... sexualidad" (Música para la obra del mismo nombre).
TIBERIO ROTH y RICARDO CRISTOFANI; "Levantaron las medidas... de sexualidad" (Revista Musical). — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.)
17) $ 24.000.00 10|pub. 21692 Jl.8-v.jl.21.

20—Remates

FABIAN BENTOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Angel Damico Sabatella contra EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO de BARTEL. "Ejecución Hipotecaria" (L.o 26, Folio 427, N.o 355), se hace saber: Que el día 11 de agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Fabián Bentos, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dos lotes, de los bienes inmuebles ubicados en la Decimaprimer sección judicial de Paysandú, que se relacionan: a) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, padrón 5.790, señalada con la letra "B" en el plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto con el N.o 170, el 26|9|53 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, de una superficie de 282 hás., 3.459 metros que se deslinda: por el N.E. metros 988.80 de frente a Camino Departamental; por el S. y S.O. Cañada de los Alamos; por el O. el Arroyo Quebracho y por el N.O. dos rectas, una de metros 1.253.70 que partiendo del Arroyo Quebracho corre de N.O. a S.E. y otra de metros 1.574.60 que corre de S.O. a N.E. hasta encontrar el Camino Departamental, separando de la fracción "A"; b) Una fracción de campo sin construcciones con sus alambrados y demás mejoras, padrón 6.013 señalada como fracción número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el número 32 el 25|2|47 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con una superficie de 34 hectáreas y que se deslinda: por el N. la cañada de los Alamos; por el E. dos rectas de metros 3 y de metros 444.30 separando ambas de la vía del Ferrocarril del Estado; por el S. y S.E. línea quebrada de 5 tramos que a partir de la vía férrea hasta la cañada de los Alamos miden metros 324.20; metros 615.80 metros 61, metros 77.80 y metros 33, separando todas ellas Camino Departamental por medio de la fracción 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos solamente de esta publicación. — Paysandú, junio 24 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 10.350.00 15|pub. 11687 Jl.8-v.jl.28.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución directa en autos rotulados: MACHADO RAMON HONORATO. "Venta de Inmueble" (Ficha número 123, C|Año 1970), el día 5 de agosto de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta, por el martillero Julio César Sala, presidida por el Alguacil asistido del Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 5.923 compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 387 el 16 de abril de 1953, de una superficie de 60 hectáreas 599 metros, y por ser la fracción señalada con el número tres, se deslinda: al Norte con Pedro Machado Recuero; al Sur, con Aquilino González; a Este, con Pedro Machado y al Oeste, con la fracción dos del mismo plano.

Se previene: Que el inmueble relacionado saldrá a la venta con la base de $ 12.000.00 la hectárea. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta. Que serán de cargo del comprador: la comisión del Rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuesto municipal, salvo aquellos que gravan a los enajenantes y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 6.300.00 15|pub. 11696 Jl.8-v.jl.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CRISTALERIAS CARRASCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de febrero de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34 al F.o 129v. de L.o 3 de contratos el 9 de marzo de 1970, VICTOR MAMAN GANON, cedió su cuota social en "Cristalerías Carrasco Limitada" a los restantes socios GUIDO STOCCO GOMEZ, SANTIAGO GARIBALDI BOTTERI y RAFAEL MARIO DI DONNA PEREIRA.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11683 Jl.8-v.jl.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.132. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elio Guida (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo perfil metálico para la industria de la construcción o similar". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11682 Jl.8-v.jl.21.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carcinería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11699 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA DUHAGON de COMESAÑA y LUIS ALBERTO y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos decidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1660.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26| set.|904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11691 Jl.8-v.ag.4.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JORGE KRELL HERSCHKOVICH

solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford - Thumderbird, motor N.o 1.Y.712141361. Matrícula N.o 512253, empadronado en Montevideo, número 179031, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezca ante este Registro.

27) $4.000.00 10|pub. 11697 Jl.8-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACUTAD DE ODONTOLOGIA

Llamado a concurso de pruebas

Llámase a concurso de pruebas entre estudiantes de Odontología, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente para proveer en forma titular los siguientes cargos de Ayudantes de Clase:

2 para Anatomía General y Buco-Dental.
3 para Histología General y Buco-Dental.
3 para Técnica Operatoria Dental.
2 para Fisiología General y Buco-Dental.
2 para Operatoria Dental 1.o.
2 para Anatomía Patológica.
1 para Microbiología.
1 para Patología Buco-Maxilar.
1 para Fisiopatología.
1 para Prótesis completas.
1 para Paradentología.
1 para Clínica de Endodencia.
1 para Prótesis parcial removible.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas en papel florete, adjuntando la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificados de Jura a la Bandera, Enrolamiento vacuna, de Biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.

Estos cargos tomarán posesión en el mes de diciembre del año en curso.

Las bases pueden consultarse en la referida Oficina.

Inscripciones hasta el día: 31 de octubre del corriente año inclusive, hora 11. — Montevideo, 30 de junio de 1970.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31696 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

Llamado a Aspirantes

De acuerdo a la resolución del Consejo de la Facultad, llámase a aspirantes para proveer en forma titular tal lo establecido en el Estatuto del Personal Docente, el siguiente cargo:

1 Profesor de Clínica Operatoria Dentral 1er. curso. Cargo N.o 6. Escalafón 3. Grado 5, horas semanales 8.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas, en los sellados de ley, adjuntando la siguiente documentación:

Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Jura a la Bandera, Enrolamiento, Vacuna, de Biblioteca de esta Institución acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.

Quince copias de una relación de Títulos méritos, trabajos, antecedentes en la docencia, documentados.

Cierre de inscripciones: Agosto 22 del corriente año inclusive, hora 12. — Montevideo, 22 de junio de 1970.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31695 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

Llamado a concurso de pruebas y méritos

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad, (28|V|1970), se llama a concurso abierto de pruebas y méritos, para la provisión titular de los siguientes cargos:

1 Profesor de Fisiología General y Bucodental. (Esc. 2, Gr. 5), 16 horas semanales, cargo N.o 27.

3 Adjuntos de Prótesis Fija (quinto año), (Esc. 3, Gr. 2), horas semanales: 8 c|u, cargos: N.os 303, 304 y 313.

1 Asistente de Histología General y Bucodental (Esc. 3, Gr. 2), 16 horas semanales, cargo N.o 305.

1 Asistente de Fisiología General y Bucodental. (Esc. 3, Gr. 2), 16 horas semanales, cargo N.o 306.

1 Asistente de Radiología y Fisioterapia. (Esc. 4, Gr. 2), 10 horas semanales, cargo número 87.

2 Adjuntos de Técnica Operatoria Dental, (Esc. 3, Gr. 2), 16 horas semanales c|u., cargos N.os 307 y 308.

2 Adjuntos de Técnica de Prótesis. (Esc. 3, Gr. 2), 16 horas semanales c|u., cargos números 311 y 312.

2 Adjuntos del Servicio de Emergencia, (Esc. 3, Gr. 2), 24 horas semanales c|u., cargos N.os 339 y 340.

2 Adjuntos de Clínica Quirúrgica Segundo. (Esc. 3, Gr. 2), 8 horas semanales c|u., cargos N.os 317 y 318.

2 Adjuntos de Clínica Quirúrgica Tercero, (Esc. 3, Gr. 2), 8 horas semanales c|u., cargos N.os 309 y 310.

1 Adjunto de Clínica de Ortodoncia, (O.M.D. F., quinto año), (Esc. 3, Gr. 2), 8 horas semanales, cargo N.o 316.

1 Adjunto de Patología Buco-Maxilar, (Esc. 3, Gr. 2), 8 horas semanales, cargo número 267.

5 Asistentes de la cátedra de Odontología Social, (Esc. 3, Gr. 2), 12 horas semanales c|u., cargos N.os 276, 277, 278, 279 y 280.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección, de lunes a viernes hábiles, de 9 a 11 horas, adjuntando la siguiente documentación Solicitud en los sellados de ley, especificando, Nombre, apellido, dirección, credencial cívica, cédula de identidad, carnet de salud, certificados de jura a la bandera, enrolamiento, vacuna, de biblioteca de esta Institución acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección. 5 copias de una relación de méritos, documentados.

Nota. — Para el cargo de Profesor de Fisiología General y Buco-Dental, los aspirantes deberán presentar: 5 copias de una relación de títulos, méritos, antecedentes en la docencia, documentados; 6 copias del programa y método de la enseñanza a regir en el curso de la asignatura motivo de concurso.

Inscripciones hasta el día 26 de agosto del corriente año, hora 11. — Montevideo, junio 26 de 1970.

27) (O.C.) 1|pub. 31694 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los Dres. Edmundo Gómez, Humberto Casarotti, Julio Seigal, José A. Magariños y Paulo Alterwain del puntaje, obtenido en la segunda prueba de oposición del concurso de méritos y pruebas, para la provisión titular de un cargo de Adjunto de Clínica Psiquiátrica y del resultado final del concurso:

Dr. Edmundo Gómez, segunda prueba, 17 puntos, total: 39.50 puntos.
Dr. Humberto Casarotti, segunda prueba, 15 puntos, total: 39 puntos.
Dr. Julio Seigal, segunda prueba, 17.50 puntos, total: 36 puntos.
Dr. José A. Magariños: segunda prueba, 17 puntos, Total: 35.50 puntos.
Dr. Paulo Alterwain, segunda prueba, 17 puntos, total: 35 puntos. — Montevideo, julio 2 de 1970.

27) (C.O.) 1|pub. 31686 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 18 de junio de 1970, (Expte. 701.507) llámase a aspirantes, para la contratación por el término de 6 meses y no más allá del 31 de diciembre de 1970, de un cargo de:

Ayudante, (grado 1), especializado en hemodialisis, 20 horas semanales, para desempeñar tareas en la Unidad de Riñón Artificial.

Plazo de inscripción, hasta las 17 horas del día viernes 10 de julio de 1970. — Montevideo, julio 1.o de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 31689 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de Medicina, en sesión de fecha 25 de junio de 1970, (Expte. 701.646), llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 31 de diciembre de 1970, del cargo:

Asistente de Sección Veterinaria y Campo Experimental, cargo N.o 637, R. 1, (Esc. 4, Gr. 3), 20 horas.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día jueves 16 de julio de 1970. — Montevideo, 2 de julio de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 31687 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de Medicina, en sesión de fecha 25 de junio de 1970, (Expte. 701.613), llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular o modificación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1970, del cargo:

Adjunto del Departamento de Bacteriología y Virología, N.o 556, R. 1, (Esc. 4, Gr. 2) 24 hs.

Plazo de inscripción, hasta las 17 horas del día viernes 17 de julio de 1970. — Montevideo, 3 de julio de 1970.

27) (O.C.) 1|pub. 31688 Jl.8-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público, que se ha decretado la liquidación judicial de la empresa, SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69), y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;

2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;

3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan C. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;

4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;

5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En el día de la fecha clausuré el negocio de panadería que giraba en el local de la calle Misiones entre Florida y Uruguay de esta ciudad de Paysandú. Domicilio: Misiones 1033. — Paysandú, 30 de junio de 1970. — RICARDO VICENTE GIAMBERINI.

27) $1.600.00 10|pub. 11688 Jl.8-v.jl.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TIRAPU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos caratulados: TIRAPU. "Estatutos y matrícula", (V 58|970), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó TIRAPU S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciantes en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

Los abajo firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto de:

TIRAPU S. A.

Artículo 1.o Con la denominación de TIRAPU S. A. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales pertinentes. Su domicilio será en Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2.o Su duración será de cien años a partir del día de hoy.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto A) La realización por sí o por 3.os para sí o para 3.os de servicios de transporte de personas o carga en general, y especialmente el transporte de líquidos, y particularmente de combustibles en todo el territorio nacional, así como desde, ha-

cia o en el extranjero; B) La actuación en todo el ramo de distribución de mercaderías y especialmente de combustibles, lubricantes y alcoholes, tanto a granel como al detalle, pudiendo incluso explotar estaciones de servicios, lavado y engrase, gomería, reconstrucción o recauchutaje de cubiertas, talleres mecánicos o metalúrgicos o de frabricación de carrocerías; C) La explotación de unidades afectadas al servicio de taxímetros; D) La compra, venta, permuta, importación o exportación de toda clase de bienes muebles, especialmente vehículos automotores, sus partes, accesorios o repuestos; E) La compra, venta, edificación, administración y explotación, (excepto agropacuaria) de inmuebles urbanos y suburbanos; F) Inversiones en títulos, bonos, acciones y valores mobiliarios de similar naturaleza; adquirir otras empresas o fusionarse con ellas, siempre que tengan fines acordes con el objeto social; G) Representaciones, comisiones y consignaciones. Para cumplir tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes.

Capital

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) moneda nacional, el que estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones o títulos llevarán la firma del presidente y secretario de la sociedad, fecha de autorización de su funcionamiento, fecha de emisión y sello social. Corresponde al Directorio, la determinación de la oportunidad y monto de las emisiones de acciones, quequedando facultado para aceptar su pago con bienes muebles o inmuebles, derechos o servicios. Las acciones darán derecho a dividendo desde el momento en que hayan sido totalmente integradas. En caso de ampliación del capital integrado, serán preferidos para la suscripción de acciones los accionistas en proporción al capital que posean, a cuyo efecto se publicará un aviso en el "Diario Oficial", fijando un plazo de tres días para el ejercicio de tal preferencia.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y la soiedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos, del accionistas, quienes deberán designar una única persona que los represente en sus relaciones con la sociedad.

Art. 6.o El hecho de suscribir o poseer acciones, implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento de todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales sin perjuicio de los derechos que las leyes les concedan.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados nominativos y provisorios, exigiéndose para su transmisión el consentimiento del Directorio. Estos certificados se canjearán por acciones definitivas, cuando sean integrado el total del valor de las mismas. Si el suscriptor no integra la acción en el plazo que se establezca, se devengará un interés punitorio del 1 o|o (uno por ciento) mensual, y el Directorio podrá cancelar la suscripción, devolviendo el importe recibido deducido el interés punitorio y los gastos que se produjeran.

Art. 8.o La sociedad podrá emitir toda clase de obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea fije.

Directorio

Artículo 9.o La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, e igual número de suplentes. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que asuman los nuevos electos. El Directorio en la primera sesión que realice con posterioridad a cada elección, procederá a designar presidente y secretario, si la asamblea no lo hubiera hecho. Se reunirá, siempre que lo convoque cualquiera de sus directores; sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate.

Art. 10. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario del Directorio, actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que puedan conferirse. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra actividad rentada o no que se desempeñe en la sociedad.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes de dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejercer todos los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. En consecuencia, a título enunciativo y sin implicar limitación, son atribuciones del Directorio: A) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales, teniendo las más amplias facultades para celebrar toda clase de actos y contratos; B) Contratar, nombrar y destituir los funcionarios de la sociedad; C) Tomar dinero, conceder, solicitar o cancelar toda clase de créditos con o sin garantías reales o personales y con o sin interés, de o a compañías, sociedades, particulares o instituciones bancarias, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; D). Comprar bienes de cualquier naturaleza para la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos o darlos en anticresis; F). Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero, e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que crea conveniente; G) Resolver sobre la emisión de acciones u obligaciones estableciendo la época, monto, forma de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes o servicios de cualquier naturaleza; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; I) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Asambleas

Art. 12 — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, y sus resoluciones tomadas de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales aplicables serán obligatorias para todos los accionistas presentes, representados, disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para ser celebradas anualmente dentro de los cinco meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; B) Fijar el número de miembros del Directorio y designarlos cuando sea la oportunidad de su reemplazo; C) Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluido en la convocatoria y aquellos cuya inclusión se le haya solicitado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social, por el Síndico si lo hubiera o por accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado.

Art. 14. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) A solicitud del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria los asuntos a considerarse. En este último caso, el Directorio está obligado a convocar a asamblea para dentro de los treinta días de recibida la solicitud; si así no lo hiciera, la asamblea podrá ser convocada, pasado ese período, por cualquier interesado. Las asambleas generales se convocarán mediante un aviso publicado por una vez en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado. En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que otra cosa resolviera la totalidad del capital integrado. Para que la asamblea pueda funcionar se requiere la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones integradas. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea—funcionará válidamente con cualquier número de accionistas y capital representado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes; en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio; en su defecto, el Secretario del mismo. y en ausencia o imposibilidad de ambos, quien elija la propia asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona que no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, mediante carta poder. Para tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones, o certificados de depósito expedidos por instituciones bancarias del país o del exterior, en las oficinas de la sociedad; el registro de accionistas se abrirá con no menos de cinco días de anticipación a la asamblea, debiendo cerrarse a la hora señalada para la misma. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 16. La asamblea general podrá crear la Sindicatura en la sociedad, reglamentando sus atribuciones, funcionamiento y remuneración.

Art. 17. Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el 30 de setiembre de cada año, pudiendo el Directorio modificar tal fecha dando cuenta a las oficinas públicas correspondientes.

Art. 18. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, se deducirán las amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente efectuar, y el saldo, se distribuirá conforme lo que decida la asamblea, pudiendo hacerlo efectivo o en acciones, o tendrá el destino que la asamblea le fije. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Liquidación

Artículo 19. En caso de liquidarse la sociedad por cualquier causa la asamblea establecerá la forma de liquidación, y designará la Comisión Liquidadora. Si no lo hiciera, se entenderá que el Directorio es quien debe efectuar tal liquidación, gozando de las atribuciones inherentes a tal cometido.

Transitorio

miembros; mientras no lo hagan, dos de unanimidad, podrán designar el primer Directorio, el que tendrá dos Artículo 20. Los fundadores en, por los fundadores tendrán las atribuciones que estos estatutos otorgan al Directorio, siempre que actúen conjuntamente. — Montevideo, 26 de enero de mil novecientos setenta. — Doroteo San Martín. — Francisca E. de San Martín. — José D. Gorriz.

María Gloria Zabalza, Escribana, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Doroteo San Martín Gorriz; Francisca Erasun de San Martín, españoles; y José Doroteo Gorriz Rodríguez, oriental; todos casados mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón N.o 682, escritorio 21 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a sus efectos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de enero de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. María Gloria Zabalza. Un sello que dice: María Gloria Zabalza, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Doroteo San Martín, Francisca Erasun de San Martín y Doroteo Gorriz, constituyendo común domicilio en Rincón 682, Esc. 21, al señor Juez decimos: 1) Como resulta del acta que se adjunta, el 26 de enero de 1970, constituimos una Sociedad Anónima bajo la denominación de TIRAPU SOCIEDAD ANONIMA; 2) Se suscribió e integró los mínimos legales de capital, conforme a la ley N.o 13.732, de acuerdo al certificado que se agrega; 3) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifestamos: a) la denominación de la sociedad es TIRAPU S. A."; b) Su objeto es el que resulta del artículo 3.o de los estatutos; c) Su capital autorizado asciende a pesos 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) m|n; d) Su domicilio será en Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias; e) No existe factor o gerente a la cabeza del establecimiento. Por todo lo cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 405 del Código de Comercio, y modificaciones de la ley N.o 13.318, de 28|12|64, al señor Juez solicitamos: Primero: Se nos tenga por presentados y constituído el domicilio. Segundo: Previo dictamen conforme de la Inspección General de Hacienda y dictamen del señor Fiscal de lo Civil se autorice el funcionamiento de esta sociedad, ordenándose su inscripción en el Registro de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y las publicaciones pertinentes. Tercero: Se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito, y en defintiva se devuelva la documentación adjunta y se nos entreguen los testimonios pertinentes. Otrosí decimos: Que tanto el profesional firmante como el señor Julián Alexandro o Srta. M. R. d'Erlach quedan autorizados para notificarse, recibir edictos y desgloses, etc. Quiera Ud. acceder a ello. — Doroteo San Martín. — Francisca E. de San Martín. — José D. Gorriz. — Roque García Mullin. Un sello que dice: Roque García Mullin, Abogado. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. Recibido hoy, con los estatutos y un certificado. Conste. — Llugain.

Montevideo, 16 de marzo de 1970. — De mandato verbal del señor Juez, Vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público, por su orden. — Llugain.

Montevideo, marzo 17|970. — Se remite a la Inspección General de Hacienda. Conste. — Llugain.

Testimonio. — Exp. 216|70. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Señor Juez: En el entendido de que, aún en los casos en que la asamblea acuerde por mayoría distribuir el dividendo en acciones (Art. 18), el accionista tendrá opción por percibirlo en efectivo; esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de TIRAPU S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o. — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace, Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. Entrada 20 abril 1970. Salida 20 abril 1970. Visto N.o 1597. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

1905. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: TIRAPU S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas ocho vuelta, nueve y doce de los autos radicados en este Juzgado, caratulado: TIRAPU S. A. Estatuto y Matrícula, (Ficha V.58|970), haciéndose constar que la providencia número mil novecientos cinco, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el once de mayo de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy ocho de junio de mil novecientos setenta a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 235 al F.o 1.216 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Alberto Brugnoni, Subdirector.

Registro Público y General de Comercio. Certifico, que la firma de esta plaza TIRAPU S. A. se halla inscripta con el N.o 168 al F.o 61 del Libro N.o 1 de Matrículas de Comerciantes que lleva este Registro Público y General de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 34.000.00 — 1|pub. — 11542

CIROX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

25 de Mayo 523 (3er. piso)

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en esta oficina, caratulados: CIROX S. A. "Aumento de capital" (Ficha V|116|970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó CIROX SOCIEDAD ANONIMA que en lo sucesivo se denominará CANTEGRIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de asamblea general extraordinaria

En Punta del Este, a los tres días del mes de enero de 1970, a la hora 10 en el local del Edificio Lafayette, se reúne la asamblea general extraordinaria de CIROX S. A. para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Asistencia: Se hallan presentes todos los miembros del Directorio, señores Jorge Cornidez, Aníbal Ibarra y Simón Mazer y los siguientes accionistas señor Mauricio Litman, capital $ 100.000.00, votos 6; señora Blanca Mazer de Litman, capital $ 75.000.00, votos 6 y señor Alejandro Litman, capital $ 75.000.00, votos 6. Se hace constar que los accionistas presentes representan todo el capital integrado de la sociedad, que asciende a la fecha a la suma de pesos 250.00.00 (doscientos cincuenta mil pesos). No asiste el Inspector Delegado de la Inspección General de Hacienda. Una vez verificado el quórum de los presentes, a propuesta del señor Presidente, se pasa a considerar la reforma de estatutos de la sociedad, resolviéndose por unanimidad que los artículos 1.o, 2.o y 3.o de los estatutos sociales quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 1.o Bajo el nombre de CANTEGRIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, total o parcialmente, cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comerciales, comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas, de origen nacional o extranjero. Industriales: Elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras. Inmobiliarias: Comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir, inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, en el país y|o extranjero. Otras: Aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar operaciones comerciales de importación o exportación, adquirir por compra o cualquier otro título legal, sean en efectivo, sean en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales de cualquier índole, acciones u

cuotas de capital de cualquier sociedad, comprar, vender, permutar títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgar toda clase de créditos, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. La sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá ejercer sin limitación alguna, toda actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. A estos efectos la sociedad podrá: a) Comprar, vender, constituir, caucionar, ceder, permutar, instalar, explotar, fraccionar, arrendar o comanditar, y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, negociar, realizar o financiar por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República, ya sea por sistema de propiedad individual, colectiva en condominio, horizontal y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras, así como realizar las mismas operaciones respecto a bienes muebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones, u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Otorgar créditos y tomar dinero en préstamo, por sí o cuenta de terceros, a|y de personas físicas o jurídicas de toda clase, inclusive de los Estados o Municipios, institutos bancarios oficiales y privados, entre aquellos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más conviniera; b) Dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgos y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivados del giro normal de los negocios sociales o importen un beneficio o conveniencia para la sociedad; c) Importar, exportar, adquirir, enajenar o comercializar toda clase de artículos, mercaderías, herramientas, equipos y demás sin excepción de índole alguna; d) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; e) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares; f) Intervenir en la creación de nuevas industrias o en explotación de industrias conocidas formando a tal efecto otras sociedades o incluyendo esas actividades en la presente sociedad; g) Aceptar y constituir hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias; h) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandato y representaciones; i) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a ellas vinculadas ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas; j) Hacer tasaciones, propaganda técnica científica y comercial pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; k) Peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente; l) Adquirir acciones de cualquier sociedad nacional o extranjera sin que esto implique la facultad de constituir "holdings"; ll) Fomentar, financiar, participar o asociarse por vía de suscripción, aporte, cesión de cualquier modo a empresas particulares o del estado, nacionales o extranjeras, de cualquier actividad, que se relacionen con las actividades enunciadas; m) Realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la sociedad.

Art. 2.o Su plazo de duración es de cien años a partir de la fecha del acta de constitución. Su domicilio legal se constituye en la ciudad de Punta del Este Departamento de Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias y dependencias en otros puntos de la República y del extranjero, estando además facultada para fusionarse con otras sociedades de índole similar.

Art. 3.o El capital social se fija en treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00 divididos en acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en efectivo o mediante entrega de bienes, e irán firmados por dos miembros del Directorio. Los certificados provisorios de acciones serán nominativos. El Directorio queda autorizado para proceder a la emisión de acciones hasta la cantidad fijada de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) en series de $ 1.000.000 (un millón de pesos), debiendo dar cuenta de las emisiones efectuadas en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice. El Directorio queda autorizado para aumentar el capital hasta la suma de $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos m|n) debiendo en cada caso solicitar la aprobación judicial pertinente y proceder al pago de los impuestos que correspondan. A continuación se resuelve también por unanimidad designar a los señores Dr. Héctor Olivera Cabanne, Carlos Bello y Raquel Bessonart para que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias a efectos de lograr la aprobación de la presente reforma de estatutos sociales, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que consideren convenientes y para efectuar las inscripciones y demás gestiones que correspondan. Puesto a consideración el segundo punto de la orden del día, se designa por unanimidad para firmar el acta a los señores Mauricio Litman y Alejandro Litman. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a la hora 10 y 45. — M. Litman y A. Litman.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce de fojas siete a nueve del Libro de Actas de CIROX S. A. que he tenido a la vista. En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de marzo de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. — Roberto H. Queirolo.

Un sello que dice: Roberto H. Queirolo, Escribano.

Testimonio. — Exp. N.o 39 .70. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Sr. Juez el proyecto de reforma del estatuto de CIROX S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículo 1.o La elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras", implica indeterminación del objeto social. (Arts. 395 Inc. 4.404 y 406, Código de Comercio). Además, en la redacción dada a este artículo existen disposiciones conteniendo actividades que contravienen lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 13.330 y decreto número 119|69. — Jefe de Div. U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Nuñez. — Héber Nuñez.

V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino, Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Raquel Bessonart, en autos caratulados: "CIROX S. A. Aumento de Capital" Ficha 116|70 evacuando la vista conferida al señor Juez digo: Que frente a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al texto de la reforma de Estatutos de la Sociedad, venimos a allanarnos a las mismas, redactando nuevamente el Art. 1.o en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Bajo el nombre de CANTEGRIL INTERNACIONAL S.A., se constituye una sociedad anónima que tendrá por objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones. Por lo expuesto el señor Juez solicito: Que tenga por evacuada en los términos que anteceden la vista conferida remitiéndose nuevamente estas actuaciones a la Inspección General de Hacienda. — Raquel Bessonart. — Héctor Olivera Cabanne. Un sello que dice: Héctor Olivera Cabanne. Abogado.

Montevideo, 8 de junio de 1970. — De mandato verbal del señor Juez, Vuelvan a la Inspección General de Hacienda, sin otro trámite. — Llugain.

Montevideo, junio 8|970. — Se remite a la Inspección General de Hacienda. Conste. — Llugain.

Exp. 555|70. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de junio de 1970. Señor Juez: Con la redacción dada al Art. 1.o en escrito de fs. 24, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de CIROX S. A., que en lo sucesivo se denominará CANTEGRIL INTERNACIONAL S. A., sancionada por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 3|11|70, según testimonio notarial glosado a fs. 8|11. — Jefe de División U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino, Salvador Strace. Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 2981. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — A. J. Baccino. Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

Montevideo, 18 de junio de 1970. — De mandato verbal del señor Juez, liquidados y satisfechos los tributos a cuyo solo efecto se fijan honorarios en pesos 6.000.00. — Vuelvan. — Alfredo L. Llugain".

3109. — Montevideo, junio 18|970. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por CIROX S. A. que en lo sucesivo se denominará CANTEGRIL INTERNACIONAL S. A. previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio si se solicitare, háganse los desgloses, y justificados que sean las publicaciones archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintidós a veintidós vuelta, veinticuatro a veinticuarto vuelta, veinticuatro vuelta a veinticinco, veinticinco, veinticinco vuelta y veintisiete, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados CIROX S. A. "Aumento de capital" (Ficha V|116|1970), haciéndose constar que la providencia número tres mil ciento nueve, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintitrés de junio de mil novecientos setenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. Alfredo L. Llugain. Un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy treinta de junio de mil novecientos setenta a las dieciséis y 25 horas, e inscripto en este Registro con el N.o 329 al F.o 1637 del L.o N.o 1 de Contratos. — Brugnoni. Un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, 30 de junio de 1970.

$ 28.450.00 1|pub. 11594.

XADOL S. A.

Plaza Independencia 811, Esc. 4 al 6

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: XADOL S. A. "Estatutos" (Ficha 146 70), se hace saber que ante este Juzgado se presentó XADOL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, el trece de febrero de mil novecientos setenta, en la casa de la calle Plaza Independencia número 811, escritorios 4 al 6, siendo las diecisiete horas, se reúnen los señores: Jorge José Camilo Blanc, doctor Alberto D. Molinario y Ricardo Rivero Haedo, con el propósito de constituir una sociedad anónima con sede en esta Ciudad de Montevideo, con un capital de $ 13:000.000.00 (trece millones de pesos) moneda nacional uruguaya, para dedicarse a la explotación agropecuaria de las fracciones de campo ubicadas en la Décima Seccional Judicial del departamento de Tacuarembó, individualizadas con el N.o 2059 en mayor área y señaladas con las letras A, B, C, D y E en el plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.697 el 27 de abril de mil novecientos sesenta, así como también cualquier otro predio o establecimiento rural que la sociedad adquiera por cualquier título, o se tome en arrendamiento, sociedad, aparcería, administración o en otra forma; así como también fraccionar tierras propias o de terceros para la colonización y proceder por su cuenta o por la de otros, a su colocación definitiva o temporal, mediante planes de enajenación o explotación; criar, adquirir y enajenar toda clase de semovientes y producir tipos de selección; explotar directamente o por arrendatarios, aparceros o socios, mediante ganadería o agricultura y sus derivados de granja y lechería, conjunta o separadamente, sus tierras o las de terceros que a ese efecto tomare, dando a las explotaciones en pro de un mejor rendimiento las directivas técnicas pertinentes: industrializar y comerciar con los frutos, productos o subproductos de sus establecimientos o con los de la misma naturaleza que adquiera de otro productores, en estado natural, semi elaborados o elaborados, pudiendo instalar plantas industriales de fabricación y conservación; asociar en lo posible, a la explotación, industrialización y comercialización referidas los rubros de agricultura, apicultura, horticultura, porcinos, frutas maderas de producción nacional y formar viveros, semilleros y campos de experimentación; realizar todos cuantos actos y contratos se relacionen directamente o indirectamente con los fines antes expuestos, su economía y finanzas. A esta altura los fundadores manifiestan haber suscrito con anterioridad el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, de la siguiente manera: el señor Jorge José Camilo Blanc, $ 5:200.000.00 (cinco millones doscientos mil pesos); doctor Alberto D. Molinario, $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos), y Ricardo Rivero Haedo, $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos). En las mismas condiciones se han integrado los mínimos legales correspondientes.

Se procede a dar lectura al proyecto de estatutos, redactados por los firmantes y después de una breve deliberación, se resuelve: denominar a la sociedad XADOL SOCIEDAD ANONIMA, aprobar sus estatutos en los términos que siguen y designar a los señores doctor Saúl Mezzera hijo y|o César Antonio Bado, para que conjunta o indistintamente y en el orden que estimen conveniente gestionen su aprobación por el Poder Judicial y la posterior inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás Oficinas pertinentes.

El texto aprobado del estatuto es el siguiente:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad con el carácter de anónima que se denominará XADOL SOCIEDAD ANONIMA y se regirá por el presente estatuto, el Código de Comercio y las leyes complementarias y modificativas del mismo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República así como también en el extranjero.

Art. 3.o Su objeto sera: a) La explotación agropecuaria del establecimiento instalado en las fracciones de campo con todas las mejoras que le acceden, ubicadas en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número dos mil cincuenta y nueve, en mayor área, señaladas por las letras A, B, C, D y E, en el plano del Agrimensor Jorge Cormezana Xavier, de febrero de 1960 en la Dirección General de Catastro con el número 1.697, con una superficie total de mil quinientas treinta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; b) Adquirir a cualquier título otros predios o establecimientos rurales, enajenarlos o tomarlos en arrendamiento, sociedad, aparcería, administración o en otra forma; c) Fraccionar tierras propias o de terceros, para la colonización y proceder —por su cuenta o la de otros— a su colocación definitiva o temporal, mediante planes de enajenación o explotación; d) Explotar directamente o por arrendatarios, socios o aparceros, con ganadería y agricultura y sus derivados de granja y lechería, conjunta o separadamente, sus tierras o las de terceros que a ese efecto tomare, dando a dichas explotaciones las directivas técnicas necesarias en pro de un mejor rendimiento; e) Criar, adquirir y|o enajenar toda clase de semovientes y producir tipos de selección; f) Industrializar y comerciar con los frutos, productos y subproductos de sus establecimientos o los de la misma naturaleza que adquiera de otros productores o intermediarios, en estado natural, semielaborados o elaborados, pudiendo instalar plantas industriales de fabricación, elaboración y conservación; g) Asociar en lo posible, a la explotación, industrialización y comercialización referidas, los rubros de avicultura apicultura, horticultura, porcinos, frutas y maderas de producción nacional y formar viveros, semilleros y campos de experimentación, y h) Realizar todos cuantos actos y contratos se relacionen directamente con los fines, economía y finanzas de la sociedad o adquirir y construir todo cuanto se estime conveniente a su desenvolvimiento.

Art. 4.o La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la inscripción de este estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la suma de $ 13:000.000.00 (Trece millones de pesos) moneda nacional, dividido en trece mil (13.000) acciones de mil pesos cada una, pudiendo un solo título representar más de una acción. Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan se dará preferencia a los poseedores de acciones de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin el Administrador Unico, al determinar el monto de la suscripción, fijará también un plazo que hará conocer mediante una publicación en el "Diario Oficial" y por carta certificada a los accionistas a los efectos de que hagan uso de la preferencia se les acuerda. Este mecanismo no se requerirá para las emisiones destinadas al pago de dividendos o a la distribución de fondos de reservas. El pago de las acciones podrá hacerse en efecti-

vo o en cualquier clase de bienes a juicio del Administrador Unico o de los accionistas fundadores con relación a la primera integración a que se refiere el Art. 406 del Código de Comercio o a la adquisición eventual del inmueble padrón N.o 2.059.

Art. 6.o El capital inicial a que se refiere el artículo anterior podrá ser aumentado, por resolución del Administrador Unico, hasta veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.00) m|n. En este caso la resolución del Administrador Unico se asentará en el Libro de Actas, se procederá a expedir un testimonio notarial y será sometida a la aprobación del Poder Judicial y demás trámites de estilo.

Art. 7.o Las acciones de la sociedad serán nominativas, indivisibles, expedidas a nombre de cada una de las personas que las suscriban o se le adjudiquen y llevarán, además el sello oficial, la fecha de aprobación de este estatuto y la firma del Administrador Unico. Dichas acciones serán extraídas de libretas talonarios de numeración correlativa. El derecho a voto y a dividendos, sólo se reconoce al accionista por las acciones totalmente integradas y desde la fecha en que ha completado su integración Mientras no se haya satisfecho íntegramente el importe de acciones, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. Para negociar estos sus titulares deberán obtener previamente la aprobación escrita del Administrador Unico para la transferencia, el que podrá, a su entero y libre arbitrio, acordarla o no. En caso afirmativo el adquirente, hará inscribir en el Registro de accionistas, a su nombre, los certificados transferidos, y quedará sujeto a las mismas responsabilidades de los demás accionistas. En caso de denegarse la aprobación de la cesión, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones. El accionista que no abonare el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados al efecto, estará obligado a pagar el interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés se contará desde el día siguiente al señalado para el pago. El Administrador Unico podrá también exigir judicialmente y hasta por vía ejecutiva el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos. o declarar caducados dichos certificados devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos el interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual que corresponda por las cuotas impagas.

Art. 8.o Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la sociedad, de todas aquellas reformas válidamente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Administrador Unico y de las asambleas de accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Art. 9.o La sociedad sólo reconocerá un único propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier título a causa traslativa, pasa una o más de una acción a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común, y ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndico de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuidos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuera persona jurídica, representará a ésta frente a la sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 10. La sociedad llevará un libro, certificado, denominado "Registro de Accionistas" en el que se anotará: a) El nombre del accionista, su domicilio y el número respectivo de acciones suscriptas, así como de su integración parcial o total; b) Las transmisiones que se efectúen de las acciones o certificados y la fecha en que esas transmisiones se verifiquen; c) En casos de transmisión, la acción y|o el título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario, o las personas que legalmente los representen, y además, por el Presidente o por el Administrador Unico.

Art. 11. Todo accionista que desee enajenar sus acciones, deberá ofrecerlas, en primer término, por escrito al Administrador Unico, de la sociedad con indicación precisa del número de acciones y monto nominal de las mismas. El precio será fijado por el Administrador Unico en función del valor de cada acción que resulta del Balance General e Inventario, debidamente aprobado por la Asamblea General de Accionistas correspondiente al último ejercicio económico y con las correcciones que se enumeran. Los bienes muebles e inmuebles del activo fijo, así como los semovientes se tomarán por su valor de mercado. Los otros elementos del activo y del pasivo se tomarán por su valor de libros. Al valor de cada acción, se le adicionará o sustraerá la cuota parte de plus valía o déficit, así como se le sumará la cuota parte de fondos de reserva creados con utilidades no distribuídas, así como las utilidades realizadas no distribuídas y se le deducirán las pérdidas. El Administrador Unico comunicará el valor resultante al accionista interesado en la venta. Si no hubiera acuerdo en la determinación del valor se designarán dos peritos, uno por el Administrador Unico y otro por el accionista quienes determinarán el valor en un plazo de quince días. A falta de acuerdo ambos peritos designarán un tercero cuya decisión será inapelable. El Administrador Unico, una vez determinado el valor, comunicará el ofrecimiento a los demás accionistas mediante carta certificada o telegrama colacionado al domicilio que conste en el Registro de Accionistas, efectuando al mismo tiempo una publicación en el "Diario Oficial" noticiando la venta. Los accionistas, incluído el Administrador Unico, tendrán un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación, para pronunciarse por escrito sobre la adquisición de las acciones ofrecidas. Vencido el plazo señalado, el Administrador Unico adjudicará la acción o acciones en venta al accionista interesado. Si hubiere más de un interesado, el Administrador Unico procederá por sorteo a adjudicar las acciones ofrecidas entre todos los interesados. Si no hubiere interesados, el accionista podrá vender libremente sus acciones a la persona que desee, cumpliendo con las demás formalidades establecidas en este estatuto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad la enajenación.

Art. 12. En el caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o de controversia de la propiedad sobre las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a la persona que figure en el Registro de Accionistas, hasta tanto no se haya hecho conocer orden o mandato judicial en otro sentido mediante notificación judicial en forma. En caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judicial en tal sentido, que se le haya hecho conocer en alguna de las formas antes indicadas.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 13. La sociedad será administrada: a) Por la asamblea general de accionistas y b) Por el Administrador Unico.

SECCION 1.a

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 14. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá, a los efectos del Art. 421 del Código de Comercio, dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio. La asamblea general extraordinaria, se reunirá en cualquier momento, siempre que el Administrador Unico lo crea conveniente, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado. En el último caso, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. Si el Administrador Unico no convocara la asamblea dentro del plazo señalado, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 15. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, válidamente constituída, representa legalmente la totalidad de los accionistas y sus decisiones, tomadas de conformidad con estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aún ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Art. 16. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán conocer mediante una publicación en el "Diario Oficial" indicando la fecha, lugar, hora de reunión y Orden del día, debiendo hacerse la publicación cuando menos, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad de capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, debiéndose en este caso dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias pertinentes. En las asambleas generales no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en las respectivas convocatorias, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. La orden del día para cada reunión será redactada por el Administrador Unico. Este deberá incluir en ella; cualquier asunto indicado por un número de acciones que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha siempre que la solicitud respectiva sea presentada dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio social.

Art. 18. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente por mayoría de votos, aún para los casos establecidos en el Art. 1.o de la ley N.o 3.545, en primera convocatoria, con la representación de más de la mitad de las acciones integradas, media hora después de la señalada para su comienzo. Si no se llegara a ese número, el Administrador Unico convocará para una segunda reunión, la que tendrá lugar dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera asamblea. Para la segunda citación se llenarán los mismos requisitos que para la primera. En ella no se podrán tratar los casos establecidos en el Art. 1.o de la ley número 3.545 salvo que se logre el quórum y

las mayorías exigidas en el artículo anterior.

Art. 19. De las decisiones tomadas por mayoría de votos en esa segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas y en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos de los indicados en la convocatoria para la primera, salvo que asistan la totalidad de los accionistas, en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto.

Art. 20. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por terceros, munidos de una simple carta poder. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas depositarán sus acciones o un documento que justifique —a juicio del Administrador Unico — la propiedad de las mismas. Este depósito podrá hacerse hasta el día anterior, inclusive.

Art. 21. El presidente, o quien haga sus veces, presidirá las asambleas con voz y voto. Actuará como Secretario la persona que la asamblea designe.

Art. 22. Las deliberaciones y las resoluciones de las asambleas, constarán en un "Libro de Actas", certificado. Dichas actas, luego de leídas y aprobadas, serán firmadas por el presidente, secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 23. La asamblea general ordinaria anual tendrá necesariamente las facultades siguientes: a) Examinar, aprobar o modificar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria del ejercicio presentados a consideración por el Administrador Unico y correspondiente al ejercicio precedente; b) Designar al Administrador Unico y tres Suplentes, cuando sea la oportunidad de su reemplazo; c) Resolver sobre la distribución de las utilidades que proponga el Administrador Unico; d) Determinar cada año, la retribución que deba percibir el Administrador Unico; e) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Administrador Unico y que integran la correspondiente orden del día.

Sección 2.a

Del Administrador Unico

Artículo 24. La sociedad será administrada por un Administrador Unico que durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto y ejercerá hasta la toma de posesión por su sucesor. Para ser Administrador Unico, se requiere ser mayor de edad, siendo compatible el cargo con cualquier otra actividad rentada o no, que se desempeñe en la sociedad, quedando librado a la asamblea establecer si la actividad debe ser rentada y en su caso, el monto de la retribución.

Art. 25. Juntamente con el Administrador Unico se designarán tres suplentes, los cuales actuarán correlativamente en sustitución del titular, en caso de ausencia, enfermedad que lo imposibilite para el cargo o fallecimiento de éste. El suplente ejercerá las funciones hasta el término del mandato. En caso de que el Administrador Unico suplente no pueda o no quisiera hacerse cargo de la Administración agotada la lista de suplentes, el último de éstos convocará una asamblea extraordinaria de accionistas, dentro de los treinta días a los efectos de designar nuevos Administradores.

Art. 26. El Administrador Unico asentará en un libro de resoluciones todas aquellas que deban ser objeto de instrumentación por acto público o privado.

Art. 27. Son atribuciones y deberes del Administrador Unico: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; autorizar y efectuar todas las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos, derechos, etc., etc., dando y tomando tales bienes a dichos fines; celebrar los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas; abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, y efectuar y recibir depósitos, solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, recibir bienes en prenda o en hipotecas, emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques pagarés u otros papeles de comercio, emitir obligaciones con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores con imposición de multa o sin ellas, aceptar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes, contratar con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipalidades, Entes Autónomos, con los gobiernos extranjeros y terceros en general; dar fianzas, gestiones y obtener privilegios y concesiones; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en los lugares que estime conveniente y fijar las condiciones del mandato de dichos agentes y representantes; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente por medio de salarios o comisiones; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes generales y especiales, como revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; h) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma y proponer a la asamblea los demás asuntos que deban ser considerados en la misma; i) Dictar los reglamentos internos. Las precedentes enumeraciones no tienen carácter limitativo. Todo lo que no esté expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la asamblea general de accionistas, es de incumbencia directa y exclusiva del Administrador Unico.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El Administrador Unico podrá modificar la fecha del cierre del mismo, dando cuenta a las oficinas públicas pertinentes.

Art. 29. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas: a) el 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo, para constituir el fondo de reserva hasta llegar al máximo, del 10 o|o (diez por ciento) del capital social emitido e integrado; y b) El porcentaje que la asamblea fije para retribuir los servicios del Administrador Unico. El saldo podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pasen a ejercicios futuros, o que sean destinados a otro objeto.

Art. 30. Todos los dividendos, distribuciones de reservas y sumas que por cualquier concepto debe entregar la sociedad a los accionistas, serán denunciadas por el Administrador Unico mediante la publicación previa de un aviso en el "Diario Oficial" durante dos días. Podrá dispensarse de hacer esta publicación si quedan notificados por escrito todos los accionistas del día a partir del cual quedan a su disposición las sumas de dinero que puedan percibir. Las que no fueran reclamadas dentro del plazo de cuatro años prescribirán a favor de la sociedad y serán destinadas a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Liquidación

Artículo 31. A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad.

Art. 32. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje al o a los liquidadores como retribución de sus tareas. Se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiera remanente se repartirá entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer ejercicio económico de la sociedad correrá desde el día en que comience sus operaciones hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Desde este momento y hasta la primera asamblea ordinaria que considere el ejercicio económico vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ejercerá el cargo de administrador único el señor Alberto D. Molinario, siendo sus suplentes, en su orden, los señores Manuel Vigo, Ricardo Rivero Haedo y Jorge José Camilo Blanc.

Art. 34. Quedan facultados los señores doctor Saúl Mezzera hijo y|o César Antonio Bado, indistintamente, para solicitar testimonio notarial de esta acta que constará en el libro respectivo, y para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás Oficinas intervinientes, así como para aceptar cualquier adición, supresión o modificación que se indicara o exigiera. Y para constancia se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Alberto Molinario. — J. Blanc. — Ricardo Rivero.

Vicente Cremanti Casas, Escribano, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto Molinario, argentino, mayor de edad, casado con Nylda Bayon, Jorge José Camilo Blanc, ciudadano legal argen-

tino, mayor de edad, casado con Consueldo Hualde y Ricardo Rivero Haedo, argentino, mayor de edad casado con Marta Zavalía Bunge.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de febrero de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. — V. Cremanti Casas. — Hay un sello que dice: Vicente Cremanti Casas, Escribano.

Testimonio. — Expediente 248|70. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de mayo de 1970. — Señor Juez: no estableciendo el artículo 17 del proyecto de estatutos de "XADOL S. A.", las mayorías de asistencia y votación para resolver válidamente la asamblea, es necesario aclarar el sentido de la última parte del artículo 18 en cuanto expresa "...salvo que se logre el quórum y las mayorías exigidas en el artículo anterior". — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Jorge José Camilo Blanc, Alberto D. Molinario y Ricardo Rivero Haedo, en el expediente de creación de personería jurídica de "XADOL SOCIEDAD ANONIMA" (Ficha Nº 146|70), al señor Juez decimos: que venimos, en nuestros caracteres de únicos fundadores de "XADOL S. A.", a levantar la observación formulada en estos autos por la Inspección General de Hacienda. A dichos efectos, se tendrá en cuenta que el artículo 18 del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y resolverán válidamente por mayoría de votos, aún para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 3.545, en primera convocatoria, con la representación de más de la mitad de las acciones integradas. Media hora después de la señalada para su comienzo —si no se llegara a ese número— el administrador único convocará para una segunda reunión, la que tendrá lugar dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera asamblea, Para la segunda convocatori se cumplirán los mismos requisitos que para la primera. En esta segunda asamblea se requerirá, para tratar y resolver los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría exigidos por el inciso primero del presente artículo". Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos quiera tener por evacuada la vista conferida en los términos expuestos, remitiéndose estos obrados —sin otro trámite— a la Inspección General de Hacienda, a sus efectos. — Jorge José Camilo Blanc. — Alberto D. Molinario. — Ricardo Rivero Haedo. — Saúl Mezzera. — Un sello que dice: Saúl Mezzera (hijo) Abogado.

Expediente 564|70. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "XADOL S. A.". Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital como resulta del certificado adjunto, expedido por esta Oficina. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 22 de junio de 1970. — Salida 22 de junio de 1970. — Visto número 3.015. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

7.768. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de "XADOL S. A." autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios pesos 130.000.00. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciséis, dieciocho y vuelta, diecinueve vuelta, veinte y veinte vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "XADOL S. A." Estatutos. (Ficha 146|70), haciéndose constar que la providencia número siete mil setecientos sesenta y ocho precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial: Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos setenta a las dieciocho horas e inscripta en este Registro con el número 314 al folio 1.563 del libro N.o 1 de Estatutos. Alberto Brugnoni. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la próxima Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 50.716. — 1|pub. — 11618.

MISOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Raúl Alonso Demarco se hace saber que MISOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese "MISOL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno o siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto nombrado un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, personas de mi conocimiento y fundadores de la sociedad "MISOL S. A.".

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de diciembre de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "MISOL S. A.". Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado expedido por esta Oficina. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1.323. — Señor Juez: atento al dictamen de la Inspección General de Hacienda, el suscrito no se opone a la gestión en trámite. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5.779. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: apruébanse los estatutos de "MISOL S. A." Procédase a la inspección y publicación al segundo otrosí como pide, conforme al artículo 208 de la ley N.o 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Raúl Alonso Demarco. — Horacio Caillabet.

La resolución fue notificada con fecha diez de junio de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de junio de 1970 con el N.o 275, al folio 1381 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos setenta. —

$ 7.407. — 1|pub. — 11634.

TOSYN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Torres se hace saber que TOSYN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese "TOSYN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítima, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respeando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera represenarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el

dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

— Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de julio de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de TOSYN S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta del certificado agregado, expedido por esa Oficina. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: No hay observaciones que formular. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alejandro J. Beccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

3.924. — Montevideo, agosto 11 de 1969. — Vistos: previa liquidación y pago de tributos concédese la autorización solicitada. Remítase e inscríbase. Expídanse edictos y publíquese. — Segundo otrosí como pide. Comuníquese. Honorarios fiscales $ 2.000. — Alberto Reyes Terra. — María A. Cobas de Sammarco.

La resolución fue notificada con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de junio de 1970, con el número 237 al folio 1.225 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970.

$ 6.556. — 1|pub. — 11635.

OCEA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que OCEA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria, que se transcribe:

Certifico que en el libro de actas de asamblea y Directorio de OCEA S. A., certificado por el Registro de Comercio, el 21|4|61, a Fs. 16|17, figura el acta de la asamblea de 20|11|69, comunicada previamente a Inspección de Hacienda, el 27|11|69, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto 16|7|43 no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100 o|o del capital integrado que asciende a pesos 400.000, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5.o del estatuto, que quedará redactado así:

El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 15:000.000.00, (quince millones de pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 15 de diciembre de 1969. — Esther Reitzes. Escribana.

5.443. — Montevideo, mayo 11 de 1970. — Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma realizada.

Decrétase la inscripción solicitada. Y liquidados y repuestos los tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquese. Al segundo otrosí como pide. Háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y oportunamente archívese. Honorarios: $ 2.000.00. — Juan Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 25|6|70, con el número 299 al F.o 1.493 del libro N.o 1, de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 2.519.00 — 1|pub. — 11636.

XENIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 217.670)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	1:332.273.93
Gastos de constitución	20.000.00
Inmuebles	1:162.500.00
Cuotas a cobrar	2:592.029.00
	5:106.802.93

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Cuentas corrientes	4:359.191.50
Impuestos a pagar	71.028.00
Pérdidas y ganancias	176.583.43
	5:106.802.93

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Intereses	686.944.00
Comisiones	274.581.12
Imp. Art. 234 Ley 13.637	40.000.00
Impuestos fiscales	71.028.00
	1:073.409.12

Ganancias —

Inmuebles	925.000.00
Alquileres	51.282.02
Impuestos municipales	588.12
Pérdidas del ejercicio	96.538.98
	1:073.409.12

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 5 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 9 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de agosto de 1967.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 11332.

ALBERTO PONS S. A.

(Inscripción N.o 47.162)

Av. Uruguay 1134

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	276.746.71
Deudores varios	"	6:376.788.41
Mercaderías	"	3:348.739.39
Muebles y útiles	"	1.00
Acciones a emitir	"	2:200.000.00
Gastos de constitución	"	62.202.00
Pérdidas y ganancias 1969	"	163.627.34
	$	12:428.104.85

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:975.808.63
Capital integrado	"	3:800.000.00
Capital autorizado	"	2:200.000.00
Fondo de reserva	"	2:221.757.51
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:230.538.71
	$	12:428.104.85

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos explotación	$	4:061.301.13
	$	4:061.301.13

Ganancias —

Ingresos varios	$	116.303.88
Mercaderías	"	3:781.369.91
Pérdidas y ganancias 1969	"	163.627.34
	$	4:061.301.13

Aprobados por la asamblea del 29 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden figu-

ran copiados a fojas 190 y 192 del libro inventario, certificado el 20 de octubre de 1961.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 11355.

VALLADOL S. A.

(Inscripción N.o 243.996)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 30 de diciembre de 1969

Activo —

Bancos Moneda Extranjera	561.72
Inversiones exterior	285.142.88
Resultados netos	1.295.40
	287.000.00

Pasivo —

Capital integrado	287.000.00
	287.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de diciembre de 1969

Ganancias —

Resultados netos	1.295.40
	1.295.40

Pérdidas —

Gastos generales	1.295.40
	1.295.40

Proyecto de destino de los resultados

A próximo ejercicio	1.295.40
	1.295.40

Aprobados por la asamblea ordinaria de 25 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario a Fs. 4.

$ 1.920.00 — 1/pub. — 11366.

CIA. DORCING S. A.

(Inscripción N.o 220.786)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	U$S	13.000.00
Certificado por acciones de emisión futura	"	100.000.00
	U$S	113.000.00

Pasivo —

Acreedores exterior	U$S	71.000.00
Total pasivo	U$S	71.000.00
Capital integrado	"	42.000.00
	U$S	113.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Sin movimiento.

Proyecto de destino de los resultados
Sin movimiento.

Aprobado por asamblea de fecha 2 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Inventario.

$ 1.920.00. — 1|pub. — 11367.

MERCURIO COMUNICACIONES S. A.

(Inscripción N.o 172.875)

Nicaragua 1472

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y bancos	167.326.79
Mercaderías generales	5:512.720.80
Muebles y útiles	133.270.00
Vehículos en servicio	50.000.00
Títulos	3.940.00
Acciones a emitir	1:500.000.00
	7:367.257.59

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	107.572.42
Acreedores varios	2:196.467.85
Deudores varios	257.140.00
CHASEIMA	4.059.18
Capital autorizado	1:500.000.00
Capital integrado	1:500.000.00
Reserva para mantenimiento capital circulante	518.224.00
Fondo de reservas	576.915.06
Utilidad del ejercicio	706.879.08
	7:367.257.59

Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1969

Haber —

Mercaderías generales	4:749.442.71
	4:749.442.71

Debe —

Gastos generales	2:538.181.65
Sueldos y jornales	827.702.02
Impuestos fiscales varios	184.432.00
Seguros	89.725.70
Alquileres	333.000.00
Asignación familiar	60.406.26
Fondo Nacional de Viviendas	9.116.00
Utilidad del ejercicio	706.879.08
	4:749.442.71

Reparto de utilidades

Utilidad del ejercicio	706.879.08
	706.879.08
Fondo de reservas	706.879.08
	706.879.08

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan contabilizados en folios 25, 26 y 27 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio del 4 de octubre de 1965, anotado con el N.o 5469 al folio 104 del L.o 16.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 11356.

BARAMAR S. A.

(Inscripción N.o 244.851)

Buenos Aires 484 (E. 21)

Estado de situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Inmuebles	$ 2:400.000.00
	$ 2:400.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 900.000.00
Total pasivo	$ 900.000.00
Capital integrado	" 1:500.000.00
	$ 2:400.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1969

Sin movimiento.

Proyecto de destino de los resultados

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea de 13 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventarios a Fs. 5.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 11368.

BARAMAR S. A.

(Inscripción N.o 244.851)

Buenos Aires 484 (E. 21)

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Inmuebles	$ 2:400.000.00
	$ 2:400.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 2:400.000.00
	$ 2:400.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1970

Sin movimiento.

Proyecto de destino de los resultados

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea de 13 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventarios a Fs. 8.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 11369.

DRIVA S. A.

(Inscripción N.o 48.391)

Soriano 1023|25

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$ 536.236.84
Bancos cuentas corrientes	" 515.755.84
Mercaderías	" 913.729.66
Import. en trámite ...	" 1:183.779.51
Varios deudores	" 375.619.50
Acciones y valores	" 1.370.70
Cuentas deudoras varias	" 797.80
Partidas en suspenso ..	" 14.513.73
Instalaciones	" 1:250.375.77
Muebles y útiles	" 1:033.247.34
Material rodante	" 1:724.536 62
Llaves	" 2.000.00
Gastos a vencer	" 75.418.27
Efectos a cobrar descontados	" 132.041.51
Oficina Impuesto Renta	" 97.965.49
	$ 7:907.438.48

Pasivo —

Varios acreedores	$ 84.135.29
Gastos P. de pago.....	" 152.309.04
Banco Previsión Social	" 87.582.43
Caja Compensación.....	" 6.239.97
Banco de Seguros	" 2.803.77
Acreedores documentos descontados	" 132.041.51
Amortización muebles y útiles	" 746.665.01
Amortización instalaciones	" 935.994.39
Amortización material rodante	" 1:724.536.62
Revalúo activo fijo ...	" 618.297.00
Reserva mantenimiento capital circulante ..	" 685.277.75
Fondo de reserva	" 1:137.078 98
Capital integrado	" 500.000.00
Utilidad ejercicio	" 1:095.476.72
	$ 7:907.438.48

Balance de resultados Ejercicio 1968|9

Pérdidas —

Fletes y locomoción ..	$ 43.237.50
Gastos generales	" 138.476.42
Impuestos	" 426.366.89
Gastos embalaje	" 10.410.00
Gastos vehículo	" 452.310.48
Sueldos	" 356.902.71
Gastos de representación	" 9.466.00
Interés	" 87.342.29
Alquileres	" 278.200.00
Cargas sociales	" 219.111.99
Seguros	" 73.807.41
Gastos de venta	" 610.446.84
Gastos de viaje	" 689.501.45
Sueldos Decreto 673 ..	" 17.314.35
Pérdidas varias	" 9.197.55
Amortizaciones	" 151.170.15
Utilidad ejercicio	" 1:095.476.72
	$ 4:668.738.75

Ganancias —

Utilidades sobre ventas	$ 4:444.129.03
Dividendos sobre títulos	" 127.36
Bonificaciones legales .	" 59.580.00
Beneficios varios	" 6.293.48
Diferencias de cambio ..	" 104.741.88
Art. 71 Ley 13.637 ..	" 53.867.00
	$ 4:668.738.75

Distribución de utilidades Ejercicio 1968|69

Distribución de utilidades al fondo de reserva	$ 1:095.476.72
	$ 1:095.476.72

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada con fecha 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 21 del libro Copiador de Cartas rubricado con fecha 7 de diciembre de 1961 y anotado con el número 11.023, folio 653 del libro número 10 del Registro Público y General de Comercio.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11344.

DORWAY COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 143.453)

Juan C. Gómez 1348 (3er. piso, Esc. 301)

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja	U$S 19.966.00
Pérdidas y ganancias .	" 34.00
Suscriptores de acciones	" 60.000.00
Acciones a emitir	" 320.000 00
Total activo	U$S 400.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S 20.000.00
Capital suscrito	" 60.000.00
Capital autorizado ...	" 320.000.00
Total pasivo	U$S 400.000.00

No hay movimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 24 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se transcribe a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 26 de febrero de 1964, con el N.o 1247 al F.o 137 del L.o N.o 15.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 11370.

SONDOR S. A.

(Inscripción N.o 46.950)

Nicaragua 1478

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	11:794.359.01
Cuentas corrientes ...	20:019.077.79
Efectos a cobrar	61.067.87
Mercaderías Gles. ...	2:130.780.00
Máquinas y Muebles y Utiles	5.460.634.00
Propiedades	1 398.090.00
Propiedad Nicaragua N.o 1478	609.116.00
Propiedad Galerías Uruguay	2:582.000.00
Propiedad Edif. Fco. Piria-Piriáp.	200.000.00
Propiedad Shopping Center	1:227.500.00
Vehículos en Servicio .	3:124.600.00
Discos C. B. S.	1:168.220.61
Depósito garantía de importaciones	860.625.00
Disc Jockey S. A. I. C.	112.232.69
Títulos en garantía ...	10.780.00
Varios exterior	1:342.687.50
	52:501.770.47

Pasivo —

Varios acreedores	6:932.715.56
Bco. de Londres	187.464.52
Caja de Jubilaciones ..	412.744.24
Caja de Jubilaciones D. Cons.	42.147.00
Retención Regalías ...	2:095.279.66
Impuesto S/Ventas a Pagar	345.414.00
Amort. Maq. Muebles y Utiles	4:378.257.00
Amort. Vehículos en Servicio	253.000.00
Amort. Propiedades ..	172.150.00
Amort. Propiedad Nicaragua 1478	34.983.00
Amort. Prop. Gal. Uruguay	154.920.00
Amortiz. Prop. Edif. Fco. Piria	4.000.00
Capital integrado	5:000.000.00
Fondo de reserva	1:344.124.23
Reserva por revaluación	5:820.356.17
Reserva P. Mant. Cap. Circulante	285.000.00
Reservas especiales ...	3:700.000.00
Utilidad del Ejerc. ...	21:339.215.09
	52:501.770.47

Cuenta de pérdidas y ganancias
Por Ejercicio 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Debe —

Gastos generales	9:966.658.84
Asignación Familiar ..	459.769.40
Comisiones y Seguros .	1:075.770.97
Impuestos	1:545.973.00
CHASEIMA	221.899.39
Regalías	17:130.250.70
Sueldos y jornales	5:138.801.51
Amortizaciones	731.568.00
Fondo Nal. de Vivs. .	64.365.00
Propaganda	423.815.39
Utilidades del Ejerc. ..	21:339.215.09
	58:098.087.29

Haber —

Mercaderías Gles. ...	57:043.758.47
Intereses	15.689.82
Bonificaciones S/Impuesto ventas	661.639.00
Alquileres	377.000.00
	58:098.087.29

Reparto de utilidades

Utilidad del Ejerc. ...	21:339.215.09
	21:339.215.09
Dividendo a pagar	5:500.000.00
Reservas por reinversiones	6:000.000.00
Reservas especiales	5:000.000.00
Fondo de reservas ...	4:839.215.09
	21:339.215.09

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue contabilizado a folios 104, 105, 106, 107 y 108 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el N.o 6.230 al folio 500 del libro N.o 11.

$ 7.500.00 — 1/pub. — 11350.

ADROMACO S. A.

(Inscripción N.o 428)

Uruguayana 3584

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	57.431.44
Banco República	623.748.87
Banco Comercial	571.546.45
Deudores varios	4:230.857.13
Materias primas	1:363.403.42
Envases	843.919.41
Mercaderías Stock	614.670.25
Productos en elaboración	63.060.00
Marcas	290.000.00
Máquinas y herramientas	581.00
Muebles y útiles	10.991.08
Inmuebles	141.390 21
Transitorio	119.000.00
	8:930.479.26

Pasivo —

Capital integrado	700.900.00
Fondo reserva estatutario	31.693.05
Fondo reserva deudores .	32.000.00
Fondo reserva máquinas .	41.121.30
Obligaciones a pagar	200.000.00
Intereses vencidos	260.000.09
Acreedores varios	3:410.344.90
Cuentas a pagar	471.271.25
Pérdidas y ganancias ...	1:767.665.29
Resultado del ejercicio ...	2:016.383.47
	8:930.479.26

Estado de resultados
al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Resultados cuenta Prod.	10:717.278.70
	10:717.278.70

Pérdidas —

Gastos generales	1:451.577.60
Gastos venta	268.559.50
Propaganda	3:300.977.43
Impuestos y contribuciones	3:427.960.85
Resultado del ejercicio ..	2:016.383.47
Intereses y descuentos ..	252.019.85
	10:717.278.70

Las utilidades no se distribuyen, pasando a cuenta nueva.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 51 del L.o Copiador de Balance, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 419 al folio 297.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11373.

BRANTUAS S. A.

(Inscripción N.o 163.817)

Convención 1483

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	11.950.00
Muebles y útiles	"	106.000.00
Gastos de constitución.	"	5.000.00
Acciones	"	250.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	52.050.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	175.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.050.00
Fondo amortización ..	"	18.250.00
	$	20.300.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio.	$	20.300.00
	$	20.300.00

No ha sido considerado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónima. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de febrero de 1965, por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el número 863 al F.o 381 del L.o 14.

$ 2.220.00 — 1|pub. — 11388.

ROPATEX S. A.

(Inscripción N.o 46.585)

Guardia Oriental 3150

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	47.134.69
Deudores varios	282.232.03
Deudores fiscales	31.700.00
Maquinaria	115.598.83
Repuestos agujas	45.147.44
Revaluo activo fijo	1:932.335.86
Suscr. de acciones	168.900.00
Pérdidas del Ejerc.	71.01
	2:623.119.86

Pasivo —

Caja de jubilaciones ...	3.519.00
Diferencia cobertura ..	6.384.20
Res. Amortizaciones ..	98.909.56
id. Revaluo activo fijo..	1:932.335.86
id Manut. Cap. Circul...	1.960.00
Capital suscripto	168.900 00
Capital integrado	331.100.00
Utilidades en Cta. nueva	80.011.24
	2:623.119.86

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos generales	77.171.00
Amortizaciones	27.637.11
	104.808.11

Haber —

Arrendam. maquinaria.	96.000.00
Bonif. fiscales	5.545.00
Dif. cobertura	3.192.10
Pérdida	71 01
	104.808.11

Resultados del ejercicio, a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, de fecha noviembre 28 de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 4.881 a F.o 466 del libro 11.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 11385.